



SUMARIO

RESOLUCIONES EMANADAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2022.

OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 03.10.2022.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-0975/22.

Consejo de la Facultad aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Lengua Inglesa*, asignaturas objeto del Concurso: Inglés I, Inglés II, Inglés III, Inglés IV, Lectura y Escritura Inglés I, Lectura y Escritura Inglés II, Fonética y Fonología I del Inglés, Fonética y Fonología II del Inglés, aprobado por este Máximo Organismo a través de la Resolución N° CU-0667-D/2, de fecha 20.06.2022 y aparece publicado en el Primer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad; cargo ocupado actualmente por contrato de la Profesora Emma noelia Palma. Este cargo cuenta con la certificación de recursos presupuestarios según el oficio N° DPP-0063.2022, de fecha 11.03.2022, de la Dirección de Programación y Presupuesto, secuencial 28681.

De igual manera, *aprobó solicitar a este Máximo Organismo ratificar el jurado*

aprobado anteriormente por este Cuerpo, según la Resolución N° CU-2502/18, de fecha 10.12.2018, el cual para la fecha quedó conformado de la siguiente manera:

Representante del Departamento: Profesora Rosangela Pulido.

Representante del Consejo de la Facultad: Profesora Judith Febres.

Representante del Consejo Universitario: Profesora Melva Márquez.

De igual manera, ese Consejo de Facultad, a petición del Departamento, ratifica el Programa objeto del Concurso.

Decisión: Se aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-0976/22.

Consejo de la Facultad aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Geografía*, asignaturas objeto del Concurso: Geografía Regional de América, Demografía, Geografía Regional de Venezuela y Geografía Histórica de Venezuela, para el Departamento de Historia y América Latina, Escuela de Historia; aprobado por este Máximo Organismo a través de la Resolución N° CU-0667-A/2, de fecha 20.06.2022 y aparece publicado en el Primer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad; el cargo se encuentra ocupado actualmente por el Profesor Juan Duarte. Los recursos presupuestarios se encuentran certificados según el oficio N° DPP0069, del 11.03.2022, de la Dirección de Programación y Presupuesto, con número secuencial 24850. Igualmente, aprobó el Programa objeto del Concurso.

Decisión: quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Robinzon Meza, de acuerdo a la tabla remitida por ese Consejo de Facultad. Igualmente se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-0977/22.

Consejo de la Facultad aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Lengua y Literatura Griega*, asignaturas objeto del Concurso: Griego I, Griego II, Griego III, Griego IV, Griego V y Seminario de Filología Griega, para el Departamento de Lenguas Clásicas de la Escuela de Letras; aprobado por este Máximo Organismo a través de la Resolución N° CU-0667-A/2, de fecha 20.06.2022 y aparece publicado en el Primer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad; el cargo se encuentra ocupado actualmente por el Profesor Gustavo J. Duque. Los recursos presupuestarios se encuentran certificados según el oficio N° DPP 0069, del 11.03.2022, de la Dirección de Programación y Presupuesto, con número secuencial 24820. Igualmente, aprobó el Programa objeto del Concurso.

Decisión: quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Mariano Nava, de acuerdo a la tabla remitida por ese Consejo de Facultad. Igualmente se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-0978/22.

Consejo de la Facultad aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Lengua y Literatura Latina*, asignaturas: Latín I, Latín II, Latín III, Latín IV, Latín V y Seminario de Filología Latina, para el Departamento de Lenguas Clásicas de la Escuela de Letras; aprobado por este Máximo Organismo a través de la Resolución N° CU-0667-A/2, de fecha

20.06.2022 y aparece publicado en el Primer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad; el cargo se encuentra ocupado actualmente por la Profesora Karla Cárdenas Rodríguez. Los recursos presupuestarios se encuentran certificados según el oficio N° DPP 0069, del 11.03.2022, de la Dirección de Programación y Presupuesto, con número secuencial 22662. Igualmente, aprobó el Programa objeto del Concurso.

Decisión: quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Clea Rojas, de acuerdo a la tabla remitida por ese Consejo de Facultad. Igualmente se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-0979/22.

Consejo de la Facultad aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Lengua y Literatura Latina*, asignaturas: Latín I, Latín II, Latín III, Latín IV, Latín V y Seminario de Filología Latina, para el Departamento de Lenguas Clásicas de la Escuela de Letras; aprobado por este Máximo Organismo a través de la Resolución N° CU-0667-A/2, de fecha 20.06.2022 y aparece publicado en el Primer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad; el cargo se encuentra ocupado actualmente por la Profesora Guillermina Hernández. Los recursos presupuestarios se encuentran certificados según el oficio N° DPP 0069, del 11.03.2022, de la Dirección de Programación y Presupuesto, con número secuencial 26277. Igualmente, aprobó el Programa objeto del Concurso.

Decisión: quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Clea Rojas, de acuerdo a la tabla remitida por ese Consejo de Facultad. Igualmente se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-0980/22.

Consejo de la Facultad aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Filosofía*, asignaturas: Introducción a la Filosofía y Estética, para el Departamento de Filosofía, Escuela de Educación; aprobado por este Máximo Organismo a través de la Resolución N° CU-0667-A/2, de fecha 20.06.2022 y aparece publicado en el Primer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad; el cargo se encuentra ocupado actualmente por la Profesora Milagros Sánchez Carrillo. Los recursos presupuestarios se encuentran certificados según el oficio N° DPP 0069, del 11.03.2022, de la Dirección de Programación y Presupuesto, con número secuencial 26393. Igualmente, aprobó el Programa objeto del Concurso.

Decisión: quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Jorge Torres, de acuerdo a la tabla remitida por ese Consejo de Facultad. Igualmente se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-0981/22.

Consejo de la Facultad aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Filosofía*, asignaturas: Introducción a la Filosofía y Lógica y Argumentación, para el Departamento de Filosofía, Escuela de Educación; aprobado por este Máximo Organismo a través de la Resolución N° CU-0667-A/2, de fecha 20.06.2022 y aparece publicado en el Primer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad; el cargo se encuentra ocupado actualmente por el Profesor Julio C. Gabaldón. Los recursos presupuestarios se encuentran certificados según el oficio N° DPP 0069, del 11.03.2022, de la Dirección de Programación y Presupuesto, con número secuencial 26392.

Igualmente, aprobó el Programa objeto del Concurso.

Decisión: quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Carlos Mattera Pérez, de acuerdo a la tabla remitida por ese Consejo de Facultad. Igualmente se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-0982/22.

Consejo de la Facultad aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Evaluación de los Aprendizajes*, asignaturas: Evaluación de los Aprendizajes de la Educación Básica Integral, Evaluación de los Aprendizajes de las Matemáticas y Evaluación de los Aprendizajes de las Lenguas Modernas; aprobado por este Máximo Organismo a través de la Resolución N° CU-0667-A/2, de fecha 20.06.2022 y aparece publicado en el Primer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad; el cargo viene ocupado por la Profesora Venere Salazar desde el año 2017. Igualmente, aprobó el Programa objeto del Concurso.

Decisión: quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José G. Fonseca R, de acuerdo a la tabla remitida por ese Consejo de Facultad. Igualmente se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1014/22.

Comunicación signada AA-0023, del 04.08.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el Informe N° CAA-0018, de la Facultad de Humanidades y Educación, aprobado por la Comisión en su reunión del 04.08.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones CF. N°0191/2022, CF.N°0192/2022, CF.N°0193/2022, CF.N°0194/2022 y CF.N°0195/2022 de fecha

17.05.2022 (recibidas el 21.07.2022), suscritas por la Profesora Mery López de Cordero, Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, por medio de las cuales solicita iniciar los trámites necesarios para realizar el llamado a concurso de oposición para los cargos que se mencionan a continuación:

1. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Historia del Arte**, adscrito al Departamento de Historia del Arte de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para dos (2) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Historia del Arte**, adscritos al Departamento de Historia del Arte de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
3. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Literatura Española**, adscrito al Departamento de Literatura Hispanoamericana y Venezolana de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
4. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Teoría y Metodología**, adscrito al Departamento de Literatura Hispanoamericana y Venezolana de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1015/22.

Comunicación signada AA-0023, del 04.08.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el Informe N° CAA-0019, de la Facultad de

Humanidades y Educación, aprobado por la Comisión en su reunión del 04.08.2022.

1. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Antropología**, adscrito al Departamento de Antropología y Sociología de la Escuela de Historia, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Sociología**, adscrito al Departamento de Antropología y Sociología de la Escuela de Historia, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1016/22.

Comunicación signada AA-0023, del 04.08.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el Informe N° CAA-0020, de la Facultad de Humanidades y Educación, aprobado por la Comisión en su reunión del 04.08.2022.

1. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Desarrollo de Lenguaje Oral y Escrito**, adscrito al Departamento de Pedagogía y Didáctica de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Práctica Profesional Docente y Didáctica**, adscrito al Departamento de Pedagogía y Didáctica de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
3. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de**

Instructor a Tiempo Completo en el área Práctica Profesional Docente y Didáctica. Sub área: Práctica Profesional Docente y Didáctica en Lenguas Modernas, adscrito al Departamento de Pedagogía y Didáctica de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

4. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Práctica Profesional Docente y Didáctica.** Sub área: Práctica Profesional Docente y Didáctica en Educación Básica Integral, adscrito al Departamento de Pedagogía y Didáctica de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
5. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Pedagogía General y Teoría Educativa,** adscrito al Departamento de Pedagogía y Didáctica de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1017/22.

Comunicación N° V.Ac.CU.42.2022, de fecha 04.08.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite a este Máximo Organismo, la comunicación signada AA-0023, del 04.08.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el Informe N° CAA-0021, de la Facultad de Humanidades y Educación, aprobado por la Comisión en su reunión del 04.08.2022.

1. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en**

el área Estadística e Informática, adscrito al Departamento de Medición y Evaluación de la escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución N° CU-0983/22.

Consejo de la Facultad *quedó en cuenta* del **Acta de Resultados** del Proceso Electoral de los **Miembros del Consejo del Departamento de Bioanálisis Clínico, para el periodo mayo 2022 - mayo 2024,** quedando conformado de la siguiente manera:

Miembros Principales:

- 1.- Jesús Guillermo Arellano.
- 2.- Jeymmy Romina Torres.
- 3.- María Carolina Moreno.
- 4.- Karla Molina.
- 5.- Freddy Milton Dugarte.

Miembro Suplente: José Gregorio Hernández.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0984/22.

Consejo de la Facultad **aprobó la elección de los nuevos Miembros de Consejo del Departamento de Análisis y Control,** quedando conformado de la siguiente manera:

Representantes de Escalafón:

Prof. Juan Carlos Guillen.
Prof. Sarín Gabriela Colon.
Prof. Pedro R. Matheus R.
Prof. Janett Fernández M.
Prof. Ana Milena Guillén.

Profesores Instructores:

Prof. Lisbeth Uzcátegui.
Prof. Keybis Colmenares.

Profesor Auxiliar Docente:

Prof. Jesús Barrios.

Personal Técnico y Administrativo:

Sr. Orlando Lobo.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0985/22.

Consejo de la Facultad **aprobó ratificar al Profesor José Nelson Aranguren**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.478.119, **como Jefe del Departamento de Análisis y Control**, a partir del **05.08.2022**.

Decisión: Se aprobó la designación, a partir del **05.08.2022**.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-0986/22.

Comunicación N° DEC-078-2022, de fecha 29.09.2022, mediante la cual **solicita la modificación de la Resolución N° CU-0887/22**, de fecha **01.08.2022**, donde se **decidió textualmente lo siguiente:** “... **aprobó la designación de los Jefes de Departamento. En cuenta de las restantes.**”; siendo lo correcto: “... **aprobó la designación de los Jefes de Cátedra y de los Coordinadores.**”.

Decisión: Se aprobó la modificación de la mencionada Resolución, en los términos señalados.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-0987/22.

Consejo de la Facultad **discutió y aprobó el inicio de actividades del período B-2022**, para el **24.10.2022**

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0988/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DQJ-064.22, de fecha 03.08.2022, informando que el Consejo de Departamento de Química, en su reunión extraordinaria N° 07/2022, de fecha 03.08.2022 (modalidad virtual) conoció la comunicación s/n°, de fecha 01.08.2022, de la Sub-Comisión Electoral, participando la **Convocatoria para la Elección del Jefe de Departamento de Química**, para el período **2022-2024**.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0989/22.

Consejo de la Facultad *discutió y aprobó como nueva fecha de inicio de clases para el período B-2022 el 24.10.2022, y nueva fecha de inscripciones para estudiantes regulares el 03.10.2022.*

Decisión: Se aprobó el **Cronograma de Actividades del Período lectivo B2022**, de la Facultad de Ciencias.

Resolución N° CU-1018/22.

Comunicación signada AA-0023, del 04.08.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el Informe N° **CAA-0022**, de la Facultad de Ciencias, aprobado por la Comisión en su reunión del 04.08.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones CON/FAC N°s. 201/2022, 202/2022, 205/2022, de fecha 25.07.2022, suscritas por el Doctor Carlos Ayala, Decano (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias, por medio de las cuales solicita la autorización para realizar el llamado a concurso de oposición para los cargos que se especifican a continuación:

1. Autorizar la creación y el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Física del Estado Sólido**, adscrito al Departamento de Física a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Asistente a Dedicación Exclusiva en el área Física del Estado Sólido (sub-área: Detección de Radiación)**, adscrito al Departamento de Física a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
3. Autorizar la creación y el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Asistente a Tiempo Completo en el área Ecología**

Vegetal, adscrito al Instituto de Ciencias Ambientales y Ecológicas (ICAE) a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1019/22.

Comunicación signada AA-0023, del 04.08.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el Informe N° CAA-0023, de la Facultad de Ciencias, aprobado por la Comisión en su reunión del 04.08.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CON/FAC N°s. 230/2022 de fecha 02.08.2022, suscritas por el Doctor Carlos Ayala, Decano (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias, por medio de la cual solicita la autorización para realizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Física Teórica** adscrito al Departamento de Física. Los recursos provienen de la Relación de Cargos del presupuesto fiscal 2022.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1020/22.

Comunicación N° V.Ac.CU.42.2022, de fecha 04.08.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite a este Máximo Organismo, la comunicación signada AA-0023, del 04.08.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el Informe N° CAA-0024, de la Facultad de Ciencias, aprobado por la Comisión en su reunión del 04.08.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CON/FAC N°s. 206/2022 de fecha 27.07.2022, suscritas por el Doctor Carlos Ayala, Decano (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias, por medio de la cual solicita la autorización para realizar el llamado

a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tcv 7 h/s en el **área Análisis Real en una Variable Real**, adscrito al Departamento de Matemática. Los recursos provienen de la Relación de Cargos del presupuesto fiscal 2022. Los recursos provienen por la renuncia del Profesor Porfirio Dávila Ortega a partir del 01.03.2021 según Resolución CU/DAP 0922 del 11.10.2021.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución N° CU-0990/22.

Consejo de la Facultad ratificó el oficio N° EAE.DIR 09-032022, de fecha 31.03.2022, con relación a ratificación de la comunicación del año 2019 (DIeH N° 16/022019, del 20.02.2019) sobre la terna de **jurados para el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Instrumental**, asignaturas: Anatomía y Kinesiología Aplicada a la Danza I y II, con materia afín: Metodología de la Investigación en Artes; aprobado por este Máximo Organismo a través de la Resolución N° CU-0741-C/2, de fecha 04.07.2022 y aparece publicado en el Primer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad; el cargo actualmente está ocupado por el Profesor Jeefrey Rojas. Los recursos presupuestarios se encuentran certificados según el oficio N° DPP 0150.2022, del 16.03.2022, de la Dirección de Programación y Presupuesto.

Decisión: quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Daniel Narváez, de acuerdo a la tabla remitida por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-0991/22.

Consejo de la Facultad conoció el oficio N° DDG.004.2022, de fecha 06.06.2022, donde les informan sobre la propuesta del **jurado para el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área:**

Expresión; aprobado por este Máximo Organismo a través de la Resolución N° CU-0741-A/2, de fecha 04.07.2022 y aparece publicado en el Primer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad; el cargo actualmente está ocupado por el Profesor Miguel Villafañe Méndez. Los recursos presupuestarios se encuentran certificados según el oficio N° DPP 0149.2022, del 16.03.2022, de la Dirección de Programación y Presupuesto.

Decisión: quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Nellyana Salas, de acuerdo a la tabla remitida por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-0992/22.

Consejo de la Facultad ratifica el oficio N° D.A.V. 32.2019, de fecha 17.06.2019, donde les informan sobre el nombramiento del **jurado para el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Diseño Tridimensional**, asignatura: Modelado, materias afines: Fundamentos del Diseño Tridimensional y Expresión Tridimensional I y II; aprobado por este Máximo Organismo a través de la Resolución N° CU-0741-C/2, de fecha 04.07.2022 y aparece publicado en el Primer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad; el cargo actualmente está ocupado por la Profesora Anely del Valle Trejo Avendaño. Los recursos presupuestarios se encuentran certificados según el oficio N° DPP 0150.2022, del 16.03.2022, de la Dirección de Programación y Presupuesto.

Decisión: quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José Luis Chacón, de acuerdo a la tabla remitida por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-0993/22.

Consejo de la Facultad conoció el oficio N° 034-2022, de fecha 23.07.2022, donde se aprobó la Programación de Actividades para

el Semestre B-2022, de la Licenciatura en Danza y Artes del Movimiento.

Decisión: Se aprobó la Programación de Actividades para el Semestre B-2022, de la Licenciatura en Danzas y Artes del Movimiento, de la Facultad de Arte.

Resolución N° CU-1024/22.

Comunicación signada AA-0023, del 04.08.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el Informe N° CAA-0028, de la Facultad de Arte, aprobado por la Comisión en su reunión del 04.08.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CFA. No. 117/2022 de fecha 29.07.2022, suscrita por el Profesor Jorge Alexander Torres Rangel, Decano Encargado de la Facultad de Arte, referente a la solicitud de llamado a concurso de oposición y su inclusión en el segundo llamado 2022 para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Teoría**, adscrito al Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Escénicas de la Facultad de Arte. Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra ocupado actualmente por la Profesora **Fabiola María Fonseca de Bermúdez**, contratada desde el 01.11.2019, según resolución CU/DAP 3918 del 09.12.2019.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1031/22.

Conoció y aprobó su solicitud N° CFA.No.063/2022, de fecha 08.06.2022, por medio de la cual solicita que se ratifique y se actualice el informe de esa Comisión N°. CAA-0071, de fecha 07.11.2019, para dar continuidad al proceso de llamado a concurso de oposición aprobado por este Máximo Organismo, según la Resolución N° CU-1687/19, de fecha 18.11.2019, en vista de que en el año 2019 no se pudieron realizar dichos concursos debido a la suspensión de actividades ocasionada por la pandemia del COVID-19.

Al respecto, señala que al momento de elaborar el correspondiente informe y su ratificación en la comunicación N° AA-0010, de fecha 23.06.2022, para ser enviado a este Cuerpo para su decisión final, colocaron en el numeral uno (1) como recomendación de esa Comisión: *“Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Instrumental, adscrito al Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Escénicas a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área”* siendo lo correcto el llamado a **Instructor a Tiempo Completo**, tal y como fue solicitado por la Facultad de Arte en esa oportunidad.

Por consiguiente, solicitan respetuosamente la corrección al Informe N° CAA-0071, de fecha 07.11.2019, aprobado según la Resolución N° CU-1687/19, de fecha 18.11.2019 y la ratificación de la comunicación N° AA-0010, de fecha 23.06.2022, en el sentido de sustituir la recomendación aprobada, por la siguiente:

*“Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Instrumental**, adscrito al Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Escénicas a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área”*

Decisión: Aprobó el informe.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-0994/22.

Calendario Universitario para el año 2023, de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Se aprobó el Calendario Universitario para el año 2023, de la Universidad de Los Andes.

Resolución N° CU-0995/22.

Comunicación Pandemia SJ N° 510,22, de fecha 11.08.2022, suscrita por la **Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad**, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0863/22, de fecha 25.07.2022, donde se acordó designar una Comisión coordinada por el Profesor Manuel Joaquín Morocoima,

Secretario (E) de la Universidad, e integrada además por: Profesor Pedro Montilla, Representante Profesoral; Bachilleres Duglas Matheus y Katherine Barrera, Representantes Estudiantiles; Director de la OFAE; Director de la OCRE; Directora de PLANDES; Director de la DSIA; Ingeniero Ramón Gil (ORE-FACES); Profesor Yhender Fernández (ORE – Facultad de Farmacia y Bioanálisis); Profesor Richard Espinoza (ORE – Facultad de Ingeniería); Licenciada Ada Araujo (ORE – Facultad de Humanidades y Educación) y Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, la cual se encargará de organizar una sesión de este Máximo Organismo, para considerar el tema relacionado con Política Matrícula en la Universidad de Los Andes.

Decisión: Se acordó remitir a usted la comunicación, como Coordinador de la mencionada Comisión, para su conocimiento y fines.

Resolución N° CU-0998/22.

Actas Extraordinarias N° 07, de fecha 16.03.2021 y N° 09, de fecha 26.03.2021.

Decisión: Aprobó “sin observaciones” las Actas Extraordinarias N° 07, de fecha 16.03.2021 y N° 09, de fecha 26.03.2021.

Resolución N° CU-0999/22.

Comunicación N° DHE104/2022, de fecha 26.07.2022, recibida vía correo electrónico el 27.09.2022, suscrita por la **Profesora Mery López de Cordero, Decana – Presidenta (E) del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación**, mediante la cual solicita la **EXTENSIÓN DEL LAPSO DE INSCRIPCIONES DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN** convocados por la Secretaría de la Universidad, según las fechas aprobadas por este Máximo Organismo según la Resolución N° CU-0780/22, de fecha 11.07.2022. La extensión de este lapso sería de una semana, es decir, del 03 al 07.10.2022.

Decisión: Aprobó la solicitud. En consecuencia, se modifican las fechas pautadas para los Llamados a Concurso de Oposición de la Universidad de Los Andes, las cuales quedarían de la siguiente manera:

PRIMER LLAMADO:

Publicación del llamado a concurso en web: entre el 18 y el 22.07.2022

Inscripciones: Del 25.07.2022 al 07.10.2022

Inicio de Pruebas 24.10.2022

Fecha de Ingreso: 01.11.2022

SEGUNDO LLAMADO:

Publicación del llamado a concurso en web: entre el 10 y el 14.10.2022

Inscripciones: Del 17.10.2022 al 14.11.2022

Inicio de Pruebas 30.11.2022

Fecha de Ingreso: 09.01.2023

SERVICIO JURÍDICO.**Resolución N° CU-0996/22.**

Comunicación N° JD-CU 004/2022, de fecha 05.09.2022, suscrita por los *Profesores Rafael J. Moreno A. y Andrés E. Mora M., Presidente y Secretario de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA)*, respectivamente, mediante la cual informan que en reunión extraordinaria presencial N° 5, de fecha 31.08.2022, continuación de la sesión ordinaria de fecha 03.03.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente debido a las innumerables amenazas que se ciernen sobre la Fundación, la Junta Directiva del FONPRULA conoció la Resolución N° CU-0621/22, de fecha 06.06.2022, donde se les informa a esa Fundación la imposibilidad que tiene la Universidad *“para ejecutar el pago de las retenciones y aportes, en especial lo concerniente a las retenciones por concepto de cuota de afiliación y cuotas especiales”*, por lo que exhorta a esa Directiva a que *“Con esta respuesta pueden actuar judicialmente ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) como alzada a este Consejo Universitario, en contra del Ministerio de Educación Universitaria”*, en tal sentido, ese Cuerpo aprobó por unanimidad lo siguiente:

1. Aclarar que las retenciones que hace FONPRULA no se refieren a “cuotas

de afiliación y cuotas especiales”, sino que son recursos provenientes de contribuciones parafiscales que recauda la Universidad, en forma de tributos, de su personal docente y de investigación, en un todo de acuerdo con los artículos 102 y 114 de la Ley de Universidades, los cuales constituyen la reserva legal.

2. Que siendo la Universidad de Los Andes el patrono y pagador, como bien lo expresa la referida comunicación, y a partir de lo expresado en el punto anterior, es a este Máximo Organismo, como máxima instancia de la Universidad, el ente al que le corresponde actuar judicialmente por ante el Tribunal Supremo de Justicia debido a la evidente violación de la autonomía universitaria por parte del gobierno nacional.

Decisión: Se acordó remitir la comunicación a ese Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

Resolución N° CU-0997/22.

Comunicación N° MUCYT 000010, de fecha 09.09.2022, suscrita por *Miembros de la Junta Directiva de la Fundación Museo de Ciencia y Tecnología (MUCYT)*, mediante la cual informan que en virtud de la puesta en funcionamiento del Minibús, propiedad de esa Fundación, el cual va a ser usado frecuentemente para realizar visitas itinerantes a las Instituciones Educativas y Comunidades, se ven en la necesidad de solicitar ante este Máximo Organismo, la máxima colaboración y apoyo para hacer uso de la entrada que da acceso al estacionamiento de ese Museo, es por ello que respetuosamente esa Junta Directiva solicita sea facilitado un juego de llaves del portón principal ubicado en la Avenida Andrés Bello, para poder hacer uso del mismo.

Decisión: Se acordó remitir la comunicación a ese Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

Resolución N° CU-1001/22.

Conoció y discutió los informes S/N°, de fecha 02.10.2022, suscrito por el Profesor Víctor H. Molina C., Director de Programación y Presupuesto, y el N° DGPD-114-2022, de fecha 02.10.2022, suscrito por la Licenciada Neila Karina Márquez, Directora (E) de Planificación y Desarrollo (PLANDES), relacionados con los Lineamientos para la Formulación de Proyectos Socioproductivos Enmarcados en la Agenda APA 2023, solicitados según directrices y lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) y de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Aprobó que se dirija comunicación al Ministerio de Educación Universitaria y al Consejo Nacional de Universidades (CNU), indicando la obligación que tienen los entes del Ministerio y del mismo CNU de satisfacer la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el sentido que cualquier instrucción, solicitud u orden satisfagan los extremos que configuran un procedimiento administrativo, de tal manera que se materialice o se haga concreto "el acto administrativo" y por tanto sea recurrible ante cualquier instancia, es decir, tengamos seguridad jurídica.

De igual manera, se debe reiterar al Ministerio de Educación Universitaria y a la OPSU la obligatoriedad de cumplir con sus responsabilidades, en el sentido de enviar los recursos presupuestarios aprobados formalmente hasta por la Asamblea Nacional. Surge esta propuesta de la pregunta: ¿dónde está el dinero que fue previsto como presupuesto?. Estas comunicaciones serán redactadas por ese Servicio Jurídico de la Universidad.

Resolución N° CU-1003/22.

Conoció y discutió los informes S/N°, de fecha 02.10.2022, suscrito por el Profesor Víctor H. Molina C., Director de Programación y Presupuesto, y el N° DGPD-114-2022, de fecha 02.10.2022, suscrito por la Licenciada Neila Karina Márquez, Directora (E) de Planificación y Desarrollo (PLANDES), relacionados con los Lineamientos para la Formulación de Proyectos

Socioproductivos Enmarcados en la Agenda APA 2023, solicitados según directrices y lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) y de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Aprobó que ese Servicio Jurídico explore la viabilidad de introducir un Recurso de Aclaratoria ante la Sala Político-Administrativa, sobre el valor jurídico y probatorio de los mensajes enviados mediante las redes sociales como son WhatsApp, Telegram, Instagram o similares.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-1000/22.

Conoció y discutió los informes S/N°, de fecha 02.10.2022, suscrito por el Profesor Víctor H. Molina C., Director de Programación y Presupuesto, y el N° DGPD-114-2022, de fecha 02.10.2022, suscrito por la Licenciada Neila Karina Márquez, Directora (E) de Planificación y Desarrollo (PLANDES), relacionados con los Lineamientos para la Formulación de Proyectos Socioproductivos Enmarcados en la Agenda APA 2023, solicitados según directrices y lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) y de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Aprobó lo siguiente:

- 1. Fijar postura o denuncia pública sobre la problemática generada por la decisión del Ministerio de Educación Universitaria de no permitir a las Universidades registrar los planes operativos anuales de Facultades, Núcleos y Dependencias Centrales (asociado al presupuesto), es decir, registrar los proyectos relacionados con las actividades fundamentales de la Universidad: Investigación, Docencia y Extensión. Esta**

decisión del Ministerio es una muestra de las consecuencias del abandono por parte del Ejecutivo Nacional de su rol de financiar la educación universitaria, que está definida como gratuita en la Constitución Nacional, hasta el nivel de pregrado. La problemática, a su vez trae como consecuencia que la Universidad no aparecerá registrada como una Institución pública que tiene planes, proyectos, objetivos y metas; en resumidas cuentas la Universidad desaparece, en los sistemas de información, como ente que participa en el desarrollo y progreso del país, cuando la realidad dice lo contrario.

2. Perfeccionar o actualizar el remitido emitido por el Consejo Universitario con relación a las instrucciones emanadas del Ministerio de Educación Universitaria y de la OPSU, sobre la obligación para nosotros de elaborar y desarrollar proyectos socio-productivos específicos, sin que ellos aporten los recursos presupuestarios para adecuar las instalaciones y estructuras administrativas universitarias. Debe quedar medianamente claro que el gran proyecto socio-productivo de la Universidad es la formación de los profesionales para el desarrollo y progreso del país, la generación de conocimientos, producto de la actividad de investigación y el impacto en nuestras comunidades, región y país generado por las actividades y proyectos de extensión.

3. En dicho remitido, debe hacerse mención a lo siguiente:

a) Indicar la obligación que tienen los entes del Ministerio y del mismo CNU de satisfacer la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el sentido que cualquier instrucción, solicitud u orden satisfagan los extremos que configuran un procedimiento administrativo, de tal manera que se materialice o se haga concreto "el acto administrativo" y por tanto sea recurrible ante cualquier instancia, es decir, tengamos seguridad jurídica.

b) Reiterar al Ministerio de Educación y a la OSPU, la obligatoriedad de cumplir con sus responsabilidades en el sentido de enviar los recursos presupuestarios aprobados formalmente hasta por la Asamblea Nacional. Surge esta propuesta de la pregunta: ¿dónde está el dinero que fue previsto como presupuesto?

Resolución N° CU-1011/22.

Comunicación CF N°0266/22 de fecha 23.06.2022 suscrita por el Prof. Raúl G. Huizzi G., Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, relacionada con el llamado a concurso de oposición para proveer un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Gerencia de la Producción y Análisis Cuantitativo**, adscrito al Centro de Investigaciones y Desarrollo Empresarial (CIDE) de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos provienen de la Relación de Cargo del Instrumento denominado maqueta correspondiente al ejercicio Fiscal del año 2022.

Analizando la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Directora del (CIDE), y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esa Comisión recomienda:*

1. Autorizar la creación y el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Gerencia de la Producción y Análisis Cuantitativo**, adscrito al Centro de Investigaciones y Desarrollo Empresarial (CIDE), a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el segundo llamado a concurso del año 2022; y la fecha de su ingreso será determinada por el Consejo Universitario.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1012/22.

Comunicación signada AA-0020, del 21.07.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el Informe N° CAA-0016, de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, aprobado por la Comisión en su reunión del 21.07.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación C.F. N° 0269/22 de fecha 23.06.2022 suscrita por el Prof. Raúl G. Huizzi G., Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, relacionada con el llamado a concurso de oposición para proveer un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Economía y Políticas Agroalimentarias**, adscrito al Centro de Investigaciones Agroalimentarias “Edgar Abreu Olivo” (CIAAL-EAO) de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos provienen de la Relación de Cargo del Instrumento denominado maqueta correspondiente al ejercicio Fiscal del año 2022.

Analizando la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Directora del (CIDE), y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

4. Autorizar la creación y el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Economía y Políticas Agroalimentarias**, adscrito al Centro de Investigaciones Agroalimentarias “Edgar Abreu Olivo” (CIAAL-EAO), a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1032/22.

Comunicación N° V.Ac.CU.42.2022, de fecha 04.08.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite a este Máximo Organismo, la comunicación N° AA-0022, del 04.08.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador y demás Miembros de la Comisión de Auditoría Académica.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró el oficio N° 0277/22, de fecha 04.07.2022, suscrito por el Profesor Raúl G. Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, por medio del cual solicita que se ratifique y se actualice la solicitud de llamado a concurso de oposición de los cargos que se especifican a continuación, cabe destacar que dichos llamados a concurso fueron aprobados por este Máximo Organismo a finales del año 2021, según la circular N° CU-0530/21, de fecha 04.10.2021.

Decisión: Aprobó el informe.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.

Resolución N° CU-1002/22.

Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, formalmente solicita al Organismo que usted dirige, que los desembolsos financieros se realicen en tiempo oportuno en aras de atenuar su devaluación como consecuencia del proceso inflacionario que atraviesa el país, así como en las cantidades establecidas, en función al presupuesto aprobado por la Asamblea Nacional a la Universidad, con el propósito que se puedan cubrir las necesidades de esta casa de estudios superiores, tanto en gastos de funcionamiento como en lo correspondiente a los gastos de personal que le corresponde al personal que conforma la comunidad universitaria.

El contenido de la presente comunicación se transmite vía correo electrónico a la siguiente dirección: despachomppeu2019@gmail.com, en

un todo y de conformidad con el artículo 4 la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. En este mismo sentido, una vez que lea este email, requerimos el correspondiente acuse de recibo del mismo a las siguientes direcciones electrónicas: consejounivula@gmail.com, mariobonucci@gmail.com, manuelmorocoima@gmail.com.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1004/22.

Conoció y discutió los informes S/N°, de fecha 02.10.2022, suscrito por usted, y el N° DGPD-114-2022, de fecha 02.10.2022, suscrito por la Licenciada Neila Karina Márquez, Directora (E) de Planificación y Desarrollo (PLANDES), relacionados con los Lineamientos para la Formulación de Proyectos Socioprodutivos Enmarcados en la Agenda APA 2023, solicitados según directrices y lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) y de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Acordó solicitar a esa Dirección que presente un informe que contenga los recursos que han ingresado a la Universidad versus lo que fue aprobado. Sería un documento actualizado del presentado en la sesión presencial realizada recientemente en la Facultad de Ingeniería.

De igual manera, que esa Dirección modifique los sistemas procedimentales y sistemas de información para que a lo interno el manejo presupuestario sea en esencia similar a lo que se ha venido realizando. Los gastos de funcionamiento de las Facultades, Núcleos y Dependencias Centrales serán incluidos en las acciones centralizadas. El Equilibrio Presupuestario que propongas al Consejo Universitario debe ser realizado de la misma manera como se ha elaborado hasta la actualidad.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Resolución N° CU-1005/22.

Conoció y discutió los informes S/N°, de fecha 02.10.2022, suscrito por el Profesor Víctor H. Molina C., Director de Programación y Presupuesto, y el N° DGPD-114-2022, de fecha 02.10.2022, suscrito por la Licenciada Neila Karina Márquez, Directora (E) de Planificación y Desarrollo (PLANDES), relacionados con los Lineamientos para la Formulación de Proyectos Socioprodutivos Enmarcados en la Agenda APA 2023, solicitados según directrices y lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) y de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Acordó solicitar a esa Dirección de Medios de Comunicación que realice una campaña mediática que muestre la problemática y consecuencias discutidas el día de hoy, para ello se le anexan las propuestas aprobadas. Los Miembros del Consejo Universitario y Directores de las Dependencias Centrales estarán obligados a participar en dicha campaña.

APULA, SIPRULA y AEULA.

Circular.- N° CU-1006/22.

Conoció y discutió los informes S/N°, de fecha 02.10.2022, suscrito por el Profesor Víctor H. Molina C., Director de Programación y Presupuesto, y el N° DGPD-114-2022, de fecha 02.10.2022, suscrito por la Licenciada Neila Karina Márquez, Directora (E) de Planificación y Desarrollo (PLANDES), relacionados con los Lineamientos para la Formulación de Proyectos Socioprodutivos Enmarcados en la Agenda APA 2023, solicitados según directrices y lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) y de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Acordó solicitar a los gremios que hacen vida en esta Universidad, que incorporen en las luchas que adelantan, el tema tratado el día de hoy; para ello se le anexan las propuestas aprobadas.

**AUTORIDADES
RECTORALES,
FACULTADES Y NÚCLEOS.****Circular N° CU-1007/22.**

Conoció y discutió los informes S/N°, de fecha 02.10.2022, suscrito por el Profesor Víctor H. Molina C., Director de Programación y Presupuesto, y el N° DGPD-114-2022, de fecha 02.10.2022, suscrito por la Licenciada Neila Karina Márquez, Directora (E) de Planificación y Desarrollo (PLANDES), relacionados con los Lineamientos para la Formulación de Proyectos Socioprodutivos Enmarcados en la Agenda APA 2023, solicitados según directrices y lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) y de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Acordó que cada Facultad y Núcleo organice y desarrolle asambleas informativas con profesores, empleados, obreros y estudiantes, para informar y reflexionar sobre el tema discutido hoy en el Consejo Universitario. Igual actividad debe realizarse en cada Dependencia Central. Estas actividades, en las Dependencias Centrales serán organizadas por cada Autoridad Rectoral.

**OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS
HUMANOS.****Resolución N° CU-1008/22.**

Conoció y discutió los informes S/N°, de fecha 02.10.2022, suscrito por el Profesor Víctor H. Molina C., Director de Programación y Presupuesto, y el N° DGPD-114-2022, de fecha 02.10.2022, suscrito por la Licenciada Neila Karina Márquez, Directora (E) de Planificación y Desarrollo (PLANDES), relacionados con los Lineamientos para la Formulación de Proyectos Socioprodutivos Enmarcados en la Agenda APA 2023, solicitados según directrices y lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) y de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Acordó solicitar a ese Observatorio de los Derechos Humanos que

haga la denuncia respectiva, en nombre de la Universidad, ante los organismos nacionales e internacionales que defienden los derechos humanos, sobre todas estas decisiones del Ejecutivo Nacional que configuran una política no escrita, que al final persigue la destrucción de la Universidad autónoma, libre, democrática y popular que se conoce.

**CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
(CEP).****Resolución N° CU-1009/22.**

Comunicación S/N°, de fecha 18.07.2022, recibida el 25.07.2022, suscrita por los *Profesores Carlos A. Muñoz B., Decano (E) de la Facultad de Ingeniería, Coordinador de la Comisión designada según la Resolución N° CU-0549/21, de fecha 29.10.2021, y los demás integrantes: Profesor Pedro José Montilla Moreno y Ángel Andara, Representantes Profesorales ante este Máximo Organismo; el Abogado Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, Representante del Servicio Jurídico de la Universidad y usted,* donde se aprobó la Intervención Administrativa del Doctorado en Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó el informe, y acordó remitir a las diversas instancias comunicación con las acciones propuestas. Además, informar al Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, que de la revisión efectuada de la primera cohorte sólo cumplen con los requisitos para designación de jurados de Tesis Doctoral (2) estudiantes:

- **Estudiante: De Jesús González, María Inés**
- **Estudiante: Tariffi Peña, Emilio B.**

Y para trámites de Grado (1) estudiante:

- **Estudiante: Rodríguez Gelfenstein, Iliá Sergio**

Y de la revisión efectuada de estasegunda cohorte sólo cumplen con los requisitos para designación de jurados de Tesis Doctoral (3) estudiantes:

- **Estudiante: Cardozo Sáez Eliu José**
- **Estudiante: Márquez Ramírez Freddy**

José

- Estudiante: Pérez de Viña Maricarmen.

**PROFESOR (A). ILIA SERGIO
RODRÍGUEZ GELFENSTEIN.**

Resolución N° CU-1010/22.

Conoció su comunicación S/N°, de fecha 15.07.2022, recibida el 12.07.2022, mediante la cual textualmente informa lo siguiente:

“El 23 de noviembre de 2014 inicié estudios en el Doctorado en Estudios Políticos (curso introductorio para la I Cohorte) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (ULA), llegando a cumplir con todos los procedimientos legales hasta concluir mi tesis doctoral titulada: “China. Un nuevo liderazgo para el reordenamiento del sistema internacional del siglo XXI” cuya defensa realicé el 12 de diciembre de 2018.

Debo decir que esta tesis doctoral con el nombre “China en el siglo XXI. El despertar de un gigante” ha sido publicada hasta ahora en siete países en formato de libro y en noviembre será presentada la edición puertorriqueña. Así mismo, la editorial New World Press de China se encuentra en proceso de elaborar el libro en español, así como traducirlo al idioma chino-mandarín para ser divulgado en ese país.

Sin embargo, habiendo llenado todos los requisitos legales para la obtención del título de Doctor, ello no ha sido posible, dados múltiples contratiempos, ninguno de los cuales son atribuibles a mi persona, pero que han impedido la culminación satisfactoria de mis estudios doctorales.

Lo señalado me ha causado graves problemas, teniendo consecuencias en mi desempeño profesional, afectando mi vida, toda vez que he tenido que desistir de optar a importantes responsabilidades académicas en Venezuela y en el exterior, redundando además en consecuencias de orden económico y social.

Con el objetivo de demostrar y probar que he cumplido con todos los requisitos que, por imperativo legal, me permiten recibir mi título de Doctor en Estudios Políticos de la Universidad de Los Andes me permito darles a conocer una pequeña cronología de los hechos, haciendo saber que todos los recaudos que certifican tal actuación constan en las oficinas del Doctorado como en el Consejo de Estudios de Postgrado (CEP):

El 2 de mayo de 2014 hice mi solicitud de ingreso al Doctorado en Estudios Políticos. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad de los Andes (ULA).

- El 10 de junio de 2014 recibí mi constancia de preinscripción para cursar el Doctorado Coordinación del Doctorado en Estudios Políticos, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de la ULA.
- 15 de septiembre de 2014 recibí la constancia de admisión en la primera Cohorte del Doctorado en Estudios Políticos. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad de los Andes.
- El 29 de abril de 2015 consigné mi plan de formación doctoral ante la Coordinación del Doctorado en Estudios Políticos, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de la ULA.
- El 18 de enero de 2018 se realiza una evaluación y control del cumplimiento del Plan de Formación Doctoral, confirmándose los plazos y fechas para finalización del Trabajo de Grado.
- Después de haber terminado mi escolaridad y formalizado las Actividades Curriculares Acreditables, el 9 de Octubre de 2018 realicé el Examen de Candidatura Doctoral.
- El 12 de diciembre de 2018 realicé la defensa del trabajo de grado titulado “China un nuevo liderazgo para el reordenamiento del Sistemas Internacional del Siglo XXI”. Aprobado con mención honorífica.
- El 7 de enero de 2019 se emite constancia de haber cumplido con todos los requisitos de ley exigidos por el programa de doctorado en estudios políticos.
- El 24 de mayo de 2019 fue emitida la constancia de solvencia otorgado por la Doctora Aura Morillo Pérez, Decana (E) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de los Andes.

- El 24 de mayo de 2019 fue emitida una comunicación por parte de la Doctora Aura Morillo Pérez, Decana (E) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, dirigida a la Licenciada María Virginia Benavides, Jefa de Control Estudiantil del CEP, mediante la cual se hace formal entrega de los siguientes documentos:
 - Original del acta veredicto
 - Planilla de constancia de calificaciones
 - Solvencia económica
 - Oficio de solicitud de grado
- El 24 de mayo de 2019 se emite una comunicación por parte de la Doctora Aura Morillo Pérez, Decana (E) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, dirigida a la Doctora María Eugeni Noguera, Coordinadora general del CEP, mediante la cual se certifica que he “cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos para optar por el título de Doctor de la Universidad de Los Andes”, por lo que “solicito a usted formalmente le sea otorgado al mencionado magíster el diploma que le acredita en adelante como tal”.
- El 18 de noviembre de 2019, este Consejo Universitario, mediante Resolución Nro. CU-1694/19, declaró intervenido el Doctorado en Estudios Políticos, designando como Coordinadora Encargada a la Dra. Aura Morillo, Decana (E) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la ULA quien, en esa oportunidad, hizo saber que los doctorandos no seríamos afectados con la mencionada intervención, ya que se trataba de una averiguación de carácter administrativa. Así, entonces, las actividades

administrativas del Doctorado en Estudios Políticos continuaron. En este sentido supuse que el proceso de entrega de mi título, continuaba con total normalidad.

- El 14 de mayo de 2021, este honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° CU-0249/21, designó como nuevo Coordinador del Doctorado en Estudios Políticos, al Dr. Claudio Briceño Monzón. En dicho documento legal, se desprende la justificación de tal nombramiento, pues se estaba: “lesionando el derecho a grado de sus cursantes, especialmente de profesores de varias Facultades de la Universidad de Los Andes, quienes habiendo cumplido con su escolaridad, candidatura doctoral, suficiencia de idiomas y tener sus respectivas Tesis Doctorales redactadas, no han podido concluir su defensa y respectivo cierre de expediente para optar al grado respectivo”.
- He dirigido comunicaciones varias a Decano (E) José Antonio Rivas Leone y a la Doctora María Eugenia Noguera Coordinadora del Consejo de Estudios de Postgrado solicitando resolver la obstaculización injustificada de mi grado y nada se ha concretado hasta la presente fecha.

Señores profesores, señores consejeros: sabemos que el CEP-ULA amonesta a todos aquellos estudiantes de postgrado que no cumplen a tiempo con sus trabajos especiales de grado, pero en mi caso, pese a que he cumplido con todos los requisitos de ley dentro del tiempo establecido, es el CEP-ULA quien ha detenido mi derecho a recibir mi título de Doctor en Estudios Políticos.

Debo acotar que, desconozco si en el pasado hubo o no, presuntas irregularidades administrativas en el Doctorado en Estudios Políticos, las cuales no me atañen. De ser así,

las consecuencias deberían recaer sobre los responsables, no sobre los doctorandos que como en mi caso, actué de buena fe y cumpliendo las normativas y reglamentos de la Universidad de Los Andes y del Doctorado. Por tanto, no debería afectado, sobre todo porque cumplí en tiempo y forma con los requisitos y los plazos de las clases presenciales y la defensa de la Tesis de Grado. Señores profesores, señores consejeros: Acudo ante ustedes con la finalidad de solicitar que, una vez discutido mi caso, se sirvan aprobar una Resolución mediante la cual se ordene al CEP-ULA realizar los trámites atinentes a la entrega de el título que me acredite como Doctor en Estudios Políticos de la Universidad de Los Andes. Hasta la fecha han pasado 3 años y 7 meses desde la Defensa y aprobación de mi Tesis Doctoral.”

Decisión: Acordó informarle que la solicitud a la que hace referencia, fue aprobada en la sesión de hoy, según consta en la Resolución N° CU-1009/22, de esta misma fecha.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1013/22.

Comunicación signada AA-0020, del 21.07.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el Informe N° CAA-0017, de la Facultad de Ingeniería, aprobado por la Comisión en su reunión del 21.07.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-NP-269/22 de fecha 30.06.2019 (recibida el 13.07.2022) suscrita por el Doctor Carlos A. Muñoz Bravo, Decano Encargado de la Facultad de Ingeniería, por medio de la cual solicita estudio y consideración para el llamado a concurso de credenciales para proveer un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Ingeniería Sanitaria**, adscrito al Departamento de Hidráulica y Sanitaria de la Escuela de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería. Los recursos provienen en la relación de cargos por la renuncia del Profesor Ricardo Nariño González, Asistente a Tiempo

Completo, a partir del 27.01.2022 según Resolución CU/DAP 0525 del 09.05.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por la Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Autorizar la creación y el llamado a **Concurso de Credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Ingeniería Sanitaria**, adscrito al Departamento de Hidráulica y Sanitaria de la Escuela de Ingeniería Civil, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 03.10.2022

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1030/22.

Comunicación V.Ac.CU.42.2022, de fecha 04.08.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite a este Máximo Organismo, la comunicación signada AA-0023, del 04.08.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el Informe N° CAA-0034, de la Facultad de Ingeniería, aprobado por la Comisión en su reunión del 04.08.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-NP-310/22 de fecha 27.07.2019 suscrita por el Doctor Carlos A. Muñoz Bravo, Decano Encargado de la Facultad de Ingeniería, por medio de la cual solicita estudio y consideración para el llamado a concurso de credenciales para los cargos que se mencionan a continuación.

1. Autorizar la creación y el llamado a **Concurso de Credenciales para dos (2) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Automatización y Control**, adscrito al Departamento de

Circuitos y Medidas de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

2. Autorizar el llamado a **Concurso de Credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Circuitos Eléctricos**, adscrito al Departamento de Circuitos y Medidas de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1033/22.

Comunicación N° V.Ac.CU.42.2022, de fecha 04.08.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite a este Máximo Organismo, la comunicación N° AA-0019, del 21.07.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador y demás Miembros de la Comisión de Auditoría Académica.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró el oficio CF NP-270/2022, de fecha 30.06.2022, suscrito por el Dr. Carlos A. Muñoz Bravo, Decano Encargado de la Facultad de Ingeniería, por medio del cual solicita que se ratifique y se actualice el informe de esta comisión N° CAA-0059, de fecha 15.10.2019, con la finalidad de dar continuidad al proceso de llamado a concurso de oposición aprobado por el Consejo Universitario según Resolución N° CU-1565/19, de fecha 28.10.2019, en vista de que en el año 2020 no se pudieron realizar dichos concursos motivado a la suspensión de actividades ocasionada por la pandemia del COVID-19. En dicha oportunidad, en el mencionado informe, esa Comisión de Auditoría Académica recomendó:

“Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Balance de Materia y Energía y Operaciones Unitarias IV**, adscrito al Departamento de Operaciones Unitarias y Proyectos, de la Escuela de Ingeniería Química, a fin de atender

actividades de docencia y de investigación en dicha área”.

Asimismo, menciona que los recursos provienen del cargo ocupado actualmente por la Profesora: Andrea Carolina Moreno Acosta (contratada desde el 15.01.2018) en el **área Balance de Materia y Energía y Operaciones Unitarias IV**.

Decisión. Aprobó el informe.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU-1021/22.

Comunicación N° V.Ac.CU.42.2022, de fecha 04.08.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite a este Máximo Organismo, la comunicación signada AA-0023, del 04.08.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el Informe N° **CAA-0025**, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, aprobado por la Comisión en su reunión del 04.08.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CDEF. N° 029.2022 de fecha 21.07.2022, suscrita por el Profesor Argimiro Castillo Gandica, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño, mediante la cual solicita el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Tecnología para el Diseño Industrial**, adscrito al Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial de la Escuela de Diseño Industrial de la Facultad de Arquitectura y Diseño. Los recursos provienen del cargo que se encuentra ocupado actualmente por el Profesor **Narciso Polanco Pussahina**, contratado desde el 06.02.2019 según resolución CU/DAP 3114 del 05.08.2019.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1022/22.

Comunicación signada AA-0023, del 04.08.2022, emitida por el Profesor Rafael E.

Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el Informe N° CAA-0026, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, aprobado por la Comisión en su reunión del 04.08.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CDEF. N° 0155.2022 de fecha 01.08.2022, suscrita por el Profesor Argimiro Castillo Gandica, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño, mediante la cual solicita el llamado a concurso de oposición para diez (10) cargos de Instructor a Tiempo Completo en el **área Composición Arquitectónica**, adscritos al Departamento de Composición Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura, de la Facultad de Arquitectura y Diseño. Los recursos provienen de los cargos que se encuentran ocupados actualmente por los Profesores: **Maxyeli P. Adrian de P.**, contratada desde el 01.02.2018 según resolución CU/DAP 1957 del 23.04.2018; **Andrés. J. Carrero O.**, contratado desde el 01.02.2018 según resolución CU/DAP 2196 del 14.05.2018; **María P. Leal G.**, contratada desde el 01.11.2017 según resolución CU/DAP 3633 del 19.02.2018; **Elimar A. Lobaton D.**, contratada desde el 01.11.2019 según resolución CU/DAP 0670 del 09.03.2020; **Ángel E. Mendoza A.**, contratado desde el 01.02.2018 según resolución CU/DAP 2173 del 14.05.2018; **María A. Parra. A.**, contratada desde el 01.11.2017 según resolución CU/DAP 3418 del 27.11.2017; **Valina A. Peña M.**, contratada desde el 01.02.2018 según resolución CU/DAP 1956 del 23.04.2018; **Ellian G. Rubina B.**, contratada desde el 01.11.2019 según resolución CU/DAP 0674 del 09.03.2020; **Adrián Navia S.**, contratado desde el 01.02.2018 según resolución CU/DAP 2158 del 14.05.2018; **María A. Vargas M.**, contratada desde el 01.11.2019 según resolución CU/DAP 0666 del 09.03.2020.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1023/22.

Comunicación signada AA-0023, del 04.08.2022, emitida por el Profesor Rafael E.

Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el Informe N° CAA-0027, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, aprobado por la Comisión en su reunión del 04.08.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CDEF. N° 0161.2022 de fecha 01.08.2022, suscrita por el Profesor Argimiro Castillo Gandica, Decano Presidente del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño, mediante la cual solicita el llamado a concurso de oposición para dos (2) cargos de Instructor a Tiempo Completo en el **área Construcción** adscrito al Departamento de Tecnología de la Construcción de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño. Los recursos provienen de los cargos que se encuentran ocupados actualmente por los Profesores: **Theisy M. Ybarra D.**, contratado desde el 15.11.2016 según Resolución CU/DAP 1265 del 13.03.2017 y **Luis A. Galindez G.**, contratado desde 01.11.2019 según Resolución CU/DAP 0725 del 17.04.2020.

Decisión: Aprobó el informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO VALLE DEL MOCOTÍES “RAFAEL ÁNGEL GALLEGOS ORTIZ”.

Resolución N° CU-1025/22.

Comunicación N° V.Ac.CU.42.2022, de fecha 04.08.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite a este Máximo Organismo, la comunicación signada AA-0023, del 04.08.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el Informe N° CAA-0029, del Núcleo Universitario “Valle del Mocotíes” de Tovar, aprobado por la Comisión en su reunión del 04.08.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación NUVM/N° 0101.2022 de fecha 01.08.2022, suscrita por el Doctor José Rafael

Prado Pérez, Vicerrector Decano del Núcleo Universitario “Valle del Mocotíes”, mediante la cual solicita el llamado a concurso de oposición para tres (3) cargos de Instructor a Tiempo Completo y un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en las **áreas: Formación Profesional Básica (2), Integración (1) y Formación Profesional Específica (1)**, adscritos al Departamento de T.S.U en Estadística de la Salud del Núcleo Universitario “Valle del Mocotíes”. Los recursos provienen de los cargos que se encuentran ocupados actualmente por los profesores: **Yris M. Herrera R.**, contratada desde 01.12.2013, según Resolución CU/DAP 0754 del 17.02.2014, **Alexy A. González C.**, contratado desde el 01.10.2013, según Resolución CU/DAP 3134 del 02.12.2013, **Liria Vergara de D.**, contratada desde el 01.07.2019, según Resolución CU/DAP 3998 del 09.12.2019., **Yoneida C. Vera R.**, contratada desde 11.01.2016 según Resolución CU/DAP 1427 del 17.03.2016.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1026/22.

Comunicación signada AA-0023, del 04.08.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el Informe N° **CAA-0030**, del Núcleo Universitario “Valle del Mocotíes” de Tovar, aprobado por la Comisión en su reunión del 04.08.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación NUVM/N° 0100.2022 de fecha 01.08.2022, suscrita por el Doctor José Rafael Prado Pérez, Vicerrector Decano del Núcleo Universitario “Valle del Mocotíes”, mediante el cual solicita el llamado a concurso de oposición para cinco (5) cargos de Instructor a Tiempo Completo en las **áreas: Diseño Tridimensional (2) Historia del Arte (1) Expresión (1), Teoría (1)**, adscritos al Departamento de Artes Visuales del Núcleo Universitario “Valle del Mocotíes”. Los recursos provienen de los cargos que se encuentran ocupados actualmente por los

profesores: Fredneidy A. Quijada C., contratada desde 02.05.2018, según Resolución CU/DAP 2634 del 23.07.2018; **Gustavo A. Contreras V.**, contratado desde el 02.07.2018, según Resolución CU/DAP 1578 del 18.03.2019; **Arturo A. Espinoza M.**, contratado desde el 05.12.2016, según Resolución CU/DAP 1312 del 20.03.2017; **Luis R. Molina M.**, contratado desde 02.05.2018 según Resolución CU/DAP 2667 del 23.07.2018; **Alexandra Jiménez P.**, contratada desde 01.07.2019 según Resolución CU/DAP 3979 del 09.12.2019.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1027/22.

Comunicación signada AA-0023, del 04.08.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el Informe N° **CAA-0031**, del Núcleo Universitario “Valle del Mocotíes” de Tovar, aprobado por la Comisión en su reunión del 04.08.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación NUVM/N° 0102.2022 de fecha 01.08.2022, suscrita por el Doctor José Rafael Prado Pérez, Vicerrector Decano del Núcleo Universitario “Valle del Mocotíes”, mediante la cual solicita el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área: Ciencias Aplicadas al Deporte**, adscrito al Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación del Núcleo Universitario “Valle del Mocotíes”. Los recursos provienen del cargo que se encuentra ocupado actualmente por la **profesora: Gladys Contreras de P.**, contratada desde el 13.06.2011, según Resolución CU/DAP 1480 del 13.06.2011.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-1028/22.

Comunicación signada AA-0023, del 04.08.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de

Auditoría Académica, mediante la cual remite el Informe N° CAA-0032, de la Facultad de Medicina, aprobado por la Comisión en su reunión del 04.08.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación N°DEC-0597/22de fecha 19.07.2022 (recibida el 02.08.2022), suscrita por el Doctor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano de la Facultad de Medicina, relacionada con la solicitud de llamado a concurso de oposición para los cargos que se mencionan a continuación:

1. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Farmacología y Toxicología**, adscrito al Departamento de Toxicología y Farmacología de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Asistente a Tiempo Completo en el área Medicina Interna**, adscrito al Departamento de Medicina de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
3. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Hematología**, adscrito al Departamento de Medicina de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
4. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Asistente a Tiempo Completo en el área Puericultura y Pediatría**, adscrito al Departamento de Puericultura y Pediatría de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
5. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Embriología**, adscrito al Departamento de Ciencias Morfológicas de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
6. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Ortopedia y Traumatología**, adscrito a la Extensión San Cristóbal de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
7. Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Microbiología y Parasitología**, adscrito a la Extensión Valera de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
8. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Enfermería Médico Quirúrgica**, adscrito al Departamento de Fundamento, Clínica y Quirúrgica de la Escuela de Enfermería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
9. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Clínica de Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría**, adscrito al Departamento de Fundamento,

- Clínica y Quirúrgica de la Escuela de Enfermería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
10. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Asistente a Tiempo Completo en el área Enfermería Comunitaria**, adscrito al Departamento de Gerencia y Salud Pública de la Escuela de Enfermería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
 11. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Administración de Enfermería**, adscrito al Departamento de Gerencia y Salud Pública de la Escuela de Enfermería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
 12. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Enfermería Comunitaria (Metodología Estadística)**, adscrito al Departamento de Gerencia y Salud Pública de la Escuela de Enfermería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
 13. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Clínica de Enfermería Pediátrica**, adscrito al Departamento de Salud Familiar de la Escuela de Enfermería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
 14. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Enfermería en Salud Familiar**, adscrito al Departamento de Salud Familiar de la Escuela de Enfermería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
 15. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Clínica de Enfermería Pediátrica**, adscrito al Departamento de Salud Familiar de la Escuela de Enfermería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
 16. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Gerencia y Nutrición**, adscrito al Departamento de Nutrición Social de la Escuela de Nutrición y Dietética, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
 17. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Cardiología Pediátrica**, adscrito al Instituto De Investigaciones Cardiovasculares, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
 18. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Psicología Social de la Salud**, adscrito al Centro De Investigaciones Psicológicas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1029/22.

Comunicación signada AA-0023, del 04.08.2022, emitida por el Profesor Rafael E.

Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el Informe N° CAA-0033, de la Facultad de Medicina, aprobado por la Comisión en su reunión del 04.08.2022.

1. La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación N°DEC-0846/22 de fecha 26.07.2022 (recibida el 02.08.2022), suscrita por el Doctor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano de la Facultad de Medicina, relacionada con la solicitud de llamado a concurso de oposición para los cargos que Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Nefrología**, adscrito al Departamento de Medicina de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Asistente a Tiempo Completo en el área Neurología**, adscrito al Departamento de Medicina de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
3. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Asistente a Tiempo Completo en el área Fisiopatología**, adscrito al Departamento de Fisiopatología de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
4. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Medicina Comunitaria**, adscrito al Departamento de Medicina Preventiva y Social de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
5. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Medicina Legal**, adscrito al Departamento de Patología de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
6. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Metodología de la investigación y Psicología General**, adscrito al Departamento de Ciencias de la Conducta de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
7. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Psicología Social y Psicología Organizacional**, adscrito al Departamento de Ciencias de la Conducta de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
8. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Microbiología y Parasitología**, adscrito al Departamento de Microbiología y Parasitología de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
9. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Clínica de Enfermería del Adulto**, adscrito al Departamento de Fundamento, Clínica y Quirúrgica de la Escuela de Enfermería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
10. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Fundamentos de Enfermería**, adscrito al Departamento de Fundamento, Clínica y Quirúrgica de la Escuela de Enfermería, a fin de atender

actividades de docencia y de investigación en dicha área.

11. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Salud Reproductiva**, adscrito al Departamento de Salud Familiar y Desarrollo Humano de la Escuela de Enfermería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
12. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Análisis de Los Alimentos y Pasantías**, adscrito al Departamento de Nutrición y Alimentación de la Escuela de Nutrición y Dietética, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
13. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Educación Alimentaria y Nutricional**, adscrito al Departamento de Nutrición y Alimentación de la Escuela de Nutrición y Dietética, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
14. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Psicología Evolutiva y Psicometría**, adscrito al Centro de Investigaciones Psicológicas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
15. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Neurociencia y Psicopatología**, adscrito al Centro de Investigaciones Psicológicas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Decisión: Aprobó el informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL” DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-1034/22.

Comunicación N° AA-0035, del 29.09.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador y demás Miembros de la Comisión de Auditoría Académica.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación C.N.-186-22, de fecha 06.07.2022 (recibida el 27.09.2022), suscritas por el Profesor Geovanny Castellanos Decano-Vicerrector (E) y la Profesora Ivenne Montilla, Coordinadora de Secretaría del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, mediante la cual solicitan autorización para el llamado a concurso de oposición y su inclusión en el segundo llamado del año 2022, para proveer un (1) cargo de Asistente a Dedicación Exclusiva en el **área Técnicas y Procedimientos Pedagógicos**, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas del Núcleo Universitario Rafael Rangel. Los recursos provienen del cargo ocupado actualmente por el Profesor Alonso Araujo Rivas, Asistente a Dedicación Exclusiva, contratado desde 01.12.2016 según Resolución CU/DAP 0888 del 12.03.2018.

Decisión: Aprobó el informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 07.10.2022.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1036/22.

Sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo la comunicación del Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, en los siguientes términos:

1. En días recientes llegó un monto presupuestario 2023 para las Partidas 4.01 y 4.07, es decir, para gastos de personal.
2. Hay que recordar que en el año 2021 se tenía una frecuencia de cargos de 16.173; ésta, por razones que más adelante deberá el Consejo Universitario entrar a discutir, fue rebajada a 14.271 cargos para el año 2022.
3. A inicios del año 2022 se tenía una nómina efectiva de cerca de 13.600 cargos;

en estos momentos se va por 13.017 cargos, hay una gran cantidad de concursos abiertos esperando que se tengan ganadores, esto subiría la frecuencia actual de cargos.

4. El equilibrio presupuestario realizado por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Universidad contempla la misma frecuencia de cargos de 14.271; la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) o el Ministerio de Educación Universitaria la rechaza, manifiestan que se debe colocar la nómina efectiva, eso significa que se perderían cerca de 1.200 cargos; hay fuertes presiones para que los analistas de la Dirección de Programación y Presupuesto acepten ese lineamiento.

5. Ante eso, se reunieron, en la Sala de Reuniones de la Dirección de Programación y Presupuesto los siguientes Miembros: Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad; Profesor Manuel C. Aranguren R., Vicerrector Administrativo de la Universidad; Profesor Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (E) de la Universidad, Profesor Víctor Hugo Molina, Director de Programación y Presupuesto; Ingeniero Franklin Depablos, Director de Servicios de Información Administrativa (DSIA), Economistas William Sosa y Evelín Salcedo, Analistas de la Dirección de Programación y Presupuesto. A tales efectos, la propuesta es la siguiente:

5.1. Mantener la frecuencia de 14.271 cargos, recordando que el funcionario Omar Oberto ofreció devolver los 2.000 cargos perdidos entre 2021 y 2022. Esta es una decisión firme. Si la OPSU-Ministerio cambia la cifra será responsabilidad de ellos y no de la Universidad.

5.2. Elaborar una normativa (la propondrá el Rector) transitoria o temporal para dinamizar la utilización de los cargos vacantes. Algunas de las disposiciones establecerán que habrá un llamado mensual a concursos, de personal docente y administrativo, que si un cargo no es llamado a concurso en una lapso determinado, la dependencia lo perderá y

este cargo se pasará a un fondo que atienda emergencias y prioridades que establezca el Consejo Universitario, que podrá establecerse préstamos de cargos de dependencia que no pueden cubrirlos a otras que tengan emergencias, entre otras.

Decisión: Aprobó que se mantenga la frecuencia de 14.271 cargos, recordando que el funcionario Omar Oberto ofreció devolver los 2.000 cargos perdidos entre 2021 y 2022. Esta es una decisión firme. Si la OPSU-Ministerio cambia la cifra será responsabilidad de ellos y no de la Universidad.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1037/22.

Sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo la comunicación del Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, en los siguientes términos:

1. En días recientes llegó un monto presupuestario 2023 para las Partidas 4.01 y 4.07, es decir, para gastos de personal.

2. Hay que recordar que en el año 2021 se tenía una frecuencia de cargos de 16.173; ésta, por razones que más adelante deberá el Consejo Universitario entrar a discutir, fue rebajada a 14.271 cargos para el año 2022.

3. A inicios del año 2022 se tenía una nómina efectiva de cerca de 13.600 cargos; en estos momentos se va por 13.017 cargos, hay una gran cantidad de concursos abiertos esperando que se tengan ganadores, esto subiría la frecuencia actual de cargos.

4. El equilibrio presupuestario realizado por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Universidad contempla la misma frecuencia de cargos de 14.271; la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) o el Ministerio de Educación Universitaria la rechaza, manifiestan que se debe colocar la nómina efectiva, eso significa que se perderían cerca de 1.200 cargos; hay fuertes presiones

para que los analistas de la Dirección de Programación y Presupuesto acepten ese lineamiento.

5. Ante eso, se reunieron, en la Sala de Reuniones de la Dirección de Programación y Presupuesto los siguientes Miembros: Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad; Profesor Manuel C. Aranguren R., Vicerrector Administrativo de la Universidad; Profesor Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (E) de la Universidad, Profesor Víctor Hugo Molina, Director de Programación y Presupuesto; Ingeniero Franklin Depablos, Director de Servicios de Información Administrativa (DSIA), Economistas William Sosa y Evelín Salcedo, Analistas de la Dirección de Programación y Presupuesto. A tales efectos, la propuesta es la siguiente:

5.1. Mantener la frecuencia de 14.271 cargos, recordando que el funcionario Omar Oberto ofreció devolver los 2.000 cargos perdidos entre 2021 y 2022. Esta es una decisión firme. Si la OPSU-Ministerio cambia la cifra será responsabilidad de ellos y no de la Universidad.

5.2. Elaborar una normativa (la propondrá el Rector) transitoria o temporal para dinamizar la utilización de los cargos vacantes. Algunas de las disposiciones establecerán que habrá un llamado mensual a concursos, de personal docente y administrativo, que si un cargo no es llamado a concurso en una lapso determinado, la dependencia lo perderá y este cargo se pasará a un fondo que atienda emergencias y prioridades que establezca el Consejo Universitario, que podrá establecerse préstamos de cargos de dependencia que no pueden cubrirlos a otras que tengan emergencias, entre otras.

Decisión: Aprobó que usted elabore una normativa transitoria o temporal, para dinamizar la utilización de los cargos vacantes. Algunas de las disposiciones establecerán que habrá un llamado mensual a concursos, de

personal docente y administrativo; que si un cargo no es llamado a concurso en una lapso determinado, la dependencia lo perderá y ese cargo se pasará a un fondo que atienda emergencias y prioridades que establezca el Consejo Universitario; que podrán establecerse préstamos de cargos de dependencias que no pueden cubrirlos a otras que tengan emergencias, entre otras.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 10.10.2022.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1038/22.

Consejo de la Facultad **acordó aprobar** y someter a consideración de este Máximo Organismo, el **Permiso Remunerado para el Profesor Carlos Amable Muñoz Bravo**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.008.441, **Decano Encargado de esa Facultad, durante el lapso comprendido del jueves 06.10.2022 al lunes 10.10.2022 (ambos días inclusive)**, a los fines de atender asuntos de salud.

Decisión: Aprobó la solicitud de permiso, por el lapso señalado.

Resolución N° CU-1039/22.

Consejo de la Facultad **acordó aprobar** y someter a consideración de este Máximo Organismo, la **designación del Profesor Francisco Ignacio Bongiorno Ponzó**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.103.626, **como Decano Encargado de la Facultad de Ingeniería, durante el lapso comprendido del jueves 06.10.2022 al lunes 10.10.2022 (ambos días inclusive)**, mientras dure la ausencia del Titular que atenderá asuntos de salud.

Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución N° CU-1040/22.

Conoció el punto relacionado con el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2023 de la Universidad de Los Andes, cuyo monto total asciende a la cantidad de **Doscientos Cuarenta y**

Un Millón Cuarenta Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 241.040.745,00).

Decisión: Acordó lo siguiente: Aprobar, bajo protesta, el equilibrio presupuestario presentado por la Dirección de Programación y Presupuesto. Puesto que éste no tiene relación alguna con las necesidades reales de la Universidad.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Resolución N° CU-1041/21.

Conoció el punto relacionado con el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2023 de la Universidad de Los Andes, cuyo monto total asciende a la cantidad de **Doscientos Cuarenta y Un Millón Cuarenta Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 241.040.745,00).**

Decisión: Aprobó que se elabore un remitido público que muestre la problemática que se ha generado por la no entrega del presupuesto y la ausencia de políticas presupuestarias para las universidades.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1042/21.

Conoció el punto relacionado con el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2023 de la Universidad de Los Andes, cuyo monto total asciende a la cantidad de **Doscientos Cuarenta y Un Millón Cuarenta Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 241.040.745,00).**

Decisión: Aprobó que ese Servicio Jurídico explore las posibilidades de recursos jurídicos frente al hecho que están enviando menos recursos de los asignados a la Institución por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

GREMIOS.

Circular N° CU-1043/21.

Conoció el punto relacionado con el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2023 de la Universidad de Los Andes, cuyo monto total

asciende a la cantidad de **Doscientos Cuarenta y Un Millón Cuarenta Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 241.040.745,00).**

Decisión: Acordó exhortar a los Gremios que hacen vida en la Universidad, para que incorporen este tema en las luchas reivindicativas que convoquen.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1044/21.

Conoció el punto relacionado con el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2023 de la Universidad de Los Andes, cuyo monto total asciende a la cantidad de **Doscientos Cuarenta y Un Millón Cuarenta Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 241.040.745,00).**

Decisión: Aprobó que esa Dirección presente un informe sobre Anteproyecto, Proyecto (Equilibrio Presupuestario); estas estadísticas deben separarse por gastos de personal y gastos de funcionamiento, y ambos deben estar expresados en Bolívares y en Dólares.

SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD, CONSEJOS DE FACULTADES Y NÚCLEOS, DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP), DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES y COMISIÓN DE AUDITORÍA ACADÉMICA.

Circular.- N° CU-1045/22.

Conoció el punto relacionado con el ingreso de personal Profesor, Administrativo y Técnico (AT), a la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó, con carácter experimental transitorio, lo siguiente:

1. El primer lunes de cada mes habrá una convocatoria de Concursos de Oposición y de Credenciales; igual convocatoria se hará por parte de la Dirección de Personal.
2. Tanto la Secretaría de la Universidad como la Dirección

- de Personal, cerrarán esta convocatoria siete días calendarios antes de la publicación de las convocatorias.
3. Debe entenderse que estos llamados se solaparán. En promedio, un Concurso de Oposición para docentes y un Concurso para empleados, requieren un lapso de dos meses. por tanto, el último llamado a Concursos no podrá exceder la fecha 15 de noviembre, es decir, que el último llamado a Concurso corresponderá al mes de noviembre.
 4. Esta propuesta se pondrá en práctica a partir del primer lunes hábil del año 2023.
 5. Debe entenderse que los 365 días del año se consideran hábiles para efectos de computar lapsos para cada Concurso.
 6. De manera permanente habrá una evaluación de este nuevo procedimiento y se propondrán mejoras. Para aprobar estas mejoras no hará falta levantar sanción al respecto.
 7. La disponibilidad presupuestaria, habidas cuentas que es sobre el número de cargos, sobre la perencia, no prescribe.
 8. Para casos de renunciaciones o cargos desiertos, no se requiere el informe de la Comisión de Auditoría Académica.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 13.10.2022.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución N° CU-1047/22.

Comunicación N° CFFB-0120/22, de fecha 07.10.2022, recibida vía correo electrónico el 07.10.2022, mediante la cual solicita la

modificación de la Resolución N° CU-0738/22, de fecha 11.07.2022, en la cual fue aprobada la integración del jurado que evaluará el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Salud Pública*, Escuela de Bioanálisis de esa Facultad.

Al respecto, menciona que dicha petición obedece a que por error involuntario se colocó a la Profesora Morelva Toro, *como Representante por el Consejo de la Facultad, siendo la Profesora Yinec Valera*, la designada por el mencionado Consejo de Facultad en sesión ordinaria N° 01, de fecha 13.05.2022.

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución, en los términos señalados.

Resolución N° CU-1048/22.

Comunicación N° DPM-N°29/22, de fecha 03.10.2022, suscrita por la Profesora Aurora Longa, Jefe del Departamento de Microbiología y Parasitología, mediante la cual informa que en reunión de Consejo de Departamento virtual N° 04 de fecha 30.09.2022, se aprobó nuevamente la lista de profesores para la designación por parte de este Máximo Organismo, del representante que integrará el jurado que evaluará el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Micología*, secuencial 20510, para la Cátedra de Micología, en virtud de que la profesora Egleé Borregales, designada por este Cuerpo según la Resolución N° CU-0739/22, de fecha 11.07.2022, no puede estar presente para la fecha del Concurso, debido a que se encuentra fuera del país.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Elsa Velasco Gómez.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 14.10.2022.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-1049/22.

Comunicación S/N°, de fecha 14.10.2022, recibida vía correo electrónico el 14.10.2022, mediante la cual informa sobre *dos propuestas de*

calendario para el tercer llamado a Concursos de Oposición, de la Universidad de Los Andes, correspondiente al año 2022.

Al respecto, las posibles fechas serían las siguientes:

1ra Propuesta:

Publicación del llamado a concurso en web: entre el 24.10.2022 al 28.10.2022

Inscripciones: Del 31.10.2022 al 25.11.2022

Inicio de Pruebas: Del 12.12.2022 al 16.12.2022

Fecha de Ingreso: 09.01.2023

2da Propuesta:

Publicación del llamado a concurso en web: entre el 07.11.2022 al 10.11.2022

Inscripciones: Del 11.11.2022 al 09.12.2022

Inicio de Pruebas: Del 26.12.2022 al 30.12.2022

Fecha de Ingreso: 09.01.2023

Así mismo, informa que la segunda propuesta implica considerar días hábiles para efecto de los concursos y actividades conexas hasta el 31.12.2022.

Decisión: Aprobó la 1ra Propuesta.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 17.10.2022.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-1051/22.

Comunicación CF. N° 0364/2022, de fecha 04.10.2022, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la designación de los Miembros del nuevo Consejo Directivo del Doctorado en Educación, para el periodo 23.09.2021 al 23.09.2023**, quedando conformado de la siguiente manera:

Miembros Principales:

19. Dra. Alix Madrid (Coordinadora)

20. Dr. Pedro Rivas

21. Dra. Nidia Ruíz

22. Dr. Wilberth Suescun

23. Dra. Mery López

Miembro Suplente:

24. Dr. José Escalona

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1052/22.

Comunicación CF. N° 0365/2022, de fecha 04.10.2022, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó la renuncia del Profesor José Manuel López D'Jesús, como Representante del Consejo de la Facultad para la conformación del jurado del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Filosofía, asignaturas: Introducción a la Filosofía y Lógica y Argumentación, por aplicación del Artículo 23 del Estatuto del Personal Docente de la Universidad de Los Andes.

Así mismo, ese Consejo de Facultad acordó designar a la Profesora Fabiola Guerrero de Navia, con categoría de Asistente, Magíster en Filosofía, y antigüedad del 12.07.2016, como Representante del Consejo de la Facultad, en sustitución del Profesor López, para conformar el jurado evaluador del mencionado Concurso.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1053/22.

Comunicación CF. N° 0366/2022, de fecha 04.10.2022, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la designación del Profesor Luis Contreras**, titular de la Cédula de Identidad N° 18.619.371, **como Representante Principal ante la Coordinación de Servicio Comunitario de la Escuela de Idiomas Modernos, a partir del 20.07.2022.**

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó notificarlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1054/22.

Comunicación CF. N° 0367/2022, de fecha 04.10.2022, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la solicitud**

del Programa de Profesionalización Docente sobre el reajuste en el monto al cobro de matrícula de acuerdo con la variación del Petro.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-1091.

Comunicación N° CDC.018.22, de fecha 10.10.2022, suscrita por la Profesora Zulima Barboza Morán, Coordinadora General del Consejo de Desarrollo Curricular, mediante la cual presenta textualmente lo siguiente:

“En reunión ordinaria presencial del Consejo de Desarrollo Curricular, de fecha 05/10/2022, se conoció del contenido de la resolución N° CU-0736/22, de fecha 11/07/2022, recibida el 03/10/2022, mediante la cual se remite para estudio e informe una propuesta de solución al problema de acreditación de equivalencias a los graduandos del Programa de Profesionalización Docente de la Facultad de Humanidades y Educación, presentada por la Profesora Mery López de Cordero, Decana – Presidenta (E) del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, según comunicación N° CF. 0298/2022, de fecha 28.06.2022.

Decisión: Acordó remitirle a ese Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, para estudio e informe.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1055/22.

Consejo de la Facultad aprobó solicitar la designación del Representante de este Máximo Organismo, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Mecánica de Suelos**, adscritos al Departamento de Geomecánica de la Escuela de Ingeniería Geológica; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0667-C/22, de fecha 01.07.2022, y aparece publicado en el Primer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad.

Dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

Por el Departamento: Profesor Germán Molina

Por el Consejo de la Facultad: Profesora Norly Belandria

Para la selección del Representante por este Máximo Organismo, remite el listado actualizado del personal docente correspondiente con su antigüedad y escalafón:

Decisión: quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Gioconda González, de acuerdo con el listado presentado por el Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1056/22.

Consejo de la Facultad aceptó la renuncia de la Profesora María Eliana Méndez García, titular de la Cédula de Identidad N° 11.469.768, como Coordinadora de los “Laboratorios de Química Industrial”, del Departamento de Química Industrial y Aplicada de la Escuela de Ingeniería Química, efectiva a partir del 01.07.2022.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1057/22.

Consejo de la Facultad aprobó la designación de la Profesora María Soledad Ortiz Pacheco, titular de la Cédula de Identidad N° 11.133.315, como Coordinadora de los “Laboratorios de Química Industrial”, del Departamento de Química Industrial y Aplicada de la Escuela de Ingeniería Química, en virtud de la renuncia presentada por la Profesora María E. Méndez.

Decisión: quedó en cuenta.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-1058/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DOPS-CF 065-22, de fecha 22.07.2022, de la Profesora Yanet Simancas, Jefa del Departamento de Odontología Preventiva y Social, informando que en Consejo de Departamento, de fecha

19.06.2022, se discutió acerca de la designación del Representante por el Departamento para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ortodoncia*, por la renuncia de las profesoras Lia Blandria y Reyna Zerpa; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0667-B/22, de fecha 20.06.2022, *y aparece publicado en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad.*

Al respecto, ese Consejo de Departamento ha decidido, por unanimidad, designar al Profesor Leiver Quintero, como Representante por el Departamento.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó lo siguiente:

1. Ratificar la designación del Profesor Leiver Quintero Castro, como Representante del Departamento.
2. Designar, por unanimidad, a la Profesora Carmine Lobo Vielma.
3. Solicitar a este Máximo Organismo la designación de su Representante, en un todo de acuerdo al listado de los profesores adscritos al departamento, el cual anexa:

Decisión: quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora María Eugenia Salas Cañizales, de acuerdo con el listado presentado por el Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1059/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación DIFOULA N.º 020/2022, de fecha 08.08.2022, de la Profesora Norelkys Espinoza, Jefa del Departamento de Investigación, remitiendo el Programa y las materias afines: Régimen Anualidad: Investigación Social, Investigación Socio-epidemiológica, Investigación Bio-patológica, Clínica y Operativa. Régimen Semestral: Epidemiología y Estadística, Técnicas de Estudios, para el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a

Dedicación Exclusiva, en el Área: Introducción a la Investigación / Metodología. En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó el Programa y acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó el Programa y las materias objeto de Concurso.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1060/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/nº, de fecha 24.06.2022, emitida por el Profesor Osvaldo J. Encinas B., Director del Laboratorio Nacional de Productos Forestales, relacionada con la comunicación formal N° DGPD-075-2022, de fecha 14.06.2022, de la Dirección General de Planificación y Desarrollo (PLANDES) de la Universidad, donde remite el informe recibido de la Dirección del Servicio Jurídico de la Universidad N° PANDEMIA SJ N.º 288.22, de fecha 30.05.2022, dando respuesta al punto N° 1 del Plan de Acciones Correctivas elaborado en fecha 25.01.2022, por la unidad de Auditoría Interna de la Universidad, que tiene como finalidad subsanar las no conformidades y aspectos a mejorar por el Laboratorio Nacional de Productos Forestales (LABONAC), donde en primer lugar se solicita a la Dirección del Servicio Jurídico de la Universidad, la elaboración del estudio de la situación del Laboratorio Nacional de Productos Forestales (LABONAC).

Decisión: Aprobó la solicitud., y acordó solicitar a ese Servicio Jurídico que redacte la comunicación que deberán entregar el Rector y el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales al Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo (MINEC).

Resolución N° CU-1083/22.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-561.22, de fecha 10.10.2022, recibida el 10.10.2022, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0816/22, de fecha 18.07.2022, donde se requiere de ese Servicio Jurídico estudio e informe *“... sobre la relación existente entre la*

Fundación Jardín Botánico de Mérida y BIOCONTACTO, desde sus orígenes hasta la fecha... y... sobre la legalidad de la suscripción de diversos acuerdos, contratos y alianzas estratégicas que involucran al Jardín Botánico de Mérida y al ente BIOCONTACTO...

Decisión: Acordó lo siguiente:

1. Aprobar el informe, en consecuencia se rescinde unilateralmente la Alianza Estratégica suscrita entre la Fundación Jardín Botánico de Mérida y la Asociación Civil Biocontacto, por incumplimiento de las cláusulas contractuales, en un todo de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Séptima del contrato suscrito en fecha 18.11.2014.
2. Solicitar a ese Servicio Jurídico, hacer las notificaciones respectivas con respecto a esta rescisión de contrato y ejercer las acciones necesarias para recuperar los espacios que son propios a la Universidad de Los Andes.
3. Que ese Servicio Jurídico envíe copia de la presente Resolución a los órganos competentes (Tribunal Superior Agrario, Ministerio de Ecosocialismo, sede Mérida, Directora Nacional de Biodiversidad, Fiscalía del Ambiente y Guardería Ambiental, entre otros organismos correspondientes.

Resolución N° CU-1084/22.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-561.22, de fecha 10.10.2022, recibida el 10.10.2022, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0816/22, de fecha 18.07.2022, donde se requiere de ese Servicio Jurídico estudio e informe “... *sobre la relación existente entre la Fundación Jardín Botánico de Mérida y BIOCONTACTO, desde sus orígenes hasta la fecha... y... sobre la legalidad de la suscripción de diversos acuerdos, contratos y alianzas estratégicas que involucran al Jardín Botánico de Mérida y al ente BIOCONTACTO...*”

Decisión: Aprobó el informe y acordó solicitar a ese Servicio Jurídico, que elabore

y envíe un informe periódico a este Consejo Universitario sobre el avance en la recuperación de los espacios universitarios.

Resolución N° CU-1094.

Comunicación S/N°, de fecha 13.10.2022, recibida el 13.10.2022, suscrita por los *Profesores Virgilio Castillo Blanco, Presidente de la Asociación de Profesores de la Universidad de Los Andes (APULA) y David Díaz Miranda, Presidente de la Secciones de Profesores Jubilados – APULA*, mediante la cual notifican que ante la decisión de la Sala Político – Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, en la cual se declara inadmisibile el Recurso de Nulidad interpuesto por la Universidad de Los Andes (ULA) y otros entes públicos, conociendo que hasta la presente fecha no ha sido notificada; y en virtud de su responsabilidad con la Institución y sus miembros, solicitan formalmente a este Máximo Organismo se discuta el análisis realizado por el Profesor Jubilado Dr. Moisés Troconis, de manera de coadyuvar cualquier acción que tenga a bien realizar la Universidad al respecto.

Decisión: Acordó remitirle a ese Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU-1061/22.

Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, mediante la cual informa que en reunión extraordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CE-13-01, de fecha 09.08.2022, suscrita por el Profesor Shakespeare Trejo Puentes, Director-Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, relacionada a la aprobación para el próximo periodo lectivo el Periodo Especial B-2022 y la Programación Docente Periodo Especial B-2022, de la Escuela de Ingeniería Forestal:

Decisión: Aprobó el Periodo Especial B-2022 y la Programación Docente Docente Periodo Especial B-2022, de la Escuela de

Ingeniería Forestal, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-1062/22.

Consejo de Facultad *acordó declarar ganador al MSc. Adalberto Alvarado Labrador*, titular de la Cédula de Identidad N° 22.986.711, *del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Teoría de la Política Económica*, adscrito al Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de esa Facultad, según lo establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, *a partir del 01.10.2022.*

Decisión: quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos ante la DAP.

Resolución N° CU-1063/22.

Consejo de Facultad *acordó declarar ganadora a la MSc. Iralba del C. Araque Pinzón*, titular de la Cédula de Identidad N° 15.621.265, *del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Contabilidad General y Superior*, adscrita al Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Escuela de Administración y Contaduría Pública de esa Facultad, según lo establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, *a partir del 01.10.2022.*

Decisión: quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos ante la DAP.

Resolución N° CU-1064/22.

Consejo de Facultad *acordó declarar ganador al MSc. Jesús Enrique Villarreal Rojas*, titular de la Cédula de Identidad N° 15.922.037, *del Concurso de Credenciales, para proveer dos (02) cargos nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemáticas Generales*, adscrita al Departamento de Economía de la Escuela de Economía de esa

Facultad, según lo establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, a partir del 01.10.2022.

Decisión: quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos ante la DAP.

Resolución N° CU-1065/22.

Consejo de Facultad procedió a conocer la comunicación N° IIES-14-22, de fecha 28.09.2022, suscrita por la Profesora Christi Rangel, Directora del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, conocido por sus siglas (IIES), quien anexa acta del Consejo Técnico del Instituto, donde se propone la designación del Profesor Albio Márquez, titular de la Cédula de Identidad N° 9.471.742, como Director del mismo.

Decisión: Aprobó la designación, a partir del 01.10.2022.

Resolución N° CU-1071/22.

comunicación N° V.Ac.CU.042.2022, de fecha 04.08.2022, suscrita por la *Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad*, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación N° AA-0024, de fecha 04.08.2022, suscrita por el *Profesor Rafael Solorzano, Coordinador y demás miembros de la Comisión de Auditoría Académica*, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, esa Comisión consideró el oficio N° 0277/22, de fecha 04.07.2022, emitido por el Profesor Raul G. Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, solicitando se ratifique y se actualice la solicitud del Llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional 7 hrs, en el Área: Estadística Aplicada*, adscrito al Departamento de Estadística de la Escuela de Estadística. Destaca que dichos llamados a Concurso fueron aprobados por este Máximo Organismo a finales del año 2021, según circular N° CU-0530/21, de fecha 04.10.2021.

Decisión: quedó en cuenta, y acordó remitirlo a ese Decanato, para conocimiento y fines consiguientes.

Resolución N° CU-1076/22.

Jubilación del ciudadano (a): SILVIA MARIA RIVAS, titular de la Cédula de Identidad N° 6.957.191, quien se desempeña actualmente como JEFE DE INVENTARIOS, en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 367,81.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-1066/22.

Comunicación CON/FAC N° 258/2022, de fecha 06.10.2022, mediante la cual *solicita la modificación de la Resolución N° CU-0931/22, de fecha 11.08.2022, en la cual se declara ganador del Concurso de Credenciales*, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, *en el Área: Análisis Real en una Variable Real, para el Departamento de Matemáticas de esa Facultad, al ciudadano Linis Beltrán Guerrero Paredes, titular de la Cédula de Identidad N° 9.204.225, pero por error en la transcripción se colocó mal el área y la categoría del Concurso; debe quedar de la siguiente manera: ganador del Concurso de Credenciales*, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, *en el Área: Análisis Real, para el Departamento de Matemáticas de esa Facultad, al ciudadano Linis Beltrán Guerrero Paredes, titular de la Cédula de Identidad N° 9.204.225.*

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución, en los términos señalados.

Resolución N° CU-1075/22.

Jubilación del ciudadano (a): ARSENIO DÁVILA RANGEL, titular de la Cédula de Identidad N° 10.715.619, quien se desempeña actualmente como INVESTIGADOR EN

CIENCIAS BÁSICAS NATURALES Y APLICADAS, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 485,99.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU-1067/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DTDI 005/2022, de fecha 12.05.2022, emitida por el Profesor Jochimin Cañas, Jefe del Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, donde designan a la Profesora Keyla Daniela Torres Pabón, titular de la Cédula de Identidad N° 15.622.867, como Representante por el Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Tecnología para el Diseño Industrial, cargo actualmente ocupado por el Profesor Narciso Polanco, titular de la Cédula de Identidad N° 14.921.563; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1021/22., de fecha 03.10.2022, y aparece publicado en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad.

Decisión: quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Leonardo Eladio Vergara Guillén, de acuerdo a la tabla remitida por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1068/22.

Comunicación N° 486/10.7, de fecha 27.09.2022, mediante la cual remite el Decreto Rectoral N° 033/2022, donde se designa al Profesor Omar Alfonso Pérez Díaz, titular de la Cédula de Identidad N° 4.205.052, como

Vicerrector – Decano del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, - Táchira de la Universidad de Los Andes con carácter de Encargado, cargo que desempeñará del 01.08.2022, en sustitución del Profesor Pedro Alfonso Sánchez Nieto, Vicerrector – Decano de ese Núcleo.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1070/22.

Comunicación N° 0508/30.1, de fecha 10.10.2022, mediante la cual remite copia de la comunicación DSIA/N°.0084.2022, de fecha 05.10.2022, emitida por el Ingeniero Franklin Depablos C., Director de la DSIA, TSU Carlos Medina, Coordinador de Soporte, e Ingeniero Rosemary Montilla, Analista ULA-SIRE, en donde hacen llegar copia de la comunicación N° ORE-024-2022, emitida por el Ingeniero Ramón Orlando Gil Ramos, en su carácter de Director de ORE-FACES, en el que solicita acceso a la extracción de datos del Sistema de Registros Estudiantiles ULA-SIRE.

Resolución N° CU-1074/22.

Comunicación S/N°, de fecha 12.10.2022, suscrita por el Profesor José María Anderéz Álvarez, Secretario de la Universidad, mediante la cual informa que aun no tiene fecha para la cirugía de rodilla a la que debe someterse para mejorar la movilidad en su pierna derecha. Recientemente ha sido notificado por la Seguridad Social que su caso ha sido colocado en la lista de choque debido a la urgencia de dicha cirugía. Esa lista de choque le permitirá ser operado en una clínica privada donde la lista de cola es menor que la que lleva las operaciones en los hospitales públicos, por lo que la esperanza de ser intervenido en el futuro cercano mejora considerablemente.

En atención a lo anteriormente expuesto, solicita formalmente una extensión del permiso por motivos de salud, por el lapso comprendido desde el 01.11.2022 hasta el 01.02.2023.

Decisión: En atención a la extensión de permiso aprobado al Profesor José María Anderéz Álvarez, Secretario de la

Universidad, según consta en la Resolución N° CU-1072/22, de esta misma fecha, aprobó designar al Profesor Manuel Joaquín Morocoima, Decano (E) de la Facultad de Ciencias, como Secretario Encargado de la Universidad de Los Andes durante el lapso comprendido desde el 01.11.2022 hasta el 01.02.2023, y acordó solicitar a ese Despacho, la elaboración del Decreto respectivo y el envío a las instancias que corresponda (Ministerios, Registros, Colegios Profesionales, etc.)

Decisión: quedó en cuenta.

FUNDACIÓN ECOLOGISTA SALVEMOS NUESTRA LAGUNA DE URAO (FUNDALAGUNA).

Resolución N° CU-1069/22.

Comunicación N° 0506/30.1, de fecha 10.10.2022, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual remite copia de la comunicación s/n°, de fecha 05.10.2022, emitida por la Licenciada Nelly Flores Garrido, Presidente de la Fundación Ecologista Salvemos Nuestra Laguna de Urao (FUNDALAGUNA), asociación ONG sin fines de lucro, cuyo objetivo es el de rescatar, mantener y contribuir a la conservación de la biodiversidad.

Decisión: Aprobó concederle un derecho de palabra para la próxima sesión presencial del Consejo Universitario, cuya fecha y hora se le informará posteriormente.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1050/22.

Comunicación N° DPP-0670.2022, de fecha 05.10.2022, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la Décima Sexta Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2022, por un monto de Cincuenta y Siete Mil Doscientos Quince Bolívares con 15/100 Céntimos (Bs. 57.215,15), y su posterior envío a la Oficina de Planificación

del Sector Universitario (OPUS), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Décima Sexta Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2022, por un monto de Cincuenta y Siete Mil Doscientos Quince Bolívares con 15/100 Céntimos (Bs. 57.215,15), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPUS), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-1072/22.

Comunicación S/N°, de fecha 12.10.2022, mediante la cual informa que aun no tiene fecha para la cirugía de rodilla a la que debe someterse para mejorar la movilidad en su pierna derecha. Recientemente ha sido notificado por la Seguridad Social que su caso ha sido colocado en la lista de choque debido a la urgencia de dicha cirugía. Esa lista de choque le permitirá ser operado en una clínica privada donde la lista de cola es menor que la que lleva las operaciones en los hospitales públicos, por lo que la esperanza de ser intervenido en el futuro cercano mejora considerablemente.

En atención a lo anteriormente expuesto, solicita formalmente una extensión del permiso por motivos de salud, por el lapso comprendido desde el 01.11.2022 hasta el 01.02.2023.

Decisión: Aprobó el permiso solicitado.

Resolución N° CU-1073/22.

Comunicación S/N°, de fecha 12.10.2022, recibida vía correo electrónico el 12.10.2022, suscrita por el **Profesor José María Andérez Álvarez, Secretario de la Universidad**, mediante la cual informa que aun no tiene fecha para la cirugía de rodilla a la que debe someterse para mejorar la movilidad en su pierna derecha. Recientemente ha sido notificado por la Seguridad Social que su caso ha sido colocado en la lista de choque debido a

la urgencia de dicha cirugía. Esa lista de choque le permitirá ser operado en una clínica privada donde la lista de cola es menor que la que lleva las operaciones en los hospitales públicos, por lo que la esperanza de ser intervenido en el futuro cercano mejora considerablemente.

En atención a lo anteriormente expuesto, solicita formalmente *una extensión del permiso por motivos de salud, por el lapso comprendido desde el 01.11.2022 hasta el 01.02.2023.*

Decisión: En atención a la extensión de permiso aprobado al Profesor José María Andérez Álvarez, Secretario de la Universidad, según consta en la Resolución N° CU-1072/22, de esta misma fecha, aprobó designarlo a usted como Secretario Encargado de la Universidad de Los Andes, durante el lapso comprendido del 01.11.2022 al 01.02.2023.

Resolución N° CU-1095 /22.

Sometió a consideración de los miembros del Cuerpo las Actas Extraordinarias N° 10, de fecha 27.03.2021 y N° 11, de fecha 20.04.2021.

Decisión: Aprobó “sin observaciones” las Actas Extraordinarias N° 10, de fecha 27.03.2021 y N° 11, de fecha 20.04.2021.

CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CAMIULA).

Resolución N° CU-1077/22.

Jubilación del ciudadano (a): RAFAEL ENRIQUE LEON URBINA, titular de la Cédula de Identidad N° 3.766.820, quien se desempeña actualmente como JEFE DE SALUD INTEGRAL, en el Centro de Atención Médica Integral (CAMIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 578,18.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022.

Resolución N° CU-1078/22.

Jubilación del ciudadano (a): PEDRO PABLO RAMIREZ MARQUINA, titular de la Cédula de Identidad N° 8.033.769, quien se desempeña actualmente como TECNICO RADIOLOGO, en el Centro de Atención Médica Integral (CAMIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 396,99.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022.

Resolución N° CU-1079/22.

Jubilación del ciudadano (a): DIEGO ENRIQUE FEBRES CORDERO, titular de la Cédula de Identidad N° 8.034.344, quien se desempeña actualmente como MEDICO JEFE, en el Centro de Atención Médica Integral (CAMIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 416,81.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-1080/22.

Comunicación DP- N° 1460-2022, de fecha 06.10.2022, mediante la cual *solicita la modificación de la Resolución N° CU-0857/22, de fecha 25.07.2022, referida a la Jubilación de la trabajadora Maritza Josefina Uzcátegui Araujo, titular de la Cédula de Identidad N° 3.993.899, a quien por error involuntario en la solicitud de la jubilación se colocó en uno de los Apellidos Araujo, siendo lo correcto: Araque.*

Decisión: Aprobó la modificación de la resolución, en los términos señalados.

SERVICIOS BIBLIOTECARIOS (SERBIULA).

Resolución N° CU-1081/22.

Jubilación del ciudadano (a): MIRIAM DEL CARMEN TORRES DE GUILLEN, titular de la Cédula de Identidad N° 8.033.119, quien se desempeña actualmente como ESPECIALISTA DE INFORMACION, en la

Coordinación General de los Servicios Bibliotecarios (SERBIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 507,88.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022.

Resolución N° CU-1082/22.

Jubilación del ciudadano (a): JUAN JOSE MORENO PARRA, titular de la Cédula de Identidad N° 9.478.266, quien se desempeña actualmente como JEFE SECTORIAL DE RECURSOS HUMANOS, en la Coordinación General de los Servicios Bibliotecarios (SERBIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 578,18.

Decisión: acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO

Resolución N° CU-1086/22.

Comunicación N° 011/2022MM, de fecha 07.06.2022, recibido el 10.06.2022, suscrita por el Profesor Joaquín Manuel Morocoima, Secretario de la Universidad, mediante la cual presenta ante este Máximo Organismo, tres (3) solicitudes que por su naturaleza deben ir unidas y las dos últimas dependen de la aprobación de la primera...”

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio contenida en el informe previamente elaborado por los Abogados Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento y Jorge Eduardo Meleán Brito, Abogado Jefe y Abogado Especialista, respectivamente, adscritos a ese Servicio, donde textualmente notifican lo siguiente:

“CONSIDERACIONES PREVIAS

Previo el análisis del caso en referencia, es necesario acotar que el Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes prevé, en su artículo 1, que esta dependencia universitaria tiene como finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, así como velar por la recta aplicación del ordenamiento jurídico venezolano, el acatamiento a la jurisprudencia y la doctrina aplicables, sin menoscabo de la

autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros. También es necesario señalar que en el artículo 3, ejusdem, se establece que los informes emanados del Servicio Jurídico no tendrán carácter vinculante, quedando bajo la potestad del solicitante acogerlos o no, bien sea de manera total o parcial o, simplemente desestimarlos.

DEL ASUNTO EN ESTUDIO

En fecha 20.06.2022, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes conoció el contenido de la comunicación N° 011/2022MM, de fecha 07.06.2022, recibido el 10.06.2022, suscrita por el Profesor Joaquín Manuel Morocoima, Secretario de la Universidad, mediante la cual presenta ante este Máximo Organismo, tres (3) solicitudes que por su naturaleza deben ir unidas y las dos últimas dependen de la aprobación de la primera, las cuales textualmente indican lo siguiente:

“Propuestas:

Solicito levantar sanción a la resolución N° CU-0003/21 donde se aprueba el “REGLAMENTO PARA EL INGRESO, UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES” de fecha 18 de enero de 2021.

Para el llamado a concurso de oposición de este año no se apliquen el Artículo 216 en su parágrafo Único y el artículo 221, ambos del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, EPDI, de nuestra universidad. Ver Artículos Anexos al final del texto.

Se nombre una nueva comisión para estudiar la adecuación del EPDI en su parte referente al ingreso, ubicación en el escalafón, formación y ascensos del personal docente y de investigación de la universidad. Esta comisión estaría integrada por tres miembros para su mejor funcionamiento, pudiendo otras personas de nuestra universidad ser invitados a participar en este estudio.

Todo esto obedece a lo siguiente:

Desde la Secretaría de la Universidad, para dar respuesta a la solicitud de varias facultades estamos programando un llamado a concursos de oposición, y por las dificultades que se presentaron en diciembre del 2021 para la aplicación del nuevo reglamento en cuanto a llamados de concurso de credenciales, donde nos vimos en la obligación de solicitar trabajar temporalmente con el EPDI, consideramos que es conveniente levantar sanción en este punto en cuanto a la resolución N° CU-0003/21.

En segundo lugar y dada la crítica situación financiera por la que ha atravesado la universidad y por ende todos los profesores universitarios, así como por la pandemia de Covid-19 que frenó dramáticamente gran parte de las actividades de la universidad, la mayoría de nuestro profesores contratados se han visto en la obligación de realizar otras actividades que le permitan subsistir, por lo que no han tenido las condiciones idóneas de preparar sus concursos de oposición (estudiar los programas de las áreas donde están contratados y en las cuales concursarán). Poder seguir contratados aún después de 2 y más años de contrato les permitirá continuar sus estudios para dichos concursos de oposición. Esto beneficiará a las facultades, puesto que les permitirá continuar contando con estos profesores en estos tiempos tan difíciles en los que son pocas las personas atraídas a concursar en nuestra universidad. Aunado a esto está el hecho de que abrir estos concursos pondría a los profesores contratados en la difícil situación de tener que decidir si concursar o no. Particularmente he recibido muchas observaciones de profesores en cuanto a esto.

Y en tercer lugar, esta nueva comisión tendría un tiempo considerable (tal vez hasta diciembre de 2022) para presentar ante el Consejo Universitario los cambios a que haya lugar en el EPDI y que lo adecúe a los nuevos tiempos y tendencias, de ser esto necesario.

Por todo lo antes expuesto es que someto a vuestra consideración estos tres puntos que considero de vital importancia para que continuemos dando respuesta positiva a los cambios que vivimos.

En tal sentido, el Consejo Universitario acordó remitirle a este Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

ANTECEDENTES

En fecha 18 de enero de 2021, el CU, mediante Resolución N° CU-0003/21, aprobó el “REGLAMENTO PARA EL INGRESO, UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES”.

La exposición de motivos de dicho Reglamento, contentiva del espíritu del reglamentista, señala que la Universidad de Los Andes de acuerdo con el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 109 de la Constitución Nacional, y el numeral 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades tiene dentro de sus propósitos estimular el ingreso, selección y formación del personal docente y de investigación que aspire formar parte de la Universidad de Los Andes.

Por tanto, la selección y formación del Personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes es una actividad crucial para garantizar la calidad de las actividades de docencia, investigación y extensión de la institución. Es por ello que la Universidad ha establecido un proceso de selección y ubicación en el escalafón acorde a las exigencias de las actividades propias de una universidad de alto prestigio académico, para de esta forma fomentar la participación de personal de alto nivel en el proceso de selección lo que redundará en seleccionar el mejor personal posible. Por otro lado se han establecido programas de formación para mejorar, perfeccionar, reforzar y actualizar el conocimiento de los profesores elevando el nivel en la formación de los recursos humanos, a fin de fortalecer las actividades de docencia, investigación y extensión.

Así las cosas, la Universidad de Los Andes dispone de una normativa diversa que concentra diferentes procedimientos relacionados con el desarrollo de la carrera académica del profesor, por esa razón se consideró crucial realizar un trabajo de

unificación de las diferentes normas, resoluciones y procedimientos con la ocasión de unificar criterios en cuanto a la ubicación y formación del personal docente y de investigación.

En fecha 17.11.2021, el CU conoció el contenido de la comunicación S/N°, de fecha 12.11.2021, recibida en esa misma fecha, suscrita por el Profesor José Antonio Rivas Leone, Decano – Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, cuyo contenido se abordará de manera detallada en el análisis jurídico del caso.

ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO.

En el ordenamiento jurídico venezolano el orden jerárquico normativo viene encabezado por la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela; que al ser la Norma Suprema, ninguna otra ley puede tener mayor Jerarquía que la misma (sólo en caso de tratados de Derechos Humanos donde resulten más favorables que los establecidos en ella Artículo 23 de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela).

La Jerarquía de nuestra Constitución se encuentra reflejada dentro del Articulado constitucional, específicamente en el Artículo 7, el cual reza "La Constitución es la Norma Suprema y el fundamento del Ordenamiento Jurídico. Todas las personas y los Órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a estas Constitución" (Principio de Supremacía Constitucional).

Esta norma establece la primacía de los preceptos constitucionales sobre las normas que conformen el ordenamiento jurídico, por lo que tendrán aplicación inmediata en caso de colisiones entre leyes de la República, como es el caso objeto de este informe.

De otra parte, la autonomía universitaria es la independencia política y administrativa de una universidad pública respecto de factores y poderes externos. El principio de autonomía universitaria sostiene que la universidad debe ser autónoma y auto-administrada, y que debe elegir sus propias autoridades sin injerencia del poder político,

decidiendo sus propios estatutos y programas de estudio.

La autonomía universitaria es un requisito con el que una universidad debe contar para brindar seguridad y plena comodidad para con el estudiantado, que por cierto es una firme introducción de la universidad como garantía inicial en cuanto a los aspectos académicos, económicos, logísticos, etcétera.

En Venezuela, en 1970, se sanciona la Ley de Universidades que reconoce la autonomía universitaria plena (art. 9) y la inviolabilidad de sus recintos por ningún organismo de seguridad del estado y es, en 1999, que por primera vez se reconoce constitucionalmente la autonomía universitaria en el artículo 109 de la Carta Magna, el cual establece que:

Artículo 109. El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley. (Énfasis y subrayado propio de quienes emiten el presente informe.) Cuando la Constitución señala que el Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio de jerarquía expresa categóricamente que las universidades autónomas son las que determinan lo que se debe hacer en las materias que le corresponden, a saber: normas de gobierno y funcionamiento; es decir, que hacen sus propias normas en estos asuntos.

También le corresponde la administración eficiente de su patrimonio, pero en este supuesto sí están sometidas a lo que determine

la ley, tal como lo dispone expresamente el artículo citado. Obsérvese que las normas de gobierno y funcionamiento no se rigen por ninguna ley, sino por las normas que la universidad autónoma determine. En cuanto a la administración eficiente de su patrimonio, las universidades están sometidas al control de la ley y a los órganos contralores correspondientes. (Énfasis y subrayado propio de quienes emiten el presente informe.)

Como producto del planteamiento anterior, se considera que la potestad autonomía de las Universidades Públicas Nacionales, se encuentra prevista en el artículo 9 de la Ley de Universidades, que dispone:

Artículo 9. Las Universidades son autónomas. Dentro de las previsiones de la presente Ley y de su Reglamento, disponen de:

1. Autonomía organizativa, en virtud de la cual podrán dictar sus normas internas.
2. Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesario para el cumplimiento de sus fines.
3. Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo;
4. Autonomía económica y financiera, para organizar y administrar su patrimonio.

A este tenor, debe señalarse que las universidades autónomas nacionales, en este caso, la Universidad de Los Andes, tienen, respecto al Consejo Nacional de Universidades (CNU), una relación de coordinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Universidades, mas no de dependencia, por lo que la normativa que apruebe la Universidad de Los Andes, con base a su autonomía organizativa, no necesariamente debe estar supeditada a los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Universidades, pues los reglamentos, estatutos y demás actos administrativos de carácter normativo que emanan del Consejo Universitario se sancionan en ejecución directa e inmediata de la Constitución Nacional y de la Ley de Universidades.

Motivada en dicha competencia organizativa, la Universidad de Los Andes, en fecha 18 de enero de 2021, el CU, mediante Resolución N° CU-0003/21, aprobó el “REGLAMENTO PARA EL INGRESO, UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES”.

Ahora bien, el objeto de estudio y presentación de este informe obedece a tres propuestas elevadas a consideración del Consejo Universitario por parte del ciudadano Secretario de la Universidad de Los Andes, a saber:

1.- Solicito levantar sanción a la resolución N CU-0003/21 donde se aprueba el “REGLAMENTO PARA EL INGRESO, UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES” de fecha 18 de enero de 2021.

2.- Para el llamado a concurso de oposición de este año no se apliquen el Artículo 216 en su párrafo Único y el artículo 221, ambos del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, EPDI, de nuestra universidad.

3.- Se nombre una nueva comisión para estudiar la adecuación del EPDI en su parte referente al ingreso, ubicación en el escalafón, formación y ascensos del personal docente y de investigación de la universidad. Esta comisión estaría integrada por tres miembros para su mejor funcionamiento, pudiendo otras personas de nuestra universidad ser invitados a participar en este estudio.

En tal sentido, se procede a abordar cada punto en particular.

1.- Solicito levantar sanción a la resolución N CU-0003/21 donde se aprueba el “REGLAMENTO PARA EL INGRESO, UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES” de fecha 18 de enero de 2021.

En fecha 17.11.2021, mediante Resolución N° CU-0663/21, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes aprobó lo siguiente: Se suspende temporalmente la aplicación del Reglamento señalado, y en consecuencia para nuevos llamados a Concursos, y mientras se resuelve el fondo del asunto se aplicaría el Estatuto usado anteriormente.

Se respetará lo actuado bajo este reglamento; es decir, si algún concurso se ha materializado éste se considerará totalmente válido.

De igual manera, se respetarán los procedimientos en curso, hasta que concluyan; es decir, los concursos que hayan sido llamados usando el Reglamento se apegarán a éste hasta su finalización.

Se designa una comisión para que en un lapso de un (01) mes calendario elabore una propuesta alternativa.

Ante tal situación, se observa que, a la fecha, el Reglamento para el Ingreso, Ubicación en el Escalafón y Formación del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes se encuentra en suspenso, es decir, inaplicable para la convocatoria de los concursos para proveer cargos docentes en las facultades y núcleos de la Universidad de Los Andes.

Así las cosas, todos los llamados a concursos realizados se han practicado a tenor de lo previsto en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación de esta casa de estudios.

Por tanto, resulta viable que se considere levantar sanción de dicho cuerpo reglamentario, siguiendo las pautas y procedimientos previstos a tal efecto, teniendo como consecuencia la aplicación del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, tal y como fue aprobado por el máximo organismo universitario en fecha 17.11.2021.

2.- Para el llamado a concurso de oposición de este año no se apliquen el Artículo 216 en su párrafo Único y el artículo 221, ambos del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, EPDI, de nuestra universidad.

Dentro del referido cuerpo normativo se encuentra previsto el tiempo por el cual se puede hacer el llamado para ocupar cargos docentes en condición de contratado. Así lo

disponen los artículos 216 y 221 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 216.- El ingreso al personal docente y de investigación por la vía de contrato se realizará únicamente por concurso de credenciales.

Parágrafo Único: Por vía de excepción y en casos de urgencia podrá ingresar personal contratado a nivel equivalente al de instructor o profesor asistente por un periodo máximo de un (1) año, al término del cual el cargo debe ser llamado a concurso de oposición. Bajo esta modalidad sólo podrá ingresar personal venezolano. Queda a salvo lo establecido en el ARTÍCULO 223.

ARTÍCULO 221.- Los contratos a que se refiere el ARTÍCULO 219 podrán ser renovados por el Consejo Universitario, hasta por un (1) año improrrogable, mediante solicitud formulada por el Consejo de Facultad o Núcleo respectivo, con sesenta (60) días de anticipación, por lo menos, a la fecha del vencimiento de los mismos.

La solicitud de renovación debe ir acompañada de:

1° Un informe referente a los siguientes aspectos: a) Cumplimiento de las obligaciones por parte del profesor o investigador; b) Resultado de la ejecución del plan de trabajo aprobado, con especial referencia de los trabajos realizados, publicaciones, tesis de grado dirigidas o cursos de postgrado dictados, y c) Necesidad de continuar la investigación o actividad objeto del contrato.

Consejo de Facultad o Núcleo correspondiente con treinta (30) días de anticipación, por lo menos, a la fecha del vencimiento del contrato.” (Énfasis y subrayado propio de quienes emiten el presente informe.)

De la transcripción de dichas normas se observan dos aspectos, a saber:

1.- Existe una limitación temporal para la ocupación de cargos docentes llamados por la vía de concurso de credenciales, el cual es de un (01) año, prorrogable sólo por un (01) año más, siempre que concurren los requisitos previstos en el citado artículo 221.

2.- Así las cosas, tomando en consideración que en fecha 17.11.2021, mediante Resolución N° CU-0663/21, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes aprobó la suspensión del Reglamento para el Ingreso, Ubicación en el Escalafón y Formación del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes y, consecuentemente, la aplicación del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, las normas aquí señaladas se encuentran plenamente vigentes y aplicables, por lo que la propuesta de no ser aplicadas debe ser sometida a un levantamiento de sanción o suspensión temporal por parte del Consejo Universitario, debiendo mediar una motivación que explique las razones por las cuales se suspenden o derogan dichas normas.

3.- Se nombre una nueva comisión para estudiar la adecuación del EPDI en su parte referente al ingreso, ubicación en el escalafón, formación y ascensos del personal docente y de investigación de la universidad. Esta comisión estaría integrada por tres miembros para su mejor funcionamiento, pudiendo otras personas de nuestra universidad ser invitados a participar en este estudio.

Corresponde al Consejo Universitario ratificar o no la comisión designada en fecha 17.11.2021 para la elaboración de la propuesta alternativa al Reglamento en suspenso o reformular su requerimiento para la presentación de una propuesta de reforma del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, para lo cual debe seguirse el procedimiento de técnica legislativa para la formación de las normas internas de la Universidad de Los Andes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base a los argumentos de hecho y de derecho antes explanados, en atención al contenido de la Resolución N° CU0666/22, de fecha 20 de junio de 2022, suscrita por el Prof. Manuel Morcoima, Secretario (E) del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, recibida en esta dependencia en fecha 01.07.2022, y asignada para estudio en fecha 15.07.2022, mediante la cual se remite a

este Servicio Jurídico para estudio e informe "...la comunicación N° 011/2022MM, de fecha 07.06.2022, recibido el 10.06.2022, suscrita por el Profesor Joaquín Manuel Morocoima, Secretario de la Universidad, mediante la cual presenta ante este Máximo Organismo, tres (3) solicitudes que por su naturaleza deben ir unidas y las dos últimas dependen de la aprobación de la primera...", es forzoso concluir para quien aquí suscribe, concluir en los siguientes términos:

PRIMERO: En fecha 17.11.2021, mediante Resolución N° CU-0663/21, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes aprobó la suspensión temporal del Reglamento para el Ingreso, Ubicación en el Escalafón y Formación del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ante tal situación, se observa que, a la fecha, el Reglamento para el Ingreso, Ubicación en el Escalafón y Formación del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes se encuentra en suspenso, es decir, inaplicable para la convocatoria de los concursos para proveer cargos docentes en las facultades y núcleos de la Universidad de Los Andes.

TERCERO: Resulta viable que se considere levantar sanción de dicho cuerpo reglamentario, siguiendo las pautas y procedimientos previstos a tal efecto, teniendo como consecuencia la aplicación del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, tal y como fue aprobado por el máximo organismo universitario en fecha 17.11.2021.

CUARTO: Existe una limitación temporal para la ocupación de cargos docentes llamados por la vía de concurso de credenciales, el cual es de un (01) año, prorrogable sólo por un (01) año más, siempre que concurren los requisitos previstos en el citado artículo 221.

QUINTO: Tomando en consideración que en fecha 17.11.2021, mediante Resolución N° CU-0663/21, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes aprobó la suspensión del Reglamento para el Ingreso, Ubicación en el Escalafón y Formación del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes y,

consecuencialmente, la aplicación del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, las normas aquí señaladas se encuentran plenamente vigentes y aplicables, por lo que la propuesta de no ser aplicadas debe ser sometida a un levantamiento de sanción o suspensión temporal por parte del Consejo Universitario, debiendo mediar una motivación que explique las razones por las cuales se suspenden o derogan dichas normas.

SEXTO: Corresponde al Consejo Universitario ratificar o no la comisión designada en fecha 17.11.2021 para la elaboración de la propuesta alternativa al Reglamento en suspenso o reformular su requerimiento para la presentación de una propuesta de reforma del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, para lo cual debe seguirse el procedimiento de técnica legislativa para la formación de las normas internas de la Universidad de Los Andes.

En consecuencia, se recomienda:

PRIMERO: Levantar sanción del Reglamento para el Ingreso, Ubicación en el Escalafón y Formación del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, teniendo como consecuencia la aplicación inmediata del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

SEGUNDO: Exhortar al ciudadano Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, presentar escrito, debidamente motivado, en el que se expongan claramente las razones por las cuales se solicita la inaplicación del Parágrafo Único del artículo 216 y 221 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, a los fines de someter a consideración del cuerpo su suspensión temporal.

TERCERO: Reorientar la misión encomendada a la comisión designada en fecha 17.11.2021, a los fines de que presente una propuesta de reforma del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, para lo cual debe seguirse el procedimiento de técnica legislativa para la formación de las normas internas de la Universidad de Los Andes."

Decisión: Aprobó el informe, y acordó Levantar sanción del Reglamento para el Ingreso, Ubicación en el Escalafón y

Formación del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, teniendo como consecuencia la aplicación inmediata del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

Resolución N° CU-1087/22.

Comunicación N° 011/2022MM, de fecha 07.06.2022, recibido el 10.06.2022, suscrita por el Profesor Joaquín Manuel Morocoima, Secretario de la Universidad, mediante la cual presenta ante este Máximo Organismo, tres (3) solicitudes que por su naturaleza deben ir unidas y las dos últimas dependen de la aprobación de la primera...”

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio contenida en el informe previamente elaborado por los Abogados Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento y Jorge Eduardo Meleán Brito, Abogado Jefe y Abogado Especialista, respectivamente, adscritos a ese Servicio, donde textualmente notifican lo siguiente:

“CONSIDERACIONES PREVIAS

Previo el análisis del caso en referencia, es necesario acotar que el Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes prevé, en su artículo 1, que esta dependencia universitaria tiene como finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, así como velar por la recta aplicación del ordenamiento jurídico venezolano, el acatamiento a la jurisprudencia y la doctrina aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros. También es necesario señalar que en el artículo 3, ejusdem, se establece que los informes emanados del Servicio Jurídico no tendrán carácter vinculante, quedando bajo la potestad del solicitante acogerlos o no, bien sea de manera total o parcial o, simplemente desestimarlos.

DEL ASUNTO EN ESTUDIO

En fecha 20.06.2022, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes conoció el contenido de la comunicación N° 011/2022MM, de fecha 07.06.2022, recibido

el 10.06.2022, suscrita por el Profesor Joaquín Manuel Morocoima, Secretario de la Universidad, mediante la cual presenta ante este Máximo Organismo, tres (3) solicitudes que por su naturaleza deben ir unidas y las dos últimas dependen de la aprobación de la primera, las cuales textualmente indican lo siguiente:

“Propuestas:

Solicito levantar sanción a la resolución N° CU-0003/21 donde se aprueba el “REGLAMENTO PARA EL INGRESO, UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES” de fecha 18 de enero de 2.021.

Para el llamado a concurso de oposición de este año no se apliquen el Artículo 216 en su parágrafo Único y el artículo 221, ambos del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, EPDI, de nuestra universidad. Ver Artículos Anexos al final del texto.

Se nombre una nueva comisión para estudiar la adecuación del EPDI en su parte referente al ingreso, ubicación en el escalafón, formación y ascensos del personal docente y de investigación de la universidad. Esta comisión estaría integrada por tres miembros para su mejor funcionamiento, pudiendo otras personas de nuestra universidad ser invitados a participar en este estudio.

Todo esto obedece a lo siguiente:

Desde la Secretaría de la Universidad, para dar respuesta a la solicitud de varias facultades estamos programando un llamado a concursos de oposición, y por las dificultades que se presentaron en diciembre del 2021 para la aplicación del nuevo reglamento en cuanto a llamados de concurso de credenciales, donde nos vimos en la obligación de solicitar trabajar temporalmente con el EPDI, consideramos que es conveniente levantar sanción en este punto en cuanto a la resolución N° CU-0003/21.

En segundo lugar y dada la crítica situación financiera por la que ha atravesado la universidad y por ende todos los profesores universitarios, así como por la pandemia de

Covid-19 que frenó dramáticamente gran parte de las actividades de la universidad, la mayoría de nuestro profesores contratados se han visto en la obligación de realizar otras actividades que le permitan subsistir, por lo que no han tenido las condiciones idóneas de preparar sus concursos de oposición (estudiar los programas de las áreas donde están contratados y en las cuales concursarán). Poder seguir contratados aún después de 2 y más años de contrato les permitirá continuar sus estudios para dichos concursos de oposición. Esto beneficiará a las facultades, puesto que les permitirá continuar contando con estos profesores en estos tiempos tan difíciles en los que son pocas las personas atraídas a concursar en nuestra universidad. Aunado a esto está el hecho de que abrir estos concursos pondría a los profesores contratados en la difícil situación de tener que decidir si concursar o no. Particularmente he recibido muchas observaciones de profesores en cuanto a esto.

Y en tercer lugar, esta nueva comisión tendría un tiempo considerable (tal vez hasta diciembre de 2022) para presentar ante el Consejo Universitario los cambios a que haya lugar en el EPDI y que lo adecúe a los nuevos tiempos y tendencias, de ser esto necesario.

Por todo lo antes expuesto es que someto a vuestra consideración estos tres puntos que considero de vital importancia para que continuemos dando respuesta positiva a los cambios que vivimos.

En tal sentido, el Consejo Universitario acordó remitirle a este Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

ANTECEDENTES

En fecha 18 de enero de 2021, el CU, mediante Resolución N° CU-0003/21, aprobó el “REGLAMENTO PARA EL INGRESO, UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES”.

La exposición de motivos de dicho Reglamento, contentiva del espíritu del reglamentista, señala que la Universidad de Los Andes de acuerdo con el principio de

autonomía universitaria consagrado en el artículo 109 de la Constitución Nacional, y el numeral 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades tiene dentro de sus propósitos estimular el ingreso, selección y formación del personal docente y de investigación que aspire formar parte de la Universidad de Los Andes.

Por tanto, la selección y formación del Personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes es una actividad crucial para garantizar la calidad de las actividades de docencia, investigación y extensión de la institución. Es por ello que la Universidad ha establecido un proceso de selección y ubicación en el escalafón acorde a las exigencias de las actividades propias de una universidad de alto prestigio académico, para de esta forma fomentar la participación de personal de alto nivel en el proceso de selección lo que redundará en seleccionar el mejor personal posible. Por otro lado se han establecido programas de formación para mejorar, perfeccionar, reforzar y actualizar el conocimiento de los profesores elevando el nivel en la formación de los recursos humanos, a fin de fortalecer las actividades de docencia, investigación y extensión.

Así las cosas, la Universidad de Los Andes dispone de una normativa diversa que concentra diferentes procedimientos relacionados con el desarrollo de la carrera académica del profesor, por esa razón se consideró crucial realizar un trabajo de unificación de las diferentes normas, resoluciones y procedimientos con la ocasión de unificar criterios en cuanto a la ubicación y formación del personal docente y de investigación.

En fecha 17.11.2021, el CU conoció el contenido de la comunicación S/N°, de fecha 12.11.2021, recibida en esa misma fecha, suscrita por el Profesor José Antonio Rivas Leone, Decano – Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, cuyo contenido se abordará de manera detallada en el análisis jurídico del caso.

ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO.

En el ordenamiento jurídico venezolano el orden jerárquico normativo viene encabezado por la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela; que al ser la Norma Suprema, ninguna otra ley puede tener mayor Jerarquía que la misma (sólo en caso de tratados de Derechos Humanos donde resulten más favorables que los establecidos en ella Artículo 23 de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela).

La Jerarquía de nuestra Constitución se encuentra reflejada dentro del Articulado constitucional, específicamente en el Artículo 7, el cual reza "La Constitución es la Norma Suprema y el fundamento del Ordenamiento Jurídico. Todas las personas y los Órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a estas Constitución" (Principio de Supremacía Constitucional).

Esta norma establece la primacía de los preceptos constitucionales sobre las normas que conformen el ordenamiento jurídico, por lo que tendrán aplicación inmediata en caso de colisiones entre leyes de la República, como es el caso objeto de este informe.

De otra parte, la autonomía universitaria es la independencia política y administrativa de una universidad pública respecto de factores y poderes externos. El principio de autonomía universitaria sostiene que la universidad debe ser autónoma y auto-administrada, y que debe elegir sus propias autoridades sin injerencia del poder político, decidiendo sus propios estatutos y programas de estudio.

La autonomía universitaria es un requisito con el que una universidad debe contar para brindar seguridad y plena comodidad para con el estudiantado, que por cierto es una firme introducción de la universidad como garantía inicial en cuanto a los aspectos académicos, económicos, logísticos, etcétera.

En Venezuela, en 1970, se sanciona la Ley de Universidades que reconoce la autonomía universitaria plena (art. 9) y la inviolabilidad de sus recintos por ningún organismo de seguridad del estado y es, en 1999, que por primera vez se reconoce constitucionalmente

la autonomía universitaria en el artículo 109 de la Carta Magna, el cual establece que:

Artículo 109. El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley. (Énfasis y subrayado propio de quienes emiten el presente informe.) Cuando la Constitución señala que el Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio de jerarquía expresa categóricamente que las universidades autónomas son las que determinan lo que se debe hacer en las materias que le corresponden, a saber: normas de gobierno y funcionamiento; es decir, que hacen sus propias normas en estos asuntos.

También le corresponde la administración eficiente de su patrimonio, pero en este supuesto sí están sometidas a lo que determine la ley, tal como lo dispone expresamente el artículo citado. Obsérvese que las normas de gobierno y funcionamiento no se rigen por ninguna ley, sino por las normas que la universidad autónoma determine. En cuanto a la administración eficiente de su patrimonio, las universidades están sometidas al control de la ley y a los órganos contralores correspondientes. (Énfasis y subrayado propio de quienes emiten el presente informe.)

Como producto del planteamiento anterior, se considera que la potestad autonomía de las Universidades Públicas Nacionales, se encuentra prevista en el artículo 9 de la Ley de Universidades, que dispone:

Artículo 9. Las Universidades son autónomas. Dentro de las previsiones de la presente Ley y de su Reglamento, disponen de:

1. Autonomía organizativa, en virtud de la cual podrán dictar sus normas internas.
2. Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesario para el cumplimiento de sus fines.
3. Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo;
4. Autonomía económica y financiera, para organizar y administrar su patrimonio.

A este tenor, debe señalarse que las universidades autónomas nacionales, en este caso, la Universidad de Los Andes, tienen, respecto al Consejo Nacional de Universidades (CNU), una relación de coordinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Universidades, mas no de dependencia, por lo que la normativa que apruebe la Universidad de Los Andes, con base a su autonomía organizativa, no necesariamente debe estar supeditada a los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Universidades, pues los reglamentos, estatutos y demás actos administrativos de carácter normativo que emanan del Consejo Universitario se sancionan en ejecución directa e inmediata de la Constitución Nacional y de la Ley de Universidades.

Motivada en dicha competencia organizativa, la Universidad de Los Andes, en fecha 18 de enero de 2021, el CU, mediante Resolución N° CU-0003/21, aprobó el “REGLAMENTO PARA EL INGRESO, UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES”.

Ahora bien, el objeto de estudio y presentación de este informe obedece a tres propuestas elevadas a consideración del Consejo Universitario por parte del ciudadano Secretario de la Universidad de Los Andes, a saber:

1.- Solicito levantar sanción a la resolución N CU-0003/21 donde se aprueba el “REGLAMENTO PARA EL INGRESO, UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES” de fecha 18 de enero de 2.021.

2.- Para el llamado a concurso de oposición de este año no se apliquen el Artículo 216 en su parágrafo Único y el artículo 221, ambos del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, EPDI, de nuestra universidad.

3.- Se nombre una nueva comisión para estudiar la adecuación del EPDI en su parte referente al ingreso, ubicación en el escalafón, formación y ascensos del personal docente y de investigación de la universidad. Esta comisión estaría integrada por tres miembros para su mejor funcionamiento, pudiendo otras personas de nuestra universidad ser invitados a participar en este estudio.

En tal sentido, se procede a abordar cada punto en particular.

1.- Solicito levantar sanción a la resolución N CU-0003/21 donde se aprueba el “REGLAMENTO PARA EL INGRESO, UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES” de fecha 18 de enero de 2.021.

En fecha 17.11.2021, mediante Resolución N° CU-0663/21, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes aprobó lo siguiente: Se suspende temporalmente la aplicación del Reglamento señalado, y en consecuencia para nuevos llamados a Concursos, y mientras se resuelve el fondo del asunto se aplicaría el Estatuto usado anteriormente.

Se respetará lo actuado bajo este reglamento; es decir, si algún concurso se ha materializado éste se considerará totalmente válido.

De igual manera, se respetarán los procedimientos en curso, hasta que concluyan; es decir, los concursos que hayan sido llamados usando el Reglamento se apegarán a éste hasta su finalización.

Se designa una comisión para que en un lapso de un (01) mes calendario elabore una propuesta alternativa.

Ante tal situación, se observa que, a la fecha, el Reglamento para el Ingreso, Ubicación en el Escalafón y Formación del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes se encuentra en suspenso, es decir, inaplicable para la convocatoria de los concursos para proveer cargos docentes en las facultades y núcleos de la Universidad de Los Andes.

Así las cosas, todos los llamados a concursos realizados se han practicado a tenor de lo previsto en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación de esta casa de estudios.

Por tanto, resulta viable que se considere levantar sanción de dicho cuerpo reglamentario, siguiendo las pautas y procedimientos previstos a tal efecto, teniendo como consecuencia la aplicación del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, tal y como fue aprobado por el máximo organismo universitario en fecha 17.11.2021.

2.- Para el llamado a concurso de oposición de este año no se apliquen el Artículo 216 en su párrafo Único y el artículo 221, ambos del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, EPDI, de nuestra universidad.

Dentro del referido cuerpo normativo se encuentra previsto el tiempo por el cual se puede hacer el llamado para ocupar cargos docentes en condición de contratado. Así lo disponen los artículos 216 y 221 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 216.- El ingreso al personal docente y de investigación por la vía de contrato se realizará únicamente por concurso de credenciales.

Parágrafo Único: Por vía de excepción y en casos de urgencia podrá ingresar personal contratado a nivel equivalente al de instructor o profesor asistente por un periodo máximo de un (1) año, al término del cual el cargo debe ser llamado a concurso de oposición. Bajo esta modalidad sólo podrá ingresar personal venezolano. Queda a salvo lo establecido en el **ARTÍCULO 223.**

ARTÍCULO 221.- Los contratos a que se refiere el **ARTÍCULO 219** podrán ser renovados por el Consejo Universitario, hasta por un (1) año improrrogable, mediante solicitud formulada por el Consejo de Facultad o Núcleo respectivo, con sesenta (60) días de anticipación, por lo menos, a la fecha del vencimiento de los mismos.

La solicitud de renovación debe ir acompañada de:

1° Un informe referente a los siguientes aspectos: a) Cumplimiento de las obligaciones por parte del profesor o investigador; b) Resultado de la ejecución del plan de trabajo aprobado, con especial referencia de los trabajos realizados, publicaciones, tesis de grado dirigidas o cursos de postgrado dictados, y c) Necesidad de continuar la investigación o actividad objeto del contrato.

Consejo de Facultad o Núcleo correspondiente con treinta (30) días de anticipación, por lo menos, a la fecha del vencimiento del contrato.” (Énfasis y subrayado propio de quienes emiten el presente informe.)

De la transcripción de dichas normas se observan dos aspectos, a saber:

1.- Existe una limitación temporal para la ocupación de cargos docentes llamados por la vía de concurso de credenciales, el cual es de un (01) año, prorrogable sólo por un (01) año más, siempre que concurren los requisitos previstos en el citado artículo 221.

2.- Así las cosas, tomando en consideración que en fecha 17.11.2021, mediante Resolución N° CU-0663/21, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes aprobó la suspensión del Reglamento para el Ingreso, Ubicación en el Escalafón y Formación del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes y, consecuentemente, la aplicación del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, las normas aquí señaladas se encuentran plenamente vigentes y aplicables, por lo que la propuesta de no ser aplicadas debe ser sometida a un levantamiento de sanción o suspensión temporal por parte del Consejo Universitario, debiendo mediar una

motivación que explique las razones por las cuales se suspenden o derogan dichas normas.

3.- Se nombre una nueva comisión para estudiar la adecuación del EPDI en su parte referente al ingreso, ubicación en el escalafón, formación y ascensos del personal docente y de investigación de la universidad. Esta comisión estaría integrada por tres miembros para su mejor funcionamiento, pudiendo otras personas de nuestra universidad ser invitados a participar en este estudio.

Corresponde al Consejo Universitario ratificar o no la comisión designada en fecha 17.11.2021 para la elaboración de la propuesta alternativa al Reglamento en suspenso o reformular su requerimiento para la presentación de una propuesta de reforma del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, para lo cual debe seguirse el procedimiento de técnica legislativa para la formación de las normas internas de la Universidad de Los Andes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base a los argumentos de hecho y de derecho antes explanados, en atención al contenido de la Resolución N° CU0666/22, de fecha 20 de junio de 2022, suscrita por el Prof. Manuel Morocoima, Secretario (E) del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, recibida en esta dependencia en fecha 01.07.2022, y asignada para estudio en fecha 15.07.2022, mediante la cual se remite a este Servicio Jurídico para estudio e informe "...la comunicación N° 011/2022MM, de fecha 07.06.2022, recibido el 10.06.2022, suscrita por el Profesor Joaquín Manuel Morocoima, Secretario de la Universidad, mediante la cual presenta ante este Máximo Organismo, tres (3) solicitudes que por su naturaleza deben ir unidas y las dos últimas dependen de la aprobación de la primera...", es forzoso concluir para quien aquí suscribe, concluir en los siguientes términos:

PRIMERO: En fecha 17.11.2021, mediante Resolución N° CU-0663/21, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes aprobó la suspensión temporal del Reglamento para el Ingreso, Ubicación en el Escalafón y

Formación del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes. SEGUNDO: Ante tal situación, se observa que, a la fecha, el Reglamento para el Ingreso, Ubicación en el Escalafón y Formación del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes se encuentra en suspenso, es decir, inaplicable para la convocatoria de los concursos para proveer cargos docentes en las facultades y núcleos de la Universidad de Los Andes.

TERCERO: Resulta viable que se considere levantar sanción de dicho cuerpo reglamentario, siguiendo las pautas y procedimientos previstos a tal efecto, teniendo como consecuencia la aplicación del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, tal y como fue aprobado por el máximo organismo universitario en fecha 17.11.2021.

CUARTO: Existe una limitación temporal para la ocupación de cargos docentes llamados por la vía de concurso de credenciales, el cual es de un (01) año, prorrogable sólo por un (01) año más, siempre que concurren los requisitos previstos en el citado artículo 221.

QUINTO: Tomando en consideración que en fecha 17.11.2021, mediante Resolución N° CU-0663/21, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes aprobó la suspensión del Reglamento para el Ingreso, Ubicación en el Escalafón y Formación del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes y, consecuentemente, la aplicación del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, las normas aquí señaladas se encuentran plenamente vigentes y aplicables, por lo que la propuesta de no ser aplicadas debe ser sometida a un levantamiento de sanción o suspensión temporal por parte del Consejo Universitario, debiendo mediar una motivación que explique las razones por las cuales se suspenden o derogan dichas normas.

SEXTO: Corresponde al Consejo Universitario ratificar o no la comisión designada en fecha 17.11.2021 para la elaboración de la propuesta alternativa al Reglamento en suspenso o reformular su requerimiento para la presentación de una propuesta de reforma del

Estatuto del Personal Docente y de Investigación, para lo cual debe seguirse el procedimiento de técnica legislativa para la formación de las normas internas de la Universidad de Los Andes.

En consecuencia, se recomienda:

PRIMERO: Levantar sanción del Reglamento para el Ingreso, Ubicación en el Escalafón y Formación del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, teniendo como consecuencia la aplicación inmediata del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

SEGUNDO: Exhortar al ciudadano Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, presentar escrito, debidamente motivado, en el que se expongan claramente las razones por las cuales se solicita la inaplicación del Parágrafo Único del artículo 216 y 221 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, a los fines de someter a consideración del cuerpo su suspensión temporal.

TERCERO: Reorientar la misión encomendada a la comisión designada en fecha 17.11.2021, a los fines de que presente una propuesta de reforma del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, para lo cual debe seguirse el procedimiento de técnica legislativa para la formación de las normas internas de la Universidad de Los Andes.”

Decisión: Acordó exhortar al ciudadano Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, presentar escrito, debidamente motivado, en el que se expongan claramente las razones por las cuales se solicita la inaplicación del Parágrafo Único del artículo 216 y 221 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, a los fines de someter a consideración del cuerpo su suspensión temporal.

Resolución N° CU-1088/22.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-563.22, de fecha 10.10.2022, suscrita por la Abogada Inés Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0666/22, de fecha 20.06.2022, mediante la cual se remite a ese Servicio Jurídico para estudio e informe

“...la comunicación N° 011/2022MM, de fecha 07.06.2022, recibido el 10.06.2022, suscrita por el Profesor Joaquín Manuel Morocoima, Secretario de la Universidad, mediante la cual presenta ante este Máximo Organismo, tres (3) solicitudes que por su naturaleza deben ir unidas y las dos últimas dependen de la aprobación de la primera...”

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio contenida en el informe previamente elaborado por los Abogados Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento y Jorge Eduardo Meleán Brito, Abogado Jefe y Abogado Especialista, respectivamente, adscritos a ese Servicio, donde textualmente notifican lo siguiente:

“CONSIDERACIONES PREVIAS

Previo el análisis del caso en referencia, es necesario acotar que el Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes prevé, en su artículo 1, que esta dependencia universitaria tiene como finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, así como velar por la recta aplicación del ordenamiento jurídico venezolano, el acatamiento a la jurisprudencia y la doctrina aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros. También es necesario señalar que en el artículo 3, ejusdem, se establece que los informes emanados del Servicio Jurídico no tendrán carácter vinculante, quedando bajo la potestad del solicitante acogerlos o no, bien sea de manera total o parcial o, simplemente desestimarlos.

DEL ASUNTO EN ESTUDIO

En fecha 20.06.2022, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes conoció el contenido de la comunicación N° 011/2022MM, de fecha 07.06.2022, recibido el 10.06.2022, suscrita por el Profesor Joaquín Manuel Morocoima, Secretario de la Universidad, mediante la cual presenta ante este Máximo Organismo, tres (3) solicitudes que por su naturaleza deben ir unidas y las dos últimas dependen de la aprobación de la

primera, las cuales textualmente indican lo siguiente:

“Propuestas:

Solicito levantar sanción a la resolución N° CU-0003/21 donde se aprueba el “REGLAMENTO PARA EL INGRESO, UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES” de fecha 18 de enero de 2021.

Para el llamado a concurso de oposición de este año no se apliquen el Artículo 216 en su parágrafo Único y el artículo 221, ambos del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, EPDI, de nuestra universidad. Ver Artículos Anexos al final del texto.

Se nombre una nueva comisión para estudiar la adecuación del EPDI en su parte referente al ingreso, ubicación en el escalafón, formación y ascensos del personal docente y de investigación de la universidad. Esta comisión estaría integrada por tres miembros para su mejor funcionamiento, pudiendo otras personas de nuestra universidad ser invitados a participar en este estudio.

Todo esto obedece a lo siguiente:

Desde la Secretaría de la Universidad, para dar respuesta a la solicitud de varias facultades estamos programando un llamado a concursos de oposición, y por las dificultades que se presentaron en diciembre del 2021 para la aplicación del nuevo reglamento en cuanto a llamados de concurso de credenciales, donde nos vimos en la obligación de solicitar trabajar temporalmente con el EPDI, consideramos que es conveniente levantar sanción en este punto en cuanto a la resolución N° CU-0003/21.

En segundo lugar y dada la crítica situación financiera por la que ha atravesado la universidad y por ende todos los profesores universitarios, así como por la pandemia de Covid-19 que frenó dramáticamente gran parte de las actividades de la universidad, la mayoría de nuestro profesores contratados se han visto en la obligación de realizar otras actividades que le permitan subsistir, por lo que no han tenido las condiciones idóneas de preparar sus

concursos de oposición (estudiar los programas de las áreas donde están contratados y en las cuales concursarán). Poder seguir contratados aún después de 2 y más años de contrato les permitirá continuar sus estudios para dichos concursos de oposición. Esto beneficiará a las facultades, puesto que les permitirá continuar contando con estos profesores en estos tiempos tan difíciles en los que son pocas las personas atraídas a concursar en nuestra universidad. Aunado a esto está el hecho de que abrir estos concursos pondría a los profesores contratados en la difícil situación de tener que decidir si concursar o no. Particularmente he recibido muchas observaciones de profesores en cuanto a esto.

Y en tercer lugar, esta nueva comisión tendría un tiempo considerable (tal vez hasta diciembre de 2022) para presentar ante el Consejo Universitario los cambios a que haya lugar en el EPDI y que lo adecúe a los nuevos tiempos y tendencias, de ser esto necesario.

Por todo lo antes expuesto es que someto a vuestra consideración estos tres puntos que considero de vital importancia para que continuemos dando respuesta positiva a los cambios que vivimos.

En tal sentido, el Consejo Universitario acordó remitirle a este Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

ANTECEDENTES

En fecha 18 de enero de 2021, el CU, mediante Resolución N° CU-0003/21, aprobó el “REGLAMENTO PARA EL INGRESO, UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES”.

La exposición de motivos de dicho Reglamento, contentiva del espíritu del reglamentista, señala que la Universidad de Los Andes de acuerdo con el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 109 de la Constitución Nacional, y el numeral 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades tiene dentro de sus propósitos estimular el ingreso, selección y formación del

personal docente y de investigación que aspire formar parte de la Universidad de Los Andes. Por tanto, la selección y formación del Personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes es una actividad crucial para garantizar la calidad de las actividades de docencia, investigación y extensión de la institución. Es por ello que la Universidad ha establecido un proceso de selección y ubicación en el escalafón acorde a las exigencias de las actividades propias de una universidad de alto prestigio académico, para de esta forma fomentar la participación de personal de alto nivel en el proceso de selección lo que redundará en seleccionar el mejor personal posible. Por otro lado se han establecido programas de formación para mejorar, perfeccionar, reforzar y actualizar el conocimiento de los profesores elevando el nivel en la formación de los recursos humanos, a fin de fortalecer las actividades de docencia, investigación y extensión.

Así las cosas, la Universidad de Los Andes dispone de una normativa diversa que concentra diferentes procedimientos relacionados con el desarrollo de la carrera académica del profesor, por esa razón se consideró crucial realizar un trabajo de unificación de las diferentes normas, resoluciones y procedimientos con la ocasión de unificar criterios en cuanto a la ubicación y formación del personal docente y de investigación.

En fecha 17.11.2021, el CU conoció el contenido de la comunicación S/N°, de fecha 12.11.2021, recibida en esa misma fecha, suscrita por el Profesor José Antonio Rivas Leone, Decano – Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, cuyo contenido se abordará de manera detallada en el análisis jurídico del caso.

ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO.

En el ordenamiento jurídico venezolano el orden jerárquico normativo viene encabezado por la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela; que al ser la Norma Suprema, ninguna otra ley puede tener mayor

Jerarquía que la misma (sólo en caso de tratados de Derechos Humanos donde resulten más favorables que los establecidos en ella Artículo 23 de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela).

La Jerarquía de nuestra Constitución se encuentra reflejada dentro del Articulado constitucional, específicamente en el Artículo 7, el cual reza "La Constitución es la Norma Suprema y el fundamento del Ordenamiento Jurídico. Todas las personas y los Órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución" (Principio de Supremacía Constitucional).

Esta norma establece la primacía de los preceptos constitucionales sobre las normas que conformen el ordenamiento jurídico, por lo que tendrán aplicación inmediata en caso de colisiones entre leyes de la República, como es el caso objeto de este informe.

De otra parte, la autonomía universitaria es la independencia política y administrativa de una universidad pública respecto de factores y poderes externos. El principio de autonomía universitaria sostiene que la universidad debe ser autónoma y auto-administrada, y que debe elegir sus propias autoridades sin injerencia del poder político, decidiendo sus propios estatutos y programas de estudio.

La autonomía universitaria es un requisito con el que una universidad debe contar para brindar seguridad y plena comodidad para con el estudiantado, que por cierto es una firme introducción de la universidad como garantía inicial en cuanto a los aspectos académicos, económicos, logísticos, etcétera.

En Venezuela, en 1970, se sanciona la Ley de Universidades que reconoce la autonomía universitaria plena (art. 9) y la inviolabilidad de sus recintos por ningún organismo de seguridad del estado y es, en 1999, que por primera vez se reconoce constitucionalmente la autonomía universitaria en el artículo 109 de la Carta Magna, el cual establece que:

Artículo 109. El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas

de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley. (Énfasis y subrayado propio de quienes emiten el presente informe.) Cuando la Constitución señala que el Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio de jerarquía expresa categóricamente que las universidades autónomas son las que determinan lo que se debe hacer en las materias que le corresponden, a saber: normas de gobierno y funcionamiento; es decir, que hacen sus propias normas en estos asuntos.

También le corresponde la administración eficiente de su patrimonio, pero en este supuesto sí están sometidas a lo que determine la ley, tal como lo dispone expresamente el artículo citado. Obsérvese que las normas de gobierno y funcionamiento no se rigen por ninguna ley, sino por las normas que la universidad autónoma determine. En cuanto a la administración eficiente de su patrimonio, las universidades están sometidas al control de la ley y a los órganos contralores correspondientes. (Énfasis y subrayado propio de quienes emiten el presente informe.)

Como producto del planteamiento anterior, se considera que la potestad autonomía de las Universidades Públicas Nacionales, se encuentra prevista en el artículo 9 de la Ley de Universidades, que dispone:

Artículo 9. Las Universidades son autónomas. Dentro de las previsiones de la presente Ley y de su Reglamento, disponen de:

1. Autonomía organizativa, en virtud de la cual podrán dictar sus normas internas.

2. Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesario para el cumplimiento de sus fines.

3. Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo;

4. Autonomía económica y financiera, para organizar y administrar su patrimonio.

A este tenor, debe señalarse que las universidades autónomas nacionales, en este caso, la Universidad de Los Andes, tienen, respecto al Consejo Nacional de Universidades (CNU), una relación de coordinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Universidades, mas no de dependencia, por lo que la normativa que apruebe la Universidad de Los Andes, con base a su autonomía organizativa, no necesariamente debe estar supeditada a los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Universidades, pues los reglamentos, estatutos y demás actos administrativos de carácter normativo que emanan del Consejo Universitario se sancionan en ejecución directa e inmediata de la Constitución Nacional y de la Ley de Universidades.

Motivada en dicha competencia organizativa, la Universidad de Los Andes, en fecha 18 de enero de 2021, el CU, mediante Resolución N° CU-0003/21, aprobó el “REGLAMENTO PARA EL INGRESO, UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES”.

Ahora bien, el objeto de estudio y presentación de este informe obedece a tres propuestas elevadas a consideración del Consejo Universitario por parte del ciudadano Secretario de la Universidad de Los Andes, a saber:

1.- Solicito levantar sanción a la resolución N CU-0003/21 donde se aprueba el “REGLAMENTO PARA EL INGRESO, UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES” de fecha 18 de enero de 2.021.

2.- Para el llamado a concurso de oposición de este año no se apliquen el Artículo 216 en su párrafo Único y el artículo 221, ambos del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, EPDI, de nuestra universidad.

3.- Se nombre una nueva comisión para estudiar la adecuación del EPDI en su parte referente al ingreso, ubicación en el escalafón, formación y ascensos del personal docente y de investigación de la universidad. Esta comisión estaría integrada por tres miembros para su mejor funcionamiento, pudiendo otras personas de nuestra universidad ser invitados a participar en este estudio.

En tal sentido, se procede a abordar cada punto en particular.

1.- Solicito levantar sanción a la resolución N° CU-0003/21 donde se aprueba el “REGLAMENTO PARA EL INGRESO, UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES” de fecha 18 de enero de 2.021.

En fecha 17.11.2021, mediante Resolución N° CU-0663/21, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes aprobó lo siguiente: Se suspende temporalmente la aplicación del Reglamento señalado, y en consecuencia para nuevos llamados a Concursos, y mientras se resuelve el fondo del asunto se aplicaría el Estatuto usado anteriormente.

Se respetará lo actuado bajo este reglamento; es decir, si algún concurso se ha materializado éste se considerará totalmente válido.

De igual manera, se respetarán los procedimientos en curso, hasta que concluyan; es decir, los concursos que hayan sido llamados usando el Reglamento se apegarán a éste hasta su finalización.

Se designa una comisión para que en un lapso de un (01) mes calendario elabore una propuesta alternativa.

Ante tal situación, se observa que, a la fecha, el Reglamento para el Ingreso, Ubicación en el Escalafón y Formación del Personal Docente y

de Investigación de la Universidad de Los Andes se encuentra en suspenso, es decir, inaplicable para la convocatoria de los concursos para proveer cargos docentes en las facultades y núcleos de la Universidad de Los Andes.

Así las cosas, todos los llamados a concursos realizados se han practicado a tenor de lo previsto en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación de esta casa de estudios.

Por tanto, resulta viable que se considere levantar sanción de dicho cuerpo reglamentario, siguiendo las pautas y procedimientos previstos a tal efecto, teniendo como consecuencia la aplicación del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, tal y como fue aprobado por el máximo organismo universitario en fecha 17.11.2021.

2.- Para el llamado a concurso de oposición de este año no se apliquen el Artículo 216 en su párrafo Único y el artículo 221, ambos del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, EPDI, de nuestra universidad.

Dentro del referido cuerpo normativo se encuentra previsto el tiempo por el cual se puede hacer el llamado para ocupar cargos docentes en condición de contratado. Así lo disponen los artículos 216 y 221 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 216.- El ingreso al personal docente y de investigación por la vía de contrato se realizará únicamente por concurso de credenciales.

Parágrafo Único: Por vía de excepción y en casos de urgencia podrá ingresar personal contratado a nivel equivalente al de instructor o profesor asistente por un periodo máximo de un (1) año, al término del cual el cargo debe ser llamado a concurso de oposición. Bajo esta modalidad sólo podrá ingresar personal venezolano. Queda a salvo lo establecido en el ARTÍCULO 223.

ARTÍCULO 221.- Los contratos a que se refiere el ARTÍCULO 219 podrán ser renovados por el Consejo Universitario, hasta por un (1) año improrrogable, mediante solicitud formulada por el Consejo de Facultad o Núcleo respectivo, con sesenta (60) días de

anticipación, por lo menos, a la fecha del vencimiento de los mismos.

La solicitud de renovación debe ir acompañada de:

1° Un informe referente a los siguientes aspectos: a) Cumplimiento de las obligaciones por parte del profesor o investigador; b) Resultado de la ejecución del plan de trabajo aprobado, con especial referencia de los trabajos realizados, publicaciones, tesis de grado dirigidas o cursos de postgrado dictados, y c) Necesidad de continuar la investigación o actividad objeto del contrato.

Consejo de Facultad o Núcleo correspondiente con treinta (30) días de anticipación, por lo menos, a la fecha del vencimiento del contrato.” (Énfasis y subrayado propio de quienes emiten el presente informe.)

De la transcripción de dichas normas se observan dos aspectos, a saber:

1.- Existe una limitación temporal para la ocupación de cargos docentes llamados por la vía de concurso de credenciales, el cual es de un (01) año, prorrogable sólo por un (01) año más, siempre que concurren los requisitos previstos en el citado artículo 221.

2.- Así las cosas, tomando en consideración que en fecha 17.11.2021, mediante Resolución N° CU-0663/21, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes aprobó la suspensión del Reglamento para el Ingreso, Ubicación en el Escalafón y Formación del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes y, consecuentemente, la aplicación del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, las normas aquí señaladas se encuentran plenamente vigentes y aplicables, por lo que la propuesta de no ser aplicadas debe ser sometida a un levantamiento de sanción o suspensión temporal por parte del Consejo Universitario, debiendo mediar una motivación que explique las razones por las cuales se suspenden o derogan dichas normas.

3.- Se nombre una nueva comisión para estudiar la adecuación del EPDI en su parte referente al ingreso, ubicación en el escalafón, formación y ascensos del personal docente y de investigación de la universidad. Esta

comisión estaría integrada por tres miembros para su mejor funcionamiento, pudiendo otras personas de nuestra universidad ser invitados a participar en este estudio.

Corresponde al Consejo Universitario ratificar o no la comisión designada en fecha 17.11.2021 para la elaboración de la propuesta alternativa al Reglamento en suspenso o reformular su requerimiento para la presentación de una propuesta de reforma del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, para lo cual debe seguirse el procedimiento de técnica legislativa para la formación de las normas internas de la Universidad de Los Andes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base a los argumentos de hecho y de derecho antes explanados, en atención al contenido de la Resolución N° CU0666/22, de fecha 20 de junio de 2022, suscrita por el Prof. Manuel Morocoima, Secretario (E) del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, recibida en esta dependencia en fecha 01.07.2022, y asignada para estudio en fecha 15.07.2022, mediante la cual se remite a este Servicio Jurídico para estudio e informe “...la comunicación N° 011/2022MM, de fecha 07.06.2022, recibido el 10.06.2022, suscrita por el Profesor Joaquín Manuel Morocoima, Secretario de la Universidad, mediante la cual presenta ante este Máximo Organismo, tres (3) solicitudes que por su naturaleza deben ir unidas y las dos últimas dependen de la aprobación de la primera...”, es forzoso concluir para quien aquí suscribe, concluir en los siguientes términos:

PRIMERO: En fecha 17.11.2021, mediante Resolución N° CU-0663/21, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes aprobó la suspensión temporal del Reglamento para el Ingreso, Ubicación en el Escalafón y Formación del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Ante tal situación, se observa que, a la fecha, el Reglamento para el Ingreso, Ubicación en el Escalafón y Formación del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes se encuentra en

suspense, es decir, inaplicable para la convocatoria de los concursos para proveer cargos docentes en las facultades y núcleos de la Universidad de Los Andes.

TERCERO: Resulta viable que se considere levantar sanción de dicho cuerpo reglamentario, siguiendo las pautas y procedimientos previstos a tal efecto, teniendo como consecuencia la aplicación del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, tal y como fue aprobado por el máximo organismo universitario en fecha 17.11.2021.

CUARTO: Existe una limitación temporal para la ocupación de cargos docentes llamados por la vía de concurso de credenciales, el cual es de un (01) año, prorrogable sólo por un (01) año más, siempre que concurren los requisitos previstos en el citado artículo 221.

QUINTO: Tomando en consideración que en fecha 17.11.2021, mediante Resolución N° CU-0663/21, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes aprobó la suspensión del Reglamento para el Ingreso, Ubicación en el Escalafón y Formación del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes y, consecuentemente, la aplicación del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, las normas aquí señaladas se encuentran plenamente vigentes y aplicables, por lo que la propuesta de no ser aplicadas debe ser sometida a un levantamiento de sanción o suspensión temporal por parte del Consejo Universitario, debiendo mediar una motivación que explique las razones por las cuales se suspenden o derogan dichas normas.

SEXTO: Corresponde al Consejo Universitario ratificar o no la comisión designada en fecha 17.11.2021 para la elaboración de la propuesta alternativa al Reglamento en suspenso o reformular su requerimiento para la presentación de una propuesta de reforma del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, para lo cual debe seguirse el procedimiento de técnica legislativa para la formación de las normas internas de la Universidad de Los Andes.

En consecuencia, se recomienda:

PRIMERO: Levantar sanción del Reglamento para el Ingreso, Ubicación en el Escalafón y Formación del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, teniendo como consecuencia la aplicación inmediata del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

SEGUNDO: Exhortar al ciudadano Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, presentar escrito, debidamente motivado, en el que se expongan claramente las razones por las cuales se solicita la inaplicación del Parágrafo Único del artículo 216 y 221 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, a los fines de someter a consideración del cuerpo su suspensión temporal.

TERCERO: Reorientar la misión encomendada a la comisión designada en fecha 17.11.2021, a los fines de que presente una propuesta de reforma del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, para lo cual debe seguirse el procedimiento de técnica legislativa para la formación de las normas internas de la Universidad de Los Andes.”

Decisión: Acordó reorientar la misión encomendada a la comisión designada en fecha 17.11.2021, a los fines de que presente una propuesta de reforma del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, para lo cual debe seguirse el procedimiento de técnica legislativa para la formación de las normas internas de la Universidad de Los Andes.”

MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Resolución N° CU-1085/22.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-562.22, de fecha 10.10.2022, recibida el 10.10.2022, suscrita por la Abogada Inés Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0872/22, de fecha 25.07.2022, donde se remite a ese Servicio Jurídico para elaborar “... un remitido en el cual se exponga claramente que los estudiantes no están obligados a realizar ningún pago que, previamente, no haya sido aprobado por el Consejo Universitario y en el que, además, se

exhorte al estudiantado a formalizar las respectivas denuncias...”

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado Jefe Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, adscrito a ese Servicio, donde textualmente notifica lo siguiente:

“CONSIDERACIONES PREVIAS

Previo el análisis del caso en referencia, es necesario acotar que el Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes prevé, en su artículo 1, que esta dependencia universitaria tiene como finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, así como velar por la recta aplicación del ordenamiento jurídico venezolano, el acatamiento a la jurisprudencia y la doctrina aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros. También es necesario señalar que en el artículo 3, ejusdem, se establece que los informes emanados del Servicio Jurídico no tendrán carácter vinculante, quedando bajo la potestad del solicitante acogerlos o no, bien sea de manera total o parcial o, simplemente desestimarlos.

DEL ASUNTO EN ESTUDIO

En fecha 25.07.2022, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes conoció sobre la situación presentada con el cobro de aranceles que le están realizando a los estudiantes de pregrado de esta Universidad, por montos que no han sido aprobados por el Consejo Universitario.

En tal sentido, el Consejo Universitario aprobó que el Servicio Jurídico elabore un remitido en el cual se exponga claramente que los estudiantes no están obligados a realizar ningún pago que, previamente, no haya sido aprobado por el Consejo Universitario y en el que, además, se exhorte al estudiantado a formalizar las respectivas denuncias.

ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO.

La Universidad de Los Andes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 12 de la Ley de Universidades, se constituye como una Universidad Nacional Autónoma, por lo cual se concibe como un ente que forma parte de la Administración Pública Nacional, gozando de la autonomía universitaria que consagran los artículos 109 constitucional y 9 de la Ley de Universidades.

Por ser parte de la Administración Pública, está sujeta al principio de legalidad y supremacía constitucional, que implica el sometimiento pleno de sus actos al estado de derechos, es decir, al ordenamiento jurídico vigente, siendo que las principales normas que la rigen son de orden público, por lo que no pueden ser convenidas, derogadas o relajadas entre las partes intervinientes.

La Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en sus artículos 102 y 103, consagra la educación como un derecho humano, fundamental, público, gratuito y obligatorio hasta el pregrado universitario, en los casos de las universidades nacionales, como es el caso de la Universidad de Los Andes, esto en concordancia con los preceptos 4 y 11 de la Ley de Universidades que indican que los estudios ordinarios son gratuitos.

El eventual cobro de aranceles o favores por el dictado de materias que componen el pregrado en las distintas facultades y núcleos de la Universidad de Los Andes menoscaba algunos preceptos de orden público, principalmente los enmarcados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción (en adelante DRVFLCC), de fecha 02.05.2022, toda vez que, siendo los empleados y directivos de la Universidad de los Andes son funcionarios públicos y destinatarios de esta ley, en un todo de acuerdo con los artículos 2 y 3, ejusdem, el ejercicio económico debe estar conforme con las reglas y normas que rigen los mecanismos para el pago de los salarios del personal universitario, sujeto a una tabla salarial establecido para el sector universitario, sin que pueda exigirse un monto diferente al señalado, menos aún exigible a los estudiantes del pregrado universitario (Art. 15 DRVFLCC).

En el caso de que exista este cobro adicional a los estudiantes, se estaría frente a un tipo penal, configurado en un Enriquecimiento Ilícito, dispuesto en el artículo 47 DRVFLCC, que establece lo siguiente:

Artículo 47. Quien por sí o por persona interpuesta prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o colaboradores de empresas, sociedades, asociaciones, fundaciones u organizaciones un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza, para que le favorezca a él o a un tercero frente a otros, incumpliendo sus funciones en la adquisición o venta de mercancías o en la prestación de servicios, será sancionado con pena de prisión de dos (2) a seis (6) años.

Con la misma pena será castigado el directivo, administrador, empleado o colaborador que por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte dicho beneficio o ventaja... (Énfasis propio de quien emite el presente informe.)

Así las cosas, incurre en responsabilidad el funcionario público universitario, sea miembro del personal docente, de investigación, administrativo o de apoyo, que viole los preceptos vigentes en materia de régimen económico funcional, siendo responsables civil, penal, administrativa y disciplinariamente, conforme a lo consagrado en el artículo 141 de la Constitución Nacional, en concordancia con los artículos 4, 10 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 6 y 7 de la DRVFLCC.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base a los argumentos de hecho y de derecho antes explanados, en atención al contenido de la Resolución N° CU0872/22, de fecha 25 de julio de 2022, suscrita por la Prof. Mery López de Cordero, Secretaria (E) del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, recibida en esta dependencia en fecha 05.08.2022, mediante la cual se remite a este Servicio Jurídico para elaborar "... un remitido en el cual se exponga claramente que los estudiantes no están obligados a realizar ningún pago que, previamente, no haya sido aprobado por el Consejo Universitario y en el

que, además, se exhorte al estudiantado a formalizar las respectivas denuncias...", es forzoso concluir para quien aquí suscribe, concluir en los siguientes términos:

PRIMERO: La Educación es un Derecho Humano, público, gratuito y obligatorio, consagrado por la Organización de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en el caso de la Universidad de Los Andes, en la Ley de Universidades, por lo que se entiende que el pregrado universitario entre en los supuestos constitucionales de gratuidad de dichos estudios.

SEGUNDO: El personal de la Universidad de Los Andes, como Universidad Nacional Autónoma, tiene el derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al cargo que desempeña, pero siempre de conformidad con lo establecido en la Ley y sus reglamentos, por lo que una propuesta ante cualquier órgano deliberante que sugiera normar o autorizar el cobro de montos extraordinarios a los salarios vigentes, exigibles a los estudiantes se consideraría improponible y ser rechazada de pleno derecho sin que se pueda, siquiera, considerar o discutir la misma.

TERCERO: Siendo que las normas que rigen al personal universitario y los actos de la propia Universidad son de orden público, su contravención acarrea responsabilidad civil, penal, administrativa y disciplinaria, en un todo conforme con lo dispuesto en el artículo 141 de la Constitución Nacional, en concordancia con los artículos 4, 10 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 6 y 7 de la DRVFLCC.

En consecuencia, se propone el siguiente remitido:

La Universidad de Los Andes, hace del conocimiento público que el Consejo Universitario de esta casa de estudios no ha autorizado el cobro de aranceles o pago alguno para la prosecución de las clases del pregrado universitario.

La Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en sus artículos 102 y 103, consagra la educación como un derecho

humano, fundamental, público, gratuito y obligatorio hasta el pregrado universitario, en los casos de las universidades nacionales, como es el caso de la Universidad de Los Andes, esto en concordancia con los preceptos 4 y 11 de la Ley de Universidades que indican que los estudios ordinarios son gratuitos.

El eventual cobro de aranceles o favores por el dictado de materias que componen el pregrado en las distintas facultades y núcleos de la Universidad de Los Andes menoscaba algunos preceptos de orden público, principalmente los enmarcados en Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, toda vez que, siendo los empleados y directivos de la Universidad de los Andes son funcionarios públicos y destinatarios de esta ley, en un todo de acuerdo con los artículos 2 y 3, ejusdem, el ejercicio económico debe estar conforme con las reglas y normas que rigen los mecanismos para el pago de los salarios del personal universitario, sujeto a una tabla salarial establecido para el sector universitario, sin que pueda exigirse un monto diferente al señalado, menos aún exigible a los estudiantes del pregrado universitario (Art. 15 DRVFLCC).

En tal sentido, se exhorta a la comunidad universitaria a denunciar cualquier situación irregular que menoscabe los principios de gratuidad de la educación del pregrado universitario que no estén debidamente autorizados por el Consejo Universitario, como pudieran ser los casos de los cursos intensivos, por ejemplo.

La Universidad de Los Andes está sujeta al principio de legalidad y supremacía constitucional, que implica el sometimiento pleno de sus actos al estado de derechos, es decir, al ordenamiento jurídico vigente, siendo que las principales normas que la rigen son de orden público, por lo que no pueden ser convenidas, derogadas o relajadas entre las partes intervinientes, por lo que cualquier cobro de montos no autorizados por el máximo organismo universitario resulta inviable e improponible, además de carecer de la validez necesaria.”

Decisión: Aprobó el informe, y acordó remitirlo a esa Dirección para su difusión.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en uso de sus atribuciones legales, se dirige a la comunidad universitaria y a los usuarios de los servicios de la Universidad para exponer lo siguiente:

La Universidad de Los Andes, hace del conocimiento público que el Consejo Universitario de esta casa de estudios no ha autorizado el cobro de aranceles o pago alguno para la prosecución de las clases del pregrado universitario.

La Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en sus artículos 102 y 103, consagra la educación como un derecho humano, fundamental, público, gratuito y obligatorio hasta el pregrado universitario, en los casos de las universidades nacionales, como es el caso de la Universidad de Los Andes, esto en concordancia con los preceptos 4 y 11 de la Ley de Universidades que indican que los estudios ordinarios son gratuitos.

El eventual cobro de aranceles o favores por el dictado de materias que componen el pregrado en las distintas facultades y núcleos de la Universidad de Los Andes menoscaba algunos preceptos de orden público, principalmente los enmarcados en Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, toda vez que, siendo los empleados y directivos de la Universidad de los Andes son funcionarios públicos y destinatarios de esta ley, en un todo de acuerdo con los artículos 2 y 3, ejusdem, el ejercicio económico debe estar conforme con las reglas y normas que rigen los mecanismos para el pago de los salarios del personal universitario, sujeto a una tabla salarial establecido para el sector universitario, sin que pueda exigirse un monto diferente al señalado, menos aún exigible a los estudiantes del pregrado universitario (Art. 15 DRVFLCC).

En tal sentido, se exhorta a la comunidad universitaria a denunciar cualquier situación irregular que menoscabe los principios de gratuidad de la educación del pregrado

universitario que no estén debidamente autorizados por el Consejo Universitario, como pudieran ser los casos de los cursos intensivos, por ejemplo.

La Universidad de Los Andes está sujeta al principio de legalidad y supremacía constitucional, que implica el sometimiento pleno de sus actos al estado de derechos, es decir, al ordenamiento jurídico vigente, siendo que las principales normas que la rigen son de orden público, por lo que no pueden ser convenidas, derogadas o relajadas entre las partes intervinientes, por lo que cualquier cobro de montos no autorizados por el máximo organismo universitario resulta inviable e impropio, además de carecer de la validez necesaria.”

Mario Bonucci Rossini **Manuel Joaquín Morocoima**
Rector de la Universidad Secretario (E) de la Universidad

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EXTENSIÓN.

Resolución N° CU-1089/22.

Comunicación N° PANDEMIA SJ-567.22, de fecha 11.10.2022, recibida vía correo electrónico el 12.10.2022, suscrita por la Abogada Inés Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante la cual da respuesta dar respuesta a la Resolución N° CU-0665/22, de fecha 20.06.2022, referida al reconocimiento de tiempo de servicio de dos (2) años y ocho (8) meses prestado por el trabajador Yovanny Quintero, en la Dirección General de Cultura y Extensión.

Decisión: Aprobó el informe. En consecuencia, se RECONOCE LA ANTIGUEDAD SOLO A EFECTO DE JUBILACION, por el tiempo laborado desde enero de 1997 a mayo de 1999, por el trabajador YOVANNY QUINTERO, titular de cédula de identidad N° V-11.957.935, quien ocupa el cargo de Supervisor de Transporte en la Dirección General de Cultura y Extensión de la Universidad de Los Andes.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES.

Resolución N° CU-1090/22.

Comunicación N° ULA/CC/0104-2022, de fecha 03.10.2022, mediante la cual solicita la designación de la ciudadana Isney del Carmen Peña Dugarte, titular de la Cédula de Identidad N° 19.751.502, personal adscrito al Rectorado – Comisión de Contrataciones, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, referido a la integración de las Comisiones de Contrataciones, el cual expresamente señala: “En las comisiones de contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económico financiera; e igualmente se designará un Secretario con su suplente, con derecho a voz más no a voto”.

Al respecto, señala que la solicitud la hace en sustitución de la Licenciada Marioly Parra Molina, quien presentó su renuncia, en fecha 01.02.2022, siendo ella la que ejercía el cargo mencionado en esa Comisión.

Decisión: Aprobó la solicitud.

ACADEMIA DE MÉRIDA.

Resolución N° CU-1092/22.

Comunicación N° AM-JD-030, de fecha 03.10.2022, mediante la cual informan que el 12.10.2022, la Academia de Mérida arriba a su 30 Aniversario, creada por Decreto del Gobernador del Estado Mérida N° 121, de fecha 12.10.1992, publicado en Gaceta Oficial N° 2503, Año XCII, el 16.11.1992, es una corporación transdisciplinaria, única en su tipo en el país, de carácter público, integrada por creadores en las artes, las letras, las ciencias y la tecnología; dedicada a promover la actividad artística, el conocimiento y la investigación, estimular, impulsar y difundir las realizaciones alcanzadas en los distintos campos de la actividad del espíritu humano; que realiza en el ámbito regional, nacional e internacional.

Por 3 décadas ha cumplido una loable labor para lograr sus objetivos, llevando a cabo actividades semanales de forma ininterrumpida

con participación de sus Individuos de Número, Miembros Correspondientes Estadales, Nacionales, Extranjeros y Miembros de Honor, destacando Sesiones presenciales y virtuales, conversatorios, cursos, conciertos, exposiciones artísticas y publicaciones, entre otras, y que está integrada por más de 45 académicos en sus distintas categorías.

Con motivo del aniversario, invita muy cordialmente a este Maximo Organismo y a la comunidad universitaria para que los acompañen en los actos del programa anexo, de manera especial en la agenda a cumplir el miércoles 12.10.2022, que incluye la Sesión Solemne del 30 Aniversario, a las 3:30 p.m., en la sede de la Academia, así como la Sesión Solemne del miércoles 26 de octubre sobre los Orígenes de la Academia Griega y la Historia de la Academia de Mérida.

Con base en la muy favorable relación de la Academia con la Universidad de Los andes, cuentan desde ya con la honrosa presencia de los Miembros de este Cuerpo y la de la comunidad universitaria en los actos programados.

Decisión Quedó en cuenta., y acordó agradecerle la invitación al 30 Aniversario de la Academia de Mérida.

MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Circular.- CU-1093/22.

Comunicación N° AM-JD-030, de fecha 03.10.2022, suscrita por los Doctores Luis Sandia Rondón, Presidente de la Academia de Mérida y el Doctor Eleazar Ontiveros Paolini, Coordinador de la Comisión Aniversario, mediante la cual informan que el 12.10.2022, la Academia de Mérida arriba a su 30 Aniversario, creada por Decreto del Gobernador del Estado Mérida N° 121, de fecha 12.10.1992, publicado en Gaceta Oficial N° 2503, Año XCII, el 16.11.1992, es una corporación transdisciplinaria, única en su tipo en el país, de carácter público, integrada por creadores en las artes, las letras, las ciencias y la tecnología; dedicada a promover la

actividad artística, el conocimiento y la investigación, estimular, impulsar y difundir las realizaciones alcanzadas en los distintos campos de la actividad del espíritu humano; que realiza en el ámbito regional, nacional e internacional.

Por 3 décadas ha cumplido una loable labor para lograr sus objetivos, llevando a cabo actividades semanales de forma ininterrumpida con participación de sus Individuos de Número, Miembros Correspondientes Estadales, Nacionales, Extranjeros y Miembros de Honor, destacando Sesiones presenciales y virtuales, conversatorios, cursos, conciertos, exposiciones artísticas y publicaciones, entre otras, y que está integrada por más de 45 académicos en sus distintas categorías.

Con motivo del aniversario, invita muy cordialmente a este Maximo Organismo y a la comunidad universitaria para que los acompañen en los actos del programa anexo, de manera especial en la agenda a cumplir el miércoles 12.10.2022, que incluye la Sesión Solemne del 30 Aniversario, a las 3:30 p.m., en la sede de la Academia, así como la Sesión Solemne del miércoles 26 de octubre sobre los Orígenes de la Academia Griega y la Historia de la Academia de Mérida.

Con base en la muy favorable relación de la Academia con la Universidad de Los andes, cuentan desde ya con la honrosa presencia de los Miembros de este Cuerpo y la de la comunidad universitaria en los actos programados.

Decisión: Acordó exhortar a los Miembros del Consejo Universitario asistir a los actos programados.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-1096/22.

Comunicación N° DEND-084/2022, de fecha 10.10.2022, suscrita por la Profesora Gauciry Bruce, Directora de la Escuela de Nutrición y Dietética, informando que debido al confinamiento ocasionado por la Pandemia por COVID-19, suspendió su período académico U-2019, el cual había iniciado en enero del 2020 y

se reinició en septiembre de 2021, quedando sin efecto el período académico U-2020 y U-2021.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informar que la solicitud es aprobada.

Decisión: Aprobó el esquema propuesto.

Resolución N° CU-1098/22.

Comunicación S/N°, de fecha 14.10.2022, suscrita por el Médico Cirujano José Tomás Cárdenas, mediante la cual textualmente expresa lo siguiente:

“Me dirijo antes ustedes, respetuosamente como miembro del ilustre consejo universitario, con la finalidad de hacer de su conocimiento, la incómoda situación, que como alumno de postgrado en terapia intensiva y medicina crítica de la Universidad de los Andes en el instituto autónomo hospital universitario de los andes, He atravesado.

En el cual el día 22 de agosto del año 2022 me encuentro de guardia en la UCI de dicha institución, y la paciente Paola Alvarez de 29 años de edad, con el diagnóstico de sepsis foco infeccioso en tracto urinario y respiratorio y disfunción multiorgánica presenta en horas de la noche aproximadamente a las 9:30 pm cifras tensionales bajas, por lo que me comunico directamente con el especialista de guardia Dr. Alexis Briceño quien no contesta por lo que me comunico con la Dra Acacio jefe de la unidad e indica un bolo de 150 cc de solución sin presentar mejoría por lo que se comunica el Dr Briceño quien indica asociar adrenalina no presentando mejoría esperada a pesar del aumento de la dosis, por lo que se asocia norepinefrina por orden del dr Briceño a las 12: 00pm via telefónica, por lo se aumenta la dosis hasta obtener mejoría de cifras tensionales y comenzar la decalación en horas de la madrugada siempre estando en comunicación previa con el Dr. Briceño y cerrándola nuevamente a las 6 am y en vista de presentar hipotensión luego de eso se comienzan nuevamente los Vasoactivos. Hasta entregar la guardia con la paciente en cifras tensionales adecuada. Cabe mencionar que igualmente a las 12:36 am la Dra Acacio se comunica via telefónica con mi persona para ver el estado de la

paciente notificándole todo, y molestándose por la conducta asumida por el especialista de guardia (Dr. Briceño).

El día 27 de agosto del año en curso mientras me encontraba de guardia en la unidad de cuidados intensivos con el especialista de guardia Dr. Alexis Briceño me da la orden de no atender a la paciente Paola Álvarez y que la tienda la otra residente de guardia en vista de que la mama se había quejado del manejo de la paciente en la guardia mía anterior y que le había causado mucho estrés la hipotensión presentada por esa paciente. Por lo que se terminó desarrollándose la guardia sin ninguna eventualidad.

El día lunes 29 de agosto del año en curso el Dr. Fuenmayor jefe del postgrado cita de forma verbal a la oficina para entregarme un oficio en el cual estoy citado para el día siguiente para declarar a la comisión técnica de postgrado en vista del “suceso” según refieren ellos y me encuentro “suspendido de las actividades de las actividades asistenciales y no académicas, como medida de protección a los pacientes”.

El día 30 de agosto del 2022 acudo con mi abogado a la citación previa en el cual el Dr Fuenmayor me recomienda de forma verbal que busque acesoria y acuda con mi abogado en vista de la situación presentada.

Por lo que nos presentamos a las hora pautada y presento las pruebas en en cual me comunique de forma permanente con el especialista de guardia “registro telefónico de mi persona” presente interconsulta realizada a una paciente de ginecología y obstetricia a las 1:30 am en el cual acudí a valorar una paciente en vista de que dicho servicio solicito dicha interconsulta. Presente evolución de enfermería y el registro de signos vitales y órdenes medicas firmadas por mi persona de los medicamentos administrados. En el cual el Dr. Fuenmayor se niega a recibir dichas pruebas por lo que dice que son obtenidas de forma ilícitas por lo que solo recibe el registro de las llamadas telefónicas refiriéndose a que para obtener dichas pruebas yo debí solicitar un permiso a pesar de que son fotografías. Me preguntan qué sucedió esa noche doy el relato de los acontecimientos y se acaba la reunión.

El día 5 de septiembre de 2022 me dan nuevamente un oficio en el cual sigo suspendidos de las actividades asistenciales y no académicas como medida de protección.

El día 12 de septiembre del año 2022 tomo la difícil decisión de renunciar del postgrado en vista de la situación tan incómoda que me encontraba atravesando como médico y como persona, siendo entregada mi renuncia a las 9: 45 am a la división de estudios de postgrados a la Dra. Lourdes Colmenares. Y acudo a la unidad de terapia intensiva a esperar entregársela al Dr. Fuenmayor, sin embargo a las 12:00 del medio me llama a la oficina cuando acudo a la misma me dice que le firme unos documentos en el cual le digo que no puedo, se molesta y me corre de la unidad diciéndome que yo ya estoy desincorporado y no me permite notificarme que ya había renunciado.

Al otro día 13 de septiembre de 2022 nos citan en una reunión en la dirección del hospital para aclarar dicha situación en el cual le informo al Dr. Que ya había renunciado por lo que se niega a recibir dicha renuncia. Firmándola misma la dirección del hospital, recursos humanos y docencia e investigación.

Recientemente acudo a solicitar una constancia de estudio a la división de estudios de postgrado el día miércoles 5 de durante el tiempo que permanecí en el mismo en el cual me indican en la misma que se da por desincorporación por bajo rendimiento en el cual. Converso con la Dra Lourdes y me dice que su departamento no pudo tramitar la renuncia sino la desincorporación.

El 7 de octubre del año 2022 introduzco una reconsideración al Consejo de Facultad con todas las pruebas, el cual es discutido en el Consejo del día martes 11 de octubre del año en curso, el cual acudo el día 14 de octubre a la Facultad de Medicina y me informan de forma verbal que la solicitud mía en el cual expresaba que tomaran en cuenta la renuncia ya que fue antes de la desincorporación fue negada y ratificado la decisión del Departamento y la División de Estudios de Postgrados.

Por lo que solicito ante ustedes me tomen en cuenta la renuncia en vista de que fue antes de la desincorporación, y quiero continuar mis estudios en la Universidad de Los Andes y realizar

postgrado en esta ilustre Universidad cuando sean nuevamente los concursos sin verme perjudicado por dicha eventualidad.

Solicitud que hago a las razones anteriormente expuestas apegados a el derecho constitucional y humano de estudiar y prepararme como profesional para estar al servicio de un pueblo y ser garante de llevar cuidados, calidad de vida y salud a quien lo amerita.

PD: Se solicita derecho de palabra a fin de esclarecer el contenido de algunos documentos.

Anexo: registro telefónico de llamadas, interconsulta realizada a la paciente de sala parto, ordenes medica firmadas, evolución de enfermería, signos vitales, renuncia enviada a la división de estudios de postgrados, y carta de familiar Citación a mi persona por el consejo directivo de postgrado, constancia de estudio y reconsideración introducida al Consejo de Facultad.”.

Decisión: Acordó remitirla a ese Consejo de Facultad, para estudio e informe.

PROFESOR JESÚS MORALES.

Resolución N° 1097/22.

Comunicación S/N°, de fecha 14.10.2022, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo la resolución referida a su traslado del Departamento de Psicología General y Orientación de la Facultad de Humanidades y Educación al Núcleo Universitario Valle del Mocotíes “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz”.

Decisión: Aprobó ratificar el contenido de la Resolución N° CU-0485/22, de fecha 09.05.2022, por lo que se considera nulo su traslado desde la Facultad de Humanidades y Educación hasta el Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz”. Valle del Mocotíes.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 24.10.2022.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-1099/22.

Consejo de la Facultad conoció el Acta suscrita por los Profesores Víctor Albornoz y

Ottoniel Duque, miembros del jurado del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Lengua y Literatura Latina, notificando que no se pudo instalar el jurado para dar inicio a las pruebas del mencionado Concurso, ante la ausencia de la Profesora Clea Rojas, Representante de este Máximo Organismo.

Así mismo, conoció el oficio de la Profesora Clea Rojas, renunciando a su designación como Representante de este Cuerpo en el mencionado Concurso.

Decisión: Aprobó el diferimiento solicitado. Designar a la Profesora Emma Mejías, como Representante del Consejo Universitario, en sustitución de la Profesora Clea Rojas.

Resolución N° CU-1100/22.

Consejo de la Facultad conoció el Acta suscrita por los Profesores Víctor Alborno y Emma Mejías, miembros del jurado del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Lengua y Literatura Latina, notificando que no se pudo instalar el jurado para dar inicio a las pruebas del mencionado Concurso, ante la ausencia de la Profesora Clea Rojas, Representante de este Máximo Organismo.

Decisión: Aprobó el diferimiento solicitado. Designar al Profesor Juan Carlos Abreu, como Representante del Consejo Universitario, en sustitución de la Profesora Clea Rojas.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-1101/22.

Consejo de la Facultad conoció el Programa de Microbiología y las materias afines: Inmunología, Epidemiología y Salud Pública, Bioquímica, con el cual se regirán los concursos para cargos de Asistentes y Titular a Dedicación Exclusiva, en el Área: Microbiología, adscrita al Departamento de Biopatología.

Decisión: Aprobó el Programa y las materias objeto del Concurso.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1102/22.

Comunicación N° Ref. 404-01/248, de fecha 01.06.2022, recibida el 17.10.2022, suscrita por el Profesor Darío Antonio Garay Jerez, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, mediante la cual informa que en reunión presencial ordinaria, celebrada el día 27.05.2022, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CE-08-25, de fecha 05.05.2022, emitida por el Director-Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, informando que conoció la comunicación N° DMB-07-22, de la Jefe del Departamento de Manejo de Bosques, quien remite el oficio s/n°, del Profesor Carlos Alberto Peña Ávila, donde informa que el ganador del Concurso de Credenciales, al cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Biometría Forestal, realizado en diciembre del 2021 y cuyo ingreso estaba pautado a partir del 01.01.2022, no se ha incorporado a las actividades docentes. El ganador del mencionado concurso fue el Ingeniero Ángel Segundo Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° 14.401.308 y han realizado todas las gestiones necesarias para ponerse en contacto con el mencionado Ingeniero y todas han sido infructuosas. Se solicita iniciar el trámite administrativo correspondiente. El Consejo de Escuela, en vista de que el Profesor Ángel Segundo Contreras, portador de la Cédula de Identidad N° 14.401.308, no ha hecho acto de presencia en la Escuela de Ingeniería Forestal en la fecha pautada para cumplir con sus responsabilidades académicas y administrativas, decidió elevar ante el Consejo de la Facultad esa irregularidad y solicita se inicie una investigación tendiente a determinar responsabilidad disciplinaria, a tenor de lo previsto en el artículo 191 y siguientes del EPDI.

Decisión: Acordó remitirle a ese Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e

informe urgente, dispone de 15 días calendario para responder.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU-1103/22.

Consejo de la Facultad aprobó designar a la Profesora Karina del Valle Peña Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad N° 13.099.071, como Representante de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales ante la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP).

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1145/22.

Jubilación del ciudadano (a): **JOEL JOSE BRICEÑO SEGOVIA**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.966.117, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO**, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 308,07.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022.

Resolución N° CU-1150/22.

Jubilación del ciudadano (a): **MARINO JOSE QUINTERO CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.026.974, quien se desempeña actualmente como **MECANICO DE MAQUINAS DE ARTES GRAFICAS**, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 288,57.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022.

COORDINACIÓN DEL RECTORADO.

Resolución N° CU-1104/22.

Comunicación Res. C.F. N° 0410/2022, de fecha 17.10.2022, suscrita por el Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, mediante la cual

solicita se actúe ante las instancias pertinentes, para identificar el ente encargado en la Universidad de Los Andes de hacer el registro de los vehículos institucionales en el Sistema Patria, a fin de obtener los beneficios que le corresponden en el surtido de combustible y otros de los cuales puedan ser beneficiados como vehículos de institución pública.

Señalar, que se han elevado consultas ante la DSIA, Tesorería y ante la Coordinación del Rectorado, no habiendo obtenido respuestas sobre cuál es la dependencia encargada de hacer tal registro; eso obviamente beneficiaría a toda la flota de vehículos de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Acordó designarlo a Usted, Coordinador del Rectorado, para que realice los trámites correspondientes.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-1105/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n°, de fecha 14.07.2022, donde remiten el Acta de Asamblea del Instituto de Ciencias Ambientales y Ecológicas (ICAE), en la que se designa el Nuevo Consejo del Instituto, para el lapso 2022 – 2024, quedando conformado de la siguiente manera:

Director: Michele Ataroff.

Coordinación Docente de Pregrado: Carmen Azocar.

Coordinación de Investigación: Luis Daniel Llambi.

Coordinación de Extensión y Publicaciones: Bárbara Huber.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la mencionada designación, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU-1106/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° PDUL-063-2022, de fecha

06.06.2022, emitida por la Profesora Aura Luzmila Trujillo Rojas, Coordinadora del Programa de Postgrado en Desarrollo Urbano Local, informando que el Consejo Directivo del Programa de Postgrado en Desarrollo Urbano Local decidió designar a los nuevos miembros de dicho Consejo, ratificando a su vez a quienes siguen en sus funciones quedando conformado de la siguiente manera:

Dra. Arq. Ana Luzmila Trujillo Rojas, Coordinadora del Programa y Coordinadora de la Mención Gestión Urbana.

MSc. Arq. Ángela Galiano Farruggio, Coordinadora de la Mención Planificación Urbana.

MSc. Arq. María Elisa Quintero Bossetti, Coordinadora de la Mención Diseño Urbano.

Dra. Arq. Norma Celina Carnevali Lobo, Miembro Principal Representante de los Profesores.

MSc. Ing. Jorge E. Sosa Martos, Miembro Suplente de Representante de Profesores.

MSc. Arq. María José García Aguaida, Miembro Principal Representante de los Egresados.

MSc. Arq. Maxyeli Adrian Gil, Miembro Suplente de Representante de los Egresados.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1107/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC.117-2022, de fecha 02.08.2022, emitida por el Profesor Argimiro Castillo Gandica, Decano de esa Facultad, ratificando de manera extemporánea a la Profesora Mary Elena Owen de Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° 5.470.491, como Coordinadora de Administración y Planificación del Decanato, desde el 01.02.2022 hasta el 12.08.2022. En virtud que la Profesora cumplió con las funciones de Coordinadora durante ese lapso, a pesar de haber recibido su jubilación según la comunicación N° CU/DAP0143, de fecha

21.02.2022, la cual dejó sin efecto su designación como Coordinadora en fecha 31.01.2022.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-1108/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC.122-2022, de fecha 09.08.2022, emitida por el Profesor Argimiro Castillo Gandica, Decano de esa Facultad, informando sobre la designación de la Profesora Delia Bottaro Steiner, titular de la Cédula de Identidad N° 8.042.703, como Coordinadora de Administración y Planificación de la Facultad de Arquitectura y Diseño, a partir del 26.09.2022.

Decisión: Aprobó la designación, a partir del 26.09.2022.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-1109/22.

Comunicación CFA. N° 131/2022, de fecha 13.10.2022, suscrita por el Profesor Jorge Torres, Decano – Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Arte, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 010, celebrada el día 27.05.2022, el Consejo de la Facultad conoció el oficio N° DIREADG 034-2022, de fecha 20.05.2022, emitido por el Profesor Ricardo A. Ruíz P., Director de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, remitiendo información y solicita para el trámite y proceso correspondiente a la instauración del Curso Propedéutico para la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico.

Decisión: Acordó remitirle a la Secretaría de la Universidad, para estudio e informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. RAFAEL ÁNGEL GALLEGOS ORTIZ”, DE TOVAR.

Resolución N° CU-1110/22.

Consejo de Núcleo aprobó el jurado y el Programa Especial del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ciencias Aplicadas al Deporte, Asignaturas

objeto del Concurso: Anatomía, Bioquímica, Fisiología General, Fisiología del Ejercicio, Análisis del Movimiento Humano, Fundamento Científico del Entrenamiento, Biomecánica, Patología y Terapéutica; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1027/22, de fecha 03.10.2022, y aparece publicado en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad.

Al respecto, designan al Profesor José Antonio Contreras, como Representante del Departamento de Física, y al Profesor Luis Albarrán, como Representante del Consejo de Núcleo y remite el listado de profesores para la designación del Representante por este Máximo Organismo:

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José Rafael Prado Pérez.

Resolución N° CU-1111/22.

Comunicación NUVN/N° 0201.2022, de fecha 14.10.2022, mediante la cual notifica que en sesión celebrada el día 09.08.2022, el Consejo de Núcleo aprobó el jurado y el Programa Especial del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Diseño Tridimensional, Asignatura: Sistema de Representación; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1026/22, de fecha 03.10.2022, y aparece publicado en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad.

Al respecto, designan al Profesor Diego Vivas, como Representante del Departamento de Artes Visuales, y al Profesor Andrés Suzzarini, como Representante del Consejo de Núcleo y remite el listado para la designación del Representante por este Máximo Organismo:

Decisión Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Oscar Gutiérrez.

Resolución N° CU-1112/22.

Consejo de Núcleo aprobó el jurado y el Programa Especial del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de

Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Diseño Tridimensional, Asignaturas: Modelado, Fundamentos de Diseño Tridimensional, Expresión Tridimensional I; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1026/22, de fecha 03.10.2022, y aparece publicado en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad.

Al respecto, designan al Profesor Diego Vivas, como Representante del Departamento de Artes Visuales, y al Profesor Andrés Suzzarini, como Representante del Consejo de Núcleo y remite el listado para la designación del Representante por este Máximo Organismo:

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Oscar Gutiérrez.

Resolución N° CU-1113/22.

Consejo de Núcleo aprobó el jurado y el Programa Especial del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Historia del Arte, Asignaturas: Historia General del Arte, Estética; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1026/22, de fecha 03.10.2022, y aparece publicado en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad.

Al respecto, designan a la Profesora Rosa Moreno, como Representante del Departamento de Artes Visuales, y a la Profesora Judit Uzcátegui, como Representante del Consejo de Núcleo y remite el listado para la designación del Representante por este Máximo Organismo:

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Ricardo Ruíz.

Resolución N° CU-1114/22.

Consejo de Núcleo aprobó el jurado y el Programa Especial del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Expresión, Asignaturas: Dibujo 1, Dibujo 2, Dibujo 3, Dibujo 4; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1026/22, de fecha

03.10.2022, y aparece publicado en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad.

Al respecto, designan a la Profesora Lissmer Fuentes como Representante del Departamento de Artes Visuales, y al Profesor Rhonal Suárez Mujica, como Representante del Consejo de Núcleo y remite el listado para la designación del Representante por este Máximo Organismo:

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Ebelice Toro.

Resolución N° CU-1115/22.

Consejo de Núcleo aprobó el jurado y el Programa Especial del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Teoría, Asignaturas: Taller de Literatura, Lenguaje y Comunicación y Semiología de la Imagen; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1026/22, de fecha 03.10.2022, y aparece publicado en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad.

Al respecto, designan a la Profesora Jenny Guerrero, como Representante del Departamento de Artes Visuales, y al Profesor Néstor Guerrero, como Representante del Consejo de Núcleo y remite el listado para la designación del Representante por este Máximo Organismo:

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Luis Alfonso Rodríguez.

Resolución N° CU-1116/22.

Consejo de Núcleo aprobó el jurado y el Programa Especial del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Formación Profesional Básica, Asignaturas: Anatomofisiopatología; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1025/22, de fecha 03.10.2022, y aparece publicado en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad.

Al respecto, designan al Profesor Rómulo Bastidas, como Representante del Departamento de TSU en Estadística de Salud, y a la Profesora Marisol Ramírez, como Representante del Consejo de Núcleo y remite el listado para la designación del Representante por este Máximo Organismo:

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Olga Quintero.

Resolución N° CU-1117/22.

Consejo de Núcleo aprobó el jurado y el Programa Especial del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Formación Profesional Básica, Asignaturas: Epidemiología y Salud Pública; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1025/22, de fecha 03.10.2022, y aparece publicado en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad.

Al respecto, designan al Profesor José Salazar, como Representante del Departamento de TSU en Estadística de Salud, y a la Profesora Olga Quintero, como Representante del Consejo de Núcleo y remite el listado para la designación del Representante por este Máximo Organismo:

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Rómulo Bastidas.

Resolución N° CU-1118/22.

Consejo de Núcleo aprobó el jurado y el Programa Especial del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Formación Profesional Específica, Asignaturas: Registro I y II; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1025/22, de fecha 03.10.2022, y aparece publicado en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad.

Al respecto, designan al Profesor Luis Angulo Dávila, como Representante del Departamento de TSU en Estadística de Salud, y al Profesor Marcelo Doria Medina, como Representante del Consejo de Núcleo y remite el listado para

la designación del Representante por este Máximo Organismo:

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José Salazar.

Resolución N° CU-1119/22.

Consejo de Núcleo aprobó el jurado y el Programa Especial del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Integración, Asignatura: Pasantías; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1025/22, de fecha 03.10.2022, y aparece publicado en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad.

Al respecto, designan al Profesor Chipia Jhoan Fernando, como Representante del Departamento de TSU en Estadística de Salud, y a la Profesora Lisbeth Contreras, como Representante del Consejo de Núcleo y remite el listado para la designación del Representante por este Máximo Organismo:

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Rómulo Bastidas.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1120/22.

Comunicación N° 545/30.1, de fecha 21.10.2022, recibida el 21.10.2022, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes, mediante la cual notifica que de la competencia que le fuera conferida por este Máximo Organismo, según la Resolución N° CU-1427/18, del 25.06.2018, anexa tabla de viáticos para la Zona de Extensiones y Núcleos, la cual por error involuntario se omitió en la propuesta que hicieron en fecha 27.06.2022.

Decisión: Quedó en cuenta.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-1121/22.

Comunicación N° V.Ac.CU.051.2022, de fecha 18.10.2022, recibida el 20.10.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la

Universidad, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación N° CG.05.22.050, del 23.05.2022, suscrita por la Profesora María Eugenia Noguera de Avendaño, Coordinadora General de Estudios de Postgrado (CGEP), quien remite el Reglamento del Programa Académico Interdisciplinario de Postgrado (PAIP), de la Universidad de Los Andes, debidamente avalado por el Consejo de Estudios de Postgrado, anexo. De igual manera, remite la opinión del Servicio Jurídico contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado Jorge Eduardo Melean Brito, según comunicación anexa, signada PANDEMIA SJ N° 224.2022, suscrita por la Abogada Inés Lares Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad el cual textualmente indica lo siguiente:

“ - CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERA: La Universidad de Los Andes de conformidad con lo preceptuado en artículo 109 constitucional, goza de autonomía: organizativa, académica, administrativa, económica y financiera. No obstante, referida autonomía se encuentra apegada a controles de diversas especies establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, tal como se puede apreciar del contenido del artículo 9 numeral 8° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial N° 6.013 de fecha 23 de diciembre de 2010, el cual establece: “Están sujetos a las disposiciones de la presente Ley y al control, vigilancia y fiscalización de la Contraloría General de la República: (...) 8. Las universidades públicas. (...); entre otras normativas vinculantes; en virtud del cual la Universidad de Los Andes debe ceñir sus actividades en cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, transparencia, eficacia y eficiencia.

SEGUNDA: El alcance del presente informe está dirigido a determinar que el proyecto de “Reglamento del Programa Académico Interdisciplinario de Postgrado (PAIP) de la Universidad de Los Andes”, se encuentre

apegado al marco regulatorio nacional e interno de la Universidad de Los Andes, cuente con la debida técnica legislativa, que debe poseer todo instrumento de rango sub-legal y por consiguiente no sea contrario a derecho, a la moral y las buenas costumbres.

TERCERA: De acuerdo a la competencia del Servicio Jurídico, en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, que establece:

El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria.

Al respecto el objeto de la dependencia es el asesoramiento jurídico, en tal sentido, puede emitir informe meramente informativo y sin carácter vinculante. Tal y como se encuentra establecido en el artículo 3 eiusdem que dispone: “Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario”. Asimismo, el aquí citado instrumento reglamentario establece en su artículo 10 que:

El Consejo Jurídico Asesor emitirá opinión jurídica sobre los proyectos de reglamentos propuestos al Consejo Universitario por los órganos de gobierno, co-gobierno y demás autoridades universitarias, por Facultades o Núcleos, Escuelas o Departamentos, así como por las Direcciones u Oficinas permanentes de

la Universidad, la Comisión Electoral, el Consejo de Apelaciones y demás entes descentralizados de la Universidad; así como sobre la interpretación de los reglamentos vigentes. Los proyectos de reglamento para ser considerados por el Consejo Jurídico Asesor, deberán incluir una exposición de motivos; de lo contrario la Coordinación lo devolverá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción al órgano o ente proponente para que se elabore dicha exposición.

Por lo que, se procede al correspondiente estudio del referido proyecto reglamentario.

CUARTA: En fecha once (11) de marzo de 2020 mediante informe SJ N° 116.20 se emitió estudio e informe respecto al “Proyecto de Reglamento del Programa Académico Interdisciplinario de Postgrado (PAIP) de la Universidad de Los Andes”, remitido mediante comunicación signada con el alfa-numérico CGEP.02.2020.0002 de fecha 10 de febrero de 2020, el cual se presentó a la Coordinación de Estudios de Postgrados de la Universidad de Los Andes (CGEP-ULA), contentivo de opinión jurídica del Abg. Manuel Alexander Rojas, en el cual se analizaron veintinueve (29) dispositivos técnico normativos y dos (2) disposiciones finales.

Asimismo, en fecha catorce (14) de febrero de 2022 mediante informe PANDEMIA N° SJ-060.22 se emitió estudio e informe respecto al “Proyecto de Reglamento del Programa Académico Interdisciplinario de Postgrado (PAIP) de la Universidad de Los Andes”, remitido mediante comunicación signada con el alfa-numérico CG.01.22.003 enviada vía correo electrónico el día primero (01) de febrero de 2022, el cual se presentó a la Coordinación de Estudios de Postgrados de la Universidad de Los Andes (CGEP-ULA), contentivo de opinión jurídica del Abg. Jorge Eduardo Melean Brito, en el cual se analizaron veintiséis (26) dispositivos técnico normativos y una (2) disposición final, realizando siete (07) observaciones.

En atención a las consideraciones mencionadas se realiza el presente informe.

II.- REDACCIÓN DE GÉNERO

Sin perjuicio del correcto uso de los artículos femenino y masculino, la redacción de términos o cargos en alguno de los géneros se realiza persiguiendo una forma sintética de expresión; en tal sentido, no implica limitación alguna a su desempeño por miembros del género contrario. Al estar en presencia de tal transcripción, debe entenderse que se engloba por igual a ambos géneros en un plano de estricta, absoluta y plena igualdad; tal como lo preceptúa la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Constitución del Estado Bolivariano de Mérida.

III.- ANALISIS JURIDICO DEL ASUNTO

En las universidades públicas de la República Bolivariana de Venezuela, la autonomía universitaria tiene rango Constitucional de acuerdo a lo establecido en el artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que dispone:

El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley. (Resaltado propio).

No obstante, la precitada autonomía ya se encontraba recogida y consagra del mismo modo en el artículo 9 de la Ley de Universidades y de su Reglamento que dispone para las Universidad Autónomas:

Autonomía organizativa, en virtud de la cual podrán dictar sus normas internas.

Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesario para el cumplimiento de sus fines;

Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo;

Autonomía económica y financiera, para organizar y administrar su patrimonio... (Resaltado propio).

Al respecto es preciso indicar que tanto la autonomía organizativa como la autonomía académica para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y extensión que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de las Universidades Nacionales son competencia exclusiva y excluyente del Consejo Universitario como máxima autoridad y en ese mismo sentido, el artículo 26 numeral 21° confiere al Consejo Universitario la atribución de “Dictar los Reglamentos Internos que le correspondan conforme a esta Ley”, con lo cual, se brinda la posibilidad a las Universidades Autónomas de adecuar su ámbito de acción a las necesidades y cambios que aparecen con ocasión del desarrollo habitual de las actividades propias de la docencia, investigación o la extensión, actividades que responden al fin último de las Universidades autónomas que no es otro que “colaborar en la orientación de la vida del país”. Tal norma, si bien es preconstitucional, la misma no contraria los postulados recogidos y establecidos en la Constitución de 1999, sino que se ve reforzada por el reconocimiento en su artículo 109 citado up supra, de su autonomía.

En tal sentido, la Sala de la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los seis (06) días del mes de diciembre de 2010, en el Exp. AP42/N/2007-000351, expreso que: (...) la actividad administrativa por su propia naturaleza se encuentra en una constante y dinámica evolución, suscitándose con frecuencia nuevas situaciones y necesidades

que, en su oportunidad, no pudieron ser consideradas por el legislador. De allí que sujetar la actuación de las autoridades administrativas a lo que prescriba exclusivamente un texto de carácter legal, conllevaría indefectiblemente al entramamiento de la gestión pública tornándose esta ineficiente y sin capacidad de respuesta para las nuevas necesidades del colectivo (...) Por tales razones, la doctrina ha venido aceptando que el legislador en la misma ley, faculte a la Administración para que dicte reglas y normas reguladoras de la función administrativa, que la doten del ejercicio de cierta libertad de acción en el cumplimiento de sus funciones propias, lo cual de modo alguno puede estimarse como una transgresión a los principios de legalidad y de reserva legal. (Resaltado y subrayado propio)

Del precitado criterio se aprecia que el legislador al dotar a las Universidades autónomas de potestad reglamentaria, lo hizo en atención de evitar que su gestión con el paso del tiempo se tornara ineficiente por la complejidad del diseño universitario y previendo además que las situaciones propias de la materia son cambiantes, permitiendo cierta libertad de acción; por tal razón, blinda de autonomía a estas Instituciones. Esta potestad de dictar sus normas internas es conocida como potestad reglamentaria y se encuentra conferida como se señaló en los dispositivos normativos citados supra a los Consejos Universitarios como máxima autoridad de las Universidades autónomas.

El autor José Araujo Juárez, indica que la potestad reglamentaria se ciñe fundamentalmente en la “emisión de declaraciones escritas y unilaterales, creadoras de reglas de Derecho de aplicación general y de grado inferior a la Ley”, no obstante, continua indicando el autor que la inferioridad de la potestad reglamentaria “es participe de la formación del ordenamiento jurídico pero ordenada, exclusivamente, a los fines que indique la ley”, por lo que, dicha potestad reglamentaria se encuentra orientada al desarrollo de los preceptos establecidos en la Ley, sin que pudiere con su emisión

contravenir sus disposiciones o espíritu, debido a que, como indica el referido autor al analizar su régimen de aplicación legal “tiene un grado inferior a la Ley”.

Ahora bien, mencionado instrumento o declaración unilateral creadora de reglas, recibe el nombre de Reglamento y es definido por el autor Eloy Lares Martínez, como “un acto administrativo de efecto general”, por cuanto afirma el autor:

Son actos productores de consecuencias jurídicas, emanadas de las autoridades administrativas y están sujetos al principio de legalidad, y al consiguiente control de legalidad por parte de los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa. Por su contenido forman parte del derecho objetivo, destinados a regular las actuaciones de la propia administración y sujetos a las reglas generales concernientes a la aplicación de las leyes.

Por su parte, la Sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, en su sentencia N° 01216 Exp. 16201 de fecha 26 de junio de 2001 define al reglamento en los siguientes términos:

Constituyen declaraciones escritas unilaterales de la administración, creadoras de reglas de derecho de aplicación general, que tienen contenido normativo y están en un rango inferior a la ley; una vez dictados, son de obligatorio cumplimiento, inclusive para el órgano que lo dicto. En tal virtud, la extinción del reglamento sólo se verificará si las normas reglamentarias son incompatibles con una ley que regula la misma materia.

En el caso, de los llamados reglamentos autónomos, los cuales son dictados por la Administración sin sujeción a la existencia previa de una ley, y por necesidades de organización interna de la propia Administración, resulta evidente que la existencia y validez jurídica de un reglamento cesara si la materia en él contenida pasa a formar parte de un texto legal, dada la supremacía jerárquica de la ley. (Resaltado y subrayado propio).

De las definiciones doctrinarias y jurisprudenciales se aprecia que los

reglamentos, son actos administrativos de contenido normativo, que se aprueban con base a la potestad reglamentaria conferida al ente u órgano que lo emite, con el propósito de contribuir a la organización interna de la propia Administración, bien sea porque desarrolla una Ley o por tener el carácter de autónomo y organiza una situación o necesidad interna de la propia Administración. La Universidad de Los Andes en uso de su potestad normativa y en aras de mantener una uniformidad de criterio dicto una normativa interna denominada “Recomendaciones para la Elaboración y Revisión de Reglamentos y Normativas de la ULA”, aprobado por el Consejo Universitario como máxima autoridad y publicada en la Resolución CU-1079, de fecha 31 de mayo de 2004, este instrumento jurídico define los reglamentos; así como los requisitos que deben reunir para su revisión y posterior presentación ante la máxima autoridad jerárquica universitaria, en acatamiento del precepto legal establecido en el numeral 21, del artículo 26 de la Ley de Universidades citado up supra.

La Universidad de Los Andes normativamente define al “reglamento” en el punto 1.1., de la precitada normativa interna “Recomendaciones para la Elaboración y Revisión de Reglamentos y Normativas de la ULA” como: “un cuerpo normativo en el que se establecen un conjunto ordenado de preceptos subordinados a la Ley para su ejecución o para la Dirección de una dependencia o servicio”, tiene como función desarrollar los contenidos legales, su estructura exige exposición de motivos y cuerpo normativo. Contienen disposiciones generales, cuerpo del reglamento y disposiciones transitorias y finales. Se agrupan en títulos, capítulos y artículos, dentro del estilo se exige entre otros “la descripción de la conducta”.

De acuerdo a la revisión legal, doctrinaria, jurisprudencial e interna que rodea la potestad reglamentaria de la Universidad de Los Andes se concluye que los reglamentos se presentan para desarrollar los preceptos tanto legales, como de necesidad de la organización interna, constituyen actos administrativos de carácter

general que se integran al ordenamiento vigente, formando parte del bloque de legalidad, sin que se constituyan en leyes.

IV.- DE LA CONSULTA

Del contenido del proyecto de “Reglamento del Programa Académico Interdisciplinario de Postgrado (PAIP) de la Universidad de Los Andes”, se aprecia que se presenta una Exposición de Motivos, que se encuentra redactada con lenguaje descriptivo y justificatorio, no normativo. Describe y explica los contenidos y fundamentos del texto reglamentario. Observándose que, en la exposición de motivos, el Proyecto presentado llena los extremos exigidos en el instrumento jurídico que regula las “Recomendaciones para la elaboración y Revisión de Reglamentos y Normativas de la Universidad de Los Andes”. Considerando que el instrumento jurídico en estudio, presenta una estructura organizativa de funcionamiento, es razonable, que se está en presencia de un Reglamento y además cumple con la incorporación de la Exposición de Motivos y su adaptación a las normas de forma planteadas en el precitado Documento de “Recomendaciones para la Elaboración y Revisión de Reglamentos y Normativas de la ULA”.

El cuerpo normativo se desarrolla en veintiséis (26) dispositivos técnicos legales encontrándose que cumple con las disposiciones contenidas en el Documento de “Recomendaciones para la Elaboración y Revisión de Reglamentos y Normativas de la Universidad de Los Andes”.

El proyecto de “Reglamento del Programa Académico Interdisciplinario de Postgrado (PAIP) de la Universidad de Los Andes” presenta la siguiente estructura: una (01) exposición de motivos, desarrollada en seis (06) párrafos, siete (07) Títulos, desarrollados en veintiséis (26) artículos y dos disposiciones finales, discriminados de la siguiente manera:

Exposición de motivos: que contiene seis párrafos.

Título I, denominado: “DE LAS DISPOSICIONES GENERALES”, sin

Capítulo, integrado por seis (6) artículos, que inicia en el 1 y culmina en el 6.

Título II, titulado “DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO”, sin Capítulo, integrado por siete (7) artículos, inicia en el artículo 7 y culmina en el artículo 13.

Título III, denominado “DE LA ADMISIÓN Y DEL INGRESO DE LOS ASPIRANTES”, sin Capítulo, integrado por dos (2) artículos, inicia en el artículo 14 y culmina en el artículo 15.

Título IV, denominado “DEL RÉGIMEN ACADÉMICO”, sin Capítulo, integrado por cinco (5) artículos, inicia en el artículo 16 y finaliza en el artículo 20.

El Título V, se nomina “DE LA EVALUACIÓN DEL PAIP”, sin Capítulo, integrado por dos (2) artículos, inicia en el artículo 21 y culmina en el artículo 22.

Título VI, se nomina “DEL EGRESO”, sin Capítulo, integrado por dos (2) artículos, inicia en el artículo 23 y culmina en el artículo 24.

Título VII, denominado “DE LA CERTIFICACIÓN”, sin Capítulo, integrado por dos (2) artículos, inicia en el artículo 25 y culmina en el 26.

DISPOSICIÓN FINAL, integrada por dos (02) disposiciones finales.

Una vez presentada la estructura del Proyecto denominado “Reglamento del Programa Académico Interdisciplinario de Postgrado (PAIP) de la Universidad de Los Andes” se procede a realizar algunas consideraciones respecto al contenido, técnica legislativa de la estructura y la incorporación de las observaciones, sugerencias y recomendaciones realizadas en los informes jurídicos precedentes. Del contenido, se aprecia una adopción parcial de las sugerencias propuestas en el informe PANDEMIA N° SJ-060.22, de fecha 14 de febrero de 2022, con relación a la sugerencia de adoptar la propuesta inicial de diseño de estructura propuesto por la Comisión de Trabajo del Consejo de Estudios de Postgrado analizado en el informe SJ 116.20 de fecha 11 de marzo de 2020, en el cual se presentaban los Títulos con su correspondiente Capítulo, el proponente indicó que no adopta

la sugerencia debido a que “el mismo es de contenido unitario, es decir, no hay materia a desarrollar distinta dentro del contenido de cada Título que lo amerite”, todo ello debido a que se fusionaron distintos preceptos normativos, lo cual no vulnera la técnica legislativa.

Con relación a la propuesta de adoptar e incorporar denominaciones a cada precepto a lo largo del cuerpo normativo, como se evidenciaba en la primera propuesta realizada por la Comisión de Trabajo del Consejo de Estudios de Postgrado, la misma fue incorporada, así como la norma de generó. Se observa la incorporación de un nuevo precepto que defina de forma precisa lo que debe entenderse por Programa Académico Interdisciplinario de Postgrado (PAIP), dentro del Título I de las Disposiciones Generales.

Con atención a la observación número dos (02) sobre el mecanismo selección de los miembros del Consejo Directivo, el proponente aclara dentro de la redacción del precepto 10 que los mismos serán seleccionados dentro de las áreas de conocimiento entre sus coordinadores de Comisión o División, mediante una votación, quedando claro el mecanismo, se adopta la sustitución de literales por numerales y se incorpora en el precepto 13 lo atinente a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias.

Respecto a la observación 3, se aprecia que fue adoptada la sustitución del término “insertarse” por “ingresar”, correspondiente al precepto 15. No obstante, no se adoptó la inclusión de un precepto que indicara el proceso de inscripción del aspirante mediante una carta de exposición de motivos y la selección de determinadas asignaturas, por cuanto indica el proponente que “Este artículo no forma parte del procedimiento académico aprobado, el cual está determinado en el artículo 19 de la propuesta presentada: (...) “deberán aprobarse como mínimo un total de diez (10) unidades crédito (...)”, por lo cual se infiere que el aspirante al cursar el PAIP podrá cursar la totalidad de materias que como mínimo cubran diez (10) unidades crédito.

Asimismo, no se adoptó la propuesta de párrafo único en el cual se indicaba que el “estudiante activo de postgrado solo debía presentar los recaudos exigidos en los postgrados que no reposen en el CEP”, propuesta que perseguía un ahorro para los aspirantes, sin embargo, el proponente indicó que “El PAIP es un programa independiente, por tanto, se debe requerir un expediente individualizado que cumpla con los requisitos exigidos para ingresar al programa”, explicando el proponente que el aspirante al cursar el PAIP deberá cursar un mínimo de diez (10) unidades crédito dentro de un programa de postgrado y no en diferentes programas, por lo que, la creación de un expediente único que reposara en el PAIP era necesario, visto que la propuesta tiene fines operativos y no se relaciona con la técnica legislativa, sino con el desarrollo del PAIP, su no adopción no supone una falta de técnica legislativa.

En atención a la observación 4, relacionada con la sustitución del término “programa” en los preceptos 16, 17 y 18 por PAIP, la misma fue adoptada. En relación a la observación 5, de modificar la redacción del artículo 22 referente a la Autorización para la culminación, la misma no fue acogida debido a que el estudiante del PAIP, no cursa asignaturas en distintos postgrados, sino que cursa un único programa en un determinado postgrado, por cuanto la misma no es procedente. Asimismo, se indica que las observaciones 6 y 7, son acogidas.

V.- CONCLUSIÓN.

Con base a los argumentos, al análisis y las observaciones antes explanadas, se concluye:

Primero: Que el Proyecto de Reglamento del Programa Académico Interdisciplinario de Postgrado (PAIP) de la Universidad de Los Andes, tiene las características de un Reglamento y no es contrario a derecho.

Segundo: Que el Proyecto de Reglamento del Programa Académico Interdisciplinario de Postgrado (PAIP) de la Universidad de Los Andes, reúne los requisitos para ser sometido a evaluación por el Consejo Universitario, por lo

que, salvo mejor criterio jurídico se recomienda su remisión al Consejo de Estudio de Postgrados de la Universidad de Los Andes (CEP), para que este cuerpo colegiado eleve al Vicerrectorado Académico el Proyecto junto a los avales correspondientes, para que sea presentado ante el Consejo Universitario de esta Casa de Estudio para su discusión y aprobación.

Se presenta el proyecto de Reglamento del Programa Académico Interdisciplinario de Postgrado (PAIP) de la Universidad de Los Andes, sometido a revisión:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA ACADÉMICO INTERDISCIPLINARIO DE POSTGRADO (PAIP) DE LA Universidad de Los Andes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El “aprendizaje a lo largo de la vida” o “aprendizaje permanente”, denominado en inglés “lifelong learning”, es un término acuñado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) en 1996. Es un paradigma educativo que extiende el aprendizaje formal de una persona más allá de los límites de edad, espacio y tiempo que impone la educación superior. El aprendizaje permanente como lo ha señalado Laal, Marjan. (2011) es “el proceso de desarrollo y aprendizaje constante que incorpora un desarrollo profesional continuo, en el cual todos los individuos necesitan involucrarse en tiempos de cambio constante”.

Para que el aprendizaje permanente sea efectivo, este proceso debe ser parte de un proceso educativo formal. Por ello, las universidades y demás instituciones de educación superior pueden y deben jugar un papel preponderante al ofrecer programas de formación y actualización profesional, que coadyuven a preparar de manera integral, transdisciplinaria y continua (permanente), a sus estudiantes y a todos aquellos profesionales que acuden a ellas.

Este aprendizaje es transdisciplinario, flexible, actualizado, dinámico y continuo. Se apoya en las tecnologías digitales y aprovecha los recursos educativos abiertos (REA) que están

disponibles en Internet; tales como, cursos MOOC (Massive Online and Open Courses), videos, audios, presentaciones, libros electrónicos, blogs, revistas en línea, entre otras. Emplea nuevas estrategias de enseñanza y aprendizaje; tales como los aprendizajes activos, basado en proyecto, mixto (b-Learning), móvil (m-Learning), orientado a servicios, cooperativo y colaborativo. Hace uso del aula invertida y los espacios colaborativos abiertos (makerspaces) cuando se considere conveniente.

Durante las dos últimas décadas ha habido un crecimiento vertiginoso de las tecnologías digitales, las biotecnologías y las nanotecnologías, entre otras. Este fenómeno, conocido como aceleración tecnológica, está ocasionando cambios o transformaciones en todos los sectores de la sociedad contemporánea o sociedad digital, una de las mayores transformaciones ocurre en los sectores laboral y educativo.

En este sentido, la Universidad de Los Andes, en los últimos años, ha venido realizando esfuerzos, que se enmarcan dentro del espíritu del mejoramiento académico transdisciplinario, para lo cual implementó el Programa Académico Interdisciplinario (PAI), que nació en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, dirigido a estudiantes de pregrado, como un programa de estudio opcional y de libre selección del estudiante, que avalaba una experiencia transdisciplinaria, en la cual el estudiante completaba un número de unidades crédito en cursos o materias que no se encontraban previstas en el plan de estudios de la carrera de origen y que no era un requisito para obtener el título respectivo. El PAI fue aprobado por el Consejo Universitario, según resolución CU-0178, de fecha 26 de enero de 2004, quedando en cuenta por el Consejo Nacional de Universidades, según comunicación s/n de fecha 31 de marzo de 2005, por cuanto la certificación entregada no implicaba modificación alguna en la denominación de los títulos a otorgar en las carreras.

De esta experiencia académica, surge esta propuesta dirigida a darle apertura a los

estudiantes de cuarto nivel, a través del Programa Académico Interdisciplinario de Postgrado (PAIP), el cual permite igualmente a estudiantes de Postgrado de la Universidad de Los Andes, el desarrollo e implementación de planes de estudios multidisciplinarios e individualizados ajustados a las necesidades existentes, y la posibilidad de articular materias que se ofrecen en diferentes programas de postgrado de esta Universidad, que se convierten en un programa coherente de estudios interdisciplinarios y de carácter permanente, contando con mecanismos propios que facilitan la movilidad académica (equivalencias, reconocimientos de créditos, intra e interinstitucional), para los estudiantes cursantes.

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Definición

Artículo 1. El Programa Académico Interdisciplinario de Postgrado consiste en planes de estudios multidisciplinarios e individualizados dirigidos a estudiantes de postgrado para certificar materias ofertadas en diferentes programas de postgrado, que se convierten en un programa coherente de estudios interdisciplinarios.

Siglas

Artículo 2. El Programa Académico Interdisciplinario de Postgrado, se reconocerá utilizando las siglas PAIP.

Adscripción

Artículo 3. El PAIP estará adscrito al Vicerrectorado Académico, con el apoyo operativo de la Coordinación General de Estudios de Postgrado y los Coordinadores de las Comisiones y/o Divisiones de postgrado, integrantes de la Plenaria del CEP.

Objeto del Reglamento

Artículo 4. El presente Reglamento regulará al Programa Académico Interdisciplinario de Postgrado, así como su vinculación con la actuación de los estudiantes, profesores y régimen administrativo de admisión, permanencia, evaluación y egreso de los estudiantes.

Finalidad

Artículo 5. El PAIP no es una actividad conducente a obtener un grado académico, sino una certificación de educación permanente.

Redacción de género

Artículo 6. Sin perjuicio del correcto uso de los artículos femenino y masculino, la redacción de términos o cargos en alguno de los géneros del presente reglamento se realiza persiguiendo una forma sintética de expresión, la misma no implica limitación alguna a su desempeño por miembros del género contrario. Al estar en presencia de tal trascrición, debe entenderse que se engloba por igual a ambos géneros en un plano de estricta, absoluta y plena igualdad; tal como lo preceptúa la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Consejo Directivo

Artículo 7. El Consejo Directivo constituye la estructura básica para el funcionamiento del Programa, actuará como órgano colegiado, conocerá de todos los asuntos pertinentes donde tendrá funciones de consulta, decisión y estará conformado por un Consejo Directivo integrado por cinco (05) miembros con sus respectivos suplentes.

Requisitos

Artículo 8. Para ser miembro integrante del Consejo Directivo se requiere ser profesor, poseer el grado académico de cuarto nivel y formar parte del personal docente de la Universidad de Los Andes.

Presidencia

Artículo 9. El Consejo Directivo será presidido por el Vicerrectorado Académico

Elección y Duración

Artículo 10. Los miembros del Consejo Directivo y sus suplentes serán seleccionados por área de conocimiento entre los coordinadores de Comisión o División de la respectiva área y ratificados por el CEP. Durarán dos (02) años en sus funciones y podrán ser reelegidos sólo para un segundo periodo consecutivo.

Parágrafo único: La selección de los Coordinadores y suplentes se realizará por área de conocimiento, en una votación de entre los Coordinadores que se postulen.

Integración

Artículo 11. El Consejo Directivo estará integrado por cinco (05) miembros:

El Vicerrector quien lo preside.

El Coordinador General de Estudios de Postgrado.

Tres Coordinadores de las Comisiones o Divisiones de Postgrado, uno por cada área de conocimiento: (Ciencia y Tecnología; Ciencias de la Salud; y, Ciencias Sociales, Humanísticas y de la Artes).

Funciones

Artículo 12. Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

Coordinar la implementación y desarrollo del Programa.

Planificar y establecer conjuntamente con los Postgrados los requisitos para el ingreso y buen funcionamiento del programa.

Evaluar las solicitudes de ingreso al programa de acuerdo a las modalidades establecidas (la propuesta por el estudiante o la diseñada por la Comisión).

Diseñar y aprobar conjuntamente con los coordinadores de los postgrados los planes de estudios de los aspirantes al programa.

Evaluar y supervisar la permanencia del estudiante en el programa.

Emitir los reportes de rendimiento y participación correspondientes al programa.

Otras necesarias que se deriven del Consejo de Estudios de Postgrado.

Reuniones

Artículo 13. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente de manera trimestral y extraordinariamente cuando uno de sus miembros por escrito lo solicite, de cada reunión se levantará un (1) Acta que deberá ser suscrita por los participantes. Las decisiones tomadas por Consejo Directivo se acordarán con los votos de la mayoría simple de sus miembros.

Parágrafo único: En la primera reunión del período de elección del Consejo Directivo se nombrará a un Secretario, quien será el

encargado de llevar las Actas y la coordinación de las reuniones que se convoquen.

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN Y DEL INGRESO DE LOS ASPIRANTES

Aspirante

Artículo 14. El PAIP está dirigido a estudiantes activos de postgrado y egresados de estudios de cuarto nivel de la Universidad de Los Andes.

Parágrafo único: Los aspirantes a ingresar al PAIP como estudiantes activos de un postgrado deberán tener aprobado el 50% de la totalidad de unidades crédito (U.C.) requeridas en el postgrado de adscripción, y haber logrado un rendimiento académico igual o superior a 15 puntos sin aproximación en la escala de 0 a 20 puntos.

Requisitos

Artículo 15. Los requisitos exigidos para ingresar al PAIP serán los solicitados por cada programa de postgrado y el expediente debe reposar en los archivos del CEP.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Evaluación

Artículo 16. El estudiante para permanecer en el PAIP deberá cumplir con un 75% de la asistencia en la asignatura cursada y haber logrado un rendimiento académico igual o superior a 15 puntos sin aproximación en la escala de 0 a 20 puntos.

Regulación

Artículo 17. El régimen académico del PAIP se regirá de acuerdo a la modalidad de estudio de cada programa de postgrado.

Régimen Académico

Artículo 18. Para dar cumplimiento académico al PAIP y poder obtener la certificación de estudios permanentes, deberán aprobarse como mínimo un total de diez (10) unidades crédito.

Parágrafo Único: Para los diferentes niveles y modalidades de estudios de cuarto nivel dentro del respectivo programa, se exigirá el cumplimiento de un mínimo del 50 % de los créditos exigidos, ya sea para

especializaciones técnicas, especializaciones profesionales, maestrías y doctorados.

Duración

Artículo 19. El PAIP se regirá por el tiempo de duración de la asignatura según la programación de cada postgrado.

Aceptación

Artículo 20. El Consejo Directivo o Técnico de cada programa de postgrado determinará la aceptación de manera formal, validando y acreditando las actividades y modalidades curriculares que sean desarrolladas por el estudiante del PAIP.

TÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DEL PAIP

Permanencia

Artículo 21. Durante el tiempo de permanencia, la evaluación de cada estudiante es responsabilidad de la coordinación del postgrado y del profesor de la asignatura.

Autorización para la culminación

Artículo 22. El Consejo Directivo o Técnico del postgrado considerará el cumplimiento de los requerimientos correspondientes a lo establecido en el artículo 21 del presente reglamento, antes de autorizar la culminación del mismo.

TÍTULO VI DEL EGRESO

Aprobación

Artículo 23. Si la evaluación del Consejo Directivo o Técnico del postgrado, resultara positiva, el estudiante, recibirá una certificación de estudios permanentes de aprobación del PAIP.

Parágrafo Único: El Consejo de Estudios de postgrado, otorgará el certificado de aprobación, previo informe emitido por el Consejo Directivo o Técnico del postgrado de origen del estudiante.

Desaprobación

Artículo 24. Si la evaluación del Consejo Directivo o Técnico del postgrado resultara negativa, se le participará al estudiante de la no aprobación.

TÍTULO VII DE LA CERTIFICACIÓN

Culminación

Artículo 25. Culminada la asignatura, el Consejo Directivo o Técnico del postgrado correspondiente emite al Consejo Directivo del PAIP la constancia de culminación y aprobación para su respectiva certificación de estudios permanentes.

Certificado

Artículo 26. Se otorgará un Certificado de Estudios Superiores de Perfeccionamiento Académico, indicativo del área de conocimiento cursada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las dudas que surjan sobre la aplicación e interpretación del presente Reglamento serán resueltas en primera instancia por el Vicerrectorado Académico y en segunda instancia por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

Segunda. El Presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los ____ del mes _____ del año dos mil veintidós.

Decisión: Aprobó en primera discusión el reglamento, en lo concerniente a su objeto, filosofía, fundamento conceptual, conveniencia y oportunidad.

SERVICIOS BIBLIOTECARIOS (SERBIULA).**Resolución N° CU-1122/22.**

Jubilación del ciudadano (a): **ALFREDO ANTONIO BOLIVAR ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.159.887, quien se desempeña actualmente como **ESPECIALISTA EN INFORMACIÓN**, en la Coordinación General de los Servicios Bibliotecarios (SERBIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 490,24.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.**Resolución N° CU-1123/22.**

Jubilación del ciudadano (a): **LEYDE OSMAN SALINAS HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.524.785, quien se desempeña actualmente como **TÉCNICO DE TALLER DE MICROMECHANICA**, en la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 341,91.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.**Resolución N° CU-1124/22.**

Jubilación del ciudadano (a): **JHON EDGAR PARRA MESA**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.019.892, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE TALLER METALMECANICO**, en la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 541,84.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**Resolución N° CU-1125/22.**

Jubilación del ciudadano (a): **YELITZE CAROLINA VERA RAMIREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.957.089, quien se desempeña actualmente como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO**, en la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 578,18.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022.

Resolución N° CU-1146/22.

Jubilación del ciudadano (a): **JOSE LUIS CAMACHO ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.577.754, quien se desempeña actualmente como **ADMINISTRADOR JEFE**, en la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 558,09.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022.

SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD.

Resolución N° CU-1126/22.

Jubilación del ciudadano (a): **ILSA COROMOTO BENITEZ SALAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.906.971, quien se desempeña actualmente como **VIGILANTE**, en la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 244,45.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-1127/22.

Beneficio de Pensión de jubilación del trabajador **LUIS ALBERTO DELGADO SALAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.313.786, quien se desempeñó como **AUXILIAR DE TELEFONIA**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 31.05.2021.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 31.05.2021.

Resolución N° CU-1128/22.

Beneficio de Pensión de jubilación de la trabajadora **OMAIRA COROMOTO CARRASQUERO TORRES**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.200.901, quien se desempeñó como **ASISTENTE DE BIBLIOTECA**, en la Dirección de Servicios

Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 08.10.2021.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 31.05.2021.

Resolución N° CU-1129/22.

Beneficio de Pensión de jubilación del trabajador **JOSÉ MARCOS FRANCO**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.215.068, quien se desempeñó como **VIGILANTE**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 08.05.2019.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 31.05.2021.

Resolución N° CU-1130/22.

Beneficio de Pensión de jubilación del trabajador **ARNOLDO GODOY**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.213.554, quien se desempeñó como **SUPERVISOR DE VIGILANCIA**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 20.09.2021.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 31.05.2021.

Resolución N° CU-1131/22.

Beneficio de Pensión de jubilación de la trabajadora **MATILDE OSORIO DE SALAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.764.066, quien se desempeñó como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, en el Centro de Atención Médica Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), y falleció el día 15.01.2021.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 31.05.2021.

Resolución N° CU-1132/22.

Beneficio de Pensión de jubilación del trabajador **JOSE RAMON SANCHEZ ARELLANO**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.293.383, quien se desempeñó como **ENCUADERNADOR**, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 05.05.2022.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 31.05.2021.

Resolución N° CU-1133/22.

Beneficio de Pensión de jubilación del trabajador **GERMAN JOSE SUAREZ GUZMAN**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.446.441, quien se desempeñó como **SUPERVISOR DE ALMACEN**, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 27.11.2021.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 31.05.2021.

Resolución N° CU-1134/22.

Beneficio de Pensión de jubilación del trabajador **JOSE AUDELINO LEON**, titular de la Cédula de Identidad N° 2.449.627, quien se desempeñó como **TÉCNICO RADIOLOGO II**, en el Centro de Atención Médica Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), y falleció el día 19.12.2021.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 31.05.2021.

Resolución N° CU-1135/22.

Beneficio de Pensión de jubilación del trabajador **JOSE ARCANGEL RONDON**, titular de la Cédula de Identidad N° 675.186, quien se desempeñó como **MENSAJERO EXTERNO**, en la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 27.12.2021.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 31.05.2021.

Resolución N° CU-1136/22.

Beneficio de Pensión de jubilación del trabajador **NESTOR ORLANDO NAVARRO DURAN**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.478.762, quien se desempeñó como **VIGILANTE**, en el Rectorado de la Universidad de Los Andes, y laboró en esta Institución por un lapso de 16 años, 10 meses y 29 días, y falleció el día 04.07.2021.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 31.05.2021.

Resolución N° CU-1151/22.

Beneficio de Pensión de jubilación del trabajador **ROMULO ANTONIO**

ESCALONA, titular de la Cédula de Identidad N° 2.453.306, quien se desempeñó como **VIGILANTE**, en las Dependencias Centrales Rectorado de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 22.06.2022.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 31.05.2021.

Resolución N° CU-1152/22.

Beneficio de Pensión de jubilación del trabajador **NARCISO MARÍA BLANCO GUEVARA**, titular de la Cédula de Identidad N° 1.618.647, quien se desempeñó como **TÉCNICO FORESTAL**, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambiental de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 31.12.2021.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 31.05.2021.

Resolución N° CU-1154/22.

Beneficio de Pensión de jubilación del trabajador **ACEVEDO CHACON GARCIA**, titular de la Cédula de Identidad N° 2.457.807, quien se desempeñó como **ALBAÑIL I**, en la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 03.03.2021.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 31.05.2021.

Resolución N° CU-1155/22.

Beneficio de Pensión de jubilación del trabajador **MANUEL JACINTO HERNANDEZ MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° 1.783.519, quien se desempeñó como **BIBLIOTECARIO JEFE**, en la Dirección de Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 23.02.2022.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 31.05.2021.

SERVICIOS GENERALES.**Resolución N° CU-1137/22.**

Jubilación del ciudadano (a): **LEONEL ENRIQUE UZCATEGUI SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.464.841, quien se desempeña actualmente como **COCINERO**, en la Dirección de Servicios

Generales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 271,96.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022.

Resolución N° CU-1147/22.

Jubilación del ciudadano (a): *ASUNCION GUTIÉRREZ*, titular de la Cédula de Identidad N° 8.044.187, quien se desempeña actualmente como *COCINERO*, en la Dirección de Servicios Generales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 304,46.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022.

Resolución N° CU-1148/22.

Jubilación del ciudadano (a): *JOSE DOMINGO GUILLEN ROJAS*, titular de la Cédula de Identidad N° 9.479.023, quien se desempeña actualmente como *AUXILIAR DE MANTENIMIENTO*, en la Dirección de Servicios Generales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 255,67.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA (NUTULA).

Resolución N° CU-1138/22.

Jubilación del ciudadano (a): *CARMEN IRAIMA MALDONADO DURAN*, titular de la Cédula de Identidad N° 9.208.550, quien se desempeña actualmente como *SECRETARIA*, en el Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” (NUTULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 280,10.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022.

Resolución N° CU-1139/22.

Jubilación del ciudadano (a): *NEIDY NAVA DE MEDINA*, titular de la Cédula de Identidad N° 11.492.622, quien se desempeña actualmente como *SECRETARIA EJECUTIVA*, en el Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” (NUTULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 358,16.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022.

Resolución N° CU-1140/22.

Jubilación del ciudadano (a): *LUIS ALFONSO CAMARGO QUIÑONEZ*, titular de la Cédula de Identidad N° 5.681.795, quien se desempeña actualmente como *CHOFER*, en el Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” (NUTULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 271,96.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022.

Resolución N° CU-1141/22.

Jubilación del ciudadano (a): *MARIA ELSA FONTECHA ESPITIA*, titular de la Cédula de Identidad N° 10.163.699, quien se desempeña actualmente como *CONSULTOR DE INFORMACION Y CONTROL ESTUDIANTIL*, en el Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” (NUTULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 507,88.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022.

Resolución N° CU-1142/22.

Jubilación del ciudadano (a): *JHONNY ALBERTO QUIÑONEZ VALDUZ*, titular de la Cédula de Identidad N° 11.497.606, quien se desempeña actualmente como *COORDINADOR/DESARROLLO SERVICIOS ESTUDIANTILES*, en el Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón

Gutiérrez” (NUTULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 541,84.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del *TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022*.

Resolución N° CU-1143/22.

Jubilación del ciudadano (a): **JOSE VICENTE VIVAS PULIDO**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.661.691, quien se desempeña actualmente como **CHOFER**, en el Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” (NUTULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 271.96

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del *TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022*

Resolución N° CU-1144/22.

Jubilación del ciudadano (a): **IRAIDA MEDINA COLMENARES**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.997.946, quien se desempeña actualmente como **ASISTENTE DE TESORERIA**, en el Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” (NUTULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 317,46.

Decisión: acordó concederle el beneficio solicitado a partir del *TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022*.

Resolución N° CU-1157/22.

Comunicación S/N°, de fecha 03.08.2022, recibida el 21.10.2022, suscrita por la Profesora Milvia L. Peñaloza de Arias, mediante la cual remite el informe sobre la corrección y actualización del Sistema ULA - SIRE de la Oficina de Registro Estudiantil del Núcleo Táchira, el cual presentaba, en algunos casos, inconsistencia en el proceso del cálculo del promedio de los estudiantes, situación que se evidenció en el momento de cerrar el expediente para el egreso de los estudiantes.

Decisión: Aprobó el informe. El Señor Rector describió este informe en la sesión presencial del Consejo Universitario

celebrada el día 03.10.2022, y por omisión involuntaria no se aprobó el mismo.

Resolución N° CU-1158/22.

Comunicación CN-Virtual-Postpandemia N° 270, de fecha 12.10.2022, mediante la cual solicitan la modificación de la Resolución CU-0043/22, de fecha 17.01.2022, debido a que por error involuntario se aprobó lo siguiente::

1. En el Área de Biología Básica, se escribió tres (03) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, *siendo lo correcto: dos (2) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva y un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Biología Básica.*
2. En el Área de Lingüística y Filología, se escribió un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, *siendo lo correcto: un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Lingüística y Filología.*
3. En el Área de Evaluación, se escribió: tres (03) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, *siendo lo correcto dos (2) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva y un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Evaluación.*
4. En el Área de Formación para el Trabajo y Expresión Artística, se escribió un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, *siendo lo correcto: un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Lingüística y Filología.*

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución, en los términos señalados.

Resolución N° CU-1159/22.

Comunicación CN-Virtual-Postpandemia N° 271, de fecha 12.10.2022, mediante la cual solicitan la modificación de la Resolución N° CU-0044/22, de fecha 17.01.2022, debido a que

por error involuntario se escribió: tres (03) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Biología Básica, *siendo lo correcto dos (2) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva y un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Biología Básica.*

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución, en los términos señalados.

Resolución N° CU-1160/22.

Comunicación CN-Virtual-Postpandemia N° 272, de fecha 12.10.2022, mediante la cual solicitan la modificación de la Resolución CU-0045/22, de fecha 17.01.2022 debido a que por error involuntario se escribió: un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Lingüística y Filología, *siendo lo correcto un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Lingüística y Filología.*

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución, en los términos señalados.

Resolución N° CU-1161/22.

Comunicación CN-Virtual-Postpandemia N° 273, de fecha 12.10.2022, mediante la cual solicitan la modificación de la Resolución CU-0052/22, de fecha 17.01.2022, debido a que por error involuntario se escribió: un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Formación para el Trabajo y Expresión Artística, *siendo lo correcto un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Formación para el Trabajo y Expresión Artística.*

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución, en los términos señalados.

Resolución N° CU-1162/22.

Comunicación CN-Virtual-Postpandemia N° 274, de fecha 12.10.2022, mediante la cual solicita la modificación de la Resolución CU-0054/22, de fecha 17.01.2022, debido a que por error involuntario se escribió: tres (03) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Evaluación, *siendo lo correcto dos (02) cargos a nivel de Instructor a Dedicación*

Exclusiva y uno (1) a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Evaluación.

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución, en los términos señalados.

OFICINA DE SEGUROS (OFISEULA)

Resolución N° CU-1149/22.

Jubilación del ciudadano (a): **ALBA DE JESUS QUINTERO DE VILLARREAL**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.032.791, quien se desempeña actualmente como **ADMINISTRADOR JEFE**, en la Oficina de Seguros (OFISEULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 558
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022.**

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-1156/22.

Comunicación s/n°, de fecha 16.10.2022, suscrita por la Doctora Ana Blanco y los Abogados Custodia Monsalve, Pedro Sanchez, César Ramirez y Siglinda Jiménez, mediante la cual informan textualmente lo siguiente: “Por medio de la presente, nos dirigimos a Usted (s) con el debido respeto, a fin de denunciar una serie de eventos que ocasionaron el abandono involuntario de más del 75% de los estudiantes que iniciamos, la IV Cohorte de la Maestría en Derecho Procesal Penal, para resultar en la desintegración del programa, emprendido con el ánimo de culminar y que se vio interrumpido por los sucesos que se detallan a continuación:

Ciudadano Rector y demás Miembros del Consejo Universitario, luego de acudir al llamado para ingresar como maestrantes en noviembre de 2021, en la Sede de la ULA Táchira, aprobar el curso introductorio, en la modalidad de “Aula a Distancia”, proseguimos a cursar las dos primeras materias del pensum, es decir: Deontología Jurídica y Derecho Procesal Constitucional, en la que en como todo proceso, los que cumplimos con las asignaciones en los lapsos establecidos,

aprobamos y quienes no cumplieron con los requerimientos, aplazaron.

El caso es, que una vez culminadas las materias y en espera de inscribir las próximas, se nos informó sobre la paralización del programa para los núcleos de Trujillo, Táchira y Barinas, paralización ésta, que hasta hoy continua.

Entendemos por la información suministrada por las Autoridades tanto de Táchira como de Mérida, que se constituyó un nuevo Consejo Directivo de la Maestría que se implementarían nuevas políticas, y normativas que llamaron “Reinstitucionalización”

Entre las causas que, entendemos originarían la paralización de la Maestría, está un procedimiento administrativo, realizado desde la ULA Mérida a la Sede de Táchira, que trascendió públicamente, en una campaña de descrédito general a todos los mecanismos de la maestría, en lo académico, en la modalidad a distancia, en lo financiero, en la calidad de enseñanza y el señalamiento al trabajo de los profesores que nos recibieron, que impartieron sus conocimientos con vocación, responsabilidad y puntualidad, a nosotros y a las cohortes anteriores.

Consideramos que, el ciclo de enseñanza - aprendizaje, se completó en un esfuerzo más allá de las limitaciones; los continuos cortes eléctricos y la deficiencia en los servicios de internet, se puede decir, alcanzamos satisfactoriamente los objetivos del programa, contamos con la asistencia permanente de los docentes, bajo la modalidad a distancia a través de la plataforma (Moodle) y por el grupo de WhatsApp, (las 24 horas) con unos costos accesibles para todos los participantes.

Sin embargo, de la revisión exhaustiva, o procedimientos llevados por los nuevos directivos de la ULA Mérida, se nos informó en un primer momento, a través de una Reunión el 20 de agosto, la imposibilidad de continuar bajo la modalidad a distancia, y que debía ser estrictamente presencial, ocasionando que los estudiantes que no viven en San Cristóbal y otros se retiraran, quedamos entonces aproximadamente setenta.

Ahora bien, hubo otro cambio importante, se nos participó de la inclusión de nuevas materias según instrucciones del CNU, para un total de veinticuatro (24) que serían cursadas una a una obligatoriamente. (esto también en la reunión del 20 de agosto), quedando en suspenso para un nuevo anuncio los COSTOS de la maestría que debían obedecer a una “nueva estructura de costos” que incluiría la estadía, movilización y alimentación del 60% de los docentes que se encargarían de dictar las materias, los Profesores integrantes del Consejo Directivo de la Maestría señalaron que lo hacían en obediencia a los reglamentos, así como las nuevas condiciones para que pudieran retomar directamente desde Mérida la conducción del programa.

Seguidamente, luego de las solicitudes por parte de los maestrantes sobre: un pronto reinicio de clases, el reconocimiento del curso de iniciación aprobado y las materias cursadas y también aprobadas, en fin la LEGITIMIDAD de la IV Cohorte, fue cuando recibimos un comunicado, anexo a la presente en el que se nos informa de la obligatoriedad de realizar un curso de nivelación que consta de cuatro materias con una duración de un mes y por un valor de Setenta Dólares (70\$) con una serie de exigencias, sobre la forma y plazo de pagos que inicialmente sería de una semana.

En este nuevo comunicado se flexibiliza la participación docente, en un 50/50, incluyendo profesores de ULA Mérida y la ULA Táchira, y se incluye la modalidad virtual, además de la presencial, que inicialmente había sido duramente cuestionada como “inservible”

Lógicamente, la forma unilateral de todas estas decisiones, sin considerar las realidades salariales, de tiempo y disponibilidad, opuestas a la oferta académica suscrita inicialmente y en especial el aumento de los costos que inicialmente eran de aproximadamente doce dólares por materia, junto con los señalamientos y descritos generaron gran descontento dañando la imagen y prestigio de la Universidad.

De lo anterior, todavía a la espera de completar la exigencia de la matrícula de 60

participantes, de los cuales solo se han censado, alrededor de 10 participantes, (tentativamente) ya que no se percibe un ambiente de garantía para el estudiante, en cuanto a una nueva paralización indefinida o otra alza en los precios, de manera que, el lapso del “censo”, ha sido prorrogado en dos oportunidades en busca de captar más alumnos.

Lamentablemente los costos y el manejo de la situación en general afectaron irreparablemente la continuidad del grupo en general.

Es importante destacar que en las cohortes (dos) que están en proceso de defensa de Tesis, les establecieron la obligación de cursar un curso de metodología con un costo de 70 dólares por estudiante.

Esto, habiendo ya culminado los lapsos académicos, dónde por cierto la materia de metodología ya la tienen aprobada y los obligan nuevamente a cursar lo ya aprobado.

Finalmente, consideramos que todas estas medidas nos han afectado, nosotros profesionales del derecho, nos hemos visto atropellados por estas nuevas autoridades que, valiéndose de las debilidades o la falta de un acuerdo escrito o la modificación de los estatutos de ser necesario para permitir un manejo descentralizado de la maestría desde la Sede del Táchira, podamos continuar nuestros estudios.

Solicitamos, respetuosamente ciudadano Rector, se investigue y tome los correctivos necesarios que nos permitan dar continuidad cuanto antes.”

De igual manera, remiten la Minuta que trata de la reunión del 22 de Agosto con las autoridades de la ULA Mérida, realizada en la Sede del Táchira, en la que se hacen los anuncios descritos en la denuncia.

Decisión: Acordó remitirle la comunicación a ese Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, para estudio e informe.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-1163/22.

Sometió a consideración de los miembros del Cuerpo el Acta Extraordinaria N° 12, de fecha 14.05.2021.

Decisión: Aprobó “sin observaciones” el Acta Extraordinaria N° 12, de fecha 14.05.2021.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1164/22.

Comunicación N° DEC-2144-22, de fecha 20.10.2022, suscrita por el *Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano – Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina*, mediante la cual informa que en sesión ordinaria efectuada el día 11.10.2022, el Consejo de la Facultad *acordó* solicitar a este Máximo Organismo, *que se apruebe por vía de excepción, que las equivalencias para el Programa de Profesionalización de la carrera de Enfermería, sean aprobadas por el ciudadano Rector*, a objeto de agilizar los trámites y de esta manera poder cumplir con los lapsos para los próximos graduandos de Licenciados en Enfermería bajo la modalidad del Programa de Profesionalización.

Decisión: Aprobó la solicitud.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-1165/22.

Comunicación N° DEC-2145-22, de fecha 20.10.2022, mediante la cual informa que en sesión ordinaria efectuada el día 11.10.2022, el Consejo de la Facultad *aprobó que para la emisión de constancias, programas y equivalencias del Programa de Profesionalización de la Escuela de Enfermería, se va a utilizar el pensum de la carrera regular de Enfermería que consta de 10 semestres, el cual va a ser denominado pensum dos.*

Decisión: Aprobó la solicitud.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1166/22.

Comunicación S/N°, de fecha 21.10.2022, suscrita por el Abg. Dionis C. Dávila Guerrero, Sec. General SIPRULA; Sr. Mario Chacón, Sec. General Soula; Lcda. Maidole Villegas, Sec. Organización AEULA y Prof. Virgilio Castillo,

Pdte. APULA, mediante la cual informan que los Gremios unidos de la Universidad de Los Andes, SIPRULA, SOULA, APULA y AEULA, acuden a este Máximo Organismo, para solicitar la casa donde funcionaba la Central de Vigilancia de la ULA, ubicada en la Hoyada de Milla; esta solicitud obedece a que existe la pretensión inmediata de ser tomada por los Consejos Comunales, por tal razón, esos Gremios tienen toda la disposición de darle una utilidad convirtiéndola en una SALA Velatoria, para ser utilizada por todos los miembros de la comunidad universitaria.

Decisión: Acordó conceder, en calidad de préstamo, el inmueble descrito, a los gremios SIPRULA, SOULA, AEULA y APULA. Este inmueble tendrá solo un uso: sala velatoria y actividades afines. De igual manera, acordó solicitar al Servicio Jurídico de la Universidad que elabore el respectivo documento de préstamo. A pesar que en esta solicitud no participan todos los gremios, todo el personal universitario tendrá derecho a los servicios que se presten, sujeto a la reglamentación que se establezca. En la figura jurídica que administre estas salas velatorias deberá contemplarse una representación de la Universidad de Los Andes.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA.

Resolución N° CU-1167/22.

Comunicación N° V.Ac.CU.053.2022, de fecha 21.10.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite a este Máximo Organismo la comunicación N° AA-0034, del 21.10.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, donde remite el informe N° AA-0030, de esa Comisión, relacionado con el Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira, aprobado por esa Comisión en su reunión del 20.10.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del 20.10.2022, conoció las solicitudes CN-Virtual Postpandemia N° 270 y CN-Virtual-Postpandemia N° 275 , de fecha 12.10.2022, suscritas por los Profesores Omar

Alfonso Pérez Díaz, Vicerrector-Decano y Doris Pernía Barragán, Coordinadora Secretaria del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira, por medio de las cuales solicitan la modificación y corrección de los concursos de oposición, ya que fue por error involuntario de transcripción por parte del Núcleo al momento de la solicitud ante este Máximo Organismo; los mismos fueron aprobados según la Resolución N° CU-0044/22, de fecha 17.01.2022. Destaca que dichos llamados a concurso fueron aprobados por este Cuerpo a finales del año 2021 según la circular N° CU-0530/21, de fecha 04.10.2021.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1168/22.

Comunicación N° V.Ac.CU.053.2022, de fecha 21.10.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite a este Máximo Organismo la comunicación N° AA-0034, del 21.10.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, donde remite el informe N° AA-0031, de esa Comisión, relacionado con el Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira, aprobado por esa Comisión en su reunión del 20.10.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del 20.10.2022, conoció las solicitudes CN-Virtual Postpandemia N° 270, Postpandemia N° 272 y CN-Virtual-Postpandemia N° 275 , de fecha 12.10.2022, suscritas por los Profesores Omar Alfonso Pérez Díaz, Vicerrector-Decano y Doris Pernía Barragán, Coordinadora Secretaria del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira, por medio de las cuales solicitan la modificación y corrección del concurso de oposición, ya que fue por error involuntario de transcripción por parte del Núcleo al momento de la solicitud ante este Máximo Organismo; el mismo fue aprobado según la Resolución N° CU-0045/22, de fecha 17.01.2022. Destaca que dicho llamado a concurso fue aprobado por este Cuerpo a finales del año 2021 según la Circular N° CU-0530/21, de fecha 04.10.2021.

Decisión: Aprobó el informe.**Resolución N° CU-1169/22.**

Comunicación N° V.Ac.CU.053.2022, de fecha 21.10.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite a este Máximo Organismo la comunicación N° AA-0034, del 21.10.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, donde remite el informe N° AA-0032, de esa Comisión, relacionado con el Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira, aprobado por esa Comisión en su reunión del 20.10.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del 20.10.2022, conoció las solicitudes CN-Virtual Postpandemia N° 270, Postpandemia N° 273 y CN-Virtual-Postpandemia N° 275, de fecha 12.10.2022, suscritas por los Profesores Omar Alfonso Pérez Díaz, Vicerrector-Decano y Doris Pernía Barragán, Coordinadora Secretaría del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira, por medio de las cuales solicitan la modificación y corrección del concurso de oposición, ya que fue por error involuntario de transcripción por parte del Núcleo al momento de la solicitud ante este Máximo Organismo; el mismo fue aprobado según la Resolución N° CU-0052/22, de fecha 17.01.2022. Destaca que dicho llamado a concurso fue aprobado por este Cuerpo a finales del año 2021, según la Circular N° CU-0530/21, de fecha 04.10.2021.

Decisión: Aprobó el informe.**Resolución N° CU-1170/22.**

Comunicación N° V.Ac.CU.053.2022, de fecha 21.10.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite a este Máximo Organismo la comunicación N° AA-0034, del 21.10.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, donde remite el informe N° AA-0033, de esa Comisión, relacionado con el Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del

Táchira, aprobado por esa Comisión en su reunión del 20.10.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del 20.10.2022, conoció las solicitudes CN-Virtual Postpandemia N° 270, Postpandemia N° 274 y CN-Virtual-Postpandemia N° 275, de fecha 12.10.2022, suscritas por los Profesores Omar Alfonso Pérez Díaz, Vicerrector-Decano y Doris Pernía Barragán, Coordinadora Secretaría del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira, por medio de las cuales solicitan la modificación y corrección del concurso de oposición, ya que fue por error involuntario de transcripción por parte del Núcleo al momento de la solicitud ante este Máximo Organismo; el mismo fue aprobado según la Resolución N° CU-0054/22, de fecha 17.01.2022. Destaca que dicho llamado a concurso fue aprobado a finales del año 2021 según la Circular N° CU-0530/21, de fecha 04.10.2021.

Decisión: Aprobó el informe.**Resolución N° CU-1175/22.**

Comunicación N° V.Ac.CU.053.2022, de fecha 21.10.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite a este Máximo Organismo la comunicación N° AA-0034, del 21.10.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, donde remite el informe N° CAA-0040, de esa Comisión, relacionado con el Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira, aprobado por la Comisión en su reunión del 21.10.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del 21.10.2022, consideró la comunicación CN-Virtual-Pandemia N° 259.2022, suscrita por los Profesores Omar Alfonso Pérez Díaz Vicerrector-Decano y Doris Pernía Barragán, Coordinadora Secretaría del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira, relacionado con el llamado a concurso de oposición y su inclusión en el tercer llamado, adscritos al Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” para

proveer los cargos que se mencionan a continuación.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Núcleo, por el Vicerrector Decano, por la Coordinadora de Secretaría del Núcleo, por el Jefe de Departamento, por los Coordinadores de Área, por la Dirección de Asuntos Profesorales en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda.**

1. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Procesos de Lectura y Escritura**, adscrito al Departamento de Básica Integral del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” -Táchira, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Salud y Recreación**, adscrito al Departamento de Básica Integral del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” -Táchira, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
3. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Biología Básica**, adscrito al Departamento de Biología y Química del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” -Táchira, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
4. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación**

- Exclusiva en el área Química Básica**, adscrito al Departamento de Biología y Química del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” -Táchira, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
5. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Arte y Literatura**, adscrito al Departamento de Español y Literatura del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” -Táchira, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
6. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Lingüística y Filología**, adscrito al Departamento de Español y Literatura del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” -Táchira, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
7. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Formación Docente y Practica Profesional**, adscrito al Departamento de Pedagogía del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” -Táchira, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
8. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación**

Exclusiva en el área Teoría e Historia de la Educación, adscrito al Departamento de Pedagogía del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” -Táchira, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

9. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Gerencia,** adscrito al Departamento de Ciencias Administrativas y Contables, del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” -Táchira, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
10. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo en el área Formación Periodística,** adscrito al Departamento de Comunicación Social, del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” -Táchira, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
11. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Formación de Competencias Francés,** adscrito al Departamento de Idiomas Modernos, del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” -Táchira, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 09.01.2023

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según

oficio DPP-0564.2022 y DPP-0567.2022 de fecha 27.07.2022.

Decisión: Aprobó el informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL” DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-1171/22.

Comunicación N° V.Ac.CU.053.2022, de fecha 21.10.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite a este Máximo Organismo la comunicación N° AA-0034, del 21.10.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, donde remite el informe N° **CAA-0036**, de esa Comisión, relacionado con el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo, aprobado por la Comisión en su reunión del 21.10.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del 21.10.2022, consideró las comunicaciones N° C.N. 276-22, C.N. 277-22, 278-22, 279-22 y 280-22, de fecha 10.08.2022 (recibidas el 17.10.2022), suscritas por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector (E) y la Profesora Ivenne Montilla, Coordinadora de Secretaría del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, mediante la cual solicitan autorización para el llamado a concurso de oposición y su inclusión en el tercer llamado del 2022, para proveer cinco (5) cargos: cuatro (4) a nivel de Instructor a Tiempo Completo y uno (1) a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Decano-Vicerrector (E), por la Coordinadora de Secretaría, por la Jefe del Departamento, por los Coordinadores de Área, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Autorizar el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en las **Áreas: Ciencias y Técnicas Jurídicas Sub-Área: Derecho Privado**, adscrito

al Departamento de Ciencias Sociales del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

2. Autorizar el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas Sub-Área: Derecho Privado**, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
3. Autorizar el llamado a Concurso de Oposición para dos (2) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo en el **Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas Sub-Área: Derecho Público y Teoría General del Derecho**, adscritos al Departamento de Ciencias Sociales, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
4. Autorizar el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo en el **Área: Filosofía**, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia y de investigación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de Ingreso: 09.01.2023.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0258.2022, de fecha 07.04.2022.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1172/22.

Comunicación N° V.Ac.CU.053.2022, de fecha 21.10.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite a este Máximo Organismo la comunicación N° AA-0034, del 21.10.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, donde remite el informe N° CAA-0037, de esa Comisión, relacionado con el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo, aprobado por la Comisión en su reunión del 21.10.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del 21.10.2022, consideró las comunicaciones N° C.N. 125-22 y C.N. 127-22 de fecha 28.05.2022 (recibidas el 18.10.2022), suscritas por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector (E) y la Profesora Ivenne Montilla, Coordinadora de Secretaría del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, mediante la cual solicitan autorización para el llamado a concurso de oposición y su inclusión en el **tercer llamado del 2022**, para proveer dos (2) cargos de **Instructor a Dedicación Exclusiva** en las **áreas: Castellano y Literatura, y Sociología**, adscritos a los Departamentos de Lenguas Modernas y Ciencias Sociales del Núcleo Universitario “Rafael Rangel. Los recursos están previstos en la relación de cargo del presupuesto del ejercicio fiscal 2022.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE HUMANIDADES.

Resolución N° CU-1173/22.

Comunicación N° V.Ac.CU.053.2022, de fecha 21.10.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite a este Máximo Organismo la comunicación N° AA-0034, del 21.10.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, donde remite el informe N° CAA-0038, de esa Comisión, relacionado con la Facultad de Humanidades y Educación, aprobado por la Comisión en su reunión del 21.10.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del 21.10.2022, consideró la comunicación CF.N° 0377/2022, de fecha 04.10.2022 (recibida el 13.10.2022), suscrita por la Profesora Mery López de Cordero, Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, mediante la cual solicita iniciar los trámites necesarios para realizar el llamado a concurso de oposición y su inclusión en el tercer llamado del año 2022, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el **Área: Geografía**, para el departamento de Historia de América y Venezuela de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos se encuentran ocupados actualmente por la **Profesora Claudia Ramírez Bedoya**, Instructor a Tiempo Completo, contratada desde el 24.09.2017 según Resolución CU/DAP 1351/ del 02.04.2018.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-1174/22.

Comunicación N° V.Ac.CU.053.2022, de fecha 21.10.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite a este Máximo Organismo la comunicación N° AA-0034, del 21.10.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, donde remite el informe N° CAA-0039, de esa Comisión, relacionado con la Facultad de Odontología, aprobado por la Comisión en su reunión del 21.10.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del 21.10.2022, consideró la comunicación N° DEC-075-2022, de fecha 26.09.2022 recibida (18.10.2022), suscrita por el Profesor Justo M. Bonomie Medina, Decano de la Facultad de Odontología, mediante la cual solicita iniciar los trámites necesarios para realizar el llamado a concurso de oposición y su inclusión en el tercer llamado del año 2022, para proveer los cargos que se mencionan a continuación:

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Decano, por los Jefes de los Departamentos,

por el Jefe de Cátedra, por la Jefe de Área, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

6. Autorizar el llamado a **concurso de oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área: Introducción a la Investigación/Metodología**, adscrito al Departamento de Investigación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
7. Autorizar el llamado a concurso de oposición para **dos (2) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo en el área: Radiología**, adscritos al Departamento de Medicina Oral, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
8. Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo **a nivel de Instructor a Tiempo Completo en el área: Periodoncia**, adscrito al Departamento de Medicina Oral, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Estos cargos serán incluidos en el tercer llamado a concursos del año 2022.

Fecha de Ingreso: 09.01.2023.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios: DPP-0139.2022, DPP-0610.2022 y DPP-0635.2022, de fechas: 16.03.2022, 08.08.2022 y 11.08.2022.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-1176/22.

Comunicación N° V.Ac.CU.053.2022, de fecha 21.10.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite a este Máximo Organismo la comunicación N° AA-0034, del 21.10.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría

Académica, donde remite el informe N° CAA-0041, de esa Comisión, relacionada con el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo, aprobado por la Comisión en su reunión del 21.10.2022.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del 21.10.2022, consideró la comunicación N° CFE 15/0079/2022, de fecha 18.10.2022, suscrita por el Profesor José Antonio Rivas Leone, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante la cual solicita el llamado a concurso de oposición y su inclusión en el tercer llamado del 2022, para proveer nueve (9) cargos: seis (6) a nivel de Asistente a Tiempo Completo y tres (3) a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, los cuales se especifican a continuación.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Facultad, por los Jefes de Departamentos, por la Directora de Escuela, por la Jefe de Cátedra y por el Decano-Presidente, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esta Comisión recomienda:*

3. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Asistente a tiempo Completo en el área Derecho Probatorio**, adscrito al Departamento de Derecho Procesal, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
4. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Asistente a tiempo Completo en el área Derecho Administrativo I, Derecho Administrativo II**, adscrito al Departamento de Derecho Público, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
5. Autorizar la creación y el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Asistente a tiempo Completo en el área Hermenéutica Jurídica**, adscrito al Departamento de Metodología y Filosofía del Derecho, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
6. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel**

de Asistente a tiempo Completo en el área Derecho Mercantil I, Derecho Mercantil II, adscrito al Departamento de Derecho Público, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

7. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Asistente a tiempo Completo en el área Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado**, adscrito, al Departamento de Derecho Público, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
8. Autorizar el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo de Asistente a tiempo Completo en el área Visión Contemporánea de Venezuela y el Mundo**, adscrito al Departamento de Derecho Social, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
9. Autorizar la creación y el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva en el área Derecho Procesal Civilm**, adscrito al Departamento de Derecho Procesal, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
10. Autorizar la creación y el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva en el área Políticas Públicas**, adscrito al Departamento de Políticas Públicas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
11. Autorizar la creación y el llamado a **Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva en el área Metodología**, adscrito al Departamento de Metodología, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de Ingreso: 09.01.2023

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0551.2022 de fecha 26.07.2022.

Decisión: Aprobó el informe.

CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (CAMIULA).

Resolución N° CU-1153/22.

Jubilación del ciudadano (a): **MARIA TRINIDAD DUGARTE SANCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.032.271, quien se desempeña actualmente como **MEDICO GENERAL**, en el Centro de Atención Médica Integral (CAMIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 489,94.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 26.10.2022.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. RAFAEL ÁNGEL GALLEGOS ORTIZ” DEL VALLE DEL MOCOTÍES.

Resolución N° CU-1177/22.

Comunicación s/n°, de fecha 19.10.2022, recibida el 19.10.2022, mediante la cual expresa su agradecimiento por el apoyo y la confianza ofrecida durante su gestión, primero como Coordinador General de la Extensión Universitaria y luego como Decano – Vicerrector del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz”.

Al respecto, informa que por razones estrictamente personales, se ve en la obligación de presentar su renuncia de manera irrevocable al cargo que dignamente ha ejercido desde el año 2008 hasta la presente fecha.

Decisión: Aprobó aceptar la renuncia del Profesor José Rafael Prado Pérez, como Decano – Vicerrector del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz”, del Valle del Mocotíes, a partir del 26.10.2022.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución N° CU-1178/22.

Comunicación s/n°, de fecha 19.10.2022, recibida el 19.10.2022, suscrita por el Profesor José Rafael Prado Pérez, Decano – Vicerrector del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz” , mediante la cual expresa su agradecimiento por el apoyo y la confianza ofrecida durante su gestión, primero como Coordinador General de la Extensión Universitaria y luego como Decano – Vicerrector del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz”.

Al respecto, informa que por razones estrictamente personales, se ve en la obligación de presentar su renuncia de manera irrevocable al cargo que dignamente ha ejercido desde el año 2008 hasta la presente fecha.

Al respecto, el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, en un todo de acuerdo con el Artículo 6, del Estatuto de la Modificación de la Extensión Universitaria “Valle del Mocotíes” a Núcleo Universitario “Valle del Mocotíes”, propuso al Profesor Luis Alfonso Rodríguez Carrero, como Decano – Vicerrector del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz” del Valle del Mocotíes, siendo aceptada esta propuesta.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Luis Alfonso Rodríguez Carrero, titular de la Cédula de Identidad N° 14.447.647, como Decano – Vicerrector del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz” del Valle del Mocotíes, a partir de la presente fecha. Así mismo, queda plenamente facultado para ejercer todas las competencias que la Ley de Universidades, su Reglamento, el Estatuto Orgánico que regula dicho Núcleo y el ordenamiento jurídico vigente le confieren en el ejercicio de dicho cargo, las cuales incluyen la firma de los títulos de pre y postgrado de ese Núcleo, así como diplomas, entre otros.

OFICINA DE PROTOCOLO.

Resolución N° CU-1179/22.

Comunicación s/n°, de fecha 19.10.2022, recibida el 19.10.2022, suscrita por el Profesor José Rafael Prado Pérez, Decano – Vicerrector del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz”, mediante la cual expresa su agradecimiento por el apoyo y la confianza ofrecida durante su gestión, primero como

Coordinador General de la Extensión Universitaria y luego como Decano – Vicerrector del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz”.

Al respecto, informa que por razones estrictamente personales, se ve en la obligación de presentar su renuncia de manera irrevocable al cargo que dignamente ha ejercido desde el año 2008 hasta la presente fecha.

Decisión: Acordó que se le realice un reconocimiento al Profesor José Rafael Prado Pérez, por su labor y gestión en el Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz”, del Valle del Mocotíes.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución N° CU-1181/22.

Conoció el punto relacionado con los Ingresos Propios en la Universidad de Los Andes.

Decisión: Acordó designar una comisión coordinada por usted, e integrada además por el Decano de la Facultad de Medicina; el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales; el Decano (E) de la Facultad de Arte; los Profesores Adán Colina y Ángel Andara, Representantes Profesorales; los Bachilleres Katherine Barrera y Douglas Matheus y un Representante del Servicio Jurídico de la Universidad, la cual se encargará de presentar un informe relacionado con el diseño de una política de Ingresos Propios para la Universidad de Los Andes, donde presente propuestas y determine que ente lo va a ejecutar, a ser consignado en un lapso de 15 días.

**AUTORIDADES RECTORALES Y
CONSEJOS DE FACULTADES Y
NÚCLEOS.**

Circular N° CU-1182/22.

Conoció punto relacionado con la posibilidad de realizar una evaluación para determinar las actividades presenciales en la Unversidad de Los Andes.

Decisión: Acordó ratificar el contenido de la Resolución N° CU-0546/21, de fecha 26.10.2021, por medio de la cual esta Máxima Autoridad Universitaria aprobó llamar a la reincorporación al trabajo presencial a todo el

personal universitario, entendiéndose todas las semanas flexibles y bajo la modalidad de tres (3) días a la semana, en horario especial de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. con el debido descanso interjonada de media hora.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 28.10.2022.

RECTORADO / SECRETARÍA.

Resolución N° CU-1183/22.

Sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo, lo presentado por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad: La Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE) organizó un operativo en el Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira, a los fines de atender solicitudes de certificaciones y a los graduandos del mes de Diciembre. Dentro de esa actividad (lunes 31 de octubre) el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad y el Profesor Manuel Joaquín Morocoima, Secretario de la Universidad, cumplirán una agenda, que contempla una reunión con el Cónsul de Venezuela en Cúcuta. Para el martes el Profesor Omar Pérez Díaz, Decano – Vicerrector (E) de ese Núcleo, logró organizar unas agenda de reuniones con Universidades en Cúcuta: ESAP, UNILIBRE, COLFANORTE, UNIMINUTO y Autónoma del Norte. Con ESAP ya se tiene Convenio y el objetivo de la reunión es iniciar conversaciones para Convenios Específicos. Con UNILIBRE buscan reactivar los Congresos Binacionales, y con las otras Universidades iniciar relaciones dentro del Programa de Internacionalización.

Al respecto, solicita permiso para su persona y para el Secretario de la Universidad, sólo por el día martes 01 de noviembre, para poder atender la agenda descrita.

Decisión: Aprobó los permisos, por el lapso señalado.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 31.10.2022.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.**Resolución N° CU-1185/22.**

Consejo de la Facultad conoció y aprobó la *renuncia del Profesor Gustavo Velasco, como Representante del Consejo de Facultad* para la conformación del *jurado del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Estadística e Informática*, asignaturas: Introducción a la Informática, en un todo de acuerdo con lo establecido en el literal b del artículo 23 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

Así mismo, *aprobó designar a la Profesora Naive Angulo*, con categoría de Asistente, Magíster en Modelado y Simulación de Sistemas, y antigüedad del 16.11.2021, en sustitución del Profesor Velasco, como Representante del Consejo de Facultad para conformar el jurado evaluador del mencionado Concurso de Oposición.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1186/22.

Consejo de la Facultad aprobó la *ratificación de la Profesora Lilibeth Zambrano*, titular de la Cédula de Identidad N° 10.735.201, *como Coordinadora del Doctorado en Letras, a partir del 04.10.2022.*

Decisión: Aprobó la ratificación, a partir del 04.10.2022.

Resolución N° CU-1187/22.

Consejo de Facultad, en un todo de acuerdo a la Resolución N° CU-0558, de fecha 11.03.1992, el *diferimiento de inicio de las pruebas de conocimiento y aptitud académica*, en vista de que el único participante inscrito, Profesor Gustavo Duque, titular de la Cédula de Identidad N° 15.175.996, quien actualmente ocupa el cargo como contratado para la asignatura objeto del Concurso, fue intervenido quirúrgicamente el día 11.10.2022, razón por la cual le es imposible asistir a las Pruebas.

Decisión: Quedó en cuenta, en términos de la Resolución N° CU-0558, de fecha 11.03.1992.

Resolución N° CU-1188/22.

Consejo de la Facultad conoció el acta emitida por los Profesores Víctor Albornoz y Ottoniel Duque, miembros del jurado del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Lengua y Literatura Latina, notificando que no se pudo instalar el jurado para dar inicio a las pruebas del mencionado Concurso, ante la ausencia de la Profesora Clea Rojas, Representante de este Máximo Organismo.

Así mismo, conoció el oficio de la Profesora Clea Rojas, el cual anexa, renunciando a su designación como Representante de este Máximo Organismo ante el mencionado Concurso.

Por lo antes expuesto, ese Consejo de Facultad *aprobó*, en un todo de acuerdo a la Resolución N° CU-0558, de fecha 11.03.1992, *solicitar el diferimiento del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Lengua y Literatura Latina* y remite a este Máximo Organismo, la propuesta de jurado para sustituir a la Profesora Clea Rojas.

Decisión: Quedó en cuenta del diferimiento, en términos de la Resolución N° CU-0558, de fecha 11.03.1992. Aceptar la renuncia y designar al Profesor Juan Carlos Abreu, como Representante del Consejo Universitario, en sustitución de la Profesora Clea Rojas.

Resolución N° CU-1189/22.

Consejo de la Facultad conoció el acta emitida por los Profesores Víctor Albornoz y Emma Mejías, miembros del jurado del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Lengua y Literatura Latina, notificando que no se pudo instalar el jurado para dar inicio a las pruebas del mencionado Concurso, ante la ausencia de la Profesora Clea Rojas, Representante de este Máximo Organismo.

Así mismo, conoció el oficio de la Profesora Clea Rojas, el cual anexa, renunciando a su designación como Representante de este Máximo Organismo ante el mencionado Concurso.

Por lo antes expuesto, ese Consejo de Facultad **aprobó**, en un todo de acuerdo a la Resolución N° CU-0558, de fecha 11.03.1992, **solicitar el diferimiento del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Lengua y Literatura Latina** y remite a este Máximo Organismo, la propuesta de jurado para sustituir a la Profesora Clea Rojas.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta del diferimiento, en términos de la Resolución N° CU-0558, de fecha 11.03.1992. Aceptar la renuncia y designar al Profesor Juan Carlos Abreu, como Representante del Consejo Universitario, en sustitución de la Profesora Clea Rojas.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-1190/22.

Consejo de la Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, la **designación de la Profesora Carmen Janeth Mora Colmenares**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.654.834, **como Jefa del Departamento de Nutrición y Alimentación**, de la Escuela de Nutrición y Dietética, de esa Facultad, **para el periodo 2022-2024.**

Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución N° CU-1191/22.

Consejo de la Facultad aprobó la designación del Profesor Pablo Meléndez, como miembro de la Comisión de Traslados, Reválidas y Equivalencias de la Escuela de Farmacia.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1192/22.

Consejo de la Facultad **aprobó el diferimiento del inicio de las pruebas del Concurso de Oposición, para el día Lunes 07.11.2022**, correspondiente al **Área: Micología**, del Departamento de Microbiología y Parasitología

de la Escuela de Bioanálisis, de esa Facultad, en la categoría de Instructor a Dedicación Exclusiva, secuencial 20510, motivado a que la profesora Elsa Velazco, Representante designado por este Máximo Organismo, según la Resolución N° CU-1048/22, de fecha 13/10/2022, se encuentra de reposo médico. Menciona, que dicho concurso estaba pautado para iniciar el día 17.10.2022.

Decisión: Quedó en cuenta del diferimiento, en términos de la Resolución N° CU-0558, de fecha 11.03.1992.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1193/22.

Consejo de la Facultad acordó aprobar la **designación extemporánea, a partir del 09.01.2018, de la Profesora Laura Isabel Tolosa Morales**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.031.338, **como Coordinadora del “Laboratorio de Química Analítica”**, del Departamento de Química Industrial y Aplicada, de la Escuela de Ingeniería Química, por el disfrute del Año Sabático sin financiamiento, de la Profesora Lisandra V. Chacon O., desde el 08.01.2018.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1194/22.

Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la **solicitud de Permiso Remunerado desde el 06.12.2022 al 20.01.2023, para el Profesor Víctor Manuel Peña Cárdenas**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.790.112, Coordinador General de la UAPIT-ULA, con la finalidad de viajar a Mexico y EEUU, a un grupo de reuniones con el propósito de iniciar una red de apoyo educativo, para que los egresados y profesores de las diferentes escuelas, puedan contribuir con la formación de los estudiantes de pre y postgrado.

Decisión: Acordó, en atención a que el profesor es jubilado, aprobar el permiso por el lapso señalado.

Resolución N° CU-1195/22.

Consejo de la Facultad aprobó solicitar la designación del Representante por este Máximo Organismo, para integrar el *jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Geología del Petróleo*, adscrito al Departamento de Geología General, de la Escuela de Ingeniería Geológica; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0667-C/22, y aparece publicado en el Primer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Ángel Andara.

Resolución N° CU-1196/22.

Consejo de la Facultad aprobó solicitar la designación del Representante por este Máximo Organismo, para integrar el *jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Petrología*, adscrito al Departamento de Geología General, de la Escuela de Ingeniería Geológica; cargo aprobado según la Resolución N.° CU-0858/22, de fecha 25.07.2022, y aparece publicado en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Ángel Andara.

Resolución N° CU-1197/22.

Consejo de la Facultad aprobó solicitar la designación del Representante por este Máximo Organismo, para integrar el *jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de: Petrología*, adscrito al Departamento de Geología General de la Escuela de Ingeniería Geológica; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0858/22, de fecha 25.07.2022, y aparece publicado en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad.

Decisión: quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Ángel Andara.

Resolución N° CU-1198/22.

Consejo de la Facultad conoció las comunicaciones S/N°, de fecha 27.09.2022, de un grupo de estudiantes de la Escuela de Ingeniería Química, y la comunicación S/N°, de fecha 02.10.2022, de un grupo de Estudiantes de las Escuelas de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, solicitando la Extensión del Semestre B-2022, motivado al cese de actividades que se han presentando por parte de la planta profesoral y sindicatos de la Asociación de Profesores y Profesionales de la Universidad de Los Andes (APULA y SIPRULA), como protesta ante las injusticias e incumplimientos salariales, lo cual está generando un retraso en la impartición de contenido y evaluaciones pertinentes.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la *Reprogramación Académica del Periodo B-2022*.

Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica del Periodo B-2022, de la Facultad de Ingeniería.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-1199/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° O.R.036-22, de fecha 17.10.2022, emitida por los Profesores Ernesto Ilich Marín Altuve y Jessica Sivira Cala, Jefe y Secretaria del Departamento de Odontología Restauradora, respectivamente, informando que el jueves 13.10.2022, se realizó la Asamblea del Departamento destinada a elegir al Jefe del Departamento para el Periodo octubre 2022 a octubre 2024, resultando electo el Profesor Juan Pablo Pérez.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó *aprobar la designación del Profesor Juan Pablo Pérez, como Jefe del Departamento de Odontología Restauradora*, durante el periodo comprendido desde octubre 2022 a octubre

2024, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la designación por el lapso de dos (02) años, a partir de octubre de 2022.

Resolución N° CU-1200/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° BP.VR.062.22, de fecha 19.10.2022, del Departamento de Biopatología, informando que se designó a la Profesora María Lorena Lobo Sulbarán, como Representante para conformar el *jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Farmacología y Terapéutica*; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0873/22, de fecha 25.07.2022 y aparece publicado en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Belkis Quiñonez.

Resolución N° CU-1201/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DOPS-CF 072-22, de fecha 17.10.2022, del Departamento de Odontología Preventiva y Social, informando que se designó al Profesor Juan Carlos León Díaz, como Representante del Departamento para conformar el *jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Práctica Profesional I, II, III, IV*; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0873/22, de fecha 25.07.2022 y aparece publicado en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora María Eugenia Salas Cañizales.

Resolución N° CU-1202/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° M.O 020-22 de fecha 19.10.2022, del Departamento de Medicina

Oral, remitiendo la comunicación de la Profesora Susana Arteaga Altuve, Jefe (E) de la Cátedra de Periodoncia, donde notifica sobre la **reincorporación** de la *Profesora Johelsy Lolimar Infante Obando*, quien asume nuevamente el cargo como Jefa de la mencionada Cátedra, luego de la culminación de su permiso Pre y Postnatal, a partir del 10.10.2022.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **acordó designar nuevamente a la Profesora Johelsy Lolimar Infante Obando, como Jefa de la Cátedra de Periodoncia, a partir del 10.10.2022**, luego de la culminación de su permiso Pre y Postnatal, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la designación, a partir del 10.10.2022.

Resolución N° CU-1203/22.

Consejo de la Facultad conoció el Informe presentado por los Profesores Norelkys Espinoza – Presidente, Damian Cloquell – Secretario y Dubraska Suárez, jurado designado para conocer del *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Investigación Biopatológica, Clínica y Operativa/Bioestadística*, para el Departamento de Investigación, de esa Facultad.

Al respecto, señalan que una vez revisada y verificada la documentación presentada por la aspirante, para determinar su admisibilidad, en un todo de acuerdo con el artículo 26 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (EPDI), resultando admitida:

Esp. Jesabeth Susana Linares Argote, titular de la Cédula de Identidad N° 13.378.026, puntuación 25,96 puntos.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1204/22.

Consejo de la Facultad conoció el *Acta Veredicto Final*, de fecha 20.10.2022, suscrita por el jurado designado para conocer del *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación*

Exclusiva, en el Área: Investigación Biopatológica, Clínica y Operativa/Bioestadística, Departamento de Investigación.

Las calificaciones obtenidas por la aspirante en cada prueba fueron las siguientes:

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó **declarar ganadora del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Investigación Biopatológica Clínica y Operativa/Bioestadística, a la Esp. Jesabeth Susana Linares Argote**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.378.026, con la calificación definitiva de quince (15.00) puntos, acordó proponer a este Máximo Organismo su nombramiento **a partir del 24.10.2022** y solicita autorización para la realización de los trámites correspondientes.

Decisión: quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución N° CU-1205/22.

Comunicación N° Ref. 404-01/423, de fecha 27.10.2022, suscrita por el **Profesor Darío Antonio Garay Jerez, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales**, mediante la cual informa que en reunión extraordinaria celebrada el día 05.10.2022, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n°, de fecha 03.08.2022, emitida por el Coordinador de la Comisión designada por el Consejo de Facultad en su reunión ordinaria N° 05, de fecha 27.05.2022, integrada por los Profesores Jorge Durán Pulido, Coordinador; María Durán, Wilver Contreras Miranda y el Bachiller César González, con el apoyo del Abogado del Servicio Jurídico, Francisco Alfredo De Jongh Sarmiento, para la apertura del Expediente al Profesor José Luis Melandri Pirela, titular de la Cédula de Identidad N° 9.731.363, categoría: Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Botánica y Ciencias Básicas,

de la Escuela de Ingeniería Forestal de esa Facultad, anexando documentos del expediente, en un todo de acuerdo con el Artículo 195 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, una vez analizado y discutido el expediente, el Consejo de la Facultad, **aprobó por unanimidad la destitución del cargo del Profesor José Luis Melandri Pirela**, por estar incurso en el Artículo 110, (*por dejar de ejercer sus funciones sin motivo justificado*) de la Ley de Universidades y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó el informe y remitir a la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP), para su conocimiento y fines consiguientes.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-1206/22.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Gerencia de la Producción y Análisis Cuantitativo**, adscrito al CIDE, dado que la MSc, Melissa Beatriz Maiella Olivares, titular de la Cédula de Identidad N° 15.922.057, culminó satisfactoriamente se Plan II. El mismo ha sido autorizado por este máximo Organismo, según la Resolución N° CU-1011/22, de fecha 03.10.2022 y la disponibilidad presupuestaria mediante comunicación N° DPP-0346,2022, de fecha 23.05.2022. Las materias afines son las siguientes: Administración de la Producción y Operaciones, Métodos Cuantitativos para la Gerencia. Anexa el Programa objeto del Concurso; señala, que como Representante del Consejo Directivo del CIDE, se designó al Profesor Francisco García, titular de la Cedula de Identidad N° 9.985.816.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Miguel Oliveros.

Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.

Resolución N° CU-1207/22.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Economía y Políticas Agroalimentarias*, adscrito al Centro de Investigaciones Agroalimentarias, conocido con las siglas CIAAL, dado que la MSc. Ana Alejandra Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° 15.756.185, culminó satisfactoriamente su Plan II. El mismo ha sido autorizado por este Máximo Organismo, según la Resolución N° CU-1012/22, de fecha 03.10.2022 y la disponibilidad presupuestaria mediante comunicación N° DPP-0304.2022, de fecha 02.05.2022. Las materias afines son: Economía y Política Agrícola de Venezuela, Historia Económica Mundial (Historia I) e Historia Económica de Venezuela (Historia II). Anexa el Programa objeto de Concurso: Así mismo, señala que como Representante del Consejo Técnico del CIAAL, se designó a la Profesora María Liliana Quintero Rizzuto, titular de la Cédula de Identidad N° 10.112.603.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Luisa Elena Molina Romero. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-1208/22.

Consejo de la Facultad conoció y quedó en cuenta de la *designación del Profesor Jesús Marquina*, titular de la Cédula de Identidad N° 11.955.705, Titular de Dedicación Exclusiva, *como Representante del Departamento de Física*, a fin de integrar el *jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física del Estado Sólido*; cargo aprobado según la Resolución CU-1018/22, de fecha 03.10.2022, el cual fue incluido en el Segundo Llamado a

Concursos de Oposición que publica la Secretaría de la Universidad. Este cargo se encuentra ocupado actualmente por el Licenciado Julio Heras, titular de la Cédula de Identidad N° 17.321.601 (secuencial 13893), en condición de Plan II.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Rafael Adolfo Tovar B. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1209/22.

Consejo de la Facultad conoció y quedó en cuenta de la *designación de la Profesora Licia Candelaria Romero Manrique*, titular de la Cédula de Identidad N° 8.446.039, Asociado a Dedicación Exclusiva, *como Representante por parte del Instituto de Ciencias Ambientales y Ecológicas (ICAE)*, a fin de integrar el *jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Ecología Vegetal*; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1018/22, de fecha 03.10.2022, el cual fue incluido en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición que publica la Secretaría de la Universidad. Este cargo se encuentra ocupado actualmente por la Licenciada Huber Baur Bárbara, titular de la Cédula de Identidad N° 17.129.628 (secuencial 29573).

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Michele Ataroff Soler. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1210/22.

Consejo de la Facultad conoció y quedó en cuenta de la *designación del Profesor Misael Rosales*, titular de la Cédula de Identidad N° 8.086.486, Agregado de Dedicación Exclusiva, *como Representante del Departamento de Física*, a fin de integrar el *jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en*

el Área: Física del Estado Sólido, sub-área: Detección de Radiación; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1018/22, de fecha 03.10.2022, el cual fue incluido en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición que publica la Secretaría de la Universidad. Este cargo se encuentra ocupado actualmente por el Profesor Juan Carlos Villegas, titular de la Cédula de Identidad N° 19.593.640 (secuencial 26357).

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Juan Manuel Martín García. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1211/22.

Consejo de la Facultad conoció y quedó en cuenta de la *designación del Profesor José Alberto Torres*, titular de la Cédula de Identidad N° 3.495.608, Agregado de Dedicación Exclusiva, *como Representante del Departamento de Física*, a fin de integrar el *jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el área de: Física Teórica, sub-área: Enseñanza de la Física;* cargo aprobado según la Resolución N° CU-1019/22, de fecha 03.10.2022, el cual fue incluido en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición que publica la Secretaría de la Universidad. Este cargo se encuentra vacante actualmente desde el 30.09.2017, por renuncia del Profesor Aureliano Skirzewski, titular de la Cédula de Identidad N° 14.470.407 (secuencial 21264).

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Alberto Patiño. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU-1212/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° C.A021.2022, de fecha 29.03.2022, emitida por la Profesora Ángela Galiano, Jefa del Departamento de Composición Arquitectónica, remitiendo la designación de la Profesora Ángela Galiano Farruggio, titular de la Cédula de Identidad N° 10.718.236, como Representante por el Departamento, para integrar el *jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer diez (10) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Composición Arquitectónica.* Estos cargos están ocupados actualmente por los Profesores: Maxyeli Patricia Adrián Peña, C.I N° 16.174.187; Andrés José Carrero Osuna, C.I N° 20.431.901; María Paulina Leal González, C.I N° 11.307.692; Elimar Andreína Lobaton Díaz, C.I N° 22.658.87; Ángel Emiro Mendoza Arias, C.I N° 12.778.984; María Alejandra Parra Arellano, C.I N° 12.348.537; Valina Adriana Peña Moreno, C.I N° 10.104.770; Ellian Gabriel Rubina Bonomie, C.I N° 12.351.983; Adrián Navia Segovia, C.I N° 19.144.873; María Alexandra Vargas Medina, C.I N° 11.764.926, de la Escuela de Arquitectura de esa Facultad; cargos aprobados según la Resolución N° CU-1022/22, de fecha 03.10.2022, y están incluidos en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición que publica la Secretaría de la Universidad.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Rubén Eduardo Araña Sánchez. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1213/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DTC.020.2022, de fecha 26.07.2022, del Profesor José Balbuena, mediante la cual remite la designación de la Profesora María Lisette Ortiz, titular de la Cédula de Identidad N° 11.617.465, como Representante por el Departamento de Tecnología de la Construcción, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se

aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Construcción.**

Estos cargos están ocupados actualmente por los Profesores Theisy Ybarra, titular de la Cédula de Identidad N° 18.966.103 y Luis Galindez titular de la Cédula de Identidad N° 6.857.409, de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño; cargos aprobados según la Resolución N° CU-1023/22, de fecha 03.10.2022, y están incluidos en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición que publica la Secretaría de la Universidad.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora María Ofelia Rojas de R. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución N° CU-1214/22.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó la comunicación s/n°, de fecha 16.05.2022, donde remiten el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Teoría**, las asignaturas son: Introducción a la Filosofía y Estética, con materia afín: Crítica de la Danza; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1024/22, de fecha 03.10.2022, disponibilidad presupuestaria N° DPP0443-2022, de fecha 21.06.2022, y está incluido en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición que publica la Secretaría de la Universidad.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Meida Urbina.

SECRETARIA.

Resolución N° CU-1215/22.

Comunicación CFA. N° 132/2022, de fecha 13.10.2022, suscrita por el **Profesor Jorge Torres, Decano – Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Arte**, mediante la cual

informa que en reunión ordinaria N° 013/2022, de fecha 01.08.2022, el Consejo de la Facultad conoció el oficio N° EAE N° 028-2022, de fecha 22.06.2022, informando que el Consejo Interdepartamental del 15.06.2022, conocieron y aprobaron el Curso Integral de la Escuela de Artes Escénicas (CIEAE), y solicita a su vez el aval para la realización del CIEAE, y realizar el proceso correspondiente a la instauración del Curso Propedéutico para la Escuela de Artes Escénicas de la Facultad de Arte; anexa Programas Especiales.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó el Curso Integral de la Escuela de Artes Escénicas (CIEAE) y remiten para su respectivo aval.

Decisión: Acordó remitirle, a esa Secretaría de la Universidad, para estudio e informe.

Resolución N° CU-1227/22.

Sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo las Actas Extraordinarias N° 14, de fecha 25.05.2021 y N° 15, de fecha 27.05.2021.

Decisión: Aprobó “sin observaciones” las Actas Extraordinarias N° 14, de fecha 25.05.2021 y N° 15, de fecha 27.05.2021.

Resolución N° CU-1231/22.

Comunicación N° FCU-S/00.029, de fecha 28.10.2022, suscrita por la **Bachiller Ornella Samantha Gómez Montes, Presidenta de la Federación de Centros Universitarios (FCU)**, mediante la cual solicita textualmente lo siguiente:

a.) El presupuesto recibido para providencias estudiantiles, específicamente Comedor, sea asignado en su totalidad a la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) para Ayudas Económicas Eventuales. Considerando que: Lo recibido no alcanza para dar operatividad, y ni siquiera para solventar en un 50% lo requerido en estos espacios tan importantes para los ulandinos. Luego de una reunión realizada con la Representación Estudiantil de todas las Facultades y el personal de DAES, y siendo principales protagonistas de la realidad de los estudiantes, llegamos a la conclusión de que la prioridad es atender casos

relacionados con la salud a través de ayudas eventuales designadas por DAES; y por supuesto previamente aprobadas por la Comisión Estudiantil.

b.) Informe del desglose de los recursos recibidos para Transporte, puesto que para la comunidad estudiantil es fundamental conocer específicamente en que son invertidos los recursos de providencias estudiantiles, y adicional a eso, buscar estrategias conjuntas que beneficien a la mayor cantidad de estudiantes. En este sentido, proponemos lo siguiente:

b.1.) Evaluar la rehabilitación de más de 04 unidades de transporte.

b.2.) Una vez se rehabiliten más de 04 unidades, asignación de 01 de las unidades rehabilitadas a la Federación de Centros Universitarios; destinada al uso de Prácticas de Campo, visitas institucionales a los Núcleos, Dependencias y Facultades, y cualquier actividad Académica y de esparcimiento que beneficie a los miembros de la Comunidad Estudiantil.

c.) Extensión de los lapsos para cierre de expediente de graduandos, dos semanas más de lo que anteriormente fue establecido.

d.) Asignación de un computador moderno y una impresora tinta continua con recarga al 100% para la Federación de Centros Universitarios que estará a disposición de los estudiantes en nuestra sede.

Decisión: Aprobó lo siguiente:

- 1. En relación al literal c.), solicitar informe a la Secretaría de la Universidad, Autoridad a donde está adscrita la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE).**

SERVICIOS GENERALES.

Resolución N° CU-1216/22.

Comunicación N° 0548/30.1, de fecha 23.10.2022, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual remite copia de la comunicación s/n°, de fecha 21.10.2022,

emitida por la Licenciada Ornella Bessuso de Buso, Vicepresidente de la Compañía BUSGAS, C.A, donde solicita la autorización para retirar tres (03) tanques de Gas GLP, ubicados en el Comedor Universitario de "Liria".

Dicha solicitud obedece a que en vista de la paralización del servicio del comedor, requieren hacerles el debido mantenimiento movilizándolos hasta sus talleres y también resguardarlos, ya que en visita efectuada por los técnicos de la empresa, pudieron constatar el estado de indefensión en que se encuentran así como pudieron evidenciar el hurto de todos los reguladores, piezas y conexiones.

Decisión: Acordó remitirle, a esa Dirección de Servicios Generales para estudio e informe; dispone de 2 semanas calendario para responder.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1217/22.

Comunicación DPP-0696.2022, de fecha 24.10.2022, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la *Décima Quinta Modificación Presupuestaria por Incremento 2022 de la Universidad de Los Andes*, relacionado al Saldo Inicial de Caja del Ejercicio Económico 2021, *por un monto de Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Noventa y Un Bolívares con 01/100 Céntimos (Bs. 225.7914,01)*, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobar la Décima Quinta Modificación Presupuestaria por Incremento 2022 de la Universidad de Los Andes, relacionado al Saldo Inicial de Caja del Ejercicio Económico 2021, por un monto de Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Noventa y Un Bolívares con 01/100 Céntimos (Bs. 225.7914,01), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución N° CU-1218/22.

Comunicación N° DPP-0714.2022, de fecha 27.10.2022, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la *Décima Séptima Modificación Presupuestaria por Incremento 2022 de la Universidad de Los Andes*, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2022, por un monto de *Cincuenta y Cinco Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Veintinueve Bolívares con 67/100 Céntimos (Bs. 55.298.329,67)*, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Décima Séptima Modificación Presupuestaria por Incremento 2022 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2022, por un monto de Cincuenta y Cinco Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Veintinueve Bolívares con 67/100 Céntimos (Bs. 55.298.329,67), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución N° CU-1229/22.

Comunicación N° CF-2127-22, de fecha 27.10.2022, suscrita por el *Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano – Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina*, mediante la cual informa que en sesión ordinaria efectuada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, acordó y aprobó solicitar a este Máximo Organismo, a la mayor brevedad posible, procesar ante las instancias correspondientes, el *cambio de dedicación del personal docente* (según cuadro anexo). Estas solicitudes pueden ser compensadas con recursos disponibles por causas como: requerimientos de cargos a categorías inferiores y con recursos disponibles de los cargos eliminados en la maqueta del año 2022; el motivo de esta solicitud, es por la necesidad de disponer de personal docente que asista la matrícula estudiantil de las Escuelas de Medicina, Enfermería y Nutrición y Dietética, y de los

Laboratorios e Institutos de Investigación, que poco a poco se han quedado con muy pocos profesores debido a las renunciaciones, jubilaciones, muertes y por la falta de reposiciones de cargos a tiempo, corriendo el riesgo que se paralicen las actividades docentes por falta de personal en las diferentes cátedras de las escuelas, laboratorios e institutos de investigación.

Decisión: Aprobó lo siguiente:

- a. Solicitar, a esa Dirección, revisión del listado anexo, para verificar si efectivamente corresponden con los cargos perdidos.**
- b. Esa Dirección de Programación y Presupuesto solicitará al Departamento de Nómina la inclusión de los casos procedentes. Esta decisión se sustenta en la opinión del anterior responsable de la OPSU, Prof. Omar Oberto.**
- c. En caso de ser rechazados en la correspondiente Maqueta, esa Dirección de Programación y Presupuesto hará la solicitud de autorización de inclusión en Maqueta mediante acto motivado.**

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO.**Resolución N° CU-1219/22.**

Jubilación Post-Mortem del ciudadano: **PABLO OLIVERIO PICON UZCATEGUI**, titular de la Cédula de Identidad N° 2.459.541, quien se desempeñó como **JEFE DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA**, en la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 1.64, falleció el día 20.02.2020, y cumplía con todos los requisitos.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.**Resolución N° CU-1220/22.**

Comunicación DP-N° 1577/2022, de fecha 20.10.2022, mediante la cual solicita la modificación de la Resolución N° CU-1218/14, de fecha 14.07.2014, relacionada con

la jubilación del trabajador: **ELY SAUL PUENTES**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.026.801, ya que el cargo que se le colocó fue Analista de Recursos Humanos, siendo el correcto **JEFE SECTORIAL DE RECURSOS HUMANOS**.

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución, en los términos señalados.

Resolución N° CU-1221/22.

Comunicación DP-N° 1639-2022, de fecha 25.10.2022, mediante la cual solicita la aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de jubilación del trabajador **ALFREDO ENRIQUE RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.002.125, quien se desempeñó como **VIGILANTE**, en la Dependencia Central del Rectorado de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 11.07.2022.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 11.07.2022.

Resolución N° CU-1222/22.

Comunicación DP-N° 1640-2022, de fecha 25.10.2022, mediante la cual solicita la aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de jubilación del trabajador **OSCAR BARRIO**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.500.994, quien se desempeñó como **ENTRENADOR DEPORTIVO**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 09.08.2019.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 09.08.2019.

Resolución N° CU-1223/22.

Comunicación DP-N° 1641-2022, de fecha 25.10.2022, mediante la cual solicita la aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de jubilación del trabajador **JOSE DE LOS SANTOS RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.919.923, quien se desempeñó como **SUPERVISOR DE VIGILANTES**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 08.02.2022.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 08.02.2022.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1224/22.

Comunicación N° 091/01, de fecha 27.10.2022, suscrita por la **Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales (DIORI)**, mediante la cual remite el siguiente convenio:

1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida – Venezuela y la Universidad Privada del Este, sede Ciudad del Este – Paraguay. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad PANDEMIA-SJ-N° 622.22, de fecha 24.10.2022.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1225/22.

Comunicación s/n°, de fecha 18.10.2022, suscrita por los **Profesores Roberto Rondón Morales, Pedro Rivas, Amado Moreno, Giovanna Suárez, David Padrón, Humberto Ruiz y Nelson Pineda Prada, Ulandinos y Ciudadanos con plena capacidad jurídica**, mediante la cual expresan textualmente lo siguiente:

“Los abajo firmantes, en nuestra condición de ulandinos y ciudadanos con plena capacidad jurídica para cumplir con nuestros deberes y ejercer los derechos conforme al ordenamiento jurídico vigente en Venezuela, conscientes de la corresponsabilidad que tenemos como ciudadanos, consagrada y garantizada en la Constitución Nacional vigente, así como en la Ley de Universidades, la cual nos reúne en “comunidad de intereses espirituales” y nos convoca a dar la contribución necesaria para la solución de los problemas nacionales, hemos considerado oportuno y pertinente hacer llegar a usted y a los respetables Consejeros Universitarios un documento que tiene como propósito aportar soluciones a la evidente crisis

en la que se encuentra sumergida la Universidad venezolana, y, por consiguiente, la Universidad de Los Andes.

Las reflexiones y las propuestas de una *Reforma Transitoria del Reglamento Electoral de la Universidad de Los Andes*, las cuales se anexan a la presente comunicación, constituyen una apuesta institucional, académica y democrática para que sea del conocimiento de todos (profesores, estudiantes, egresados, empleados y obreros), sea debatida y acogida como opción válida para superar las graves dificultades que, al igual que el resto de las Casas de Estudios Superiores venezolanas, vive nuestra Universidad de Los Andes.

Confiados de que esta vía de diálogo institucional, que sin demoras innecesarias, sin alargamientos o aplazamientos indefinidos (sine día), que evita apelar o acudir a otras instancias, será acogida como aporte para la discusión necesaria que procura impedir la extinción de nuestra institución.

MIRADAS MULTIPLES

A los merideños y al País.

LA REINSTITUCIONALIZACION Y LA RELEGITIMACION DE LA ULA

Un clamor en la Universidad
La institucionalización y la legitimación de La Universidad de Los Andes ha sido un largo proceso, aun inacabado, que tomó tiempo, sacrificio y esfuerzo. Fue una hechura de buenos universitarios a pesar de asedios y limitaciones.

La actual desinstitucionalización y deslegitimación ha sido obra del gobierno nacional y de universitarios, insensibles y aferrados a los despojos de la institución, emblema de la autonomía republicana nacida en 1827 para la Universidad de Caracas, y en 1836 para la Universidad de Mérida, herencia de muchos, pero ahora dilapidada por pocos, en corto tiempo, por

apego al poder y al revés, en coincidencia con factores anti universitarios

La situación en la Colonia

Mérida, desde el siglo XVII, con sus cinco conventos y el Colegio San Francisco Javier, fue un centro religioso y cultural entre Venezuela y Nueva Granada, **“todo para desterrar la ignorancia”**.

La clausura imperial del Colegio San Francisco Javier en 1765, dejó un vacío intelectual, **que Mérida llenó con más centros escolares y más intelectualidad**. Fundaron las Escuelas de Artes Mecánicas en Ejido en 1782, y la Casa de Educación del Obispo Ramos de Lora en 1785, ascendida a Seminario Tridentino en 1787, y a Academia para otorgar grados mayores y menores en 1806.

Los líderes independentistas, en lugar de clausurar una institución vinculada al Imperio Español, **la convirtieron en la Universidad de San Buenaventura de Santiago de Mérida de los Caballeros**. La retaliación, al reconquistar los españoles a Mérida, fue el traslado de la Catedral y el Seminario a Maracaibo, pero aquí quedó una semilla, una Casa de Estudios de Latinidad, que germinó en 1821, cuando el Gobierno de Colombia autorizó el traslado del Seminario a Mérida, calificándolo como una Academia, y en 1826, desconociéndola como Universidad.

La Universidad en la República Autoritaria

El Seminario, Academia o Universidad de San Buenaventura fueron el germen de donde se erigió la Universidad de Mérida por el gobierno conservador de José Antonio Páez, en 1832-1836, autónoma, con recursos propios, y desprendida de la tutela episcopal.

Los gobiernos liberales desde 1856, eliminaron su autonomía, la despojaron de rentas, propiedades, y de su sede. Su financiamiento pasó a depender del Fisco Nacional, insuficiente, retardado o negado como castigo,

que provocó ruina en los edificios, carencias en los laboratorios, falta de salarios de profesores, lo que invocó el sacrificio y heroísmo de autoridades, profesores, estudiantes para vivir en esas precariedades. Se instaló un Colegio Federal en su sede, para emitir grados similares a los de la Universidad, experimento de corta duración, por lo que recuperó su sede por voluntad de otro presidente.

Otros dictadores clausuraron carreras universitarias argumentando que al país eran más necesarios, “obreros, artesanos e industriales que doctores marchitos de estudios”

Así, cada dictador marcó su ensañamiento contra la Universidad

La Universidad en la República Democrática

Tardía fue la llegada de la democracia al país y a la Universidad. En 1958, se inició una universidad comunitaria, autónoma, democrática, con su decisivo papel en el desarrollo y orientación de la vida nacional, el crecimiento de la ciencia y tecnología del país y el mundo, su capacidad para entender y permitir todas las corrientes del pensamiento universal, defensora del ambiente y de los derechos humanos, protectora de la soberanía de la patria y de la integración y participación social y política. Este ambiente de esperanza, talento y obra social, la Universidad lo extendió a los Núcleos de Trujillo y Táchira.

El país se conmovió por crisis sociales y económicas que provocaron una destabilización política de la que la Universidad no escapó. Se le acusó de complicidad, pero frente a los asedios políticos, mantuvo un canal de comunicación con el gobierno, el clero, sectores económicos, y respondió con más autonomía, más democracia, más cupo estudiantil, y espacio para generar e impartir conocimientos.

En medio de los enfrentamientos callejeros, reflejados en su interior, el **Rector respetó las**

diversidades y las individualidades políticas, mantuvo un equilibrio y una tolerancia que amortiguó los conflictos, conservó con fortaleza moral la identidad institucional, sin comprometerla con unos u otros contendientes, procuró la paz interna con la tregua y la conciliación, también con la protección social a la comunidad, sin dejar, en medio de la prudencia y la calma, de tener fuertes posiciones ante la represión contra los universitarios. La conciliación y el sacrificio de la tranquilidad personal y familiar fue una conducta cotidiana.

Trató por igual al profesor, indistintamente de sus creencias y prácticas políticas, al estudiante pasivo o al agitado, al obrero de traje sucio, al prelado vestido de sedas y al magistrado rodeado de boato. La majestad de la Universidad siempre presente.

Se estimuló la sublimidad de los universitarios y los vecinos con diferentes expresiones de la cultura, literatura, arte, pintura y escultura, teatro y guignol, cine, ballet, música, se extendió la universidad a la calle, se hizo deporte. Al lado, se defendieron con hechos concretos y posturas públicas los derechos humanos y la conservación del ambiente.

En medio de la conmoción o la tranquilidad se mantuvo un comportamiento unívoco para todos, dirigido con un “criterio de que la autoridad en un hogar de estudiantes, no se hace mandando, sino sugiriendo, amando, es decir la auténtica autoritas universitaria”.

En los conflictos, diatribas o diferencias, la universidad fue una fuerza y medio de recambio de ideas y creencias, analizadas, expuestas y contrapuestas con convicción y valentía, mostrando la capacidad del “magister dixit”. Se respetaron las rutas del gobierno y de la Universidad, y por faltas de entendimiento, hubo fuertes y fogosos reclamos.

La fortaleza institucional se originó no sólo por sus años de existencia, sus roles espirituales,

intelectuales y sociales exclusivos, sino por la convicción ciudadana acerca de una institución democrática, excelente, talentosa, institucionalizada y legitimada periódicamente por decisión de su Claustro, así como la formación y capacidad de sus dirigentes. Era una universidad viva, conformada por libertarios, hombres y mujeres, que se sentían en una institución que les daba cobijo, satisfacción a sus aspiraciones, seguridad, aun cuando en permanente crisis, por ser un centro de pensamiento y de comportamientos no sometidos a jerarquías, disciplinas y obediencias debidas como parece ser ahora, cuartelaría. Este indeseable ambiente, se extendió a los Núcleos de Táchira y Trujillo

La ciudad que vivió y creció con la Universidad, la abandona, aleja su arraigo, dos cuerpos sociales con caminos distintos. La ciudad con una Universidad por dentro es sólo recuerdo de escritores.

Ahora vemos a una institución que en lugar de acumular y conservar talento, lo pierde y no hace ninguna gestión para no abandonarlo y relacionarlo; en vez de juventud, se envejece; el ánimo lo suple el desaliento, la convocatoria la llena la elusión, la algarabía fue convertida en silencio o cuando más en susurros, y cuando se oye es una sola voz, que generalmente grita; un cuerpo social disgregado, la comunicación y la expresión se ha tornado en incomunicación entre autoridades, y sus integrantes. Un silencio sepulcral y una interrelación inexistente con entes dirigentes del país, de quien depende en gran parte la suerte y el destino de la universidad; la cuna de la intelectualidad, espiritualidad, sabiduría y energía vital está vacía. Todo vive en desamparo por una dirigencia que disfruta estertores, despojos y la poca herencia que queda.

La Casa de Estudios, la Universidad de San Buenaventura de Santiago de Mérida de los Caballeros, la Academia, la Universidad de Mérida, La Universidad de Los Andes, la Universidad Occidental, y luego de nuevo, La Universidad de Los Andes, es una institución construida con sacrificio y lealtad, arraigada en

el alma andina, pero ahora está en el abandono, en la orfandad. Muchos queremos que esto no culmine con su decrepitud e invalidez. No queremos recoger sus cenizas.

Por ello, el tiempo de la espera vana por una solución lejana, pasó. Ahora, se inicia un proceso de presencia, reclamos y actos para que empiece la reinstitucionalización y la relegitimación de origen y desempeño, y antes que nos arrope la ignorancia, contra lo que nació la Mérida intelectual, cuyo estandarte es La Universidad de Los Andes, institución que debemos preservar y volver a hacer de ella, el centro del conocimiento, de la excelencia, de la democracia y de la libertad que le correspondió ser en épocas pasadas.

Ulandinos, es hora de retomar el espíritu universitario perdido, abandonar la desesperanza, y comprometernos todos, en este proceso urgente de reinstitucionalización y democratización de nuestra universidad, que se reiniciará con la convocatoria a un proceso electoral que haga renacer esperanzas, e iniciar el proceso de relegitimación y reinstitucionalización.

MIRADAS MULTIPLES REFORMA TRANSITORIA DEL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestras Casas de Estudios Superiores, incluida la ULA, se encuentran confrontando una situación extremadamente compleja y difícil, motivo por el cual, para superar la honda crisis que se vive, se requiere realizar un acuerdo electoral, político y jurídico mayoritario de la comunidad universitaria, que permita la elaboración de un Registro Electoral Único, que posibilite la participación de toda la comunidad universitaria, esto es, todos los miembros del personal docente y de investigación, todos los estudiantes, los empleados, obreros y egresados.

El curso de la historia, la dinámica social, nos lleva necesariamente a reconocer que por vía de los hechos la Universidad reúne no solo a estudiantes y profesores, sino que también reúne a todo el personal que labora en ella en orden al logro de ese gran propósito de “buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre”, de “dedicarse a la búsqueda del conocimiento”. En esa extraordinaria finalidad no puede quedar al margen la sociedad y el lugar donde la Universidad tiene presencia, donde ella vive y por tanto existe.

El tema electoral universitario que amplía el criterio de “Comunidad Universitaria” y, por consiguiente, la participación de los distintos sectores vinculados a la institución, así como los porcentajes a ser tenidos en cuenta y la valoración de la votación, ha conocido un recorrido en el Tribunal Supremo de Justicia que se ha expresado como de seguidas se indica:

La Sala Constitucional, en mayo de 2002, anuló las sentencias favorables a los amparos dictadas por la Sala Electoral, fundamentando su decisión sobre la base de la doctrina jurídica que establece que “la autoridad universitaria no es un cargo de representación política”, “y que la exclusión de estos electores se funda en criterios de orden académico”. Además, adujo “que las limitaciones impuestas por el legislador no representan en modo alguno la contravención de los derechos constitucionales denunciados como lesionados”. La propia Sala Constitucional, con esta sentencia, desagregó de los derechos ciudadanos generales, el derecho académico particular de los miembros de la comunidad universitaria con sus competencias para elegir las autoridades y los decanos. Al respecto, se indicaba que “Igualar el derecho del ejercicio del voto académico en términos absolutos y conferirle naturaleza política a ese derecho académico lleva a la modalidad de la “igualdad como generalización” que no admite distinciones entre los integrantes de la comunidad universitaria y propugna una misma respuesta

para todos ellos, lo que resulta en una incompatibilidad que rechaza el carácter de derecho político al derecho académico de los miembros de la comunidad universitaria para elegir autoridades”.

Los criterios que otorgaban privilegios a los derechos académicos sobre los políticos para la elección de las autoridades universitarias cambiaron, desde septiembre de 2004, cuando dos profesores de la Universidad de Los Andes, con el apoyo de otros profesores y de un estudiante, solicitaron la nulidad del Reglamento Electoral de la ULA de 2003, por tres razones, una de ellas, por la ilegal integración del Claustro Universitario por la participación en el Registro Electoral y en las elecciones universitarias de todos los estudiantes inscritos en la Oficina de Control y Registros Estudiantiles, y no sólo los alumnos regulares como lo señala el artículo 30.2 de la Ley de Universidades.

Ante el precedente argumento de los demandantes, los abogados representantes, debidamente autorizados por la Universidad de Los Andes para actuar por ante la Sala Electoral, alegaron al respecto que “la Ley, cuando sólo le reconoce el derecho al voto a los alumnos regulares,.... crea una distinción entre los mismos alumnos sin que exista una causa justificada para impedir un derecho constitucional”; argumentaron, además, que “la Ley al no permitir el voto a los alumnos irregulares crea una discriminación entre el alumnado que no es posible conciliar con el texto constitucional, el cual establece que todos somos iguales ante la ley, y el artículo 30.2 de la Ley de Universidades.... contradice el principio constitucional de participación y de la universalidad del voto”. Esto implica clara e indiscutiblemente que las autoridades universitarias y el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, desde el 2003 justificaron y propiciaron la aplicación de los artículos 62 y 63 de la CRBV sobre el derecho a la participación política y al sufragio activo de quienes, siendo miembros de la comunidad universitaria, se les discrimina en su derecho a

participar y votar en las elecciones universitarias. Hay otra coincidencia entre el anterior criterio propio de la ULA expresado en la Sala Electoral del TSJ y en el Reglamento Electoral Universitario aprobado en 2003, que consideró a los empleados y obreros como integrantes de la comunidad universitaria.

La Sala Electoral en esta oportunidad no tramitó esta solicitud de nulidad, y en sentencia No 85 del 14 de junio de 2005 dictaminó nuevamente, tal como lo había hecho en marzo de 2002, en favor de los derechos políticos constitucionales de participación y sufragio activo contemplados en los artículos 62 y 63 de la CRBV, lo que había sido argumentado por los abogados de la ULA en representación de esta Institución, y aplicó nuevamente el criterio constitucional del derecho a la participación y a la universalidad del voto en las elecciones universitarias, sin discriminaciones. Frente a esta decisión, los demandantes de la nulidad del Reglamento Electoral de la ULA recurrieron ante la Sala Constitucional para solicitar la nulidad de la decisión de la Sala Electoral, pero la Sala Constitucional rechazó esta solicitud de nulidad hecha por los profesores y el estudiante de la ULA, lo que creó una nueva y distinta interpretación constitucional sobre la participación y universalidad del voto en las elecciones universitarias.

Por exigencias de la Sala Electoral, a petición de empleados y obreros, desde 2010 se suspendieron los procesos para elegir las autoridades universitarias y decanos de las universidades autónomas; dicha suspensión se debió a la falta de inclusión de estos sectores en los registros electorales. Como consecuencia, la rectora de la Universidad Central de Venezuela, con la adhesión de los integrantes de Asociación Venezolana de Rectores, solicitó la nulidad del artículo 33 de la Ley Orgánica de Educación. Sin pronunciarse sobre el fondo de la materia, la Sala Constitucional acumuló los diversos expedientes sobre la materia, y suspendió las elecciones en las universidades. Luego, emitió dos sentencias.

Es así como la sentencia 0324 de la Sala Constitucional de 27 de agosto de 2019 ordenó que “el acto eleccionario se hará en forma única para todos los cargos rectorales universitarios y todos los sectores electorales. Los votos de los sectores se sumarán y se contarán de forma simultánea por cada sector electoral, esto es: 1.- votos de profesores y profesoras. 2.- votos de estudiantes. 3.- votos de egresados y egresadas. 4.- votos de personal administrativo, y 5.- votos de personal obrero”. Agrega la sentencia que: “Se proclamará candidato electo solamente a quien haya resultado ganador en al menos tres (3) de los cinco sectores electorales, y que haya obtenido, a la vez, la mayoría absoluta de votos (mitad más uno) sumados los votos de todos los sectores electorales”.

No obstante todo lo señalado, cierto es que la pandemia del COVID 19, retrasó la aplicación de la anterior sentencia, con lo cual la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en una nueva sentencia, la 0047 2020, dictaminó: “Que las casas de estudio concernidas deberán iniciar un proceso eleccionario que ponga en práctica el principio de universalidad y sectorización de la comunidad universitaria y, a tal efecto, les corresponde ajustar transitoriamente sus reglamentos electorales de acuerdo con los parámetros contenidos en la Sentencia 0324 del 27 de agosto de 2019”.

“En tal sentido, deberán crear los cinco registros para el acto comicial de las autoridades universitarias e incluir a todos los sectores, a saber, profesores, estudiantes, egresados, personal administrativo, personal obrero así como los mecanismos necesarios para crear los correspondientes padrones electorales de cada sector”

La decisión del Alma Mater andina de llevar a cabo elecciones para renovar las autoridades universitarias después de un largo período de vencido su mandato, conduce a una necesaria ENMIENDA TRANSITORIA del Reglamento Electoral SOLO PARA ESTAS ELECCIONES.

Además de los criterios anteriores, contradictorios pero existentes y vigentes, hay constitucionalistas que opinan que la Constitución Nacional vigente no tiene una rigidez perenne ni estática sino un carácter progresivo, en especial en los derechos de los ciudadanos, lo que permite plantear el tema de la participación de empleados y obreros en las elecciones universitarias.

En consecuencia, se propone el ajuste transitorio del Reglamento Electoral de la Universidad de Los Andes de la siguiente manera:

Artículo 1.- Se entenderá que el voto es un derecho y un deber obligatorio, esenciales para la existencia y normal funcionamiento de la universidad autónoma.

Artículo 2.- Se utilizarán las palabras “sectores electorales” en lugar de electores. Se sustituirá el término “quorum calificado” por “quorum mayoritario”, según lo indica la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Se incluirá en la organización del proceso electoral a representantes del personal administrativo y del personal obrero, en donde haya que hacer este agregado

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deberá reemplazar (o entender) que cuando se menciona la palabra “profesor” se referirá a los miembros ordinarios y especiales del personal docente y de investigación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entenderá por estudiantes, todos aquellos estudiantes debidamente inscritos ante la Oficina de Control y Registros Estudiantiles (OCRE).

Artículo 3.- Se crearán los cinco registros para el acto comicial de las autoridades Universitarias, los cuales incluyen a todos los sectores, a saber: profesores, estudiantes, egresados, personal administrativo, personal obrero así como los mecanismos necesarios

para crear los correspondientes padrones electorales de cada sector.

Artículo 4.- Se elaborará un Registro Electoral Universitario donde consten los nombres y apellidos de cada uno de los electores, ahora sectores electorales, el número de la Cédula de Identidad, la condición que lo califica para votar y cualquier otro dato que estime necesario la Comisión Electoral, a los efectos de una mejor identificación y para evitar la duplicación de votantes.

Artículo 5.- El Registro Electoral Universitario se hará en libros especialmente destinados a este efecto por la Comisión Electoral, y será conservado por duplicado por esta Comisión. Este Registro Electoral Universitario se publicará para conocimiento público con un mes de anticipación al proceso de votación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las impugnaciones al Registro Electoral Universitario serán consideradas y decididas por la Comisión Electoral dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación del Registro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se elaborarán Sub Registros Electorales Universitarios en Cuadernos Electorales de Votación separados correspondientes a cada sector electoral, profesores y profesoras, estudiantes, egresados y egresadas, personal administrativo y personal obrero. Ninguna persona podrá ejercer el voto si no aparece debidamente inscrito en el Registro y en el Sub Registro Electoral de los Cuadernos Electorales de Votación. Estos Cuadernos Electorales deben ser firmados por los votantes.

Artículo 6.- Los actos de votación se llevarán cabo en cada una de las Facultades Núcleos, y en las correspondientes extensiones de la Universidad de Los Andes, en un mismo día y horas, y en presencia de la Sub Comisión Electoral integrada por dos profesores, un estudiante, un representante del personal administrativo, otro del personal obrero y de los egresados y sus respectivo suplentes, cuya

función en este caso es de obligatoria aceptación y cumplimiento.

Artículo 7.- El miembro de cualquier sector electoral que no esté adscrito a una determinada Facultad o Núcleo se adscribirá a los Sub Registros de los Cuadernos Electorales de la Facultad o Núcleo más cercano a su sitio de trabajo, para facilitar su acto de votación, salvo que la Comisión Electoral Universitaria tome otra decisión al respecto.

Artículo 8.- Ningún miembro de la comunidad universitaria podrá ejercer el derecho a doble voto, debiendo optar por una sola condición de votante y renunciar a la otra. La única identificación para los electores en las votaciones universitarias será la Cédula de Identidad.

Artículo 9.- El acto de votaciones deberá quedar registrado en un Acta levantada por la Sub Comisión Electoral, debidamente firmada por sus integrantes, dicha Acta debe contener todos los eventos ocurridos en el transcurso de proceso electoral de este acto de acuerdo a instrucciones de la Comisión Electoral Universitaria.

Artículo 10.- Para que el acto de votaciones sea válido, debe ser universal, directo y secreto, y debe votar un “quorum mayoritario”, es decir, el cincuenta por ciento más uno (50% más 1) de los integrantes de tres (3) de los cinco (5) sectores de la institución, es decir, profesores y profesoras, estudiantes, egresados y egresadas, personal administrativo y personal obrero. Esta mayoría del cincuenta por ciento más uno de votantes para lograr el “quorum mayoritario” será de votos válidos emitidos. Para esa mayoría se descartarán los votos nulos y en blanco.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la proporción que cada sector representa en el acto eleccionario es equivalente a un 55% para los profesores y profesoras, 20% para los estudiantes, 10% para los empleados y empleadas, 10% para los obreros y obreras, y 5% para los egresados y egresadas.

Artículo 11.- A los fines de determinar este porcentaje del “quorum mayoritario” en cada uno de los tres (3) sectores electorales indicados anteriormente, es decir, el cincuenta por ciento más uno de votos válidos emitidos, se exceptúan los profesores jubilados y quienes estén en Año Sabático, beca o permiso, salvo que ejerzan su votos; así mismo, los estudiantes que por razones de distinta naturaleza no estén en la ciudad o, de estar, tengan una causa que impida su movilización; también el miembro del personal administrativo u obrero, jubilado, con incapacidad para movilizarse o que esté residenciado fuera de la ciudad, y al igual que los profesores, salvo que ejerzan su voto. Esta justificación se extiende a los egresados y egresadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de que no se obtenga el “quorum mayoritario” requerido en el primer proceso de votación del cincuenta por ciento más uno de votos válidos emitidos en cada uno de los tres (3) sectores señalados, se convocará una segunda vuelta electoral en los quince (15) días continuos e inmediatos con los mismos candidatos, con los mismos sectores y con el mismo requerimiento del porcentaje de votación para cada uno de los cuatro sectores antes indicados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de que en la primera o segunda vuelta de las votaciones, se obtenga el “quorum mayoritario” exigido, o sea el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos emitidos en cada uno de cuatro de los cinco sectores de profesores y profesoras, estudiantes, egresados y egresadas, personal administrativo y personal obrero, se procederá a calcular la proporción que corresponda a cada uno de los sectores para conformar el resultado final, o sea la elección de las autoridades y decanos, todo lo cual deberá quedar asentado en el Acta de Escrutinios.

Artículo 12.- Si en las dos vueltas electorales anteriores no hubieren votado con votos válidos emitidos la mitad más uno de los integrantes de cada uno de los tres (3) sectores

indicados, por causas extraordinarias o en cualquiera otra situación en que no fuese válida la elección de las autoridades universitarias, la Comisión Electoral convocará una Asamblea de los catorce (14) Consejos de Facultad de la Universidad, con representación del personal administrativo y personal obrero de la siguiente manera: Catorce (14) Decanos; noventa y un (91) profesores; veintiocho (28) estudiantes; treinta (30) representantes del personal administrativo, los cuales deben ser electos por la comunidad de la que forman parte; veinte (20) representantes del personal obrero, que igualmente serán electos por los miembros de su comunidad, y catorce (14) egresados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta Asamblea de Consejos de Facultad, para funcionar y cumplir su cometido, deberá tener un quorum de la mayoría simple de sus integrantes, elegirán por mayoría del cincuenta por ciento más uno de sus votos válidos emitidos a las autoridades universitarias provisionales por seis (6) meses, al cabo de los cuales, deben haber convocado un nuevo proceso electoral para la escogencia de las autoridades universitarias y decanos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de resultar fallidos estos actos de votaciones, se procederá de acuerdo a la parte final del artículo 32 de la Ley de Universidades vigente.

Artículo 13.- Las autoridades electas, que no deben ser las autoridades cuyo mandato ha terminado, deben entrar en el ejercicio de sus funciones dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de las votaciones, y en el caso de ser electos por los Consejos de Facultad asumirán provisionalmente sus funciones en el término de treinta (30) días.

Artículo 14.- Los miembros del personal docente y de investigación, estudiantes, miembros del personal administrativo, del personal obrero y egresados y egresadas, que sin justificación y por causas voluntarias, dejen de asistir y ejercer el voto serán suspendidos de sus funciones por los Consejos de Facultad o el organismo competente

respectivo, por el término de tres (3) meses, salvo que presenten la debida justificación dentro de los cinco (5) días después del acto de votación y ante el órgano competente, Facultad u otro órgano universitario.

Artículo 15.- La universidad debe prestar especial y preferente atención a los elegidos, ya que es una institución para la búsqueda de la verdad y el afianzamiento de los valores trascendentales del hombre, institución que siempre estará al servicio de la Nación, orientando la vida del país, realizando una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia. Por ello, sus autoridades deben contar con requisitos y méritos que garanticen el cumplimiento de estas disposiciones fundamentales.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las Universidades deben ser dirigidas por profesores o profesoras de alta moral, con doctorados obtenidos en universidades nacionales o extranjeras reconocidas y sin excepciones; con la categoría de profesor titular y con méritos docentes, científicos y profesionales, méritos como los que a título enunciativo se indican a continuación: haber ejercido funciones directivas de jerarquía en universidades o centros universitarios de reconocimiento internacional, ser miembro de Academias, haber recibido distinciones académicas prestigiosas, haber publicado libros y artículos científicos, haber registrado patentes de indiscutible valor relacionados con su especialidad.

Mérida, octubre 2022”.

Decisión: Acordó remitirle, copia de la comunicación a ese Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-1226/22.

Comunicación s/n°, de fecha 20.10.2022, suscrita por el *Abogado Luis Hevia*, mediante la cual informa textualmente lo siguiente:

“El Consejo Directivo de la Maestría en Derecho Procesal Penal, que se constituyó en marzo de 2022 tomó una decisión de forma

retroactiva, como lo es, suspender la IV Cohorte convocada por el Programa que se desarrolla aquí en el NUTULA en diciembre del 2021, y que ha venido funcionando como aula a distancia.

Después de haber sido aprobado el Curso Introductorio y dos materias.

El Consejo Directivo al declararla ilegal por no haberlo convocado por ellos, insisto de forma retroactiva ya que la Cohorte había comenzado. Dicen que para salvar esta IV Cohorte es necesario pagar 70 dólares por cursante y ver las materias.

Además obligan a un censo para iniciar nuevamente a unos costos muy elevados.

Somos 60 estudiantes, abogados, que no compartimos el hecho de que se diga retroactivamente que es ilegal lo que en el Núcleo se hizo y por otro lado el Consejo Directivo de Mérida creó un problema donde no había problema.

Es lamentable informar que el censo no lo están llenando los colegas, y muy por el contrario están emigrando a otras ofertas académicas.

Al no llenarse el cupo, el Programa lo cerrarán. Ese será el resultado el Consejo Directivo de Mérida por intervenir en la forma como lo hizo en el Programa que se dictaba en el NUTULA.

Alegan un cambio de pensum y sabemos que el Consejo Universitario no ha procesado tal pensum ni el Consejo Universitario de la ULA. Solicitamos una intervención del Consejo Universitario y paralicen las activaciones del Consejo Directivo, ya que conduce al cierre del programador con la convocatoria nuestra son 4 cohortes.”.

Decisión: Acordó remitirle, copia de la comunicación a ese Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, para estudio e informe; tienen dos semanas calendario para responder.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución N° CU-1228/22.

Sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo sometió a consideración de los miembros del Cuerpo los Informes de las *Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos* y

Reincorporaciones, correspondientes a la Relación “A” de la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP).

Decisión: Aprobó “sin observaciones” los Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación “A” de esa Dirección.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución N° CU-1230/22.

Comunicación N° FCU-S/00.029, de fecha 28.10.2022, suscrita por la *Bachiller Ornella Samantha Gómez Montes, Presidenta de la Federación de Centros Universitarios (FCU)*, mediante la cual solicita textualmente lo siguiente:

a.) El presupuesto recibido para providencias estudiantiles, específicamente Comedor, sea asignado en su totalidad a la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) para Ayudas Económicas Eventuales. Considerando que: Lo recibido no alcanza para dar operatividad, y ni siquiera para solventar en un 50% lo requerido en estos espacios tan importantes para los ulandinos. Luego de una reunión realizada con la Representación Estudiantil de todas las Facultades y el personal de DAES, y siendo principales protagonistas de la realidad de los estudiantes, llegamos a la conclusión de que la prioridad es atender casos relacionados con la salud a través de ayudas eventuales designadas por DAES; y por supuesto previamente aprobadas por la Comisión Estudiantil.

b.) Informe del desglose de los recursos recibidos para Transporte, puesto que para la comunidad estudiantil es fundamental conocer específicamente en que son invertidos los recursos de providencias estudiantiles, y adicional a eso, buscar estrategias conjuntas que beneficien a la mayor cantidad de estudiantes. En este sentido, proponemos lo siguiente:

b.1.) Evaluar la rehabilitación de más de 04 unidades de transporte.

b.2.) Una vez se rehabiliten más de 04 unidades, asignación de 01 de las unidades rehabilitadas a la Federación de Centros Universitarios; destinada al uso de Prácticas de Campo, visitas institucionales a los Núcleos, Dependencias y Facultades, y cualquier actividad Académica y de esparcimiento que beneficie a los miembros de la Comunidad Estudiantil.

c.) Extensión de los lapsos para cierre de expediente de graduandos, dos semanas más de lo que anteriormente fue establecido.

d.) Asignación de un computador moderno y una impresora tinta continua con recarga al 100% para la Federación de Centros Universitarios que estará a disposición de los estudiantes en nuestra sede.

Decisión: Aprobó lo siguiente:

- 1. En relación al literal a.), solicitar informe a ese Vicerrectorado Administrativo, autoridad a donde está adscrito el Servicio de Comedores.**
- 2. En relación al literal b.), solicitar informe a ese Vicerrectorado Administrativo, autoridad a donde está adscrito el Servicio de Transporte.**
- 3. En relación al literal d.), solicitar informe a ese Vicerrectorado Administrativo.**

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE
NOVIEMBRE DE FECHA 07.11.2022.**

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1235/22.

Consejo de la Facultad acordó proponer el nombramiento del Ingeniero Diego José Martínez Díaz, titular de la Cédula de Identidad N° 20.851.194, como ganador del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Obras Hidráulicas, adscrito al Departamento de Hidráulica y Sanitaria de la Escuela de Ingeniería Civil, a partir del 03.10.2022 al 31.12.2022, y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de

Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Asimismo, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1236/22.

Consejo de la Facultad acordó aceptar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la renuncia del Bachiller Ángel de Jesús Rojas Prieto, titular de la Cédula de Identidad N° 25.302.993. al cargo de Preparador en el área de Hidrología, adscrito al Departamento de Hidráulica y Sanitaria, de la Escuela de Ingeniería Civil, efectiva a partir del 28.09.2022, decisión que obedece a la culminación de su carga académica y a los preparativos para el próximo grado, para lo cual necesita el cierre de su expediente académico.

Decisión: Aprobó la renuncia, en los términos señalados.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-1237/22.

Consejo de la Facultad realizó la valoración de las credenciales de la aspirante inscrita en el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Bioquímica, Departamento de Biopatología, quedando admitida:

Dra. María Gabriela Durán de Galetta, titular de la Cédula de Identidad N° 7.101.654, Definitiva: 27,50 puntos.

Decisión: Quedó en cuenta.

**FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y SOCIALES.**

Resolución N° CU-1238/22.

Consejo de la Facultad acordó declarar ganador al MSc. Juan Carlos Alarcón González, titular de la Cédula de Identidad N°

14.623.732, del Concurso de Credenciales, para proveer (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemáticas Generales, adscrito al Departamento de Economía, Escuela de Economía de esa Facultad, según lo establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, a partir del 25.10.2022.

Al respecto, ese Consejo de Facultad solicita a este Máximo Organismo, autorización para continuar con los trámites requeridos por la Dirección de Asuntos Profesorales de esta Casa de Estudios.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-1239/22.

Consejo de la Facultad aprobó el Permiso del Profesor Manuel Morocoima, titular de la Cédula de Identidad N° 9.283.383, como Decano Encargado de la Facultad de Ciencias, para el período comprendido entre el 01.11.2022 y el 01.02.2023 (ambos días inclusive), y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó el permiso, por el lapso señalado.

Resolución N° CU-1240/22.

Consejo de la Facultad aprobó la postulación del Profesor Carlos Daniel Ayala Montilla, titular de la Cédula de Identidad N° 12.836.969, como Decano Encargado de la Facultad de Ciencias, para el período comprendido entre el 01.11.2022 y el 01.02.2023, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1241/22.

Comunicación N° 552/10.07, de fecha 25.10.2022, mediante la cual remite el Decreto Rectoral N° 034/2022, de fecha 25.10.2022, donde se designa al Profesor Manuel Joaquín Morocoima como Secretario de la Universidad de Los Andes, con carácter de Encargado, cargo que desempeñará a partir del 01.11.2022 hasta el 01.02.2023, en sustitución del Profesor José María Andérez Álvarez, Secretario Titular.

Al respecto, señala que considerando que, en sesión ordinaria de este Máximo Organismo, celebrada en fecha 17.10.2022, según la Resolución N° CU-1072/22, se aprobó el permiso remunerado del Secretario de la Universidad de Los Andes.

Tal designación no implica de modo alguno su renuncia tácita al cargo de profesor de la Universidad de Los Andes, por parte del Ciudadano Manuel Joaquín Morocoima, así mismo no implicará erogación adicional alguna por el ejercicio temporal en el cargo de Secretario, salvo gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1242/22.

Comunicación N° 569/10.07, de fecha 01.11.2022, mediante la cual remite el Decreto Rectoral N° 037/2022, de fecha 01.11.2022, donde se designa al Profesor Luis Alfonso Rodríguez Carrero, como Decano – Vicerrector del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz” del Valle del Mocotíes, con carácter de Encargado, cargo que desempeñará a partir del 26.10.2022, en sustitución del Profesor José Rafael Prado Pérez.

Al respecto, señala que considerando que en sesión ordinaria de este Máximo Organismo, celebrada en fecha 26.10.2022, según la Resolución N° CU-1177/22, se aprobó la renuncia del Decano – Vicerrector del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz” del Valle del Mocotíes.

Decisión: Quedó en cuenta.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-1243/22.

Comunicación N° V.Ac.CU.051.2022, de fecha 18.10.2022, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación N° CG.05.22.050, del 23.05.2022, suscrita por la Profesora María Eugenia Noguera de Avendaño, Coordinadora General de Estudios de Postgrado (CGEP), quien remite *el Reglamento del Programa Académico Interdisciplinario de Postgrado (PAIP), de la Universidad de Los Andes*, debidamente avalado por el Consejo de Estudios de Postgrado, anexo. De igual manera, remite la opinión del Servicio Jurídico contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado Jorge Eduardo Melean Brito, según comunicación anexa, signada PANDEMIA SJ N° 224.2022, suscrita por la Abogada Inés Lares Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad.

Decisión: Aprobó el “Reglamento del Programa Académico Interdisciplinario de Postgrado (PAIP), de la Universidad de Los Andes”.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, EN
EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN
SEÑALADA EN EL ORDINAL 21 DEL
ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE
UNIVERSIDADES, DICTA EL
SIGUIENTE:**

**“REGLAMENTO DEL PROGRAMA
ACADÉMICO INTERDISCIPLINARIO
DE POSTGRADO (PAIP) DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El “aprendizaje a lo largo de la vida” o “aprendizaje permanente”, denominado en inglés *“lifelong learning”*, es un término acuñado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) en 1996. Es un paradigma educativo que extiende el aprendizaje formal de una persona más allá de los límites de edad, espacio y tiempo que impone la educación

superior. El aprendizaje permanente como lo ha señalado Laal, Marjan. (2011) es “el proceso de desarrollo y aprendizaje constante que incorpora un desarrollo profesional continuo, en el cual todos los individuos necesitan involucrarse en tiempos de cambio constante”.

Para que el aprendizaje permanente sea efectivo, este proceso debe ser parte de un proceso educativo formal. Por ello, las universidades y demás instituciones de educación superior pueden y deben jugar un papel preponderante al ofrecer programas de formación y actualización profesional, que coadyuven a preparar de manera integral, transdisciplinaria y continua (permanente), a sus estudiantes y a todos aquellos profesionales que acuden a ellas.

Este aprendizaje es transdisciplinario, flexible, actualizado, dinámico y continuo. Se apoya en las tecnologías digitales y aprovecha los recursos educativos abiertos (REA) que están disponibles en Internet; tales como, cursos MOOC (*Massive Online and Open Courses*), videos, audios, presentaciones, libros electrónicos, blogs, revistas en línea, entre otras. Emplea nuevas estrategias de enseñanza y aprendizaje; tales como los aprendizajes activos, basado en proyecto, mixto (*b-Learning*), móvil (*m-Learning*), orientado a servicios, cooperativo y colaborativo. Hace uso del aula invertida y los espacios colaborativos abiertos (*makerspaces*) cuando se considere conveniente.

Durante las dos últimas décadas ha habido un crecimiento vertiginoso de las tecnologías digitales, las biotecnologías y las nanotecnologías, entre otras. Este fenómeno, conocido como aceleración tecnológica, está ocasionando cambios o transformaciones en todos los sectores de la sociedad contemporánea o sociedad digital, una de las mayores transformaciones ocurre en los sectores laboral y educativo.

En este sentido, la Universidad de Los Andes, en los últimos años, ha venido realizando esfuerzos, que se enmarcan dentro del espíritu del mejoramiento académico transdisciplinario, para lo cual implementó el Programa

Académico Interdisciplinario (PAI), que nació en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, dirigido a estudiantes de pregrado, como un programa de estudio opcional y de libre selección del estudiante, que avalaba una experiencia transdisciplinaria, en la cual el estudiante completaba un número de unidades crédito en cursos o materias que no se encontraban previstas en el plan de estudios de la carrera de origen y que no era un requisito para obtener el título respectivo. El PAI fue aprobado por el Consejo Universitario, según resolución CU-0178, de fecha 26 de enero de 2004, quedando en cuenta por el Consejo Nacional de Universidades, según comunicación s/n de fecha 31 de marzo de 2005, por cuanto la certificación entregada no implicaba modificación alguna en la denominación de los títulos a otorgar en las carreras.

De esta experiencia académica, surge esta propuesta dirigida a darle apertura a los estudiantes de cuarto nivel, a través del Programa Académico Interdisciplinario de Postgrado (PAIP), el cual permite igualmente a estudiantes de Postgrado de la Universidad de Los Andes, el desarrollo e implementación de planes de estudios multidisciplinarios e individualizados ajustados a las necesidades existentes, y la posibilidad de articular materias que se ofrecen en diferentes programas de postgrado de esta Universidad, que se convierten en un programa coherente de estudios interdisciplinarios y de carácter permanente, contando con mecanismos propios que facilitan la movilidad académica (equivalencias, reconocimientos de créditos, intra e interinstitucional), para los estudiantes cursantes.

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Definición

Artículo 1. El Programa Académico Interdisciplinario de Postgrado consiste en planes de estudios multidisciplinarios e individualizados dirigidos a estudiantes de

postgrado para certificar materias ofertadas en diferentes programas de postgrado, que se convierten en un programa coherente de estudios interdisciplinarios.

Siglas

Artículo 2. El Programa Académico Interdisciplinario de Postgrado, se reconocerá utilizando las siglas PAIP.

Adscripción

Artículo 3. El PAIP estará adscrito al Vicerrectorado Académico, con el apoyo operativo de la Coordinación General de Estudios de Postgrado y los Coordinadores de las Comisiones y/o Divisiones de postgrado, integrantes de la Plenaria del CEP.

Objeto del Reglamento

Artículo 4. El presente Reglamento regulará al Programa Académico Interdisciplinario de Postgrado, así como su vinculación con la actuación de los estudiantes, profesores y régimen administrativo de admisión, permanencia, evaluación y egreso de los estudiantes.

Finalidad

Artículo 5. El PAIP no es una actividad conducente a obtener un grado académico, sino una certificación de educación permanente.

Redacción de género

Artículo 6. Sin perjuicio del correcto uso de los artículos femenino y masculino, la redacción de términos o cargos en alguno de los géneros del presente reglamento se realiza persiguiendo una forma sintética de expresión, la misma no implica limitación alguna a su desempeño por miembros del género contrario. Al estar en presencia de tal transcripción, debe entenderse que se engloba por igual a ambos géneros en un plano de estricta, absoluta y plena igualdad; tal como lo preceptúa la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Consejo Directivo

Artículo 7. El Consejo Directivo constituye la estructura básica para el funcionamiento del Programa, actuará como órgano colegiado, conocerá de todos los asuntos pertinentes donde tendrá funciones de consulta, decisión y estará conformado por un Consejo Directivo integrado por cinco (05) miembros con sus respectivos suplentes.

Requisitos

Artículo 8. Para ser miembro integrante del Consejo Directivo se requiere ser profesor, poseer el grado académico de cuarto nivel y formar parte del personal docente de la Universidad de Los Andes.

Presidencia

Artículo 9. El Consejo Directivo será presidido por el Vicerrectorado Académico o quien él delegue.

Elección y Duración

Artículo 10. Los miembros del Consejo Directivo y sus suplentes serán seleccionados por área de conocimiento entre los coordinadores de Comisión o División de la respectiva área y ratificados por el CEP. Durarán dos (02) años en sus funciones y podrán ser reelegidos sólo para un segundo periodo consecutivo.

Parágrafo Único: La selección de los Coordinadores y suplentes se realizará por área de conocimiento, en una votación de entre los Coordinadores que se postulen.

Integración

Artículo 11. El Consejo Directivo estará integrado por cinco (05) miembros:

3. El Vicerrector quien lo preside.
4. El Coordinador General de Estudios de Postgrado.
5. Tres Coordinadores de las Comisiones o Divisiones de Postgrado, uno por cada área de conocimiento: (Ciencia y Tecnología; Ciencias de la Salud; y, Ciencias Sociales, Humanísticas y de la Artes).

Funciones

Artículo 12. Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

4. Coordinar la implementación y desarrollo del Programa.

5. Planificar y establecer conjuntamente con los Postgrados los requisitos para el ingreso y buen funcionamiento del programa.
6. Evaluar las solicitudes de ingreso al programa de acuerdo a las modalidades establecidas (la propuesta por el estudiante o la diseñada por la Comisión).
7. Diseñar y aprobar conjuntamente con los coordinadores de los postgrados los planes de estudios de los aspirantes al programa.
8. Evaluar y supervisar la permanencia del estudiante en el programa.
9. Emitir los reportes de rendimiento y participación correspondientes al programa.
10. Otras necesarias que se deriven del Consejo de Estudios de Postgrado.

Reuniones

Artículo 13. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente de manera trimestral y extraordinariamente cuando uno de sus miembros por escrito lo solicite, de cada reunión se levantará un (1) Acta que deberá ser suscrita por los participantes. Las decisiones tomadas por Consejo Directivo se acordarán con los votos de la mayoría simple de sus miembros.

Parágrafo Único: En la primera reunión del período de elección del Consejo Directivo se nombrará a un Secretario, quien será el encargado de llevar las Actas y la coordinación de las reuniones que se convoquen.

TÍTULO III

DE LA ADMISIÓN Y DEL INGRESO DE LOS ASPIRANTES

Aspirante

Artículo 14. El PAIP está dirigido a estudiantes activos de postgrado y egresados de estudios de cuarto nivel de la Universidad de Los Andes.

Parágrafo Único: Los aspirantes a ingresar al PAIP como estudiantes activos de un

postgrado deberán tener aprobado el 50% de la totalidad de unidades crédito (U.C.) requeridas en el postgrado de adscripción, y haber logrado un rendimiento académico igual o superior a 15 puntos sin aproximación en la escala de 0 a 20 puntos.

Requisitos

Artículo 15. Los requisitos exigidos para ingresar al PAIP serán los solicitados por cada programa de postgrado y el expediente debe reposar en los archivos del CEP.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Evaluación

Artículo 16. El estudiante para permanecer en el PAIP deberá cumplir con un 75% de la asistencia en la asignatura cursada y haber logrado un rendimiento académico igual o superior a 15 puntos sin aproximación en la escala de 0 a 20 puntos.

Regulación

Artículo 17. El régimen académico del PAIP se regirá de acuerdo a la modalidad de estudio de cada programa de postgrado.

Régimen Académico

Artículo 18. Para dar cumplimiento académico al PAIP y poder obtener la certificación de estudios permanentes, deberán aprobarse como mínimo un total de diez (10) unidades crédito.

Parágrafo Único: Para los diferentes niveles y modalidades de estudios de cuarto nivel dentro del respectivo programa, se exigirá el cumplimiento de un mínimo del 50 % de los créditos exigidos, ya sea para especializaciones técnicas, especializaciones profesionales, maestrías y doctorados.

Duración

Artículo 19. El PAIP se regirá por el tiempo de duración de la asignatura según la programación de cada postgrado.

Aceptación

Artículo 20. El Consejo Directivo o Técnico de cada programa de postgrado determinará la

aceptación de manera formal, validando y acreditando las actividades y modalidades curriculares que sean desarrolladas por el estudiante del PAIP.

TÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DEL PAIP

Permanencia

Artículo 21. Durante el tiempo de permanencia, la evaluación de cada estudiante es responsabilidad de la coordinación del postgrado y del profesor de la asignatura.

Autorización para la culminación

Artículo 22. El Consejo Directivo o Técnico del postgrado considerará el cumplimiento de los requerimientos correspondientes a lo establecido en el artículo 21 del presente reglamento, antes de autorizar la culminación del mismo.

TÍTULO VI DEL EGRESO

Aprobación

Artículo 23. Si la evaluación del Consejo Directivo o Técnico del postgrado, resultara positiva, el estudiante, recibirá una certificación de estudios permanentes de aprobación del PAIP.

Parágrafo Único: El Consejo de Estudios de postgrado, otorgará el certificado de aprobación, previo informe emitido por el Consejo Directivo o Técnico del postgrado de origen del estudiante.

Desaprobación

Artículo 24. Si la evaluación del Consejo Directivo o Técnico del postgrado resultara negativa, se le participará al estudiante de la no aprobación.

TÍTULO VII DE LA CERTIFICACIÓN

Culminación

Artículo 25. Culminada la asignatura, el Consejo Directivo o Técnico del postgrado correspondiente emite al Consejo Directivo del PAIP la constancia de culminación y

aprobación para su respectiva certificación de estudios permanentes.

Certificado

Artículo 26. Se otorgará un Certificado de Estudios Superiores de Perfeccionamiento Académico, indicativo del área de conocimiento cursada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las dudas que surjan sobre la aplicación e interpretación del presente Reglamento serán resueltas en primera instancia por el Vicerrectorado Académico y en segunda instancia por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

Segunda. El Presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los siete días del mes noviembre del año dos mil veintidós.

Profesor Mario Bomucci Rossini
Rector de la Universidad

Profesor Manuel Joaquín Morocoima
Secretario (E) de la Universidad

Resolución N° CU-1244/22.

Comunicación N° C.G. 42/2022, del 28.10.2022, suscrita por el Profesor Alejandro Gutiérrez, Coordinador General del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes (CDCHTA), quien solicita permiso para ausentarse, por motivos personales, hacia los Estados Unidos, durante los periodos que se especifican a continuación: Desde el 21.11.2022 hasta el 17.12.2022. Desde el 07.01.2023 hasta el 31.01.2023.

Decisión: Aprobó la solicitud.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1245/22.

Comunicación N° DPP-0728.2022, de fecha 26.10.2022, mediante la cual remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y demás fines, siete Modificaciones Presupuestarias por Incremento del año 2022,

las cuales fueron aprobadas haciendo uso de la Resolución N° CU-0810/22, de fecha 18.07.2022, donde se autoriza al Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad, para aprobar modificaciones presupuestarias que se deriven de los ingresos percibidos por la realización de los Cursos Intensivos, así como cualquier otro ingreso derivado de Créditos Adicionales enviados por el Ejecutivo Nacional o ingresos propios generados por la dependencia, eso con la finalidad de su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), y su aprobación por parte del Consejo Nacional de Universidades.

Séptima Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes, por un monto de Veintitrés Mil Noventa y Tres Bolívares con 67/100 Céntimos (Bs. 23.093,67).

Octava Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes, por un monto de Doscientos Cincuenta y Un Mil Noventa y Cuatro Bolívares con 28/100 Céntimos (Bs. 251.094,28).

Novena Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes, por un monto de Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Doce Bolívares con 55/100 Céntimos (Bs. 188.812,55).

Decima Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes, por un monto de Sesenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Siete Bolívares con 04/100 Céntimos (Bs. 62.187,04).

Décima Primera Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes, por un monto de Doscientos Once Mil Ochenta y Ocho Bolívares con 75/100 Céntimos (Bs. 211.088,75).

Décima Segunda Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes, por un monto de Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Cuatro Bolívares con 90/100 Céntimos (Bs. 17.334,90).

Décima Tercera Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes, por un monto de Trece Mil Cincuenta

y Cinco Bolívares con 23/100 Céntimos (Bs. 13.055,23).

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1246/22.

Comunicación N° DPP-0785.2022, de fecha 02.11.2022, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la Décima Octava Modificación Presupuestaria por Incremento 2022 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2022, por un monto de Catorce Mil Doscientos Treinta y Tres Bolívares con 93/100 Céntimos (Bs. 14.233,93), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Décima Octava Modificación Presupuestaria por Incremento 2022 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2022, por un monto de Catorce Mil Doscientos Treinta y Tres Bolívares con 93/100 Céntimos (Bs. 14.233,93), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-1247/22.

Comunicación DP-N° 1686/2022, de fecha 31.10.2022, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, las solicitudes del beneficio de la Cláusula 32 "Bonificación a Trabajadores con tiempo para Jubilación", contenidas en la Convención Colectiva de Trabajo vigente ULA-AEULA, y a la Resolución N° CU-1350/17, de fecha 19.06.2017; además, las solicitudes de "Normas de Permanencia para el Personal Jubilado", contempladas en la Resolución N° CU-0499/17, del 06.03.2017; todo ello correspondiente a los trabajadores Administrativos, Técnicos y de Servicio, que

vienen disfrutando de ese Beneficio desde años anteriores y los casos nuevos presentados en el año 2022.

Al respecto, informa que los dos (02) conceptos cumplen todos los requisitos necesarios para ejecutar los procesos administrativos exigidos a tales efectos. Así las cosas, los recursos presupuestarios fueron incluidos a través del instrumento Maqueta, siguiendo instrucciones de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU). En consecuencia, anexa los listados correspondientes al ejercicio económico 2022.

Decisión: Aprobó la solicitud.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL", DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-1248/22.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ -574.22, de fecha 14.10.2022, suscrita por la Abogada Inés Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0364/20, de fecha 09.03.2020, suscrita por el Profesor José María Andérez Álvarez, Secretario de la Universidad, donde se remite a ese Servicio para estudio e informe "... la comunicación N.º C.N 0052-20, de fecha 04.03.2020, emitida por los Profesores Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector (E) y Eglys Pichardo, Coordinador de Secretaria del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo, donde informan que en sesión ordinaria realizada el día 13.11.2019... conoció el informe presentado por la Comisión integrada por las profesoras: Josefa Montilla, Gladys Gutiérrez e Ibis Quintero, de la evaluación de los recaudos presentados por la Profesora Emeliv Coronado Canelones, titular de la Cédula de Identidad N° 18.035.295, como credencial de mérito para la Ubicación en el Escalafón por aplicación del "Reglamento para la Ubicación en el Escalafón del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes".

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia se debe ejecutar lo siguiente:

1. Tramitar la solicitud de ascenso formalizada por la profesora Emeliv Coronado Canelones, en fecha 09.07.2019, ante la Jefatura de Área de Prácticas Profesionales del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo de la Universidad de Los Andes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para la Ubicación en el Escalafón del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, aprobado según Resolución CU-1867/10, de fecha 08/11/2010.
2. Proceder al nombramiento del Jurado que valore las credenciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 y siguientes del Reglamento para la Ubicación en el Escalafón del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.
3. Tomar como fecha efectiva de ingreso de la Prof. Emeliv Coronado Canelones al Personal Docente Ordinario a la Universidad de Los Andes el 16.02.2018, según Resolución de fecha 10.12.2018, N° CU/DAP 3236, formalmente notificada en el mes de febrero de 2019.

FUNDACIÓN MUSEO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MUCYT).

Resolución N° CU-1249/22.

Comunicación N.º PANDEMIA/SJ -632.22, de fecha 31.10.2022, suscrita por la Abogada Inés Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0997/22, de fecha 03.10.2022, suscrita por el Profesor Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (E) de la Universidad, donde se remite a ese Servicio Jurídico para estudio e informe “ ... la comunicación N° MUCYT 000010, de fecha 09.09.2022, suscrita por Miembros de la Junta Directiva de la Fundación Museo de Ciencia y

Tecnología (MUCYT), informando que en virtud de la puesta en funcionamiento de Minibús, propiedad de esa Fundación, el cual ser usado frecuentemente para realizar visitas itinerantes a las Instituciones Educativa y Comunidades, se ven en la necesidad de solicitar a este Máximo Organismo, la máxima colaboración y apoyo para hacer uso de la entrada que da acceso al estacionamiento de ese Museo, es por ello que respetuosamente esa Junta Directiva solicita sea facilitado un juego de llaves del portón principal ubicado en la Avenida Andrés Bello, para poder hacer uso del mismo...”

Decisión: Aprobó el informe. En consecuencia, negar la solicitud realizada por la Junta Directiva de la Fundación Museo de Ciencia y Tecnología (MUCYT), en virtud de que el estacionamiento colindante al mismo es propiedad de la Universidad de Los Andes, área en el que se desarrollan actividades propias de esta casa de estudios y cuya responsabilidad y vigilancia únicamente recae sobre esta institución.

FUNDACIÓN FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (FONPRULA).

Resolución N° CU-1250/22.

comunicación N° PANDEMIA/SJ-633.22, de fecha 31.10.2022, suscrita por la Abogada Inés Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0996/22, de fecha 03.10.2022, suscrita por el Profesor Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (E) de la Universidad, donde remite a ese Servicio Jurídico, para estudio e informe “... la comunicación N° JD-CU 004/2022, de fecha 05.09.2022, emitida por los Profesores Rafael Moreno y Andrés Mora, Presidente y Secretario de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), respectivamente...”

Decisión: Aprobó el informe. En consecuencia, exhortar a las instituciones parauniversitarias que sean beneficiarias de estos recursos económicos, adherirse a la demanda por vías de hecho desde el momento en que conste su admisión por parte de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-1251/22.

comunicación N° PANDEMIA/SJ-635.22, de fecha 31.10.2022, recibida el 31.10.2022, suscrita por la Abogada Inés Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1003/22, de fecha 03.10.2022, suscrita por el Profesor Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (E) de la Universidad, donde remite a ese Servicio Jurídico, para estudio e informe "... la viabilidad de introducir un Recurso de Aclaratoria ante la Sala Político-Administrativa, sobre el valor jurídico y probatorio de los mensajes enviados mediante las redes sociales como son WhatsApp, Telegram, Instagram o similares..."

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1252/22.

Conoció el Acta Ordinaria N° 04, de fecha 05.04.2021.

Decisión: Aprobó "sin observaciones" el Acta Ordinaria N° 04, de fecha 05.04.2021.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1253/22.

Comunicación N° DA-2022-10-51, de fecha 29.10.2022, suscrita por el *Profesor Luis Enrique Guillén Ruíz, Alcalde del Municipio "Obispo Ramos de Lora"*, mediante la cual informa que en esa población capital Santa Elena de Arenales, tienen un sector denominado Campo Miranda, identificado en Google Map con las siguientes coordenadas: 8.815972, -71.464474 y que en los actuales momentos es un sector donde habitan un número considerable de vecinos, pero que

motivado a las fuertes lluvias dicho sector está presentando movimiento geológico de magnitud considerable. En ese sentido, solicita de la valiosa colaboración para que se les ayude con el equipo geológico de la Universidad de Los Andes y poder hacer un estudio técnico que les permita saber si la zona presenta unas características especiales que les permita tomar decisiones acertadas y oportunas en pro de salvaguardar la vida de los ciudadanos.

Decisión: Acordó remitir la solicitud a ese Consejo de Facultad, para estudio e informe urgente.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-1254/22.

Comunicación N° DA-2022-10-51, de fecha 29.10.2022, suscrita por el *Profesor Luis Enrique Guillén Ruíz, Alcalde del Municipio "Obispo Ramos de Lora"*, mediante la cual informa que en esa población capital Santa Elena de Arenales, tienen un sector denominado Campo Miranda, identificado en Google Map con las siguientes coordenadas: 8.815972, -71.464474 y que en los actuales momentos es un sector donde habitan un número considerable de vecinos, pero que motivado a las fuertes lluvias dicho sector está presentando movimiento geológico de magnitud considerable. En ese sentido, solicita de la valiosa colaboración para que se les ayude con el equipo geológico de la Universidad de Los Andes y poder hacer un estudio técnico que les permita saber si la zona presenta unas características especiales que les permita tomar decisiones acertadas y oportunas en pro de salvaguardar la vida de los ciudadanos.

Decisión: Acordó remitir la solicitud a ese Consejo de Facultad, para estudio e informe urgente.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU-1255/22.

Comunicación N° DA-2022-10-51, de fecha 29.10.2022, suscrita por el *Profesor Luis Enrique Guillén Ruíz, Alcalde del Municipio "Obispo Ramos de Lora"*, mediante la cual informa que en

esa población capital Santa Elena de Arenales, tienen un sector denominado Campo Miranda, identificado en Google Map con las siguientes coordenadas: 8.815972, -71.464474 y que en los actuales momentos es un sector donde habitan un número considerable de vecinos, pero que motivado a las fuertes lluvias dicho sector está presentando movimiento geológico de magnitud considerable. En ese sentido, solicita de la valiosa colaboración para que se les ayude con el equipo geológico de la Universidad de Los Andes y poder hacer un estudio técnico que les permita saber si la zona presenta unas características especiales que les permita tomar decisiones acertadas y oportunas en pro de salvaguardar la vida de los ciudadanos.

Decisión: Acordó remitir la solicitud a ese Consejo de Facultad, para estudio e informe urgente.

DIRECCIÓN DEL CENTRO INTERAMERICANO DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL (CIDIAT).

Resolución N° CU-1256/22.

Comunicación N° DA-2022-10-51, de fecha 29.10.2022, suscrita por el *Profesor Luis Enrique Guillén Ruíz, Alcalde del Municipio “Obispo Ramos de Lora”*, mediante la cual informa que en esa población capital Santa Elena de Arenales, tienen un sector denominado Campo Miranda, identificado en Google Map con las siguientes coordenadas: 8.815972, -71.464474 y que en los actuales momentos es un sector donde habitan un número considerable de vecinos, pero que motivado a las fuertes lluvias dicho sector está presentando movimiento geológico de magnitud considerable. En ese sentido, solicita de la valiosa colaboración para que se les ayude con el equipo geológico de la Universidad de Los Andes y poder hacer un estudio técnico que les permita saber si la zona presenta unas características especiales que les permita tomar decisiones acertadas y oportunas en pro de salvaguardar la vida de los ciudadanos.

Decisión: Acordó remitir la solicitud a esa Dirección, para estudio e informe urgente.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-1257/22.

Comunicación N° V.AC.CU.055.2022, de fecha 03.11.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada AA-0037, del 03.11.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el informe signado CAA-0042, debidamente aprobado en reunión ordinaria celebrada el día 03.11.2022, correspondiente a la solicitud de la Facultad de Humanidades y Educación .

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró el oficio CF.N°0376/2022 de fecha 04.10.2022 suscrito por la Profesora Mery López de Cordero, Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, por medio del cual solicita iniciar los trámites necesarios para realizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Lengua Francesa (sub área Lengua)**, adscrito al Departamento de Francés de la Escuela de Idiomas Modernos de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos provienen de la Relación de Cargo del presupuesto del ejercicio fiscal 2022.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1258/22.

Comunicación N° V.AC.CU.055.2022, de fecha 03.11.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada AA-0037, del 03.11.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el informe signado CAA-0043, debidamente aprobado en reunión ordinaria celebrada el día 03.11.2022, correspondiente a la solicitud de la Facultad de Humanidades y Educación .

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró el oficio CF.N°0375/2022 de fecha 04.10.2022 suscrito por la Profesora Mery López de Cordero, Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, por medio del cual solicita iniciar los trámites necesarios para realizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Medio Tiempo en el **área Ciencias Aplicadas al Deporte**, adscrito al Departamento de Educación Física de la Escuela de Educación de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos provienen por la rescisión de contrato a partir del 01.01.2022, del Profesor José Gregorio Ramírez Rangel, Instructor a Medio Tiempo, según Resolución CU/DAP 0530 del 09.05.2022.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1259/22.

Comunicación N° V.AC.CU.055.2022, de fecha 03.11.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada AA-0037, del 03.11.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el informe signado CAA-0044, debidamente aprobado en reunión ordinaria celebrada el día 03.11.2022, correspondiente a la solicitud de la Facultad de Ingeniería.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró el oficio CF/NP-342/22, de fecha 05.10.2022 (recibido el 26.10.2022), suscrito por el Doctor Carlos A. Muñoz Bravo, Decano Encargado de la Facultad de Ingeniería, por medio del cual solicita iniciar los trámites necesarios para realizar el llamado a concurso de oposición, para dos (2) cargos de Instructor a Tiempo Completo en las **áreas Sistemas de Representación y Mecánica Racional**, adscritos al Departamento de Ciencias Aplicadas y Humanísticas de la Escuela Básica

de Ingeniería. Los recursos provienen de los cargos ocupados actualmente por los profesores: **María A. Bastardo C.**, Instructor a Tiempo Completo a partir del 07.01.2008, según Resolución 01061 del 05.05.2008., y **Liliana A. Chirinos H.**, Instructor a Tiempo Completo a partir del 13.06.2018, según Resolución CU/DAP 2904 del 29.10.2018

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1260/22.

Comunicación N° V.AC.CU.055.2022, de fecha 03.11.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada AA-0037, del 03.11.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el informe signado CAA-0045, debidamente aprobado en reunión ordinaria celebrada el día 03.11.2022, correspondiente a la solicitud de la Facultad de Ingeniería.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró el oficio CF/NP-343/22, de fecha 05.10.2022 (recibido el 26.10.2022), suscrito por el Doctor Carlos A. Muñoz Bravo, Decano Encargado de la Facultad de Ingeniería, por medio del cual solicita iniciar los trámites necesarios para realizar el llamado a concurso de oposición para tres (3) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Matemática Básica**, adscritos al Departamento de Cálculo de la Escuela Básica de Ingeniería. Los recursos provienen de los cargos ocupados actualmente por los profesores: **Moisés A. Cedeño P.**, Instructor a Dedicación Exclusiva a partir del 09.11.2016, según Resolución CU/DAP 3931 del 07.12.2016, **Lorena del C. Zambrano R.**, Instructor a Dedicación Exclusiva a partir del 28.01.2015, según Resolución CU/DAP 1420 del 23.03.2015, y **Jance L. Peterson L.**, Instructor a Dedicación Exclusiva a partir del 09.11.2016, según Resolución CU/DAP 3886 del 07.12.2016.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.**Resolución N° CU-1261/22.**

comunicación N° V.AC.CU.055.2022, de fecha 03.11.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada AA-0037, del 03.11.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el informe signado CAA-0046, debidamente aprobado en reunión ordinaria celebrada el día 03.11.2022, correspondiente a la solicitud de la Facultad de Odontología.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación DEC-091-2022 de fecha 18.10.2022, suscrita por el Doctor Justo M. Bonomie Medina, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Odontología, mediante la cual solicita el llamado a concurso de credenciales para proveer un (1) cargo de Titular a Dedicación Exclusiva, en el **área Microbiología**, adscrito al Departamento de Biopatología de la Facultad de Odontología. Los recursos provienen por la renuncia del Profesor Leonidas Eduardo Urdaneta Paredes, Titular a Dedicación Exclusiva, a partir del 15.12.2020, según resolución CU/DAP 0673 del 23.07.2021.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1262/22.

Comunicación N° V.AC.CU.055.2022, de fecha 03.11.2022, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada AA-0037, del 03.11.2022, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el informe signado CAA-0047, debidamente aprobado en reunión ordinaria celebrada el día 03.11.2022, correspondiente a la solicitud de la Facultad de Odontología.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, conoció el oficio N° DEC-110-2022 de fecha 02.11.2022, suscrito por el Prof. Justo M. Bonomie M. Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Odontología, relacionada con la solicitud de llamado a concurso de credenciales para proveer un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva, en la condición de **Profesor Interino** en el **área Histología**, adscrito al Departamento de Biopatología de la Facultad de Odontología. Los recursos están previstos por el permiso No Remunerado desde el 09.02.2022 de la Profesora **Daniela Olávez Cepeda**, Agregado a Dedicación Exclusiva, aprobado por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 1294 de fecha 25.07.2022.

Decisión: Aprobó el informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE FECHA 14.11.2022.**SECRETARÍA.****Resolución N° CU-1263/22.**

Comunicación N° CFE 15/0080/2022, de fecha 18.10.2022, suscrita por el *Profesor José Antonio Rivas Leone, Decano-Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*, mediante la cual informa que en sesión extraordinaria N° 15, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Proyecto de Cursos Propedéutico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (Escuela de Derecho – Escuela de Ciencias Políticas y Escuela de Criminología).

Decisión: Acordó remitirle a la Secretaría de la Universidad, para estudio e informe.

Resolución N° CU-1293/22.

Comunicación N° CF.2185, de fecha 27.10.2022, suscrita por el *Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina*, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la

comunicación N° PTSUIISP-035/22, de fecha 20.10.2022, emitida por el Profesor Rómulo Bastidas, Coordinador del Programa de Técnico Superior Universitario en Inspección de Salud Pública (TSUIISP), solicitando que los Semestres B-2020, A-2021 y B-2021, de la carrera del Técnico Superior Universitario en Inspección en Salud Pública, figuren como PANDEMIA en el ULA-SIRE, de manera que se llene el vacío académico.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informar que la solicitud es aprobada.

Decisión: Acordó remitirle a esa Secretaría de la Universidad, para estudio e informe.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-1264/22.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Derecho Probatorio*, de la Escuela de Derecho; el mismo ha sido autorizado por este Máximo Organismo, según la Resolución N° CU-1176/22, de fecha 24.10.2022, y la disponibilidad presupuestaria, mediante comunicación N° DPP-0051.2022, de fecha 26.07.2022. La materia afín objeto del Concurso es: Derecho Probatorio. Señala, que como Representante del Departamento se designó al Profesor Roberto Barrios.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Abdón Sánchez Noguera. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1265/22.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Derecho Procesal Civil*, de la Escuela de Derecho; el mismo ha sido autorizado por este Máximo Organismo, según la Resolución N° CU-1176/22, de fecha 24.10.2022, y la disponibilidad presupuestaria, mediante

comunicación N° DPP-0051.2022, de fecha 26.07.2022. Las materias afines del Programa objeto del Concurso son: Introducción al Derecho Procesal Civil, Derecho Procesal Civil I y Derecho Procesal Civil II. Señala, que como Representante del Departamento se designó al Profesor Rafael Hernández.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Abdón Sánchez Noguera. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1266/22.

Consejo de Facultad conoció y aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Derecho Administrativo I, Derecho Administrativo II*, de la Escuela de Derecho; el mismo ha sido autorizado por este Máximo Organismo, según la Resolución N° CU-1176/22, de fecha 24.10.2022, y la disponibilidad presupuestaria, mediante comunicación N° DPP-0051.2022, de fecha 26.07.2022. Las materias afines objeto del Concurso son: Derecho Administrativo I y Derecho Administrativo II. Señala, que como Representante del Departamento se designó al Profesor Freddy Mora Bastidas.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Gladys Mata Marcano. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1267/22.

Consejo de Facultad conoció y aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Derecho Mercantil I, Derecho Mercantil II*, de la Escuela de Derecho; el mismo ha sido autorizado por este Máximo Organismo, según la Resolución N° CU-1176/22, de fecha 24.10.2022, y la disponibilidad presupuestaria, mediante comunicación N° DPP-0051.2022,

de fecha 26.07.2022. Las materias afines objeto del Concurso son: Derecho Mercantil I y Derecho Mercantil II. Señala, que como Representante del Departamento se designó a la Profesora Yajaira García Blandón, titular de la Cédula de Identidad N° 14.267.257, Jefe de Departamento de Derecho Privado, Profesora Asociado de Derecho Civil, Especialista en Derecho Mercantil y Directora de la Escuela de Derecho.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Miguel Alvarado P. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1268/22.

Consejo de Facultad conoció y aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Hermenéutica Jurídica*, de la Escuela de Derecho; el mismo ha sido autorizado por este Máximo Organismo, según la Resolución N° CU-1176/22, de fecha 24.10.2022, y la disponibilidad presupuestaria, mediante comunicación N° DPP-0051.2022, de fecha 26.07.2022. La materia afín objeto del Concurso es: Hermenéutica Jurídica. Señala, que como Representante del Departamento se designó al Profesor Javier González Reinoza, titular de la Cédula de Identidad N° 12.353.704.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Arelys Rondón de G.. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1269/22.

Consejo de Facultad conoció y aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado*, de la Escuela de Derecho; el mismo ha sido autorizado por este Máximo Organismo, según la Resolución N° CU-1176/22, de fecha 24.10.2022, y la disponibilidad presupuestaria, mediante

comunicación N° DPP-0051.2022, de fecha 26.07.2022. Las materias afines objeto del Concurso son: Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado. Señala, que como Representante del Departamento se designó a la Profesora María Bolivia Mora Noguera, titular de la Cédula de Identidad N° 13.790.964.

Decisión: quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora María Débora Ramírez. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1270/22.

Consejo de Facultad conoció y aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente Tiempo Completo, en el Área: Visión Contemporánea de Venezuela y el Mundo*, de la Escuela de Derecho; el mismo ha sido autorizado por este Máximo Organismo, según la Resolución N° CU-1176/22, de fecha 24.10.2022, y la disponibilidad presupuestaria, mediante comunicación N° DPP-0051.2022, de fecha 26.07.2022. Las materias afines objeto del Concurso son: Visión Contemporánea de Venezuela y El Mundo. Señala, que como Representante del Departamento se designó al Profesor Javier González Reinoza, titular de la Cédula de Identidad N° 12.353.704.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José Antonio Rivas Leone. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1271/22.

Consejo de Facultad conoció y aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el área de conocimiento Metodología*, Escuela de Ciencias Políticas; el mismo ha sido autorizado por este Máximo Organismo, según la Resolución N° CU-1176/22, de fecha

24.10.2022, y la disponibilidad presupuestaria, mediante comunicación N° DPP-0051.2022, de fecha 26.07.2022. Las materias afines objeto del Concurso son: Computación y Estadística. Señala, que como Representante del Departamento se designó al Profesor David Oliveros, titular de la Cédula de Identidad N° 5.093.917.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Luis Madueño. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1272/22.

Consejo de Facultad conoció y aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Políticas Públicas*; el mismo ha sido autorizado por este Máximo Organismo, según la Resolución N° CU-1176/22, de fecha 24.10.2022, y la disponibilidad presupuestaria, mediante comunicación N° DPP-0051.2022, de fecha 26.07.2022. La materia afín objeto del Concurso es: Políticas Públicas. Señala, que como Representante del Departamento se designó a la Profesora María Bolivia Mora Noguera, titular de la Cédula de Identidad N° 13.790.964. Politólogo – Abogado – Magíster en Ciencias Políticas y Jefe de la Cátedra de Derecho Constitucional.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora María Carolina Santiago. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-1273/22.

Consejo de la Facultad aprobó el permiso de la Profesora Fabiola Guerrero de Navia, titular de la Cédula de Identidad N° 13.097.330, para ausentarse de sus actividades como Directora de la Escuela de Educación, *durante el lapso comprendido del 09 al 25.11.2022*, por

motivos académicos (culminación y entrega de Tesis Doctoral).

Así mismo, *aprobó la designación de la Profesora Ivón Rivera Ramírez*, titular de la Cédula de Identidad N° 8.710.140, en sustitución de la Profesora Guerrero, *como Directora Encargada de la Escuela de Educación.*

Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.

Resolución N° CU-1274/22.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el *Acta* con los resultados del *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Geografía*, para el Departamento de Historia de América y Venezuela, de la Escuela de Historia, donde se *declara ganador al Licenciado Juan José Duarte Peña*, titular de la Cédula de Identidad N° 15.517.301, al obtener la calificación definitiva de dieciséis puntos con cinco décimas (16,5 puntos); cargo aprobado según la Resolución N° CU-0667-A/22, de fecha 20.06.2022.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó notificarlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1275/22.

Consejo de la Facultad conoció y *aprobó la designación del Profesor Joel Vielma*, titular de la Cédula de Identidad N° 18.207.541, *como Coordinador Encargado del Postgrado en Lectura y Escritura, durante el periodo comprendido del 02.11.2022 hasta el 10.01.2023*, periodo en que la Profesora Emilia Márquez, Coordinadora titular del Postgrado, se encontrará de permiso.

Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.

Resolución N° CU-1276/22.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el *Acta* con los resultados del *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel*

de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Evaluación de los Aprendizajes, para el Departamento de Medición y Evaluación de la Escuela de Educación, donde se **declara ganador al Licenciado Jesús Egberto Espinoza Valero**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.662.278, al obtener la calificación definitiva de quince puntos con veinticinco Centésimas (15,25 puntos); cargo aprobado según la Resolución N° CU-0667-A/22, de fecha 20.06.2022.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1277/22.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el *Acta* con los resultados del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Filosofía**, para el Departamento de Filosofía de la Escuela de Educación, donde se **declara ganador al Doctor Simón Enrique Noriega Olmos**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.954.953, al obtener la calificación definitiva de veinte puntos (20 puntos); cargo aprobado según la Resolución N° CU-0667-A/22, de fecha 20.06.2022.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1278/22.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el *Acta* con los resultados del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Filosofía**, para el Departamento de Filosofía de la Escuela de Educación, donde se **declara ganadora a la Licenciada Milagros Sánchez Carrillo**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.032.112, al obtener la calificación definitiva de diecinueve puntos con veinticinco centésimas (19,25 puntos); cargo aprobado según la Resolución N° CU-0667-A/22, de fecha 20.06.2022.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1279/22.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó la renuncia de la Doctora Luz Pargas, titular de la Cédula de Identidad N° 2.601.540, como Coordinadora del Doctorado en Ciencias Humanas.

Así mismo, **aprobó la designación de la Doctora Yanett Segovia, como nueva Coordinadora del Doctorado en Ciencias Humanas.**

Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.

Resolución N° CU-1280/22.

Consejo de la Facultad aprobó el llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Estadística e Informática**, asignaturas: Introducción a la Informática (todas las menciones), Estadística e Informática, Estadística (todas las menciones) y Estadística (Escuela de Historia), para el Departamento de Medición y Evaluación, Escuela de Educación; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1017/22, de fecha 03.10.2022. A tales efectos, se hace entrega del Programa objeto del Concurso y del listado de profesores para la selección del jurado correspondiente.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Héctor Quintero. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1281/22.

Consejo de la Facultad aprobó el llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Antropología**, asignatura objeto del Concurso: Antropología I y II, para el Departamento de Antropología y Sociología, Escuela de Historia; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1015/22, de fecha 03.10.2022. Los recursos presupuestarios se encuentran certificados según oficio N° DPP0069, con número secuencial 26399. El cargo se encuentra

ocupado actualmente por la Profesora Fresia Poblete.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Oscar Aguilera. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1282/22.

Consejo de la Facultad aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Sociología*, asignatura objeto del Concurso: Sociología de la Educación, para el Departamento de Antropología y Sociología, Escuela de Historia; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1015/22, de fecha 03.10.2022. Los recursos presupuestarios se encuentran certificados según oficio N° DPP0069, con número secuencial 26402. El cargo se encuentra ocupado actualmente por la Profesora Lucy Quintero.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Oscar Aguilera. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1283/22.

Consejo de la Facultad aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Historia del Arte*, materia objeto de Concurso: Introducción al Arte, materias afines: Introducción al Arte, Arte de la Prehistoria y Mundo Antiguo, Arte Clásico, Arte Prehispánico I, Arte Medieval, Arte Prehispánico II, Renacimiento, Manierismo y Barroco, Arte Español, Arte Europeo Moderno, Arte Colonial Latinoamericano, Arte Venezolano de la Colonia y siglo XIX, Arte Contemporáneo I, Arte Latinoamericano Moderno, Arte Venezolano del siglo XX, Arte Contemporáneo II, para el Departamento de Historia del Arte, Escuela de Letras; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1014/22, de fecha 03.10.2022. Este cargo se

encuentra ocupado actualmente por el Profesor Carlos Rojas Pineda, con recursos certificados según oficio DPP N° 0069, de fecha 11.03.2022, con número secuencial 30292.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Elizabeth Marín. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1284/22.

Consejo de la Facultad aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Historia del Arte*, materia objeto de concurso: Arte del Renacimiento, Manierismo y Barroco. Materias afines: Introducción al Arte, Arte de la Prehistoria y Mundo Antiguo, Arte Clásico, Arte Prehispánico I, Arte Medieval, Arte Prehispánico II, Renacimiento, Manierismo y Barroco, Arte Español, Arte Europeo Moderno, Arte Colonial Latinoamericano, Arte Venezolano de la Colonia y siglo XIX, Arte Contemporáneo I, Arte Latinoamericano Moderno, Arte Venezolano del siglo XX, Arte Contemporáneo II, para el Departamento de Historia del Arte, Escuela de Letras; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1014/22, de fecha 03.10.2022. Este cargo se encuentra ocupado actualmente por la Profesora Maigualida Suárez, con recursos certificados según oficio DPP N° 0069, de fecha 11.03.2022, con número secuencial 13800.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Carmen Barrera de Encinoza. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1285/22.

Consejo de la Facultad aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Historia del Arte*, materia objeto de concurso: Arte Europeo Moderno. Materias afines: Introducción al Arte, Arte de la Prehistoria y Mundo Antiguo,

Historia del Teatro, Arte Clásico, Arte Medieval, Renacimiento, Manierismo y Barroco, Arte Español, Arte Europeo Moderno, Arte Colonial Latinoamericano, Arte Venezolano de la Colonia y siglo XIX, Arte Contemporáneo I, para el Departamento de Historia del Arte, Escuela de Letras, Arte Latinoamericano Moderno, Arte Venezolano del siglo XX, historia del Cine, Arte Contemporáneo II; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1014/22, de fecha 03.10.2022. Este cargo se encuentra ocupado actualmente por la Profesora Marissandra Malaver, con recursos certificados según oficio DPP N° 0069, de fecha 11.03.20022, con número secuencial 24818.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesor Jorge Gómez. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1286/22.

Consejo de la Facultad aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Literatura Española;* asignaturas objeto del concurso: Literatura Española I y Literatura Española II, para el Departamento de Literatura Hispanoamericana y Venezolana, Escuela de Letras; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1014/22, de fecha 03.10.2022. Cargo ocupado actualmente por el Profesor José David Nuñez Baca, con recursos disponibles según oficio DPP 0069, de fecha 11.03.2022, número secuencial 26386.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Diomedes Cordero. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1287/22.

Consejo de la Facultad aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Teoría y Metodología,* asignatura objeto del Concurso: Teoría

Literaria, para el Departamento de Literatura Hispanoamericana y Venezolana, Escuela de Letras; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1014/22, de fecha 03.10.2022. Cargo ocupado actualmente por el Profesor José Gómez, con recursos disponibles según oficio DPP 0069, de fecha 11.03.2022, número secuencial 20713.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Diomedes Cordero. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1288/22.

Consejo de la Facultad aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Desarrollo de Lenguaje Oral y Escrito,* asignatura objeto del Concurso: Lenguaje y Comunicación para el Departamento de Pedagogía y Didáctica, Escuela de Educación; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1016/22, de fecha 03.10.2022. Cargo ocupado actualmente por la Profesora Ada Angulo de Escalante, con recursos disponibles según oficio DPP 0069, de fecha 11.03.2022, número secuencial 28662.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Francis Barboza. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1289/22.

Consejo de la Facultad aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Práctica Profesional Docente y Didáctica,* Sub-Área: Práctica Profesional Docente y Didáctica del Preescolar, asignaturas objeto del Concurso: Didáctica de la Educación Preescolar, Práctica Docente Nivel I Preescolar, Práctica Docente Nivel II Preescolar y Práctica Docente Nivel III Preescolar, para el Departamento de Pedagogía y Didáctica, Escuela de Educación; cargo aprobado según la Resolución N° CU-

1016/22, de fecha 03.10.2022. Cargo ocupado actualmente por la Profesora Annyulie Rodríguez Carrero, con recursos disponibles según oficio DPP 0069, de fecha 11.03.2022, número secuencial 28656.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Emilia Márquez. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1290/22.

Consejo de la Facultad aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Práctica Profesional Docente y Didáctica, Sub-Área: Práctica Profesional Docente y Didáctica en Lenguas Modernas*, asignaturas objeto del Concurso: Didáctica de las Lenguas Modernas, Práctica Docente Nivel I en Lenguas Modernas, Práctica Docente Nivel II en Lenguas Modernas y Práctica Docente Nivel III en Lenguas Modernas, para el Departamento de Pedagogía y Didáctica, Escuela de Educación; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1016/22, de fecha 03.10.2022. Cargo ocupado actualmente por la Profesora Ana Salinas de Valero, con recursos disponibles según oficio DPP 0069, de fecha 11.03.2022, número secuencial 24842.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Judith Febres. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1291/22.

Consejo de la Facultad aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Práctica Profesional Docente y Didáctica, Sub-Área: Práctica Profesional Docente y Didáctica en Educación Básica Integral*, asignaturas objeto del Concurso: Práctica Docente Nivel I en Básica Integral, Práctica Docente Nivel II en Básica Integral, Práctica Docente Nivel III en Básica Integral, Práctica Docente Nivel IV en Básica

Integral y Práctica Docente Nivel V en Básica Integral, para el Departamento de Pedagogía y Didáctica, Escuela de Educación; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1016/22, de fecha 03.10.2022. Cargo ocupado actualmente por la Profesora María Desyré Castillo Díaz, con recursos disponibles según oficio DPP 0069, de fecha 11.03.2022, número secuencial 28648.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Ramón Devia. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1292/22.

Consejo de la Facultad aprobó el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Pedagogía General y Teoría Educativa*, asignaturas objeto del Concurso: Pedagogía General y Teoría Educativa, para el Departamento de Pedagogía y Didáctica, Escuela de Educación; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1016/22, de fecha 03.10.2022. Cargo ocupado actualmente por el Profesor Joaquín Yodman Peña Rivas, con recursos disponibles según oficio DPP 0069, de fecha 11.03.2022, número secuencial 27877.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José Escalona. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-1294/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación DIFOULA N° 020/2022, de fecha 08.08.2022, del Departamento de Investigación, donde informan que se designó a la Profesora Nidya Contreras, como Representante del Departamento, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área:*

Introducción a la Investigación/ Metodología; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1174/22, de fecha 24.10.2022.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Dubraska Suárez Vega.

Resolución N° CU-1295/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° M.O 021-22, de fecha 03.11.2022, del Departamento de Medicina Oral, donde informan que se designó a la Profesora Johelsy Lolimar Infante Obando, como Representante del Departamento, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Periodoncia;** cargo aprobado según la Resolución N° CU-1174/22, de fecha 24.10.2022.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Lorena Dávila Barrios.

Resolución N° CU-1314/22.

Comunicación S/N°, de fecha 07.11.2022, recibida el 07.11.2022, suscrita por la **Ciudadana Lisbeth Carolina Sosa De Jesús,** mediante la cual expresa textualmente lo siguiente:

“Me dirijo a usted, en la oportunidad de solicitar **Recurso de Reconsideración,** respecto a la Resolución N° CU-0772/22 de fecha 11 de julio de 2022, por considerar que fueron violados mis derechos previstos en los artículos 26 y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV).

Considerando que yo, Lisbeth Carolina Sosa De Jesús, titular de la cédula de identidad N° V-15.671.889 presenté mi Renuncia ante la Cátedra de Periodoncia adscrita al Departamento de Medicina Oral de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes el 10.03.2022 (anexo), siendo este un derecho adquirido y notificando en el oficio

los motivos por los cuales no podía estar más en el cargo; no obstante, el Consejo de Facultad retuvo la carta de renuncia y nunca dieron respuesta del motivo de esa decisión.

Más tarde, el Consejo de Facultad de Odontología el 22.03.2022, apertura una investigación en mi contra, de la cual en ningún momento fui informada ni en su defecto mi apoderada, la ciudadana María Alejandra Sosa De Jesús, titular de la cédula de identidad N° V-15.671.888.

Ante esta desinformación, al transcurrir un mes después de haber emitido la renuncia, envió a la Jefatura de Cátedra una comunicación de fecha 22.04.2022, donde ratifico mi Renuncia (anexo) y pido se me informe por qué no se ha procesado. Esta comunicación fue recibida por la jefa de la cátedra Prof. Susana Arteaga el 22.04.2022.

El 06.10.2022, introduje nuevamente un oficio solicitando el estatus de la renuncia emitida (anexo), porque habían transcurrido más de seis (6) meses sin recibir respuesta ni comunicación alguna donde se me informara por escrito los trámites administrativos pertinentes. Este oficio es recibido por la Jefa de la Cátedra el 11.10.2022. Es de hacer mención, que siempre existieron los medios para informarme y explicarme lo que estaba sucediendo, a pesar de que el número de teléfono, suministrado por la DAP, no estaba actualizado. Sin embargo, todos los miembros de la facultad de Odontología, incluidos la Jefa de la Cátedra de Periodoncia, el Jefe de Departamento de Medicina Oral y hasta el señor Decano de la Facultad de Odontología, tenían conocimiento de mi correo electrónico, y mi número de teléfono actual, además existe un grupo de whatsapp del Departamento de Medicina Oral, en el cual yo estoy incluida. Adicionalmente, es oportuno acotar que en todos los informes y prórrogas enviadas aparece adjunto mi número de teléfono actual y correo electrónico, no obstante, por ninguna de esas vías fui contactada para informarme sobre mi situación o en su defecto con mi apoderada.

Sin embargo, sorprendentemente para enviarme la decisión de la destitución de mi cargo si recurrieron al correo electrónico el día 25.10.2022 para comunicarme, más no lo hicieron para informarme de una supuesta notificación que se menciona en el expediente N° 001-2022, donde se alega que estuve notificada el 19.05.2022 por la Comisión Substanciadora de la Facultad en cuestión, cuando no fue así. Se evidencia entonces, el poco interés de llegar a un acuerdo conciliatorio, sin permitir mi derecho a la defensa, sino por el contrario, se tomó una decisión drástica en mi contra.

Es importante mencionar, que yo me encontraba de Beca en la ciudad de Caracas, Venezuela, y durante mis estudios de postgrado presenté los informes correspondientes, uno de ellos fue desde el 04.10.2019 al 04.10.2020 y desde el 04.10.2020 al 15.10.2021 (anexos), los cuales fueron recibidos por la Jefa de la Cátedra el 17.03.2022, pero desconocía que se tenía que tramitar una prórroga de beca para el año 2020-2021, debido a la Pandemia Covid-19 que inició desde el 23.03.2020 y durante la cual, se suspende toda actividad académica y administrativa, según Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.521 y publicado en Decreto Presidencial N° 4.168, dictando Estado de Alarma para atender Emergencia Sanitaria del Coronavirus, por lo que, todo se encontraba suspendido por está emergencia sanitaria. De de igual manera, en un todo de acuerdo a las Resoluciones del Consejo Universitario N° CU-0370/20 de fecha 15.03.2020, CU-0418/20 de fecha 13.04.2020 y CU-0446/20 de fecha 16.05.2020.

Para el año 2021 cuando medianamente se empezaron activar las actividades, yo aún no me había graduado, ya que el 15.10.2021 defendí mi tesis vía zoom y recibí el título con acto de grado el 12.11.2021 (anexo). Durante ese tiempo permanecí en Caracas y, por razones personales y económicas, no podía trasladarme a la ciudad de Mérida, sin embargo, lo informé tanto a la Jefa de Cátedra como al Jefe del Departamento de Medicina

Oral, profesor Rafael Bermúdez, hasta que finalmente tomé la decisión de renunciar a mi cargo el 10.03.2022.

Otro punto importante, es que para la fecha del 02.06.2022 la Comisión Substanciadora indica que se había cumplido el plazo para la promoción y evacuación de pruebas de mi caso, y sostienen que yo no presenté pruebas y alegatos, siendo esto totalmente falso, ya que nunca fui informada de esta situación, y nunca fui citada para presentar ninguna prueba, tampoco se contactaron con mi apoderada, por ninguna otra vía, ya que como anteriormente mencioné, la vía de correo electrónico siempre estuvo a disposición para acceder a ella así como mi teléfono de contacto, pero no lo hicieron. Esto sin duda, es una violación expresa de mi derecho a la defensa.

La notificación que expone la Facultad de Odontología y la Comisión Substanciadora es irregular, porque indican que se dirigieron a mi domicilio y no me encontraron, y que le preguntaron a un señor que iba saliendo del edificio si me conocía, y éste les dijo que no, pero sin duda pudo ser una persona nueva en el edificio o un visitante, porque el mensajero no entró al edificio y no tocó en los apartamentos del piso, aludiendo que lo hizo solo a través del intercomunicador, el cual no funciona y pudo buscar otra manera de contactarme en el momento. En todo caso, no hay pruebas del acta que levantó el mensajero con su letra, donde indique que no me encontró. La notificación en cuestión, debió colocarse en un periódico de circulación regional, y no lo hicieron. En la actualidad, se pueden enviar citaciones y notificaciones por correo electrónico o por WhatsApp, según la ley de Infogobierno vigente publicada en Gaceta Oficial N° 40.274 de fecha 17.10.2013.

Ante esta decisión que considero injusta, ya que yo estoy renunciado a mi cargo mucho antes de la emisión de esta Resolución donde se me destituye de mi cargo, solicito entonces se reconsidere esta decisión, ya que si le he faltado a la universidad o he incumplido el contrato de beca que firmé en 2016, la sanción

al no cumplimiento de ese contrato por no reincorporación es el Acuerdo o Convenimiento de Pago por parte del becario y no la destitución de éste de su cargo.”

Decisión: Acordó remitirle a ese Consejo de la Facultad de Odontología, para estudio e informe. Disponen de 15 días calendario para responder.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU-1296/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° EG-D-062-2022, de fecha 19.10.2022, emitida por el Profesor Julio J. Quintero M., Director-Presidente del Consejo de Escuela de Geografía, informando que conoció la comunicación N° D.C 044/2022, del Departamento de Cartografía, Métodos y Técnicas, relacionada a la designación del Profesor Robert Eladio Márquez Buitrago, titular de la Cédula de Identidad N° 10.711.497, como Representante por el Departamento para integrar el *jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para un proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Ciclo Básico Inglés*, cuyas asignaturas objeto de Concurso son: Inglés 13 e Inglés 23, adscrito a la Escuela de Geografía. Anexa listado de profesores para la designación del Representante por este Máximo Organismo, y el Programa objeto del Concurso; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0799/22, de fecha 18.07.2022.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad *aprobó designar a la Profesora María Belkys Durán como Representante por ese Consejo* y acordó solicitar a este Máximo Organismo la designación de su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José Miguel Plata. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1297/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° ED-D-062-2022, de fecha 19.10.2022, emitida por la Profesora María Belkis Durán Ramírez, Directora-Presidente del Consejo de Escuela Técnica Superior Forestal, informando que conoció la comunicación N° DB-12/2022, del Departamento de Bosques, relacionada con la proposición del *Profesor Francisco Pacheco*, titular de la Cédula de Identidad N° 8.045.550, *como Representante del Departamento de Bosques* para integrar el *jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para un proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Manejo Forestal*, de las Unidades Curriculares: Silvicultura y Ordenación Forestal y Agroforestería. Anexa listado de profesores para la designación del Representante por este Máximo Organismo y el Programa objeto del Concurso; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0798/22, de fecha 18.07.2022.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad *aprobó designar al Profesor Carlos Eduardo Pacheco, como Representante por ese Consejo* y acordó solicitar a este Máximo Organismo la designación de su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesora Ana Mercedes Quevedo. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1298/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° D-ETSF-36/2022, de fecha 19.10.2022, emitida por la Profesora María Belkis Durán Ramírez, Directora-Presidente del Consejo de Escuela Técnica Superior Forestal, informando que conoció la comunicación N° DCB-08/2022, del Departamento de Ciencias Básicas, relacionada con la proposición de la *Profesora Milagros del Valle Farfán Rojas*, titular de la Cédula de Identidad N° 15.537.434, *como Representante por el Departamento de*

Ciencias Básicas, para integrar el *jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Lecto-Escritura y Metodología de la Investigación*, de las Unidades Curriculares Comunicación Oral y Escrita y Redacción de Informes. Anexa el listado de profesores y el Programa objeto del concurso; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0797/22, de fecha 18.07.2022.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad *aprobó designar al Profesor Rosmar Guerrero Trejo, como Representante por ese Consejo*, y acordó solicitar a este Máximo Organismo la designación de su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora María Belkis Durán Ramírez. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1299/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° D-ETSF-33/2022, de fecha 19.10.2022, emitida por la Profesora María Belkis Durán Ramírez, Directora-Presidente del Consejo de Escuela Técnica Superior Forestal, relacionada con la Reprogramación del Semestre B-2022, de la Escuela Técnica Superior Forestal.

Decisión: Aprobó la Reprogramación del Semestre B-2022, de la Escuela Técnica Superior Forestal, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.

Resolución N° CU-1301/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° 510.01/32, de fecha 28.10.2022, suscrita por la Profesora Lilian Teresita Bracamonte Muñoz, Directora de la Comisión Permanente de Postgrados en Ciencias Forestales, Geográficas y Ambientales (CPPCFGA), informando que según la comunicación N° PANDEMIA/SJ-564.22, de fecha 10.10.2022, suscrita por la Abogada Inés Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, dando respuesta a la comunicación N° 510.01/27, de

fecha 03.08.2022, suscrita por la Profesora Lilian T. Bracamonte Muñoz, Directora del Centro de Estudios Forestales y Ambientales de Postgrado (CEFAP), en la que se recomienda: “Proponer, a través de la Dirección del CEFAP, ante el Consejo de Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, las personas que conformarán el Consejo Técnico del Doctorado en Ciencias Forestales y Ambientales, a tenor de lo previsto en los artículos 11 y 12 del Reglamento del CEFAP, a los fines de que sea elevado a consideración del Consejo Universitario para su nombramiento definitivo” El artículo 11 del Reglamento del CEFAP establece: “Cada Programa estará bajo la supervisión de un Consejo Directivo conformado por un máximo de cinco miembros y sus respectivos suplentes, del personal docente y de investigación de los Institutos y Departamentos con mayor participación en el Programa y un representante estudiantil.” El artículo 12 del Reglamento del CEFAP establece: “Los Coordinadores del Programa y sus Suplentes deberán ser postulados en el seno de cada Consejo Directivo del Programa y propuestos por el Director del CEFAP al Consejo de la Facultad para su aval y nombramiento por el Consejo Universitario.”

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1312/22.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-679.22, de fecha 10.11.2022, suscrita por la *Abogada Inés Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad*, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1102/22, de fecha 17.10.2022, donde se remite a ese Servicio Jurídico para estudio e informe “... la comunicación N° Ref. 404-01/248, de fecha 01.06.2022, recibida el 17.10.2022, suscrita por el *Profesor Darío Antonio Garay Jerez, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales*, mediante la cual informa que en reunión presencial ordinaria, celebrada el día 27.05.2022, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CE-08-25, de fecha

05.05.2022, emitida por el Director-Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal...”

En tal sentido, ese Servicio Jurídico remite la opinión contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, Abogado Jefe adscrito a ese Servicio, donde textualmente expresa lo siguiente:

“CONSIDERACIONES PREVIAS

Previo el análisis del caso en referencia, es necesario acotar que el Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes prevé, en su artículo 1, que esta dependencia universitaria tiene como finalidad prestar **la asesoría jurídica institucional** a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, así como velar por la recta aplicación del ordenamiento jurídico venezolano, el acatamiento a la jurisprudencia y la doctrina aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros. También es necesario señalar que en el artículo 3, ejusdem, se establece que los informes emanados del Servicio Jurídico **no tendrán carácter vinculante**, quedando bajo la potestad del solicitante acogerlos o no, bien sea de manera total o parcial o, simplemente desestimarlos.

DEL ASUNTO EN ESTUDIO

En fecha 24.10.2022, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes conoció el contenido de la comunicación N° Ref. 404-01/248, de fecha 01.06.2022, recibida el 17.10.2022, suscrita por el ***Profesor Darío Antonio Garay Jerez, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales***, mediante la cual informa que en reunión presencial ordinaria, celebrada el día 27.05.2022, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CE-08-25, de fecha 05.05.2022, emitida por el Director-Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal.

En la misma se informa que se conoció la comunicación N° DMB-07-22, de la Jefe del Departamento de Manejo de Bosques, quien remite el oficio s/n°, del Profesor Carlos Alberto Peña Ávila, donde informa que el ganador del Concurso de Credenciales, al cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Biometría Forestal, realizado en diciembre del 2021 y cuyo ingreso estaba pautado a partir del 01.01.2022, no se ha incorporado a las actividades docentes. El ganador del mencionado concurso fue el Ingeniero Ángel Segundo Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° 14.401.308 y han realizado todas las gestiones necesarias para ponerse en contacto con el mencionado Ingeniero y todas han sido infructuosas. Se solicita iniciar el trámite administrativo correspondiente. El Consejo de Escuela, en vista de que el Profesor Ángel Segundo Contreras, portador de la Cédula de Identidad N° 14.401.308, no ha hecho acto de presencia en la Escuela de Ingeniería Forestal en la fecha pautada para cumplir con sus responsabilidades académicas y administrativas, decidió elevar ante el Consejo de la Facultad esa irregularidad y solicita se inicie una investigación tendiente a determinar responsabilidad disciplinaria, a tenor de lo previsto en el artículo 191 y siguientes del EPDI.

En tal sentido, ese **Consejo de Facultad acordó dejar sin efecto la Resolución N° CU-0796-21, de fecha 14.12.2021, en la cual se declaraba ganador al Ingeniero Forestal Ángel Segundo Contreras**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.401.308, del Concurso de Credenciales, para el cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Biometría Forestal de la Escuela de Ingeniería Forestal, del Departamento de Manejo de Bosques y cuyo ingreso estaba pautado a partir del 01.01.2022.

Así las cosas, el Consejo Universitario ***acordó remitirle a este Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe urgente, disponiendo de 15 días calendario para su presentación.***

ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO.

Antes de abordar el contenido disciplinario que se encuentra enmarcado en el régimen aplicable al personal docente y de investigación, es necesario referir el tema jurídico relativo a la teoría de las nulidades.

El orden jerárquico normativo del ordenamiento jurídico venezolano viene encabezado por la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela; que al ser la Norma Suprema, ninguna otra ley puede tener mayor Jerarquía que la misma (sólo en caso de tratados de Derechos Humanos donde resulten más favorables que los establecidos en ella Artículo 23 de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela).

La Jerarquía de nuestra Constitución se encuentra reflejada dentro del articulado constitucional, específicamente en el artículo 7, el cual reza "*La Constitución es la Norma Suprema y el fundamento del Ordenamiento Jurídico. Todas las personas y los Órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a estas Constitución*" (Principio de Supremacía Constitucional).

Esta norma establece la primacía de los preceptos constitucionales sobre las normas que conformen el ordenamiento jurídico, por lo que tendrán aplicación inmediata en caso de colisiones entre leyes de la República, como es el caso objeto de este informe.

Aunado a lo anterior, la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles, está sujeta al Principio de Legalidad, por el cual todas sus actuaciones deben estar enmarcadas en las disposiciones previstas en las normas vigentes del ordenamiento jurídico.

Así está contemplado en los artículos 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los cuales son del tenor siguiente:

Artículo 137. *La Constitución y la ley definen las atribuciones de los órganos que ejercen el Poder Público, a las cuales deben sujetarse las actividades que realicen.*

Artículo 1. *La Administración Pública Nacional y la Administración Pública Descentralizada, integradas en la forma prevista en sus respectivas leyes orgánicas, ajustarán su actividad a las prescripciones de la presente ley.*

Así las cosas, la ley prevé una norma general contenida en el artículo 1, y que establece la obligación para todos los organismos administrativos de ajustar su actividad a las prescripciones de la ley. Se trata, por tanto, de la consagración formal de la sumisión de la Administración a la Ley, es decir, de la obligación de actuar conforme a la legalidad y conforme a esta Ley que es una de las piezas esenciales del bloque de la legalidad.

En tal sentido, es aplicable, en cuanto a la presunta nulidad o anulabilidad de los procesos administrativos, por vía supletoria, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en su artículo 19, el cual establece lo siguiente:

Artículo 19: *Los actos de la administración serán absolutamente nulos en los siguientes casos:*

- 2. Cuando así esté expresamente determinado por una norma constitucional o legal;*
- 3. Cuando resuelvan un caso precedentemente decidido con carácter definitivo y que haya creado derechos particulares, salvo autorización expresa de la Ley.*
- 4. Cuando su contenido sea de imposible o ilegal ejecución, y;*
- 5. Cuando hubieren sido dictados por autoridades manifiestamente incompetentes, o con prescindencia total y absoluta del procedimiento legalmente establecido. (Énfasis y subrayado propio de quien emite este informe.)*

Siendo así, al observar que el Consejo de Facultad decidió dejar sin efecto una Resolución N° CU-0796-21, de fecha 14.12.2021, dictada por el Consejo Universitario, máxima autoridad de esta casa de estudios, **dicho acto resultaría nulo de**

pleno derecho, por haber sido dictado por una autoridad carente de competencia para tal fin, siendo que correspondería al mismo Consejo Universitario levantar sanción de la decisión tomada por el mismo.

De otra parte, dentro del régimen disciplinario aplicable al personal docente y de investigación, la Ley de Universidades prevé, en su artículo 92, en su parte in fine, que *“Los Instructores podrán ser removidos a solicitud razonada del Profesor de la cátedra.”*

Así las cosas, el Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, aprobado por el Consejo Universitario y cuya vigencia data del 1°.05.1990, establece, en el artículo 193, Parágrafo Primero, que *“La solicitud razonada del profesor de la cátedra, de que habla el ARTÍCULO 92 de la Ley de Universidades, tiene sólo el carácter de instancia mediante la cual se gestiona la apertura de las averiguaciones pertinentes y la elaboración del expediente contra el instructor.”*

Del texto transcrito se colige que los Instructores están sometidos al mismo régimen disciplinario del personal docente y de investigación previsto en los artículos 191 al 214 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, razón por la cual, corresponde al Consejo de Facultad instruir el correspondiente expediente administrativo de índole disciplinario, en caso de estar incurso en alguna de las causales previstas en el artículo 110 de la Ley de Universidades.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base a los argumentos de hecho y de derecho antes explanados, en atención a la Resolución N° CU1102/22, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrita por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (E) del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, recibida en esta dependencia en fecha 02.11.2022, mediante la cual se remite a este Servicio Jurídico para estudio e informe **“... la comunicación N° Ref. 404-01/248, de fecha 01.06.2022, recibida el 17.10.2022,**

suscrita por el *Profesor Darío Antonio Garay Jerez, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales*, mediante la cual informa que en reunión presencial ordinaria, celebrada el día 27.05.2022, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CE-08-25, de fecha 05.05.2022, emitida por el *Director-Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal..*”, es forzoso concluir para quien aquí suscribe, concluir en los siguientes términos:

PRIMERO: El orden jerárquico normativo del ordenamiento jurídico venezolano viene encabezado por la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela; que al ser la Norma Suprema, ninguna otra ley puede tener mayor Jerarquía que la misma (sólo en caso de tratados de Derechos Humanos donde resulten más favorables que los establecidos en ella Artículo 23 de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela).

SEGUNDO: La Jerarquía de nuestra Constitución se encuentra reflejada dentro del articulado constitucional, específicamente en el artículo 7, el cual reza *“La Constitución es la Norma Suprema y el fundamento del Ordenamiento Jurídico. Todas las personas y los Órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a estas Constitución”* (Principio de Supremacía Constitucional).

TERCERO: Aunado a lo anterior, la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles, está sujeta al Principio de Legalidad, por el cual todas sus actuaciones deben estar enmarcadas en las disposiciones previstas en las normas vigentes del ordenamiento jurídico. Así está contemplado en los artículos 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Así las cosas, la ley prevé una norma general contenida en el artículo 1, y que establece la obligación para todos los organismos administrativos de ajustar su actividad a las prescripciones de la ley. Se trata, por tanto, de la consagración formal de la sumisión de la Administración a la Ley, es

decir, de la obligación de actuar conforme a la legalidad y conforme a esta Ley que es una de las piezas esenciales del bloque de la legalidad.

QUINTO: En tal sentido, es aplicable, en cuanto a la presunta nulidad o anulabilidad de los procesos administrativos, por vía supletoria, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en su artículo 19.

SEXTO: Al observar que el Consejo de Facultad decidió dejar sin efecto una Resolución N° CU-0796-21, de fecha 14.12.2021, dictada por el Consejo Universitario, máxima autoridad de esta casa de estudios, **dicho acto resultaría nulo de pleno derecho**, por haber sido dictado por una autoridad carente de competencia para tal fin, siendo que correspondería al mismo Consejo Universitario levantar sanción de la decisión tomada por el mismo.

SÉPTIMO: Dentro del régimen disciplinario aplicable al personal docente y de investigación, la Ley de Universidades prevé, en su artículo 92, en su parte in fine, que *“Los Instructores podrán ser removidos a solicitud razonada del Profesor de la cátedra.”*

OCTAVO: El Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, aprobado por el Consejo Universitario y cuya vigencia data del 1°.05.1990, establece, en el artículo 193, Parágrafo Primero, que *“La solicitud razonada del profesor de la cátedra, de que habla el ARTÍCULO 92 de la Ley de Universidades, tiene sólo el carácter de instancia mediante la cual se gestiona la apertura de las averiguaciones pertinentes y la elaboración del expediente contra el instructor.”*

NOVENO: Del texto transcrito en la conclusión anterior se colige que los Instructores están sometidos al mismo régimen disciplinario del personal docente y de investigación previsto en los artículos 191 al 214 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, razón por la cual, corresponde al Consejo de Facultad instruir el correspondiente expediente administrativo de índole disciplinario, en caso de estar incurso

en alguna de las causales previstas en el artículo 110 de la Ley de Universidades.

En consecuencia, se recomienda:

PRIMERO: Considerar **NULO DE PLENO DERECHO** el acuerdo del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes que dejó sin efecto la Resolución N° CU-0796-21, de fecha 14.12.2021, dictada por el Consejo Universitario, por cuanto ha sido dictado por una autoridad carente de competencia para tal fin, siendo que correspondería al mismo Consejo Universitario levantar sanción de la decisión tomada por el mismo.

SEGUNDO: Instar al Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes a iniciar el correspondiente expediente administrativo de índole disciplinario, en caso de estar incurso en alguna de las causales previstas en el artículo 110 de la Ley de Universidades, tomando en consideración la comunicación N° DMB-07-22, de la Jefe del Departamento de Manejo de Bosques, quien remite el oficio s/n°, del Profesor Carlos Alberto Peña Ávila, donde se informa que el ganador del Concurso de Credenciales, al cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Biometría Forestal, realizado en diciembre del 2021 y cuyo ingreso estaba pautado a partir del 01.01.2022, **no se ha incorporado a las actividades docentes.**”

Decisión: Aprobó el informe. En consecuencia:

9. Considerar NULO DE PLENO DERECHO el acuerdo del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes que dejó sin efecto la Resolución N° CU-0796-21, de fecha 14.12.2021, dictada por el Consejo Universitario, por cuanto ha sido dictado por una autoridad carente de competencia para tal fin, siendo que correspondería al mismo

Consejo Universitario levantar sanción de la decisión tomada por el mismo.

10. Instar al Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes a iniciar el correspondiente expediente administrativo de índole disciplinario, en caso de estar incurso en alguna de las causales previstas en el artículo 110 de la Ley de Universidades, tomando en consideración la comunicación N° DMB-07-22, de la Jefe del Departamento de Manejo de Bosques, quien remite el oficio s/n°, del Profesor Carlos Alberto Peña Ávila, donde se informa que el ganador del Concurso de Credenciales, al cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Biometría Forestal, realizado en diciembre del 2021 y cuyo ingreso estaba pautado a partir del 01.01.2022, no se ha incorporado a las actividades docentes.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1300/22.

Consejo de la Facultad, al considerar el punto relacionado con miembros de la comunidad profesoral del Centro de Estudios Forestales y Ambientales de Postgrado (CEFAP), en condición de jubilados, al revisar la Resolución N° CU-0004/21, de fecha 18.01.2021, emanada de este Máximo Organismo, sobre la imposibilidad jurídica de que esos profesores ejerzan funciones de docencia, investigación y extensión en la áreas académicas o administrativas si no ostentan la condición de jubilados activos y contar con el correspondiente contrato suscrito con la Universidad de Los Andes.

Decisión: Acordó solicitarle un informe, a ese Servicio Jurídico de la Univesidad.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-1302/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEAC 008/21, de fecha 03.06.2021, remitida por la Profesora María Quintero, Directora, en su momento, de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, mediante la cual informó que según agenda N° 02/2021, el Consejo de Escuela, conoció y aprobó el Informe s/n° presentado por la profesora Dayana Guillén, Jefa del Departamento de Gestión de la Gastronomía relacionado con el Cambio de los siguientes profesores:

Profesor	Cédula	Dedicación Actual	Dedicación Solicitada
Yitsa Smitter Estrada	13.099.68 7	Auxiliar Docente II a Medio Tiempo	Auxiliar Docente III a Tiempo Completo
William Silguero	18.618.86 2	Instructor T. Conven. (07 horas)	Instructor a Tiempo Completo

Decisión: Acordó devolverle la comunicación, e informarle que toda solicitud de Cambio de Dedicación de Profesores, debe contener el informe respectivo de la Comisión de Auditoría Académica de la Universidad.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-1303/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DQJ-084.22, de fecha 02.11.2022, donde informan que el Consejo de Departamento de Química, en su reunión extraordinaria N° 09/2022, celebrada el día martes 01.11.2022 (Modalidad Virtual) conoció la comunicación s/n°, de fecha 31.10.2022, de la Sub-Comisión Electoral, participando la convocatoria para la elección del jefe del Departamento de Química, para el Período 2022 – 2024, igualmente adjunta a esa comunicación la Convocatoria y el Cronograma del Proceso Electoral:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del Listado de Electores	07.11.2022
Impugnación del	07.11.2022 al 17.11.2022

Listado de Electores	
Postulación de los Candidatos	07.11.2022 al 17.11.2022
Publicación del Listado de Candidatos	23.11.2022
Impugnación del listado de Candidatos	24.11.2022 al 30.11.2022
Realización de Elecciones	07.12.2022 a partir de las 8:00 am hasta las 4:00pm
Lugar:	Jefatura del Departamento de Química

Decisión: Quedó en cuenta.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-1304/22.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° DCS063/2022, de fecha 17.10.2022, emitida por la Profesora Karina Ramírez, Jefa del Departamento de Ciencias Sociales, informando sobre la designación de la Profesora Paula Rivero Ramírez, titular de la Cédula de Identidad N° 5.496.682, como Coordinadora del Área de comunicación Social, del Departamento de Ciencias Sociales, a partir del 10.10.2022.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta de la *designación de la Profesora Paula Rivero Ramírez*, titular de la Cedula de Identidad N.º 5.496.682, *como Coordinadora del Área de Comunicación Social, del Departamento de Ciencias Sociales, a partir del 10.10.2022.*

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1305/22.

Consejo de Núcleo conoció el Acta de la Prueba de Conocimientos del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Medio tiempo, en el Área: Biología, adscrito al Departamento de Biología y Química de ese Núcleo, donde resultó ganador el Doctor Ygnacio Ramón Lima Mendoza, titular de la Cédula de Identidad N° 5.789.904, con una calificación 20,39 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo *acordó declarar ganador, del Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Medio tiempo, en el Área: Biología*, adscrito al Departamento de Biología y Química de ese Núcleo, *al Doctor Ygnacio Ramón Lima Mendoza*, titular de la Cédula de Identidad N° 5.789.904, con una calificación 20,39 puntos, y tramitar ante las instancias correspondientes.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1306/22.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación UDAP N° 072/22, de fecha 21.10.2022, emitida por el Profesor José Arturo Bastidas, Coordinador de la UDAP-NURR, remitiendo la lista de aspirantes inscritos en los Concursos de Credenciales octubre-2022, del Departamento de Ciencias Sociales del NURR, cuyo proceso de inscripciones comprende desde el 17.10.2022 al 21.10.2022, Prueba de Credenciales: 27.10.2022, fecha de ingreso: 16.11.2022.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta de la lista de los aspirantes inscritos, declarar desierto los siguientes cargos: Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas Sub-área: Derecho Público y Teoría General del Derecho, Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional 7 horas, en el Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas, sub-área: Derecho Procesal Civil, adscritos al Departamento de Ciencias Sociales, por cuanto no hubo aspirantes inscritos, además declarar desierto un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional 7 horas, en el Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas, sub-área: Derecho Privado, por cuanto el aspirante inscrito no obtuvo la calificación mínima requerida; realizar nuevamente el llamado a concurso y tramitar ante las instancias correspondientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA.**Resolución N° CU-1307/22.**

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 16.2021, la comunicación N° VR. 039/2022, de fecha 07.10.2022, recibida vía correo electrónico el 07.10.2022, suscrita por el Profesor Omar Pérez Díaz – Vicerrector – Decano (E) de ese Núcleo, quien remite para conocimiento y aprobación la designación del Profesor Walter Enrique Ruiz Escalante, titular de la Cédula de Identidad N° 16.409.249, como *Coordinador de la Unidad de Administración Financiera* del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” – Táchira, a partir del 13.10.2022.

Decisión: Aprobó la solicitud.

RECTORADO.**Resolución N° CU-1308/22.**

Comunicación N° 587/30.1, de fecha 09.11.2022, mediante la cual remite copia de la comunicación V.Ac Rector 011.2022, de fecha 04.11.2022, emitida por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad, donde solicita designar a la Coordinadora del Vicerrectorado Académico, ciudadana María Teresa Celis, como Coordinadora General (E) del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes (CDCHTA), durante la ausencia del Titular, Profesor Alejandro Gutiérrez, quien tramitó permiso para ausentarse. Destaca que esta propuesta cuenta con el aval del Titular de la Coordinación General del CDCHTA.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-1313/22.

Comunicación N° 099/01, de fecha 11.11.2022, recibida el 11.11.2022, suscrita por la *Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad*, mediante la cual remite el siguiente Convenio:

1. Alianza Estratégica para la Prestación de Servicios entre la Universidad de Los Andes, Mérida – Venezuela y la Asociación Civil CORPOULA, A.C. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad PANDEMIA N° SJ.680.22, de fecha 11.11.2022.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.**Resolución N° CU-1309/22.**

Comunicación N° V.Ac.CU.056.2022, de fecha 03.11.2022, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, las comunicaciones N° AA-0035 y AA-0036, donde remiten los informes de las solicitudes sometidas a consideración en la Comisión de Auditoría Académica, correspondientes a los meses de: julio y agosto (AA-0035), septiembre y octubre (AA-0036).

Decisión: Quedó en cuenta, y acordó felicitar a los Miembros de esa Comisión, por ser tan diligentes en la labor realizada, ante las solicitudes que le fueron consignadas por las diferentes Facultades y Núcleos, para la evacuación de los llamados a Concursos que realiza esta Universidad.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.**Resolución N° CU-1310/22.**

Comunicación DP-N° 1577-2022, de fecha 03.11.2022, recibida el 04.11.2022, suscrita por la mediante la cual solicita la modificación de la Resolución N° CU-0425/22, de fecha 25.04.2022, relacionada con la Jubilación del trabajador: JORGE DARYS CUCCARO PEÑA, titular de la Cédula de Identidad N° 5.197.094, ya que el nombre estaba errado y el correcto es: JORGE DERYS CUCCARO PEÑA.

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución, en los términos señalados.

Resolución N° CU-1311/22.

Comunicación DP-N° 1716-2022, de fecha 03.11.2022, mediante la cual solicita la

modificación de la Resolución N° CU-0187/22, de fecha 20.02.2020, relacionada con la Jubilación de la trabajadora: Rosita del Socorro Bruscano López, titular de la Cédula de Identidad N° 8.027.395, ya que la dependencia donde se desempeñaba está errada, siendo lo correcto: Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución, en los términos señalados.

OFICINA DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL (OFAE).

Resolución N° CU-1315/22.

Comunicación N° O.F.A.E-005/2022, de fecha 24.10.2022, recibida 26.10.2022, mediante la cual remite el *“Proyecto de Recuperación de Costos para la Realización de los Procesos de Admisión de los Distintos Programas Académicos ofertados por la Oficina de Admisión Estudiantil – O.F.A.E en la Universidad de Los Andes”*, para su discusión ante este Máximo Organismo y posible aprobación.

Decisión: Aprobó el *“Proyecto de Recuperación de Costos para la Realización de los Procesos de Admisión de los Distintos Programas Académicos ofertados por la Oficina de Admisión Estudiantil – O.F.A.E en la Universidad de Los Andes”*.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-1316/22.

Comunicación N° O.F.A.E-006/2022, de fecha 24.10.2022, recibida 24.10.2022, suscrita por el *Profesor Erick Muñoz, Director de la Oficina de Admisión Estudiantil de la Universidad de Los Andes (OFAE)*, mediante la cual hace entrega de las *“Tablas de Cupos de los diferentes Programas Académicos ofertados en la Universidad de Los Andes para el año 2023”*, para su discusión ante este Máximo Organismo y posible aprobación.

Decisión: Acordó, mientras se diseña y se aprueba una Política Matricular en la Universidad, que ese Despacho convoque una reunión: Secretaría – OFAE – Decanos y/o Decanos – Vicerrectores (con su respectivo

Coordinador de la ORE), a los fines que revisen la Tabla de Cupos. Igualmente, que a esta reunión se inviten a los Directores / Jefes de las siguientes dependencias: Cultura, Deportes, Atención a Personas con Discapacidad, Extensión y Programa Fray Juan Ramos de Lora.

Resolución N° CU-1332/22.

Comunicación N° CAC/061-22, de fecha 31.10.2022, recibida el 31.10.2022 suscrita por la Profesora Francys Mendoza (Coordinadora Académica), solicitando avalar la propuesta del Consejo Interdepartamental del día 10.10.2022. Dicha propuesta consiste en la reducción del requerimiento académico de Unidad de Crédito para las asignaturas Electivas Básicas, Electivas profesional y Seminarios de las carreras de Administración y Contaduría Pública de por lo menos 8 CA para solventar la falta de ofertas de asignaturas por el sistema por motivo de prelación.

Al respecto, ese Consejo de Ncleo *aprobó enviar como Moción de Urgencia a este Máximo Organismo, la aprobación de la solicitud como medida de excepción para el Periodo Especial ES222, en cuanto a disminuir las prelación administrativas que no les ha permitido inscribir asignaturas debido a las características de los Periodos Especiales, tales como las limitaciones de Unidades de Crédito a inscribir y falta de ofertas de algunas áreas, así como también solicitar inscripción tardía para el Periodo Especial ES222.*

Decisión: Acordó que esta solicitud la revise la Secretaría de la Universidad, a los fines que defina, con carácter de urgencia, los códigos de las nomenclaturas de periodos que se realizaron y de los que no se realizaron, de la misma manera se defina ¿cómo se llamarán los periodos que se realizaron durante la pandemia y que fueron especiales?; para ello se debe reunir con el Coordinador de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE).

Resolución N° CU-1333/22.

Comunicación N° C.N.CAC/032-2022, fecha 09.11.2022, suscrita por los *Profesores Geovanny*

Castellanos, Decano Vicerrector (E) e Ivenne Montilla, Coordinadora de Secretaría del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, de Trujillo, mediante la cual informan que en sesión presencial ordinaria realizada en la misma fecha, en la sesión ordinaria realizada en fecha 28.09.16 declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; y a la declaratoria de crisis de la Universidad, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° CAC/069-22, de fecha 04.11.2022, recibida el 07.11.2022 suscrita por la **Profesora Francys Mendoza** (Coordinadora Académica), solicitando al cuerpo discutir, opinar, proponer y elevar ante este Máximo Organismo, para su conocimiento y tomar medidas que solucionen en forma expedita la situación irregular del proceso de matriculación que se evidencia en el NURR desde hace varios años.

Decisión: Acordó remitir la solicitud del numeral 1 a esa Secretaría, a los fines que junto con la Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE), emita un informe con propuestas concretas, a ser presentado para consideración de este Cuerpo, en un lapso de 15 días.

DIRECCIÓN DE CULTURA.

Resolución N° CU-1317/22.

Conoció la comunicación N° O.F.A.E-006/2022, de fecha 24.10.2022, recibida 24.10.2022, suscrita por el *Profesor Erick Muñoz, Director de la Oficina de Admisión Estudiantil de la Universidad de Los Andes (OFAE)*, mediante la cual hace entrega de las “*Tablas de Cupos de los diferentes Programas Académicos ofertados en la Universidad de Los Andes para el año 2023*”, para su discusión ante este Máximo Organismo y posible aprobación.

Decisión: Acordó solicitar a esa Dirección, que presente un informe sobre el desempeño de los estudiantes que fueron admitidos en la Universidad de Los Andes mediante la Modalidad de Artistas Destacados, a ser sometido a consideración de este Máximo Organismo.

DIRECCIÓN DE DEPORTES.

Resolución N° CU-1318/22.

Comunicación N° O.F.A.E-006/2022, de fecha 24.10.2022, recibida 24.10.2022, suscrita por el *Profesor Erick Muñoz, Director de la Oficina de Admisión Estudiantil de la Universidad de Los Andes (OFAE)*, mediante la cual hace entrega de las “*Tablas de Cupos de los diferentes Programas Académicos ofertados en la Universidad de Los Andes para el año 2023*”, para su discusión ante este Máximo Organismo y posible aprobación.

Igualmente, conoció su comunicación N.º DD 157.22, de fecha 01.10.2022, recibida el 02.11.2022, mediante la cual solicita se someta a consideración de este Máximo Organismo, la posibilidad de aumentar el número de cupos que asigna cada facultad para la modalidad de ingreso de estudiantes por Alta Competencia Deportiva; seguro está que al aumentar el ingreso de estudiantes atletas por esa modalidad mejorará el nivel competitivo de su facultad y por consiguiente el de la Universidad, así mismo, solicita se revisen las condiciones establecidas para realizar las evaluaciones de los estudiantes que ingresen bajo esa modalidad y adaptarlas a los nuevos tiempos, del mismo modo, se puede verificar que un alto porcentaje de los atletas que ingresan bajo esa modalidad culminan su carrera con éxitos, a pesar de que no solo vienen a estudiar y a forjarse un futuro en la Universidad, sino que aparte de dedicarse a sus estudios, también deben dedicar horas extras para entrenar y prepararse para representar dignamente a la Institución en las diferentes competencias deportivas, y más en estos tiempos de crisis, sin comedor, transporte y becas dignas, sin embargo, hacen su máximo esfuerzo para cumplir con los procesos de entrenamientos y sus estudios, así como los investigadores muestran al mundo lo que se hace en la ULA, los Atletas son los que representan deportivamente extramuros a esta Alma Mater.

Decisión: Acordó solicitar a esa Dirección, que presente un informe sobre el desempeño de los estudiantes que fueron admitidos en la Universidad de Los Andes mediante la Modalidad de Atletas de Alta Competencia, a

ser sometido a consideración de este Máximo Organismo.

DIRECCIÓN DEL PROGRAMA FRAY JUAN RAMOS DE LORA.

Resolución N° CU-1319/22.

Comunicación N° O.F.A.E-006/2022, de fecha 24.10.2022, recibida 24.10.2022, suscrita por el *Profesor Erick Muñoz, Director de la Oficina de Admisión Estudiantil de la Universidad de Los Andes (OFAE)*, mediante la cual hace entrega de las *“Tablas de Cupos de los diferentes Programas Académicos ofertados en la Universidad de Los Andes para el año 2023”*, para su discusión ante este Máximo Organismo y posible aprobación.

Igualmente, conoció la comunicación N.º DD 157.22, de fecha 01.10.2022, recibida el 02.11.2022, suscrita por el *Profesor Ronald Antúnez, Director de Deportes de la Universidad*, mediante la cual solicita se someta a consideración de este Máximo Organismo, la posibilidad de aumentar el número de cupos que asigna cada facultad para la modalidad de ingreso de estudiantes por Alta Competencia Deportiva.

Decisión: Acordó solicitar a esa Dirección, que presente un informe sobre el desempeño de los estudiantes que fueron admitidos en la Universidad de Los Andes mediante la Modalidad de ese Programa, a ser sometido a consideración de este Máximo Organismo.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-1320/22.

Comunicación N° CF-2216, de fecha 27.10.2022, suscrita por el Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, mediante la cual informa que en su sesión ordinaria (virtual) N° 19 efectuada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad quedó en cuenta de la solicitud de Permiso Remunerado, de la profesora María Eugenia Noguera, titular de la Cédula de Identidad N° 8.024.613, por un lapso de 30 días, a partir del 11 de noviembre de 2022.

Decisión: Aprobó la solicitud de Permiso Remunerado, por el lapso señalado.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-1321/22.

Consejo de la Facultad conoció y *aprobó el Acta correspondiente al Concurso de Credenciales, para cubrir un (1) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Análisis Real*, para el Departamento de Matemáticas de esa Facultad, *en el cual resultó ganador el Ciudadano Arnaldo José Méndez Urrieta, titular de la Cédula de Identidad N° 12.103.375, con fecha de ingreso el 16.11.2022.*

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1322/22.

Consejo de la Facultad conoció y *aprobó el Acta correspondiente al Concurso de Credenciales, para cubrir un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional (7 horas), en el área de Análisis Real en una Variable Real*, para el Departamento de Matemáticas de esa Facultad, *resultando ganadora la Ciudadana Ciramar Zambrano Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° 8.046.681, con fecha de ingreso el 16.11.2022.*

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1323/22.

Consejo de la Facultad conoció y *aprobó el Acta correspondiente al Concurso de Credenciales, para cubrir un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Morfología y Diversidad Vegetal*, para el Instituto Jardín Botánico de Mérida de esta Facultad, en el cual *resultó ganador el Ciudadano Jesús Francisco Delgado Rangel, titular de la Cédula de Identidad N° 19.101.933, con fecha de ingreso el 16.11.2022.*

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA.

Resolución N° CU-1324/22.

Comunicación N° DC.035.2022, de fecha 09.11.2022, recibida el 09.11.2022, suscrita por el Profesor Álvaro Mendoza Espinoza - Jefe del Departamento de Ciencias de ese Núcleo, quien informa que en sesión ordinaria ampliada virtual del Consejo de Departamento Sesión N° 04-2022/08.11.2022 / 08:00 A.M. de fecha 08.11.2022, se conoció la renuncia del Profesor Wilmer Sánchez Garcés, como integrante del jurado evaluador del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemática Aplicada, el cual aparece publicado en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición del año 2022. En tal sentido, participa que, el Consejo de Departamento resolvió aceptar la renuncia del Profesor Wilmer Sánchez Garcés, como Representante del jurado evaluador del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemática Aplicada. Así mismo, informa que el Consejo de Departamento resolvió proponer al Profesor Álvaro Mendoza Espinoza, en su condición de Jefe de Departamento y Profesor del Área de Matemática Aplicada, como integrante del jurado evaluador del Concurso de Oposición para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemática Aplicada, los cuales aparecen publicados en el Segundo Llamado a Concursos de Oposición del año 2022.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1325/22.

Comunicación S/N°, de fecha 07.11.2022, suscrita por el Profesor Valentín Murguey, titular de la Cédula de Identidad N° 3.682.653, adscrito al Departamento de Pedagogía de ese Núcleo, mediante la cual expone textualmente lo siguiente:

“Reciban cordial saludo. La presente tiene como finalidad informar que he recibido información verbal relacionada con la realización de **Concursos de Oposición** en el Departamento de Pedagogía, en las áreas: Evaluación, Teoría e Historia de la Educación y Formación Docente y Práctica Profesional, en el lapso comprendido entre el 31 de octubre y el 16 de diciembre de

2022. Solicito informar al Consejo Universitario mi dificultad a asumir la responsabilidad de ser Jurado Evaluador en dichos concursos, pues mi condición de salud, en los actuales momentos, no es la más apropiada para someterme a la inversión de tiempo y esfuerzos que demanda tal actividad; de hecho, presento dolencias lumbares que me impiden permanecer mucho tiempo sentado e incluso someterme a situaciones de presión o estrés y problemas del tracto digestivo que ameritan una dieta estricta en tiempos específicos que podrían alterarse durante una semana intensiva de concursos.

En virtud de lo expresado anteriormente, solicito con mucho respeto, se me exonere de esa responsabilidad por lo cual presento mi inhibición formal”.

Decisión: Aprobó aceptar la renuncia del Profesor Valentín Murguey, y designar en su lugar al Profesor Armando Santiago, como Representante del Consejo Universitario, de acuerdo al listado de profesores presentando por el Consejo de Núcleo.

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CAMIULA).

Resolución N° CU-1326/22.

Conoció el punto relacionado con su solicitud de permiso, por el lapso comprendido del 28.11.2022 al 12.01.2023, motivado a viaje de índole familiar.

Decisión: Aprobó el permiso, por el lapso señalado.

CONSEJOS DE FACULTADES Y NÚCLEOS, OFAE y OCRE.

Circular.- N° CU-1327/22.

Conoció la propuesta presentada por el Bachiller Douglas Matheus, Representante Estudiantil, relacionada con la suspensión de las evaluaciones y la toma de asistencia el próximo lunes 21 de los corrientes, motivado a la celebración del “día del estudiante universitario”, con el fin de que los

estudiantes asistan a las actividades programadas para ese día.

Decisión: Aprobó que se suspendan las evaluaciones y la toma de asistencia para el próximo lunes 21 de los corrientes, motivado a la celebración del “día del estudiante universitario”; de igual manera aprobó otorgar el permiso para que los estudiantes asistan a las actividades programadas para ese día.

OFICINA DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL (OFAE).

Resolución N° CU-1328/22.

Comunicación N° O.F.A.E-006/2022, de fecha 24.10.2022, recibida 24.10.2022, mediante la cual hace entrega de las “*Tablas de Cupos de los diferentes Programas Académicos ofertados en la Universidad de Los Andes para el año 2023*”, para su discusión ante este Máximo Organismo y posible aprobación.

Igualmente, conoció la comunicación N.º DD 157.22, de fecha 01.10.2022, recibida el 02.11.2022, suscrita por el *Profesor Ronald Antúnez, Director de Deportes de la Universidad*, mediante la cual solicita se someta a consideración de este Máximo Organismo, la posibilidad de aumentar el número de cupos que asigna cada facultad para la modalidad de ingreso de estudiantes por Alta Competencia Deportiva.

Decisión: Acordó solicitar a esa Dirección, que presente un informe sobre el desempeño de los estudiantes que fueron admitidos en la Universidad de Los Andes mediante la Modalidad de Alto Rendimiento, a ser sometido a consideración de este Máximo Organismo.

DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN.

Resolución N° CU-1329/22.

Comunicación N° O.F.A.E-006/2022, de fecha 24.10.2022, recibida 24.10.2022, suscrita por el *Profesor Erick Muñoz, Director de la Oficina de Admisión Estudiantil de la Universidad de Los Andes (OFAE)*, mediante la cual hace entrega de las “*Tablas de Cupos de los diferentes Programas Académicos ofertados en la*

Universidad de Los Andes para el año 2023”, para su discusión ante este Máximo Organismo y posible aprobación.

Igualmente, conoció la comunicación N° DD 157.22, de fecha 01.10.2022, recibida el 02.11.2022, suscrita por el *Profesor Ronald Antúnez, Director de Deportes de la Universidad*, mediante la cual solicita se someta a consideración de este Máximo Organismo, la posibilidad de aumentar el número de cupos que asigna cada facultad para la modalidad de ingreso de estudiantes por Alta Competencia Deportiva.

Decisión: Acordó solicitar a esa Dirección que presente un informe formal, sobre cómo favorecer el ingreso a la Universidad de Los Andes, de estudiantes de los municipios cercanos.

COMISIÓN ELECTORAL.

Resolución N° CU-1330/22.

Comunicación s/n°, de fecha 20.10.2022, recibida el 20.10.2022, suscrita por el *Bachiller Duglas Matheus, Representante Estudiantil ante este Máximo Organismo*, mediante la cual manifiesta que como es del conocimiento de todos los ulandinos, se tiene claro que hasta la fecha actual los cargos de Representante Estudiantil ante los distintos cuerpos de Consejo de Facultad y el de este Máximo Organismo, así como también los cargos a organismos centrales ya se encuentran vencidos los periodos y también se tiene inexistencia de representación en algunas facultades y núcleos ya que los compañeros se han graduado y otros no han podido continuar sus estudios producto de la situación de crisis humanitaria que se vive en el país.

Habiendo expuesto el caso, solicita ante este Máximo Organismo sean realizadas las elecciones de co-gobierno estudiantil, entendiéndose la disposición por parte de la misma Comisión Electoral de la Universidad, quienes ya habían enviado una comunicación donde manifiestan que debían realizar este proceso electoral.

Decisión: Aprobó la solicitud y acordó remitirla a esa Comisión Electoral, para su conocimiento y fines consiguientes.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1331/22.

Comunicación N° CF-2327-22, de fecha 11.11.2022, suscrita por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, mediante la cual informa que en sesión ordinaria efectuada el día 10.11.2022, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CIP-060.3-2022, relacionada con el monto por recuperación de costo y fechas para inscripción y aplicación de la Prueba Psicológica para la carrera de Medicina.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar la programación de la Prueba Psicológica y el costo de la misma en los siguientes parámetros:

12. **Cohortes a ser admitidas en este proceso:** U2023

13. **Convocatoria:** Pueden presentar bachilleres graduados en 2022 o años anteriores y se tomarán en cuenta asignaciones OPSU 2020, 2021 y 2022.

14. **Monto por recuperación de costos:** El equivalente en bolívares a **0,23 PTR** como se establezca en el cambio diario de la tasa BCV (*ver análisis anexo*)

Puede consultarse la conversión a bolívares en la siguiente página: <https://www.petro.gob.ve/es/desarrollo/>

15. **El proceso de inscripción** constará de los siguientes pasos:

4.1. Realizar el pago en bolívares del monto por recuperación de costos desde cuentas del Banco Mercantil a la cuenta: 0105-0672-7386-7200-6038 del banco Mercantil a nombre de CORPOULA AC. RIF J-30952571-9.

4.2. Guardar el comprobante de pago con **datos legibles** en formato PDF.

4.3. Ingresar en el formulario de inscripción CIP <https://bit.ly/3SVRq3Z> y completarlo con sus datos personales, adjuntando el comprobante de pago.

4.4. En fecha cercana a la aplicación de la prueba, esté atento a las redes y página oficial de OFAE, donde se publicará el listado de asignación de aulas.

Decisión: Acordó aprobar la solicitud, sujeta a la revisión por parte del Servicio Jurídico de la Universidad.

COMISIÓN DE AUDITORÍA ACADÉMICA.**Resolución N° CU-1334/22.**

Conoció el punto relacionado con la solicitud que han realizado algunas Facultades y Núcleo referidas al cambio de dedicación de profesores de la Institución.

Decisión: Aprobó que a partir de la presente fecha, esa Comisión va a evaluar los Cambios de Dedicación y cualquier otro trámite, sin necesidad de contar con la disponibilidad presupuestaria; y con el informe emanado de esa Comisión, la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP), puede proceder a solicitar su inclusión en la Maqueta.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1335/22.

Conoció la propuesta presentada por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, relacionada con el otorgamiento de la “Distinción Bicentenario” al Profesor Jon Rosales, Coordinador de la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad (UNIAPDIS), en el marco de la celebración de un aniversario más de esa Unidad.

Decisión: Aprobó la solicitud.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE FECHA 21.11.2022.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL ÁNGEL GALLEGOS ORTIZ” DEL VALLE DEL MOCOTÍES.**Resolución N° CU-1336/22.**

Comunicación D/NURAGO S/N°, de fecha 14.11.2022, mediante la cual notifica a este Máximo Organismo sobre el *cambio de jurado en el Concurso de Oposición de ese Núcleo, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ciencias Aplicadas al Deporte*, materias: Anatomía, Bioquímica, Fisiología General, Fisiología del Ejercicio, Análisis de Movimiento Humano, Fundamento Científico del Entrenamiento, Biomecánica, Patología Terapéutica, de la Carrera de Educación Física, Deporte y Recreación, donde se quedó en cuenta, según consta en la Resolución N° CU-1110/22, del 24.10.2022, de la

designación, por el Consejo de Departamento, del Profesor M.Sc. José Antonio Contreras Araque, titular de la Cédula de Identidad N° 13.447.028, Profesor adscrito al Departamento. El motivo del cambio de jurado obedece a que el profesor *renuncia a ser jurado*, porque no es su área de competencia y para la fecha tiene compromisos médicos que atender. Por tal motivo, el *Consejo de Departamento designó al Profesor Enrique Tejada*, titular de la Cédula de Identidad N° 3.870.088, Médico Cirujano y Profesor Asistente del Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación, de la Escuela de Educación, de la Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1337/22.

Comunicación D/NURAGO S/N°, de fecha 14.11.2022, mediante la cual notifica a este Máximo Organismo sobre el *cambio de jurado en el Concurso de Oposición de ese Núcleo, de la Carrera de Técnico Superior Universitario, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Formación Profesional Básica*, materia de Concurso: Anatomofisiopatología, donde se quedó en cuenta, según consta en la Resolución N° CU-1116/22, del 24.10.2022, de la *designación, por el Consejo de Departamento, del Doctor Rómulo Bastidas*, titular de la Cédula de Identidad N° 3.532.981, Profesor Titular, Veterinario y Doctor en Salud Pública, adscrito al Departamento de Medicina Preventiva y Social, de la Escuela de Medicina, Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes. El motivo del cambio se debe a que el profesor *renuncia* a ser jurado, porque para la fecha de la realización del Concurso, del 30.11. al 02.12.2022, tiene compromisos adquiridos que requieren de dedicación exclusiva en la dependencia. Por tal motivo, *el Consejo de Departamento designó a la Doctora María Tivizay Molina*, titular de la Cédula de Identidad N° 5.449.881, Profesora Titular Jubilada activa de Medicina Interna, de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina, Universidad de Los Andes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1338/22.

Comunicación D/NURAGO S/N°, de fecha 15.11.2022, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo, el *cambio de jurado en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ciencias Aplicadas al Deporte*, donde fue *designado*, según la Resolución N° CU-1110/22, de fecha 24.10.2022, el *Profesor José Rafael Prado Pérez, titular de la Cédula de Identidad N° 7.509.500, como Representante del Consejo Universitario*. El motivo de esta solicitud la expone porque el reconocido profesor se encuentra fuera de la ciudad de Mérida y cumpliendo funciones como Director Encargado de Postgrado de la Universidad Nacional Experimental del Yaracuy-UNEY, desde el pasado 27.10.2022; además, la Universidad no cuenta con recursos financieros, ni económicos para el pago de traslados, aunado a la problemática de las lluvias, tanto para el traslado terrestre como aéreo; eso motiva a postular ante este Cuerpo, tres nombres a ser considerados, quienes están vinculado directamente con el área objeto de Concurso.

Decisión: Aprobó designar al Profesor José Gregorio Campagnaro, como su Representante, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ciencias Aplicadas al Deporte, de acuerdo al listado presentado por el Núcleo.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución N° CU-1339/22.

Comunicación N° CFFB-0462/22, de fecha 04.11.2022, suscrita por el Profesor Robert Lobatón, Decano – Presidente (E) del Consejo de esa Facultad, para la fecha, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 04, celebrada el día 04.11.2022, el Consejo de la Facultad *quedó en cuenta de la designación del Profesor Pablo Meléndez*, titular de la Cédula de Identidad N° 7.544.335, *como Jefe de la Cátedra de Farmacognosia*, de la

Escuela de Farmacia, de esa Facultad, *a partir del 01.07.2022.*

Decisión: Aprobó la designación, a partir del 01.07.2022.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1340/22.

Comunicación CF-363/22, de fecha 26.10.2022, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha y declarada en sesión permanente, el Consejo de la Facultad *acordó proponer el nombramiento del Ingeniero Alfredo Alejandro Corredor Olaizola, titular de la Cédula de Identidad N° 19.593.739, como ganador del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Mecánica de Suelos, adscrito al Departamento de Geomecánica de la Escuela de Ingeniería Geológica, efectiva a partir del 26.10.2022, y remuneración según tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.*

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1341/22.

Comunicación CF-NP-376/22, de fecha 02.11.2022, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria no presencial celebrada en la misma fecha y declarada en sesión permanente, el Consejo de la Facultad *acordó declarar ganador al Ingeniero Ricardo Daniel Valecillo Sánchez, titular de la Cédula de Identidad N° 15.590.436, del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Gerencia y Producción, adscrito al Departamento de Tecnología y Diseño de la Escuela de Ingeniería Mecánica, efectiva a partir del 02.11.2022 al 31.12.2022.*

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-1342/22.

Comunicación N° CFO-384-22, de fecha 15.11.2022, mediante la cual participa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció el Acta emitida por las Profesoras Ada María Corredor Aranguren - Coordinadora, Belkis Quiñonez y Yuliana Lisett Cols, integrantes del jurado designado por ese Consejo de Facultad en sesión ordinaria del 04.10.2022, para realizar la Prueba de Conocimientos y Aptitudes en el *Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Bioquímica, Departamento de Biopatología, con el siguiente resultado:*

Esp. María Gabriela Durán de Galetta, titular de la Cédula de Identidad N° 7.101.654, puntuación: 13 puntos.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1343/22.

Comunicación N° CFO-386-22, de fecha 15.11.2022, mediante la cual participa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció el punto del Informe de Autoridades relacionado con la comunicación N° DEC-117-2022, de fecha 14.11.2022, del Decanato de esa Facultad, informando sobre la inscripción de los Concursos de Oposición publicados en el segundo llamado.

1. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Práctica Profesional I, II, III, IV.

Od. Ingrid Carigna Daboin de Barroeta, titular de la Cédula de Identidad N.º 14.151.973.

2. Dos (02) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ortodoncia.

No hubo Inscritos.

3. Un (01) cargo a nivel de Instructor a

Tiempo Completo, en el Área:
Farmacología y Terapéutica.

No hubo Inscritos

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU-1344/22.

Comunicación CDEF. N° 0143.2022, de fecha 15.06.2022, mediante la cual informa que en sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° PDUL-063-2022, de fecha 06.06.2022, emitida por la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, Coordinadora del Programa de Postgrado en Desarrollo Urbano Local, informando que el Consejo Directivo del Programa de Postgrado en Desarrollo Urbano Local, decidió designar a los nuevos miembros de dicho Consejo, ratificando a su vez a quienes siguen en sus funciones quedando conformado de la siguiente manera:

1. Doctora Arq. Ana Luzmila Trujillo Rojas, Coordinadora del Programa y Coordinadora de la Mención Gestión Urbana.
2. Msc Arq. Ángela Galiano Farruggio, Coordinadora de la Mención Planificación Urbana.
3. Msc Arq. María Elisa Quintero Bosetti, Coordinadora de la Mención Diseño Urbano.
4. Dra. Arq. Norma Celina Carnevali Lobo, Miembro Principal Representante de los Profesores.
5. MSc. Ing. Jorge E. Sosa Martos, Miembro Suplente de Representantes de Profesores.
6. MSc. Arq. María José García Aguaida, Miembro Principal Representante de los Egresados.
7. MSc. Arq. Maxyeli Adrian Gil, Miembro Suplente de Representantes de los Egresados.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1345/22.

Comunicación CDEF. N° 0191.2022, de fecha 05.10.2022, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CDEEA.019.2022, de fecha 29.09.2022 emitida por la Profesora Klaudia Laffaille Sevilla, Directora de la Escuela de Arquitectura, informando, para conocimiento y fines consiguientes, que ese Cuerpo conoció y acordó aprobar y tramitar la **Programación para el nuevo Periodo Lectivo E2-2022**, denominado así debido a que no han recibido comunicación alguna sobre la suspensión de los periodos especiales por periodos regulares.
Decisión: Aprobó la Programación para el nuevo Periodo Lectivo E2-2022, de la Escuela de Arquitectura, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-1346/22.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° UDAP N° 072/22, de fecha 14.10.2022 y recibida el 17.10.2022, suscrita por el Profesor José Arturo Bastidas, Coordinador de la UDAP-NURR, remitiendo *lista de aspirantes inscritos en el Concurso de Credenciales* octubre-2022, de los distintos Departamento de ese Núcleo, cuyo proceso de inscripciones comprende desde el 26.09.2022 al 14.10.2022, prueba de credenciales 19.10.2022, fecha de ingreso: 01.11.2022.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1348/22.

Consejo Universitario”, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° DCS063/2022, de fecha 17.10.2022 y recibida el 19.10.2022, suscrita por la Profesora Karina Ramírez Díaz, Jefa del Departamento de Ciencias Sociales, informando sobre la designación de la Profesora Paula Rivero Ramírez, titular de la

Cédula de Identidad N° 5.496.682, como Coordinadora del Área de Comunicación Social, del Departamento de Ciencias Sociales, a partir del 10.10.2022.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1349/22.

Comunicación N° DCS 039/2022, de fecha 25.07.2022 y recibida vía correo electrónico el 28.07.2022, suscrita por la Profesora Karina Ramírez Díaz, Jefa del Departamento de Ciencias Sociales, relacionada con el tercer llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas**, sub-área: Derecho Privado, para las asignaturas: Derecho Romano y Derecho Civil III (Obligaciones y Teoría General de los Contratos); cargo que actualmente se encuentra ocupado por la Profesora Arantxa Patricia Carrillo Peña, titular de la Cédula de Identidad N° 20.705.573. La certificación presupuestaria está prevista en la relación de cargos del año 2022, según DPP-0258.2022 de fecha 07.04.2022, cargo con el secuencial N° 29703. Señalan que dicho cargo fue aprobado según la Resolución N° CU-1171/22, de fecha 24.10.2022.

Por lo tanto solicita: 1) Ratificar el Programa de Concurso que consta de nueve (9) unidades: UNIDAD I: Nociones Fundamentales del Derecho Romano de Obligaciones. UNIDAD II: Nociones Fundamentales sobre el Concepto de Obligación y el Derecho de Obligaciones. UNIDAD III: Dinámica de las Obligaciones. UNIDAD IV: De las Modalidades de Obligaciones. UNIDAD V: La Transmisión de las Obligaciones. UNIDAD VI: Medios de Extinción de las Obligaciones distintos al Pago; UNIDAD VII: Fuentes Extracontractuales de las Obligaciones; UNIDAD VIII: Fuente Contractual De Las Obligaciones. UNIDAD IX: Otras Fuentes Extra-Contractuales de las Obligaciones. 2) Asimismo ratificar las asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto de Concurso: Derecho Romano y Derecho Civil III

(Obligaciones y Teoría General de los Contratos). 3) Se designa como Representante por el Consejo del Departamento a la Profesora. Karina Ramírez Díaz, Titular, Doctora en Derecho, con fecha del último ascenso 16.10.2013, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso de Oposición. 4) Remite lista actualizada de profesores que conforman el área para completar el jurado calificador.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Ivenne Montilla, de acuerdo al listado presentado por ese Núcleo. **Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.**

Resolución N° CU-1350/22.

Comunicación N° DCS 040/2022, de fecha 25.07.2022 y recibida vía correo electrónico el 28.07.2022, suscrita por la Profesora Karina Ramírez Díaz, Jefa del Departamento de Ciencias Sociales, relacionada con el tercer llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas**, Sub-Área: Derecho Privado, para las Asignaturas: Derecho Civil II (Bienes, Derechos Reales y Garantías) y Derecho Civil IV (Sucesiones); cargo que actualmente se encuentra ocupado por el Profesor Erasmo Antonio Velázquez Torres, titular de la Cédula de Identidad N° 17.212.172. La certificación presupuestaria está prevista en la relación de cargos del año 2022, según DPP-0258.2022 de fecha 07.04.2022, cargo con el secuencial N° 26546. Señalan que dicho cargo fue aprobado según la Resolución N° CU-1171/22, de fecha 24.10.2022.

Por lo tanto solicita: 1) Ratificar el Programa de Concurso que que consta de de seis (06) unidades: UNIDAD I: Los Bienes. UNIDAD II: La Posesión. Unidad III: Los Derechos Reales. UNIDAD IV: Los Derechos Reales en cosa ajena. UNIDAD V: Acciones en Defensa de los Derechos Reales. UNIDAD VI: Derecho Sucesoral. 2) Asimismo ratificar las

asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto de concurso: Derecho Civil II (Bienes y Derechos Reales) y Derecho Civil IV (Sucesiones). 3) Se designa como Representante por el Consejo del Departamento a la Profesora Karina Ramírez Díaz, Titular, Doctora en Derecho, con fecha del último ascenso 16.10.2013, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso de Oposición. 4) Remite lista actualizada de profesores que conforman el área para completar el jurado calificador.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Geovanny Castellanos, de acuerdo al listado presentado por ese Núcleo. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1351/22.

Comunicación N° DCS 041/2022, de fecha 25.07.2022 y recibida vía correo electrónico el 28.07.2022, suscrita por la Profesora Karina Ramírez Díaz, Jefa del Departamento de Ciencias Sociales, relacionada con el tercer llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas*, Sub-Área: Derecho Público y Teoría General del Derecho, para las asignaturas: Introducción al Derecho, Hermenéutica y Teoría de la Interpretación Jurídica y Deontología Jurídica, cargo que actualmente se encuentra ocupado por la Profesora Katuska Verónica Terán Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° 12.721.078. La certificación presupuestaria está prevista en la relación de cargos del año 2022, según DPP-0258.2022 de fecha 07.04.2022, cargo con el secuencial N° 26425. Señalan que dicho cargo está aprobado según la Resolución N° CU-1171/22, de fecha 24.10.2022.

Por lo tanto solicita: 1) Ratificar el Programa de Concurso que consta de cinco (05) unidades: UNIDAD I: Los Conceptos

Jurídicos Fundamentales. UNIDAD II: Aspectos Fundamentales de la Hermenéutica Jurídica. UNIDAD III: Norma Y Técnica Jurídica. UNIDAD IV: Noción y División Fundamental Del Argumento. UNIDAD V: Vicios de la Argumentación. 2) Asimismo ratificar las asignaturas integrantes del área de conocimiento a objeto de concurso: Introducción al Derecho, Hermenéutica e Interpretación Jurídica y Deontología Jurídica. 3) Se designa como Representante por el Consejo del Departamento a la Profesor Karina Ramírez Díaz, Titular, Doctora en Derecho, con fecha del último ascenso 16.10.2013, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso de Oposición. 4) Remite lista actualizada de profesores que conforman el área para completar el jurado calificador.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Ivenne Montilla. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1352/22.

Comunicación N° DCS 042/2022, de fecha 25.07.2022 y recibida vía correo electrónico el 28.07.2022, suscrita por la Profesora Karina Ramírez Díaz, Jefa del Departamento de Ciencias Sociales, relacionada con el tercer llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas*, Sub-Área: Derecho Público y Teoría General del Derecho, para las asignaturas: Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado, cargo que actualmente se encuentra ocupado por el Profesor Daniel Alejandro Rangel, titular de la Cédula de Identidad N° 14.598.488. La certificación presupuestaria está prevista en la relación de cargos del año 2022, según DPP-0258.2022 de fecha 07.04.2022, cargo con el secuencial N° 29704. Señalan que dicho cargo está aprobado según la Resolución N° CU-1171/22, de fecha 24.10.2022.

Por lo tanto solicita: 1) Ratificar el Programa de Concurso que consta de catorce (14) unidades: UNIDAD I: Conceptos Fundamentales del Derecho Internacional Público. UNIDAD II: La Subjetividad Jurídica Internacional. UNIDAD III: Las Competencias Del Estado sobre el Territorio. UNIDAD IV: Relaciones Internacionales y sus Órganos. UNIDAD V: Las Organizaciones Internacionales. UNIDAD VI: El Arreglo Pacífico de Controversias. UNIDAD VII: Nuevos Desarrollos del Derecho Internacional Público. UNIDAD VIII: Nociones Fundamentales de Derecho Internacional Privado. UNIDAD IX: Nacionalidad Extranjera. UNIDAD X: Derecho Internacional Civil. UNIDAD XI: Derechos Internacionales Comerciales. UNIDAD XII: Derecho Internacional Penal. UNIDAD XIII: Derecho Internacional Del Trabajo. UNIDAD XIV: Derecho Internacional Procesal. 2) Asimismo ratificar las asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto de Concurso: Introducción al Derecho, Hermenéutica e Interpretación Jurídica y Deontología Jurídica. 3) Se designa como Representante por el Consejo del Departamento a la Profesora Karina Ramírez Díaz. Titular, Doctora en Derecho, con fecha del último ascenso 16.10.2013, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso de Oposición. 4) Remite la lista actualizada de profesores que conforman el área para completar el jurado calificador.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Geovanny Castellanos. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1353/22.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° DCS 043/2022, de fecha 25.07.2022 y recibida vía correo electrónico el 28.07.2022, suscrita por la Profesora Karina Ramírez Díaz, Jefa del Departamento de Ciencias Sociales, relacionada con el tercer llamado a **Concurso**

de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Filosofía, según disponibilidad presupuestaria dpp-0258.2022 de fecha 07.04.2022, cargo con el secuencial N° 10301, ocupado por el Profesor José Arturo Bastidas Delgado, titular de la Cédula de Identidad N° 5.342.682. Señalan que dicho cargo está aprobado según la Resolución N° CU-1171/22, de fecha 24.10.2022.

Por lo tanto solicita: 1) Ratificar el Programa de Concurso que consta de siete (7) unidades: Unidad I: Filosofía y Filósofos. Unidad II: Filosofía e Historia de la Filosofía Antigua. Los Inicios. Unidad III: Edad Medieval. Unidad IV: Edad Moderna. V: Edad Contemporánea. Unidad VI: La Actualidad de la Filosofía. Unidad VII: Lógica. 2) Asimismo ratificar las asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto de Concurso: Introducción a la Filosofía o Propedéutica Filosófica, Lógica y Metodología o Lógica Ética y Filosofía de la Historia. 3) Se designa como Representante por el Consejo del Departamento al Profesor Víctor Vásquez Medina, Titular, Doctor en Cultura Latinoamérica y Caribeña, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso de Oposición. 4) Remite la lista actualizada de profesores que conforman el área a los fines de completar el jurado calificador.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Luis Peña. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1354/22.

Comunicación N° C.N. 364-22, fecha 09.11.2022, mediante la cual informan que en sesión virtual extraordinaria celebrada el día 28.05.2022, se realiza sujeta a la decisión de este Máximo Organismo del 16.07.2018, donde se declara a la Universidad en “Colapso Universitario” inducido por las políticas gubernamentales”. Desde el 14.01.2019, declarada en “Sesión Permanente” y desde el

29.04.2019, según Resolución N° CU-1142/19, declarado el NURR ante la Comunidad Nacional e Internacional como Institución Pública en “Emergencia Humanitaria Compleja” y solicitante de la Ayuda Humanitaria para atender las necesidades de funcionamiento, apego y cumplimiento ambiental y de apoyo a los miembros familiares de la Comunidad Universitaria; el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° DLM 08-22, de fecha 29.04.2022, suscrita por el Profesor José Franco, Jefe del Departamento de Lenguas Modernas, relacionada con el tercer llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Castellano y Literatura**, por cuanto la Licenciada Lucia Andreina Parra Mendoza, titular de la Cédula de Identidad N° 17.795.827, bajo Tutoría del Profesor Dr. Luis Javier Hernández Carmona, ha culminado exitosamente la primera fase del Programa de la Generación de Relevancia, cuya certificación presupuestaria corresponde a la secuencial 26585, según DPP-0152.2022 de fecha 11.03.2022. Señalan que dicho cargo fue aprobado según la Resolución N° CU-1172/22, de fecha 24.10.2022.

Decisión: Quedó En cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Juan José Barreto González. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1355/22.

Comunicación N° DCS 011-22, de fecha 03.05. 2022, suscrita por la Profesora Karina Ramírez Díaz, Jefa del Departamento de Ciencias Sociales, relacionada con el tercer llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Sociología**, por cuanto el Politólogo Rohmer Samuel Rivera Moreno, titular de la Cédula de Identidad N° 21.366.517, bajo la Tutoría del Profesor Emilio Benedicto Tariffi Peña, ha culminado exitosamente la primera fase del Programa de la Generación de Relevancia, cuya

certificación presupuestaria corresponde a la secuencial 6780, según DPP-0152.2022 de fecha 11.03.2022. Señalan que dicho cargo fue aprobado según la Resolución N° CU-1172/22, de fecha 24.10.2022.

Por lo tanto solicita: 1) Ratificar el Programa de Concurso que consta de cinco (5) unidades: Unidad 1: El problema del conocimiento: La Sociología como ciencia social. Unidad 2: Principales Autores, Corrientes y Escuelas Sociológicas. Unidad 3: Sociología de la Educación. Unidad 4: Sociología Rural. Unidad 5: Sociología Política y Desarrollo Sustentable. 2) Asimismo ratificar las asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto de Concurso: Sociología, Sociología de la Educación y Sociología Rural. 3) Se designa como Representante por el Consejo de Departamento al Profesor Dimitri Briceño, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso de Oposición. 4) Remite la lista actualizada de profesores que conforman el área a los fines de completar el jurado calificador.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Nancy Santana. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1356/22.

Comunicación N° DCP/013-2022, de fecha 01.07.2022, suscrita por el Profesor Herard Torres, Jefe del Departamento de Ciencias Pedagógicas, relacionada con el segundo llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Técnicas y Procedimientos Pedagógicos**, según disponibilidad presupuestaria DPP-0322.2022 de fecha 12.05.2022, cargo con el secuencial 22161, ocupado por el Profesor Alonso Araujo, titular de la Cédula de Identidad N° 12.907.895.

Por lo tanto solicita: 1) Ratificar el Programa de Concurso que consta de seis (6) unidades: Unidad I: Didáctica y Pedagogía, Unidad II:

Planificación y Formulación de Proyectos Educativos. Unidad III: La comunicación educativa, medios, recursos, tecnologías y educación. Unidad IV: Administración y Supervisión Educativa. Unidad V: Evaluación educativa. Unidad VI: La investigación Educativa como función integradora y como rol fundamental del docente. 2) Asimismo ratificar las asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto de Concurso: Planificación de la Instrucción o Didáctica I, Técnicas y Recursos para el Aprendizaje o Recursos Audiovisuales, Administración y Supervisión Educativa o Administración Educativa, y Evaluación Educativa o Evaluación de los aprendizajes I y II. 3) Se designa como Representante por el Consejo de Departamento al Profesor Armando Peña para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso de Oposición. 4) Remite la lista actualizada de profesores que conforman el área a los fines de completar el jurado calificador.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Beatriz Coronado. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1357/22.

Consejo de Núcleo conoció el *Acta de la Prueba de Conocimiento, del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Administración*, sub Área: Gestión de las Organizaciones, adscrito al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de ese Núcleo, donde resultó ganadora la Licenciada María Auxiliadora Moreno Araujo, titular de la Cédula de Identidad N° 10.910.083, con una calificación de 16,14 puntos.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1358/22.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° DCP/014-2022, de fecha 08.07.2022, emitida por el Profesor Herard Torres, Jefe del Departamento de Ciencias Pedagógicas, remitiendo de manera extemporánea, la continuidad de las funciones académico administrativas del Jefe y de los Representantes del Consejo de Departamento en los cargos elegidos por votación el día 07.02.2019, para un segundo periodo desde el 07.02.2021 hasta el 07.02.2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Sección Tercera del Jefe de Departamento del Reglamento de los Departamentos del ese Núcleo.

Decisión: Aprobó la designación, por el lapso comprendido del 07.02.2021 al 07.02.2023.

Resolución N° CU-1359/22.

Consejo de Núcleo conoció la Resolución N° CU-0871/22-Circular, de fecha 25.07.2022, emitida por la Profesora Mery López de Cordero, Secretaria (E) de la Universidad de Los Andes, notificando que este Máximo Organismo aprobó que cada Facultad y Núcleo designe un Representante ante la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Universidad de Los Andes, para el tratamiento y construcción de los Campus Virtuales.

Decisión: Quedó en cuenta. Remitir a la Comisión de Seguimiento y Monitoreo, para su conocimiento y fines.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1347/22.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N°, emitida por la *Doctora Carmen Araujo*, elaborada el 14.07.2022, recibida el 19.07.2022, quien a tres años (29.07.2019) de haber presentado su renuncia a la Universidad de Los Andes, *solicita estudio y reconsideración de su caso, con la finalidad de que le sea concedida la Jubilación como profesora de ese Núcleo* de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Acordó remitirla a ese Servicio Jurídico, para estudio e informe.

Resolución N° CU-1397/22.

Comunicación S/N°, de fecha 17.11.2022, suscrita por la *Abogada Yuliana Catherin Manrique Báez*, titular de la Cédula de Identidad N° 21.219.251, mediante la cual informa textualmente lo siguiente:

“Estimado Rector y demás miembros del Consejo Universitario de la *Universidad de Los Andes* Un placer. Mi nombre es, **Yuliana Catherin Manrique Báez**, con **cedula de identidad N° V-21.219.251** Abogada, participante de la *II cohorte de la maestría de Derecho Procesal Penal, Núcleo Táchira*. (Aula a distancia)

Me dirijo a ustedes en esta oportunidad, para exponer mi situación académica actual luego de haber realizado mi Defensa de Tesis Especial de Grado. Como participante de la cohorte antes mencionada cumplí de forma responsable, profesional y oportuna, con los requisitos académicos y administrativos necesarios para optar a mi defensa de trabajo especial de grado, la cual se hizo efectiva el día diez (10) de marzo del 2022. En **Acta Veredicto** expedida por la Universidad de los Andes, el jurado dicha defensa acordó “**APROBAR**, el presente trabajo de grado”.

Decisión: Acordó remitirla a ese Servicio Jurídico Asesor de la Universidad, para estudio e informe sobre la instrumentación de un curso de metodología, adicional al Programa aprobado por el Consejo Nacional de Universidades.

Resolución N° CU-1400/22.

Comunicación S/N°, de fecha 17.11.2022, suscrita por la *Abogada María Jimena Jiménez Porras*, titular de la Cédula de Identidad N° 18.791.102, mediante la cual textualmente notifica lo siguiente:

“Estimado Rector y demás miembros del Consejo Universitario de la *Universidad de Los Andes* Un placer. Mi nombre es, **María Jimena Jiménez Porras**, con **cedula de identidad N° V-18.179.102**, Abogada, participante de la *II cohorte de la maestría de Derecho Procesal Penal, Núcleo Táchira*. (Aula a distancia)

Me dirijo a ustedes en esta oportunidad, para exponer mi situación académica actual luego de haber realizado mi Defensa de Tesis Especial de Grado. Como participante de la cohorte antes mencionada cumplí de forma responsable, profesional y oportuna, con los requisitos académicos y administrativos necesarios para optar a mi defensa de trabajo especial de grado, la cual se hizo efectiva el día diez (10) de marzo del 2022. En **Acta Veredicto** expedida por la Universidad de los Andes, el jurado dicha defensa acordó “**APROBAR**, el presente trabajo de grado”.

Decisión: Acordó remitirla a ese Servicio Jurídico Asesor de la Universidad, para estudio e informe sobre la instrumentación de un curso de metodología, adicional al Programa aprobado por el Consejo Nacional de Universidades.

SECRETARÍA.**Resolución N° CU-1360/22.**

Comunicación S/N°, fecha 04.11.2022, suscrita por los *Profesores Geovanny Castellanos, Decano Vicerrector (E) del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, de Trujillo; Elci Villegas, Consejera; Josefa Montilla, Consejera; Ibis Quintero, Consejera; Mary Godoy, Consejera; José Arturo Bastidas, Consejero y la Bachiller Laura Alvarado, Consejera*, mediante la cual solicitan de manera urgente que la situación actual de ese Núcleo, en materia de Matriculación, sea atendida por este Máximo Organismo.

Decisión: Acordó remitirle la comunicación, a la Secretaría de la Universidad, para estudio e informe. Al respecto, ya hubo discusión en el Consejo Universitario.

Núcleo UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA.**Resolución N° CU-1361/22.**

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 17.2022, la comunicación N° VR. 041/2022, de fecha 18.10.2022, del Profesor Omar Pérez Díaz, Vicerrector - Decano (E) de ese Núcleo,

quien remite para conocimiento y aprobación, la designación de la Licenciada Genny Yadira Pérez Nieto, titular de la Cédula de Identidad N° 10.515.672, como Coordinadora de la Unidad de Planificación del Núcleo “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” – Táchira, a partir del 18.10.2022, en sustitución de la Licenciada Mirna Yolimar Urbina Duque, titular de la Cédula de Identidad N° 6.825.079, a quien se le aprobó su beneficio de jubilación a partir del 31.07.2022, según la Resolución N° CU-0546/22, de fecha 25.07.2022.

Decisión: Aprobó la designación, a partir del 18.10.2022.

Resolución N° CU-1362/22.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 17.2022, la comunicación N° VR-042, de fecha 25.10.2022, del Profesor Omar Pérez Díaz, Vicerrector – Decano (E) de ese Núcleo, mediante la cual expone textualmente lo siguiente:

...” Tengo a bien dirigirme a ustedes en la oportunidad de solicitarle muy respetuosamente la revocatoria del Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Universidad de Los Andes, Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” y la Organización Deportiva San Cristóbal Fútbol Club, aprobado para firma por este Máximo Organismo según la Resolución N° CU-1456/19, de fecha 21.10.2019.

Decisión: Aprobó la revocatoria del Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Universidad de Los Andes, Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” y la Organización Deportiva San Cristóbal Fútbol Club, y autorizar el nombramiento de la Junta Administradora del mencionado espacio deportivo.

Resolución N° CU-1365/22.

Consejo de Núcleo conoció y aprobó en el Acta N° 15.22, el *Programa y el jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Procesos de Lectura y Escritura,* las asignaturas objeto del

Concurso son: Procesos de Construcción de la Lengua Escrita y Alfabetización y Diversidad Cultural; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1175/22, de fecha 24.10.2022, y aparece publicado en el Tercer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Institución.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Pascual Moreno Flores. Igualmente se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1366/22.

Consejo de Núcleo conoció y aprobó en el Acta N° 15.21, el *Programa y el jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición,* para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Salud y Recreación; las asignaturas objeto del Concurso son: Educación para la Salud y Formación para la Salud Integral, Física y Mental; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1175/22, de fecha 24.10.2022, y aparece publicado en el Tercer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Institución.

Al respecto, notifican que dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

Representante por el Departamento: Profesor Pascual Moreno.

Representante por el Consejo de Núcleo: Profesora Claudia Pernía Roa.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Camilo Mora Vizcaya. Igualmente se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1367/22.

Consejo de Núcleo conoció y *aprobó* en el Acta N° 15.21, el *Programa y el jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Biología Básica;* las asignaturas objeto del Concurso son: Estudios

de la Naturaleza, Modelos y Procesos Biológicos, Experimentos y Demostración de Recursos de Bajo costo; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1175/22, de fecha 24.10.2022, y aparece publicado en el Tercer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Institución.

Al respecto, notifican que dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

Representante por el Departamento: Profesora Dayana L. Sánchez Garcés.

Representante por el Consejo de Núcleo: Profesora Carmen Ruiz de Canelones.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Wilma Éldes Garcés de Sánchez. Igualmente se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1368/22.

Consejo de Núcleo conoció y *aprobó* en el Acta N° 15.21, el *Programa y el jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Química Básica*; las asignaturas objeto del Concurso son: Química Básica, Química Inorgánica, Química Orgánica, y Modelos y Procesos Químicos; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1175/22, de fecha 24.10.2022, y aparece publicado en el Tercer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Institución.

Al respecto, notifican que dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

Representante por el Departamento: Profesora Ricardo Chacón Calderón.

Representante por el Consejo de Núcleo: Profesora Mayra Alejandra Roa Contreras.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Dayana Lisseth Sánchez Garcés. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1369/22.

Consejo de Núcleo conoció y *aprobó* en el Acta N° 15.21, el *Programa y el jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Arte y Literatura*; las asignaturas objeto del Concurso son: Arte y Literatura Venezolana, Literatura Venezolana del Siglo XX, Literatura Infantil y Juvenil y Literatura Venezolana del siglo XIX; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1175/22, de fecha 24.10.2022, y aparece publicado en el Tercer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Institución.

Al respecto, notifican que dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

Representante por el Departamento: Profesor Alba Paredes María Alejandra.

Representante por el Consejo de Núcleo: Profesora Johana Consuelo Noguera Cárdenas.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Otto Rosales Cárdenas. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1370/22.

Consejo de Núcleo conoció y *aprobó* en el Acta N° 15.21, el *Programa y el jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Lingüística y Filología*; las asignaturas objeto del Concurso son: Fonética y Fonología del Español, Lingüística aplicada a la Enseñanza de la Lengua, Semiología del Lenguaje; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1175/22, de fecha 24.10.2022, y aparece publicado en el Tercer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Institución.

Al respecto, notifican que dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

Representante por el Departamento: Profesor Francisco Morales Ardaya.

Representante por el Consejo de Núcleo: Profesora Johana Consuelo Noguera Cárdenas.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Ender Enrique Andrade Caicedo. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1371/22.

Consejo de Núcleo conoció y aprobó en el Acta N° 15.21, el *Programa y el jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Formación docente y Práctica Profesional*, las asignaturas objeto del Concurso son: Gestión del conocimiento, Didáctica y Recursos para la enseñanza, Práctica Profesional I, y Planificación y Desarrollo del Currículo; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1175/22, de fecha 24.10.2022, y aparece publicado en el Tercer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Institución.

Al respecto, notifican que dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

Representante por el Departamento: Profesora Gusmary Méndez.

Representante por el Consejo de Núcleo: Profesora Milvia Peñaloza de Arias.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Armando Santiago. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1372/22.

Consejo de Núcleo conoció y aprobó en el Acta N° 15.21, el *Programa y el jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Teoría e Historia de la Educación*, las asignaturas objeto del Concurso son: Filosofía y ética de la Educación e Historia de la educación; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1175/22, de fecha 24.10.2022, y aparece publicado en el Tercer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Institución.

Al respecto, notifican que dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

Representante por el Departamento: Profesora Gladys Yolanda Becerra.

Representante por el Consejo de Núcleo: Profesor Gusmary Méndez.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Armando Santiago. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1373/22.

Consejo Universitario al Rector y la necesidad o urgencia de la decisión; en tal sentido, sometió a consideración de los miembros del Cuerpo su comunicación CN-Virtual-Postpandemia N° 374.2022, de fecha 11.11.2022, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada el 15.12.2021, declarado Paro Técnico Presencial de las actividades Administrativas y de Docencia a partir del 04.10.2018, ante el déficit presupuestario y la aplicación de salarios que desmejoran la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria y declarado en sesión permanente a partir del 20.02.2019, el Consejo de Núcleo conoció y aprobó en el Acta N° 15.21, el *Programa y el jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Gerencia*, las asignaturas objeto del Concurso son: Teoría de la Administración, Teoría Administrativa I, Teoría Administrativa II, Administración de Recursos Humanos, Sistemas y Procedimientos y Comportamiento Organizacional; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1175/22, de fecha 24.10.2022, y aparece publicado en el Tercer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Institución.

Al respecto, notifican que dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

Por el Departamento: Profesora Nahiam Labrador Lozada.

Por el Consejo de Núcleo: Profesor Alfonso Sánchez.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Walter Enrique Ruíz Escalante. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1374/22.

Consejo de Núcleo conoció y aprobó en el Acta N° 15.21, el *Programa y el jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Formación de Competencias Francés*, las asignaturas objeto del Concurso son: Desarrollo de la competencia comunicativa del francés II, Francés 10 y Francés 20; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1175/22, de fecha 24.10.2022, y aparece publicado en el Tercer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Institución.

Al respecto, notifican que dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

Representante por el Departamento: Profesora Doris Arjona Torres.

Representante por el Consejo de Núcleo: Profesor Jhonny Orlando Angola Zambrano.

Para la selección del Representante por este Máximo Organismo, remiten el listado actualizado del Personal Docente correspondiente con su antigüedad y escalafón.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Clevia Josefina Pérez Medina. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1375/22.

Consejo de Núcleo conoció y aprobó en el Acta N° 15.21, el *Programa y el jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Formación Periodística*, las asignaturas objeto del Concurso son: Introducción al Periodismo,

Periodismo Informativo, Ética y Legislación de la Comunicación, Periodismo Interpretativo, Periodismo Científico, Periodismo Cultural, Periodismo Económico, Periodismo Audiovisual y Periodismo ambiental y ecológico; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1175/22, de fecha 24.10.2022, y aparece publicado en el Tercer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Institución.

Al respecto, notifican que dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

Representante por el Departamento: Profesora Maryi Carolina Márquez Echeverría.

Representante por el Consejo de Núcleo: Profesor Omar Pérez Díaz.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Wilson Agudelo Sedano. Igualmente se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1376/22.

Comunicación N° VR. 041/2022, de fecha 18.10.2022, recibida vía correo electrónico el 18.10.2022, suscrita por el Profesor Omar Pérez Díaz, Vicerrector – Decano (E) de ese Núcleo, mediante la cual remite para conocimiento y aprobación, la designación de la Licenciada Genny Yadira Pérez Nieto, titular de la Cédula de Identidad N° 10.515.672, como Coordinadora de la Unidad de Planificación de ese Núcleo, a partir del 18.10.2022, en sustitución de la Licenciada Mirna Yolimar Urbina Duque, titular de la Cédula de Identidad N° 6.825.079, a quien se le aprobó su beneficio de jubilación a partir del 31.07.2022, según la Resolución N° CU-0546/22, de fecha 25 de julio 2022.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 18.10.2022.

Resolución N° CU-1377/22.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 19.2022, la comunicación S/N°, de fecha 15.11.2022, recibida el día 15.11.2022, suscrita por la *Profesora Luz Marina Maldonado Mantilla*, titular de la Cédula de Identidad N° 6.900.212, adscrita al

Departamento de Ciencias Administrativas y Contables de ese Núcleo, a través de la cual presenta su *renuncia como Representante del Núcleo* para integrar el *jurado* evaluador para el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Legal*, del Departamento de Ciencias Administrativas y Contables, según consta en la Resolución N° CU-0051/22, de fecha 17.01.2022, y cuyo inicio de pruebas está pautado para el día 30.11.2022. En tal sentido, expresa textualmente lo siguiente: “El motivo de mi renuncia obedece a que actualmente estoy ante una crisis que exacerbó mi enfermedad latente (artritis reumatoide), lo que impide mi movilización y por ende el estar presente en las evaluaciones respectivas. Anexo en original informe médico y resultados de los exámenes de laboratorio realizados que avalan mi condición de salud”.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1378/22.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 19.2022, la comunicación S/N°, de fecha, 15.11.2022, recibida el día 15.11.2022, suscrita por la Profesora Doris Coromoto Pernía Barragán, titular de la Cédula de Identidad N° 9.332.145, adscrita al Departamento de Ciencias de ese Núcleo, a través de la cual presenta su inhibición como Representante del Núcleo para integrar el jurado evaluador en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Comunicación y Medios, del Departamento de Comunicación Social, según consta en la Resolución N° CU-0945/22, de fecha 11.08.2022, y cuyo inicio de pruebas está pautado para el día 30.11.2022. En tal sentido, expresa textualmente lo siguiente: “El motivo de mi renuncia obedece a que actualmente presento compresión del nervio cubital izquierdo severa, ocasionándome neuritis compresiva del nervio cubital izquierdo, neuritis compresiva del nervio mediano derecho y tendinitis pulgar izquierda, con disminución de fuerza en ambas manos, con predominio en la izquierda. Anexo en original

informe médico y estudio de la electromiografía realizada que avalan mi condición de salud y programación de la cirugía con urgencia”.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-1363/22.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 18.2022, la comunicación S/N°, de fecha 09.11.2022, del Profesor Carlos Casanova Leal, Enlace del programa de Maestría en Derecho Procesal Penal en el Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, del Táchira, mediante la cual remite: “Informe de gestión y actualización de la situación que atraviesa el programa de la Maestría en Derecho de Procesal Penal, para conocimiento, aprobación y remisión al Ciudadano Rector Mario Bonucci Rossini y demás integrantes de este Máximo Organismo, de conformidad con la reunión sostenida el 31.10.2022, por las autoridades universitarias.

Decisión: Acordó remitirla a ese Consejo de la Facultad, junto con el “Informe de gestión y actualización de la situación que atraviesa el programa de la Maestría en Derecho de Procesal Penal, para estudio e informe.

Resolución N° CU-1395/22.

Comunicación S/N°, de fecha 17.11.2022, suscrita por la *Abogada Yuliana Catherin Manrique Báez*, titular de la Cédula de Identidad N° 21.219.251, mediante la cual informa textualmente lo siguiente:

“Estimado Rector y demás miembros del Consejo Universitario de la *Universidad de Los Andes* Un placer. Mi nombre es, **Yuliana Catherin Manrique Báez**, con **cedula de identidad N° V-21.219.251** Abogada, participante de la *II cohorte de la maestría de Derecho Procesal Penal, Núcleo Táchira*. (Aula a distancia)

Me dirijo a ustedes en esta oportunidad, para exponer mi situación académica actual luego

de haber realizado mi Defensa de Tesis Especial de Grado. Como participante de la cohorte antes mencionada cumplí de forma responsable, profesional y oportuna, con los requisitos académicos y administrativos necesarios para optar a mi defensa de trabajo especial de grado, la cual se hizo efectiva el día diez (10) de marzo del 2022. En **Acta Veredicto** expedida por la Universidad de los Andes, el jurado dicha defensa acordó **“APROBAR**, el presente trabajo de grado”.

Decisión: Acordó remitirla a ese Consejo de la Facultad, para estudio e informe.

Resolución N° CU-1398/22.

Comunicación S/N°, de fecha 17.11.2022, suscrita por la **Abogada María Jimena Jiménez Porras**, titular de la Cédula de Identidad N° 18.791.102, mediante la cual textualmente notifica lo siguiente:

“Estimado Rector y demás miembros del Consejo Universitario de la **Universidad de Los Andes** Un placer. Mi nombre es, **María Jimena Jiménez Porras**, con **cedula de identidad N° V-18.179.102**, Abogada, participante de la **II cohorte de la maestría de Derecho Procesal Penal, Núcleo Táchira**. (Aula a distancia)

Me dirijo a ustedes en esta oportunidad, para exponer mi situación académica actual luego de haber realizado mi Defensa de Tesis Especial de Grado. Como participante de la cohorte antes mencionada cumplí de forma responsable, profesional y oportuna, con los requisitos académicos y administrativos necesarios para optar a mi defensa de trabajo especial de grado, la cual se hizo efectiva el día diez (10) de marzo del 2022. En **Acta Veredicto** expedida por la Universidad de los Andes, el jurado dicha defensa acordó **“APROBAR**, el presente trabajo de grado”.

Decisión: Acordó remitirla a ese Consejo de la Facultad, para estudio e informe.

COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO (CEP).

Resolución N° CU-1364/22.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 18.2022, la comunicación S/N°, de fecha 09.11.2022, del Profesor Carlos Casanova Leal, Enlace del programa de Maestría en Derecho Procesal Penal en el Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, del Táchira, mediante la cual remite: “Informe de gestión y actualización de la situación que atraviesa el programa de la Maestría en Derecho de Procesal Penal, para conocimiento, aprobación y remisión al Ciudadano Rector Mario Bonucci Rossini y demás integrantes de este Máximo Organismo, de conformidad con la reunión sostenida el 31.10.2022, por las autoridades universitarias.

Decisión: Acordó remitirla a esa Dirección, junto con el “Informe de gestión y actualización de la situación que atraviesa el programa de la Maestría en Derecho de Procesal Penal, para estudio e informe.

Resolución N° CU-1391/22.

Comunicación N° CG.11.22.0075, de fecha 02.11.2022, suscrita por la **Profesora María Eugenia Noguera Avendaño**, **Coordinadora General de Estudios de Postgrado de la Universidad**, para la fecha, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 04/2022, de fecha 21.04.2022, ese Consejo acordó remitir, para conocimiento de este Máximo Organismo, la CIRCULAR N° 02/2022, aprobada por ese Consejo, la cual textualmente indica lo siguiente:

“Asunto: Prórroga postpandemia para culminación de postgrado.

CIRCULAR N° 02/2022

PRÓRROGA POSTPANDEMIA PARA CULMINACIÓN DE POSTGRADO

Aprobada en Sesión Plenaria CEP 04/2022

Para: Coordinadores de Divisiones y Comisiones de Postgrado, Coordinadores de Postgrado de Facultades y Núcleos.

De: Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes

(CEP) Asunto: Prórroga postpandemia para culminación de postgrado**Fecha:** 21-04-2022

El Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes, actuando dentro del marco establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado (2004), artículo 5: numerales 1, 4 y 12, considerando los hechos públicos y notorios sobrevenidos como consecuencia de la declaración de la pandemia el 11 de marzo del 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como consecuencia del impacto del Coronavirus Covid-19 en el territorio nacional y de las medidas adoptadas por el Ejecutivo Nacional, quien decretó el “Estado de Excepción de Alarma”, según Decreto N.º 4.160 de fecha 13.03.2020, publicado en la Gaceta Oficial N.º 6.519 Extraordinario de la misma fecha, y en cumplimiento a las medidas adoptadas por el Consejo Universitario ante esta declaratoria de pandemia, según Resolución N.º CU-0370/20. Circular Pág. 1/2., de fecha 15 de marzo de 2020, mediante la cual aprobó el remitido público a la Comunidad Universitaria y en general de La Región Andina y al País: “(...) 1. Se suspenden, hasta nuevo aviso todas las actividades docentes de pre y postgrado, de carácter presencial, así como todas las actividades administrativas en todos los Núcleos de la Universidad de Los Andes (...)”, 2. exceptuado de esta suspensión “(...) los programas de estudios virtuales, carreras a distancia y las pasantías de las Facultades de Ciencias de la Salud y postgrados que se desarrollan en el Hospital Universitario o en cualquier otro centro de salud. (...)”. exhortando a su vez a los profesores que “a pesar de la precariedad de la conectividad al internet y del servicio eléctrico, (...) utilizar medios no presenciales de comunicación como chats, blogs, mensajería de texto, correos electrónicos, entre otros, que permitan tanto la atención de los estudiantes como el desarrollo de los programas, en la medida de las posibilidades y de acuerdo con las características de las asignaturas. Esta

previsión permitirá avanzar y reconocer el esfuerzo demostrado hasta el momento en que cese la suspensión de actividades. (...)”. En Resolución N.º CU-0418/20. Circular Pág. 1/2., de fecha 13 de abril de 2020, Dirigida: UAI (Auditoría Interna de la ULA), Miembros del Consejo Universitario, DAP y Dirección de Personal, se consideró que la situación de pandemia no había cambiado sustancialmente y se aprobó ratificar: “(...) 1. Mantener hasta nuevo aviso la suspensión de actividades docentes presenciales de pre y postgrado, así como también las administrativas, con las excepciones ya establecidas (...)”, en la Resolución del CU de fecha 15.03.2020.(...), reiterándose en su numeral 4 el exhorto realizado en la referida Resolución a los profesores universitarios.

Posteriormente, el Consejo Universitario según Resoluciones N.º CU-0028/21 y N.º CU-0029/21.- Circular, pág. 1/3 de fecha 01 de febrero de 2021. dirigidas a: Miembros del C.U, Dirección de Personal, Dirección General de Medios de Comunicación de La ULA, DAP, Servicio Jurídico de La ULA y Dependencias Centrales levanta parcialmente la suspensión de las actividades en la Universidad de Los Andes y complementa las Resoluciones N.º CU0370/20, de fecha 15.03.2020 y N.º CU0418/20, de fecha 13.04.2020, aprobando modificar las excepciones de la suspensión a otras dependencias y flexibilizó la asistencia del Personal Universitario en algunas áreas y dependencias. En la Resolución N.º CU-0029/21.- Circular pág. 1/3, de fecha 01 de febrero de 2021 se sometió a consideración de los miembros del Cuerpo la discusión del avance de lo planificado en materia de Educación No Presencial en la Universidad de Los Andes, presentando el Señor Rector en la cronología. (...) Punto 6: “Esta sesión deberá servir para continuar con la reflexión sobre el futuro de la Universidad. La pérdida del poder adquisitivo del salario de los universitarios, los problemas de conectividad, los continuos cortes de energía eléctrica, la casi imposibilidad de surtir gasolina, entre otros, nos vislumbran un panorama oscuro, y

cree que la mejor forma de responder a ello es profundizando la implantación de la modalidad no presencial en la docencia, tanto de pregrado como de postgrado, además de planificar luchas junto a gremios, sector estudiantil y fuerzas vivas de Mérida, Táchira y Trujillo”., y Punto 7. *“Complementando lo anterior, no se visualizan elementos que permitan determinar una fecha de inicio de actividades presenciales o semipresenciales. Recuerda que la suspensión de actividades presenciales se debe exclusivamente al estado de emergencia decretado por el Ejecutivo Nacional, ”. (...).* Así mismo, aprobó la asistencia del personal a su sitio de trabajo, una vez a la semana, en semana de flexibilización con una jornada de al menos 4 horas. En el numeral primero señala: *“1. Se exhorta a todos los profesores, empleados y obreros para que asistan a su sitio de trabajo, por lo menos, una vez por semana, en las semanas de flexibilización, bajo un esquema de guardias organizado por las Autoridades Rectorales, Decanos, Vicerrectores de núcleo y Directores de dependencias centrales. ... 2. ... 3. ... 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ...”*

Medidas que trastocaron a la administración y academia universitaria, que afectaron la continuidad de los programas de estudio, al interrumpirse la programación, así como también las posibilidades reales de realizar cualquier actividad y poder cumplir cabalmente con los proyectos de investigación, así como medidas dictadas por El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU), con la implementación de la acción de planes de educación a distancia mediante la tecnología, llamado “Plan Universidad en Casa”, con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TICS) para la prosecución del proceso académico de los estudiantes universitarios venezolanos, y decretada su continuidad en el año 2021 con sistematización de todas las herramientas tecnológicas de educación a distancia y combinándolas con las semanas de flexibilización del método venezolano 7+7 Plus, mientras se siguiera con la pandemia en

Venezuela, dada la grave situación de emergencia humanitaria que sufren la sociedad civil venezolana agravada por los efectos de la pandemia de COVID-19.

En este mismo orden de ideas, existe el pronunciamiento del CU, en Resolución N° CU- 0517/21.Circular. Pág. 1/7., de fecha 04 de Octubre de 2021, Dirigida a: Miembros del Consejo Universitario, Dirección de Personal, Dirección de Asuntos Profesorales (DAP) y Dependencias Centrales, aprueba el *“Informe sobre la reincorporación progresiva a la actividad presencial en la Universidad de Los Andes”*, elaborado por la Comisión de Seguimiento y Monitoreo Reinicio de Actividades No Presenciales, mediante la cual presenta el quinto informe relacionado con el estatus del reinicio de actividades tanto presenciales, semipresenciales como no presenciales. Dice en sus preliminares: *“(…) En cinco oportunidades se ha anunciado el regreso a las aulas de forma presencial, en el esquema denominado 7 x7, que implica la posibilidad de que en la semana flexible se realicen actividades presenciales y en las semanas……../ (...), rígidas o radicales se mantenga la actividad utilizando tecnologías de información y comunicación. Cada intento devolver a las aulas ha sido infructuoso debido a que el virus que produce la enfermedad Covid19 no está controlado y, sigue mutando.”* Además señala *“(…) en el punto sobre la reincorporación del personal Docente y de Investigación: El 26 de octubre 2020 se reiniciaron las actividades académicas no presenciales en la Universidad de Los Andes, bajo la perspectiva de un enfoque educativo híbrido que permite, según el nivel de contagios, ir de la no presencialidad a la presencialidad, sin afectar la continuidad académica. Este enfoque se basa en la adecuación de los programas de las unidades curriculares para incorporar las tecnologías de la información, y comunicación, gestores comunicacionales y otras herramientas como una estrategia académica que permita su desarrollo minimizando el impacto de las externalidades.(…)”*, Considerando finalmente

en sus propuestas adicionales: “(...) 1. *Debe entenderse que este proceso de reinicio de actividades tiene un carácter progresivo. En esteesentido, existirá una evaluación permanente de todas las actividades.*”

Considerando que las actividades académicas de los programas de postgrado no se pudieron desarrollar con normalidad, además de la pandemia, debido al deterioro de los servicios públicos que afectan los derechos humanos y sociales de la población venezolana al buen vivir, por las dificultades presentadas por la falta de transporte, de suministro de combustible, los constantes cortes del servicio eléctrico, y falla severa en la conectividad de los distintos proveedores del servicio de internet, servicios de telecomunicaciones, que imposibilitan el uso de herramientas digitales como WhatsApp, mensajería de texto u otros, correos electrónicos o el acceso a aulas virtuales, impidiendo las posibilidades reales de realizar cualquier actividad, que permitieran el desarrollo de proyectos de investigación, propios para la elaboración de trabajo técnico de grado (TTG), Trabajos Especiales de Grado (TEG), Trabajos de Grado (TG) o Tesis Doctorales (TD), tornándose absolutamente limitadas y poco viables las consultas en archivos, bibliotecas, encuentros en laboratorios, talleres o prácticas profesionales, o demás modalidades para la recolección de datos e información, y que afectan en la misma medida al docente y al estudiante

En razón de lo antes expuesto **el Consejo de Estudios de Postgrado (CEP) DECIDE**

1.- Primero: Con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica de todos los participantes de los programas de postgrado de la Universidad de Los Andes, se APRUEBA la implementación de una medida transitoria, única y exclusiva que permita la regularización y continuidad de los postgrados a través de la reprogramación y adecuación de las actividades académico - administrativas, sin tomar en cuenta para efectos jurídicos el lapso comprendido entre el 1° de abril del 2020 hasta el 30 de marzo de 2022.

2.- Segundo: En cuanto a las actividades académicas, se exhorta a la debida adecuación a los sistemas de multimodalidad, para permitir la continuidad del proceso de enseñanza/aprendizaje, utilizando los gestores de aprendizaje o presencialidad (modelo híbrido), lo semipresencial debe hacerse de forma progresiva. _

3.- Tercero: Planificar aquellas actividades que requieran la presencialidad de forma indispensable, bajo las normas de bioseguridad, para el ingreso y permanencia en los espacios de cada Facultad/Núcleo y los procesos de higienización”. _”.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1396/22.

Comunicación S/N°, de fecha 17.11.2022, suscrita por la **Abogada Yuliana Catherin Manrique Báez**, titular de la Cédula de Identidad N° 21.219.251, mediante la cual informa textualmente lo siguiente:

“Estimado Rector y demás miembros del Consejo Universitario de la **Universidad de Los Andes** Un placer. Mi nombre es, **Yuliana Catherin Manrique Báez**, con **cedula de identidad N° V-21.219.251** Abogada, participante de la **II cohorte de la maestría de Derecho Procesal Penal, Núcleo Táchira**. (Aula a distancia)

Me dirijo a ustedes en esta oportunidad, para exponer mi situación académica actual luego de haber realizado mi Defensa de Tesis Especial de Grado. Como participante de la cohorte antes mencionada cumplí de forma responsable, profesional y oportuna, con los requisitos académicos y administrativos necesarios para optar a mi defensa de trabajo especial de grado, la cual se hizo efectiva el día diez (10) de marzo del 2022. En **Acta Veredicto** expedida por la Universidad de los Andes, el jurado dicha defensa acordó **“APROBAR**, el presente trabajo de grado”.

Decisión: Acordó remitirla a ese Consejo de Estudios de Postgrado (CEP), para estudio e informe.

Resolución N° CU-1399/22.

Comunicación S/N°, de fecha 17.11.2022, suscrita por la *Abogada María Jimena Jiménez Porras*, titular de la Cédula de Identidad N° 18.791.102, mediante la cual textualmente notifica lo siguiente:

“Estimado Rector y demás miembros del Consejo Universitario de la *Universidad de Los Andes* Un placer. Mi nombre es, **María Jimena Jiménez Porras**, con **cedula de identidad N° V-18.179.102**, Abogada, participante de la *II cohorte de la maestría de Derecho Procesal Penal, Núcleo Táchira*. (Aula a distancia)

Me dirijo a ustedes en esta oportunidad, para exponer mi situación académica actual luego de haber realizado mi Defensa de Tesis Especial de Grado. Como participante de la cohorte antes mencionada cumplí de forma responsable, profesional y oportuna, con los requisitos académicos y administrativos necesarios para optar a mi defensa de trabajo especial de grado, la cual se hizo efectiva el día diez (10) de marzo del 2022. En **Acta Veredicto** expedida por la Universidad de los Andes, el jurado dicha defensa acordó “**APROBAR**, el presente trabajo de grado”.

Decisión: Acordó remitirla a ese Consejo de Estudios de Postgrado (CEP), para estudio e informe.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución N° CU-1379/22.

Comunicación CFA N° 120/2022, de fecha 18.10.2022, recibida el 15.11.2022, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 014/2022, de fecha 02.08.2022, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación EAE N° 034-2022, de fecha 23.07.2022, relacionada con la Programación de Actividades para el Semestre B-2022, de la Licenciatura en Danza y Artes del Movimiento.

Decisión: Aprobó la Programación de Actividades para el Semestre B-2022 de la Licenciatura en Danza y Artes del Movimiento, de la Facultad de Arte.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1380/22.

Comunicación N° 0572/30.1, de fecha 03.11.2022, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo primero de la Resolución de este Máximo Organismo N° CU-3289/17, de fecha 06.11.2017, que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, remite el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir el **Acta de Adjudicación del Procedimiento Administrativo de Contratación Pública Concurso Cerrado N° ULA/CC/CC/14-2022, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL ODONTOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, al Servicio Jurídico a los fines de que se estudiara su visado, obteniéndose el mismo en fecha 03.11.2022 de acuerdo con el informe jurídico PANDEMIA N° S.J.649.22, elaborado por los Abogados Kelvin Edecio López Ruíz y Ana Carolina Fernández G., remitido a ese Despacho el día 03.11.2022, según oficio N° SJ.649.22, emitido por la Abogada Inés Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes

El documento del Acta de Adjudicación es suscrito por el monto de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Dieciséis Bolívares con Ochenta Céntimos (Bs. 164.716,80), lo cual representa Cuatrocientos Once Mil Setenta y Nueve Unidades Tributarias (411.079 U.T.), por lo que en aplicación del literal “a” del artículo primero de la precitada resolución, le corresponde su suscripción al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, por representar un monto superior a 50.000 Unidades Tributarias.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1381/22.

Comunicación N° 0596/30.1, de fecha 14.11.2022, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo primero de la Resolución de este Máximo Organismo N° CU-3289/17, de fecha 06.11.2017, que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, remite el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir el *Acta de Adjudicación del procedimiento administrativo de Contratación Pública Concurso Cerrado N° ULA/CC/CC/13-2022, para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022*, al Servicio Jurídico a los fines de que se estudiara su visado, obteniéndose el mismo en fecha 14.11.2022 de acuerdo con el informe jurídico PANDEMIA N° S.J 682.22, elaborado por el Abogado Kelvin Edecio López Ruíz, remitido a ese Despacho el día 14.11.2022, según oficio PANDEMIA N° SJ-682.22, emitido por la Abogada Inés Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes.

El documento del Acta de Adjudicación es suscrito por el monto de Ciento Treinta Mil Doscientos Ochenta y Un Bolívares con Doce Céntimos (Bs. 130.281,12), lo cual representa Trescientos Veinticinco Mil con Setenta Unidad Tributaria (325.70 U.T.), por lo que en aplicación del literal “a” del artículo primero de la precitada resolución, le corresponde su suscripción al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, por representar un monto superior a 50.000 Unidades Tributarias.
Decisión: quedó en cuenta.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-1382/22.

Comunicación N° V.Ac.CU.058.2022, de fecha 14.11.2022, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la

comunicación N° ADM/0034/22, de fecha 09.11.2022, emitida por el *Profesor Alejandro Gutiérrez, Coordinador (E) del Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico, donde solicita permiso para ausentarse*, por razones personales, hacia los Estados Unidos, durante los periodos que se especifican a continuación:

1. Desde el 21.11.2022 hasta el 17.12.2022.
2. Desde el 07.01.2023 hasta el 31.01.2023.

Decisión: Aprobó la solicitud, por los lapsos señalados.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1383/22.

Comunicación N° DPP-0832.2022, de fecha 14.11.2022, mediante la cual solicita ante este Máximo Organismo, la modificación de la Resolución N° CU-1218/22, de fecha 31.10.2022, debido a que por error involuntario se aprobó la Décima Séptima Modificación Presupuestaria por Incremento de Créditos Presupuestarios entre Proyectos, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2022 de la Universidad de Los Andes, por un monto de Bs. 55.298.329,67, siendo el monto correcto: Bs. 55.346.517,12.

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución, en los términos señalados.

Resolución N° CU-1384/22.

Comunicación N° DPP-0839.2022, de fecha 16.11.2022, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la *Décima Novena Modificación Presupuestaria por Incremento 2022 de la Universidad de Los Andes*, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2022, por un monto de *Treinta y Nueve Mil Seiscientos Dos Bolívares con 36/100 Céntimos (Bs. 39.602,36)*, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Décima Novena Modificación Presupuestaria por Incremento 2022 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2022, por un monto de Treinta y Nueve Mil Seiscientos Dos Bolívares con 36/100 Céntimos (Bs. 39.602,36), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución N° CU-1385/22.

Comunicación N° 052/001, de fecha 17.11.2022, mediante la cual notifica a este Máximo Organismo, lo siguiente: “ por decisión del Consejo Universitario de fecha 26-10-2022, Resolución CU 1181/22, el cuerpo designó una Comisión coordinada por mi persona en la cual se solicitaba un Informe relacionado con la presentación de una política de Ingresos Propios a la ULA. Por considerar que lo solicitado está establecido en el presupuesto de cada una de las dependencias universitarias inmersas en el Plan Operativo y en el Presupuesto de cada una de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas para lo cual fueron creadas tal cual como lo establece las normas y leyes que regulan dicha materia, es que presento mi irrevocable **Renuncia** para lo cual fui designado e igualmente para pertenecer si así lo decidiera el cuerpo a una comisión relacionado con este tema.”

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1394/22.

Comunicación N° SOULA RU-001-22, de fecha 17.11.2022 suscrita por el *Ciudadano Mario Chacón, Secretario General del Sindicato de Obreros de la Universidad (SOULA)*, mediante la cual expone la problemática del personal universitario, en cuanto al pago del Bono Único de quienes laboraron en el receso docente, siendo el caso de que los responsables de calcular eso, no se

acogieron a la tabla aprobada según la Resolución N° CU-0688/22, de fecha 27.06.2022, realizado dicho calculo con otra tabla inventada presuntamente de años anteriores. Este hecho materializado en la nómina del mes de noviembre trajo como consecuencia que a cada trabajador se le dejó de pagar el 61.8% del monto correspondiente de ese Bono Único según las tablas aprobadas por ese cuerpo colegiado.

Decisión: Acordó remitirla, a ese Vicerrectorado Administrativo de la Universidad, para estudio e informe.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-1386/22.

Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador **PEDRO SANCHEZ VIELMA**, titular de la Cédula de Identidad N° 2.446.257, quien se desempeñó como **PORTERO**, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 06.10.2020.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 06.10.2020.

Resolución N° CU-1387/22.

Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador **CANDIDO OBALLOS MORA**, titular de la Cédula de Identidad N° 684.330, quien se desempeñó como **PORTERO**, en la Dirección de Servicios de Prevención y de Seguridad de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 26.07.2020.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 26.07.2020.

Resolución N° CU-1388/22.

Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador **GUSTAVO ELI RIVAS MONTILLA**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.447.023, quien se desempeñó como **ESPECIALISTA / TECNOLOGÍA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, en la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de la Universidad de

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 18.06.2022.

Resolución N° CU-1389/22.

Comunicación DP-N° 1819-2022, de fecha 10.11.2022, mediante la cual solicita la aprobación de una Ayuda Económica, para los beneficiarios del trabajador fallecido **ELBIA MARIA DEL ROSAR BRICEÑO DE DUGARTE**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.501.270, quien se desempeñó como **VIGILANTE**, en la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad, y laboró en esta Institución por un lapso de 9 años, 04 meses y 04 días para la fecha de su fallecimiento, el día 05.06.2022.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir de 04.07.2021.

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (PLANDES).**Resolución N° CU-1390/22.**

Comunicación N° DGPD-130-2022, de fecha 09.11.2022, mediante la cual hace entrega de un (01) CD contentivo del **Informe de Gestión 2021**, elaborado por esa Dirección, dando así cumplimiento a lo establecido por la Ley a los fines de someter al análisis, consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, para su posterior remisión al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, Dirección General de Supervisión y Seguimiento de Instituciones de Educación Superior, Torre Ministerial, Piso 5 Av. Universidad, Esquina el chorro, la hoyada, DC.

Decisión: Aprobó el Informe de Gestión 2021, de la Universidad de Los Andes.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**Resolución N° CU-1392/22.**

Comunicación N° OGCC/0115/2022, de fecha 15.11.2022, mediante la cual remiten el **Cronograma Estimado de Ejecución de los Procesos de Contrataciones Públicas para el Ejercicio Fiscal Año 2023**, cuyos procesos (reiteran) son producto de las solicitudes recabadas por esa Oficina de acuerdo con las

realizadas por las distintas dependencias universitarias de esta Casa de Estudios Superiores conforme a las necesidades previstas en cada área.

Decisión: Quedó en cuenta.

OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES (OCRE).**Resolución N° CU-1393/22.**

Comunicación N° D/122/2022, de fecha 16.11.2022, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo, la aprobación del Proceso de Compra por Contratación Directa signado con el N° UU/OCRE/ULA/CD-001-2022 (anexo a la presente), con la finalidad de ejecutar compra de equipo de computación de vital importancia para la Unidad de Carnetización de la OCRE. Dicha compra está avalada por Certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios y financieros de Ingresos Propios, signada con el N° DPP-0770.2022, de fecha 25.10.2022, emitidos por el Licenciado Daniel Lacruz Rivas, en su condición de Analista de Presupuesto y con el V°B° del Profesor Víctor Molina, Director de Programación y Presupuesto de la Universidad, la cual anexa a la presente.

Decisión: Acordó habidas cuentas que se cumplió el proceso que establece la Ley de Contrataciones Públicas, según se desprende de la comunicación N° ULA/CC-00140/2022, de fecha 16.11.2022, suscrita por los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad, se aprueba la Compra por Contratación Directa. En los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario reposa el expediente completo contentivo de 45 folios que inicia con la solicitud que realizan a la Dirección de Administración Central (folio 1) para la Compra Directa y culmina con la consideración de “procedente” por parte de la Comisión de Contrataciones de la Universidad.

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE
NOVIEMBRE DE FECHA 28.11.2023.**

FACULTAD DE HUMANIDADES.**Resolución N° CU-1401/22.**

Consejo de Facultad **acordó aceptar la renuncia del Profesor Hernán Lucena, Como Director del Centro de Estudios de África y Asia (CEAA), a partir del 16.12.2022.** Así mismo aprobó **la designación del Profesor Norbert Molina Medina, titular de la Cédula de Identidad N° 14.255.325, como Director del Centro de Estudios de África y Asia, (CEAA), durante el período enero 2023-Diciembre 2025.**

Decisión: Aprobó la designación del Director del Centro de Estudios de África y Asia, (CEAA), durante el período enero 2023-diciembre 2024.

Resolución N° CU-1402/22.

Consejo de Facultad **acordó aceptar la renuncia del Profesor Nelson Morales, como Representante del Departamento de Antropología y Sociología, para la conformación del jurado del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Tiempo Completo en el Área; Antropología, en un todo de acuerdo con lo establecido en el literal b del artículo 23 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.**

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1403/22.

Consejo de Facultad aprobó designar a la Profesora Clorimar Parra Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° 11.958.493, como Coordinadora Encargada de la Maestría en Educación, mención: Informática y Diseño Instruccional, en sustitución del Profesor Gustavo Velasco, que por razones personales se ausentará de sus actividades como Coordinador de la Maestría, desde el 01.12.2022 hasta el 20.01.2023.

Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.

Resolución N° CU-1404/22.

Consejo de Facultad conoció y aprobó **la renuncia de la Profesora Emilia Márquez, la cual anexa como Representante por este**

Máximo Organismo, para integrar el jurado que conserá las pruebas que se aplicarán en el concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Práctica Profesional Docente y Didáctica, Sub-Área: Práctica Profesional Docente y Didáctica del Preescolar, designación aprobada según la Resolución N° CU-1289/22, de fecha 14.11.2022, y justifica su decisión en un todo de acuerdo con lo establecido en el literal b del artículo 23 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

Decisión: Aprobó aceptar la renuncia de la Profesora Emilia Márquez, y designar a la Profesora Emely C. Díaz Contreras, como Representante del Consejo Universitario, en sustitución de la Profesora Emilia Márquez, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1405/22.

Consejo de Facultad aprobó **la designación, como medida de excepción, de la Profesora Belkis Bosetti Carnevali, titular de la Cédula de Identidad N° 3.990.471, quien ha desempeñado la jefatura por cuatro años consecutivos, en virtud de que los profesores miembros del Departamento son Instructores y Jubilados activos. El nuevo período como Jefa del Departamento comprende a partir del 01.11.2022 hasta el 31.10.2024.**

Decisión: Aprobó la designación por el lapso señalado.

Resolución N° CU-1406/22.

Consejo de la Facultad **aprobó el listado de los candidatos inscritos en el 2° llamado a Concursos de Oposición.**

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1407/22.

Consejo de la Facultad conoció el oficio de la Profesora Ivón Rivera, Jefe del Departamento de Pedagogía y Didáctica, solicitando la **sustitución del Profesor Mario Rico, designado como Representante por el Consejo de la Facultad, ratificado por ese Superior Organismo, según Resolución CU-**

1292/22, de fecha 14.11.2022, para integrar el jurado que conocerá las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Pedagogía General y Teoría Educativa**, para el Departamento de Pedagogía y Didáctica. Escuela de Educación, justificada por el hecho de que el Profesor Mario Rico está en disfrute de Año Sabático y, como parte de sus actividades académicas, se encuentra fuera del país.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1408/22.

Consejo de la Facultad conoció el oficio del Profesor Diomedes Cordero, Jefe del Departamento de Literatura Hispanoamericana y Venezolana, solicitando la **sustitución de la Profesora Xenia Guerra**, designada como **Representante del Consejo de Facultad**, ratificada por este Máximo Organismo según la Resolución N° CU-1287/22, de fecha 14.11.2022, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, ara proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Teoría y Metodología**, para el Departamento de Literatura Hispanoamericana y Venezolana. Escuela de Letras, justificada por el hecho de que la Profesora Xenia Guerra, se encuentra fuera de la ciudad de Mérida, por problemas de salud.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1458/22.

Jubilación del ciudadano (a): **RAMON ALFONSO MARQUEZ PEÑALOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.208.422, quien se desempeña actualmente como **COORDINADOR DE ASUNTOS LITERARIOS**, en la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 578,18.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1460/22.

Pensión del ciudadano (a): **ELADIO RAMON RUMBOS VILLEGAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.135.244, quien se desempeña como **ADMINISTRADOR GENERAL TEC. INFORMAC. Y COMUNICACIÓN** en la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 557,99.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-1409/22.

Consejo de Facultad conoció y **aprobó** la comunicación N° DMPS/041/22, de fecha 20.10.2022, del Doctor Luis Alfonzo Angulo, Jefe del Departamento de Medicina Preventiva y Social, informando que en el Consejo de Departamento del 19.10.2022, se conoció y aprobó **la apertura de un “Régimen Especial”, en los períodos lectivos A-2023 y B-2023**, para bachilleres que cursaron y no concluyeron los estudios del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Historias Médicas a Técnico Superior Universitario en Estadística de Salud.

Decisión: Aprobó la apertura de un “Régimen Especial” en los períodos lectivos A-2023, para bachilleres que cursaron y no concluyeron los estudios del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Historias Médicas a Técnico Superior Universitario en Estadística de la Salud, de la Facultad de Medicina.

Resolución N° CU-1410/22.

Consejo de Facultad acordó y aprobó solicitar a este Máximo Organismo, la **desiganción del Profesor Oswaldo Espinoza**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.766.095, **como Jefe Encargado del Departamento de Cirugía del IAHULA, a partir del 15.10.2022 hasta el 15.01.2023**, ya que el Profesor Juan Carlos Avendaño, Jefe Titular, debe ausentarse del país por motivos familiares.

Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.

Resolución N° CU-1411/22.

Consejo de Facultad conoció y aprobó la comunicación N° DMPS/042/22, de fecha 19.10.2022, emitida por el Profesor Luis Angulo, Jefe del Departamento de Medicina Preventiva y Social, informando sobre la ratificación, por unanimidad, del Profesor Lusi Alfonso Angulo Dávila, titular de la Cédula de Identidad N° 4.576.134, como Jefe del Departamento de Medicina Preventiva y Social, de la Escuela de Medicina de esa Facultad, por el período comprendido del año 2022 al año 2024.

Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.

Resolución N° CU-1412/22.

Consejo de Facultad, conoció y ratificó la designación del Profesor Ignacio Sandia, como Representante del Departamento de Medicina, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Neurología; cargo aprobado según la Resolución N° Cu-1029/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo el Consejo de la Facultad acordó designar al Profesor Hilarion Araujo, como su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José A. Alvarado R., de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1413/22.

Consejo de Facultad, conoció y ratificó la designación del Profesor Ignacio Sandia, como Representante del Departamento de Medicina, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Medicin Interna; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1028/22, de fecha

03.10.2022. Así mismo el Consejo de Facultad acordó designar al Profesor José Alvarado, como su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Juan Abelló, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1414/22.

Consejo de Facultad, conoció y ratificó la designación del Profesor Akbar Fuenmayor, como Representante del Departamento de Puericultura y Pediatría, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Puericultura y Pediatría; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1028/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo, el Consejo de Facultad acordó designar a la Profesora Belkis Rujano, como su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Eliexer Urdaneta C., de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad. Igualmente se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1415/22.

Consejo de Facultad, conoció y ratificó la designación del Profesor Richard Ortiz, como Representante del Departamento de Ciencias Morfológicas, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las Pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Embriología; cargo aprobado según Resolución N° CU-1028/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo, el Consejo de Facultad acordó designar a la Profesora Neira Castillo, como su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Adán Colina, de

acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1416/22.

Consejo de Facultad, conoció y ratificó la designación del Profesor Ignacio Sandia, como Representante del Departamento de Medicina, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Nefrología; cargo aprobado según Resolución N° CU-1029/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo, el Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora Carmen Fernández de Monter, como su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Aminta Villaquirán, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1417/22.

Consejo de Facultad, conoció y ratificó la designación del Profesor Freddy Castillo, como Representante del Departamento de Cirugía, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ortopedia y Traumatología (Extensión San Crsitóbal); cargo aprobado según la Resolución N° CU-1028/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo, el Consejo de la Facultad acordó designar al Profesor José Campagnaro, como su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José De Filippis, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad. Igualmente se aprueban el Programa y las materias a objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1418/22.

Consejo de Facultad, conoció y ratificó la designación de la Profesora María Inés

Odreman, como Representante del Departamento de Microbiología y Parasitología para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Microbiología y Parasitología (Extensión Valera); cargo aprobado según la Resolución N° CU-1028/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo, el Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora Ligia García, como su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José Espinoza, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad. Igualmente se aprueban el Programa y las materias a objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1419/22.

Consejo de Facultad, conoció y ratificó la designación de la Profesora Rosalía Uzcategui, como Representante del Departamento de Enfermería en Fundamentos, Clínica y Quirúrgica, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Enfermería Médico Quirúrgico (Cuidadao Integral del Adulto); cargo aprobado según la Resolución N° CU-1028/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo, el Consejo de la Facultad acordó designar al Profesor Domingo Socorro, como su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Alba Fernández, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1420/22.

Consejo de Facultad, conoció y ratificó la designación de la Profesora Rosalía Uzcategui, como Representante del Departamento de Enfermería en

Fundamentos, Clínica y Quirúrgica, para integrar el **jurado** que conocerá y evaluará las pruebas que se **aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica de Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría** (Enfermería Integral en Salud Mental y del Cuidado de las Personas con Trastornos Mentales); cargo aprobado según la Resolución N° CU-1028/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo, el **Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora Elsy Sosa, como su Representante.**

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Domingo Socorro, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1421/22.

Consejo de Facultad, conoció y **ratificó la designación de la Profesora Rosalía Uzategui, como Representante del Departamento de Enfermería en Fundamentos, Clínica y Quirúrgica**, para integrar el **jurado** que conocerá y evaluará las pruebas que se **aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Fundamentos de Enfermería (Introducción a la Enfermería)**; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1029/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo, el **Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora Alba Fernández, como su Representante.**

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Domingo Socorro, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1422/22.

Consejo de Facultad, conoció y **ratificó la designación de la Profesora Rosalía Uzategui, como Representante del Departamento de Enfermería en Fundamentos, Clínica y Quirúrgica**, para integrar el **jurado** que conocerá y evaluará

las pruebas que se **aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica de Enfermería del Adulto (Clínica II)**; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1029/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo, el **Consejo de la Facultad acordó designar al Profesor Gerardo Tovitto, como su Representante.**

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Domingo Socorro, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1423/22.

Consejo de Facultad, conoció y **ratificó la designación del Profesor Asdrúbal Velasco, como Representante del Departamento de Enfermería en Gerencia y Salud Pública**, para integrar el **jurado** que conocerá y evaluará las pruebas que se **aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Enfermería Comunitaria**; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1028/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo **Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora Irene Caligiore, como su Representante.**

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Gladys León de Rosas, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1424/22.

Consejo de Facultad, conoció y **ratificó la designación del Profesor Gerardo Peña, como Representante del Departamento de Enfermería en Gerencia y Salud Pública**, para integrar el **jurado** que conocerá y evaluará las pruebas que se **aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Administración de Enfermería (Gerencia del Cuidado de Enfermería)** cargo aprobado según la Resolución N° CU-1028/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo

Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora Eduvina Chacón, como su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Irene Caligori, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1425/22.

Consejo de Facultad, conoció y ratificó la designación del Profesor Gerardo Peña, como Representante del Departamento de Enfermería en Gerencia y Salud Pública, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Enfermería Comunitaria (Morfología Estadística) cargo aprobado según la Resolución N° CU- 1028/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo Consejo de la Facultad acordó designar al Profesor Luis Angulo, como su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Irene Caligori, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1426/22.

Consejo de Facultad, conoció y ratificó la designación del Profesor Carlos Peña, como Representante del Departamento de Enfermería en Salud Familiar y Desarrollo Humano, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer dos (02) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica de Enfermería Pediátrica (Enfermería Integral del Niño(a) y Adolescente); cargo aprobado según la Resolución N° CU- 1028/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo Consejo de la

Facultad acordó designar a la Profesora Felicia Lacruz, como su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Moraima Peña, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1427/22.

Consejo de Facultad, conoció y ratificó la designación de la Profesora Flor María Parra, como Representante del Departamento de Enfermería en Salud Familiar y Desarrollo Humano, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Salud Reproductiva (Enfermería Integral en Salud Reproductiva); cargo aprobado según la Resolución N° CU-1029/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora Felicia Lacruz, como su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Carlos Peña, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1428/22.

Consejo de Facultad, conoció y ratificó la designación de la Profesora Carmen Mazzei, como Representante del Instituto de Investigaciones Cardiovasculares, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Cardiología Pediátrica; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1028/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora Lissette Aranguibel, como su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José Donis, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1429/22.

Consejo de Facultad, conoció y ratificó la designación del Profesor Guillermo Pérez, como Representante del Centro de Investigaciones Psicológicas, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Psicología Social de la Salud; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1028/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora Evelyne Rivas, como su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Luis S. Esqueda Torres, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1430/22.

Consejo de Facultad, conoció y ratificó la designación del Profesor Guillermo Pérez, como Representante del Centro de Investigaciones Psicológicas, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Psicología Evolutiva y Psicometría; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1029/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora Albis Pabón, como su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Luis S. Esqueda Torres, de acuerdo al listado presentado por ese

Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1431/22.

Consejo de Facultad, conoció y ratificó la designación del Profesor Guillermo Pérez, como Representante del Centro de Investigaciones Psicológicas, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Neurociencias y Psicopatología; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1029/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo Consejo de la Facultad acordó designar al Profesor Elbert Reyes, como su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Luis S. Esqueda Torres, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1432/22.

Consejo de Facultad, conoció y ratificó la designación del Profesor Gerardo Moreno, como Representante del Departamento de Patología para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Medicina Legal cargo aprobado según la Resolución N° CU-1029/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo Consejo de la Facultad acordó designar al Profesor Oscar Rangel, como su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Nora Pérez de Pérez, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1433/22.

Consejo de Facultad, conoció y **ratificó la designación de la Profesora Jueida Askoul, como Representante del Departamento de Fisiopatología**, para integrar el **jurado** que conocerá y evaluará las pruebas que se **aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Fisiopatología**; cargo aprobado según la Resolución N° CU- 1029/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo **Consejo de la Facultad acordó designar al Profesor Ziomar López, como su Representante. Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Argenis Torres, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad.**

Resolución N° CU-1434/22.

Consejo de Facultad, conoció y **ratificó la designación del Profesor Jesús Salazar, como Representante del Departamento de Medicina Preventiva y Social**, para integrar el **jurado** que conocerá y evaluará las pruebas que se **aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Medicina Comunitaria** cargo aprobado según la Resolución N° CU-1029/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo **Consejo de la Facultad acordó designar al Profesor Luis Angulo, como su Representante.**

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Rómulo Bastidas; de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1435/22.

Consejo de Facultad, conoció y **ratificó la designación de la Profesora Evelyne Rivas, como Representante del Departamento de Ciencias de la Conducta**, para integrar el **jurado** que conocerá y evaluará las pruebas que se **aplicarán en el Concurso de**

Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Psicología Social y Psicología Organizacional; cargo aprobado según la Resolución N° CU- 1029/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo **Consejo de la Facultad acordó designar al Profesor Alberto Belandria, como su Representante. Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Luis S. Esqueda Torres, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.**

Resolución N° CU-1436/22.

Consejo de Facultad, conoció y **ratificó la designación del Profesor Gustavo Alcántara, como Representante del Departamento de Ciencias de la Conducta**, para integrar el **jurado** que conocerá y evaluará las pruebas que se **aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Metodología de la Investigación y Psicología General**; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1029/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo **Consejo de la Facultad acordó designar al Profesor Alberto Belandria, como su Representante.**

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Luis S. Esqueda Torres, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1437/22.

Consejo de Facultad, conoció y **ratificó la designación del Profesor Ignacio Sandia, como Representante del Departamento de Medicina**, para integrar el **jurado** que conocerá y evaluará las pruebas que se **aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área:**

Hematología; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1028/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo Consejo de la Facultad acordó designar al Profesor Francisco Ruiz, como su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José A. Alvarado R., de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1438/22.

Consejo de Facultad, conoció y ratificó la designación de la Profesora Gauciry Bruce, como Representante del Departamento de Nutrición Social, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Gerencia y Nutrición; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1028/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora Iسس Arraiz, como su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Pedro López, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1439/22.

Consejo de Facultad, conoció y ratificó la designación de la Profesora Zoitza Ostojich, como Representante del Departamento Nutrición y Alimentación, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Análisis de los Alimentos y Pasantías; cargo aprobado según la Resolución N° CU- 1029/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora Iسس Arraiz, como su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Gladys Bastardo, de

acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1440/22.

Consejo de Facultad, conoció y ratificó la designación de la Profesora María Inés Odreman, como Representante del Departamento de Microbiología y Parasitología, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Microbiología y Prásitología; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1029/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora Ligia García, como su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José Espinoza, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1441/22.

Consejo de Facultad, conoció y ratificó la designación de la Profesora Anatty Rojas, como Representante del Departamento de Nutrición Social, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Educación Alimentaria y Nutricional; cargo aprobado según la Resolución N° CU- 1029/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora Gauciry Bruce, como su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Belquis Sanz, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1442/22.

Consejo de Facultad **acordó aprobar el Permiso Remunerado para el Profesor Pedro José Rivero Rivero**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.394.705, **Director de la Escuela de Ingeniería Civil, durante el lapso comprendido del 21.11.2022 al 05.12.2022**, a los fines de viajar al interior del país, por motivos de índole personal.

Decisión: Aprobó el Permiso Remunerado, por el lapso señalado.

Resolución N° CU-1443/22.

Consejo De Facultad **acordó aprobar la designación del Profesor Orlando Ramírez Boscán**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.766.252, **como Director Encargado de la Escuela de Ingeniería Civil, durante el lapso comprendido del 21.11.2022 al 05.12.2022**, mientras dure la ausencia del Titular, quien viajará al interior del país, por motivos de índole personal.

Resolución N° CU-1444/22.

Consejo De Facultad **acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la Programación Académica de los Períodos B-2022 (Finalización) y A-2023.**

Decisión: Aprobó la Programación Académica de los Períodos B-2022 (Finalización) y A-2023, de la Facultad de Ingeniería.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.**Resolución N° CU-1445/22.**

Consejo de Facultad conoció la comunicación s/n°, de fecha 27.10.2022, enviada por el Profesor Alejandro Gutiérrez, quien manifiesta que debido a que no estará en el país desde el 21.11.2022 hasta finales del mes de enero de 2023, le es imposible aceptar la honrosa designación del Consejo de Facultad de fecha 17.10.2022, (oficio C.F. N° 0412/22), como Representante del Consejo de la Facultad, para integrar al jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso

de Oposición (al CIAAL), para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Economía y Políticas Agroalimentarias: por lo tanto, presenta la renuncia formal a esa honorable designación

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1446/22.

Consejo de Facultad conoció la comunicación N° DEES 034-2022, de fecha 25.10.2022, entregada por el Profesor Efraín Entralgo, Director de la Escuela de Estadística, notificando que el Consejo de Escuela en sesión ordinaria N° 08-2022, de fecha 24.10.2022, en el Punto Informe del Director, se consideró la solicitud de nombramiento de un sustituto del Profesor Francisco Brito, Representante del Departamento de Estadística, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemática Estadística. Ese cambio de jurado se presenta dado que el profesor Francisco Brito (jubilado), se encuentra fuera del país.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1447/22.

Consejo de Facultad conoció la comunicación N° 025/22, de fecha 27.10.2022, enviada por la Profesora María Liliana Quintero R., Directora del CIAAL, a través de la cual informa lo siguiente: En fecha 17.10.2022, este Cuerpo comunicó el **nombramiento del Profesor Alejandro Gutiérrez S.**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.960.676, **como Representante del Consejo de Facultad para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Economía y Políticas Agroalimentarias**; este cargo fue aprobado según la Resolución N° CU-1012/22, del 03.10.2022, con disponibilidad presupuestaria según el oficio N° DPP-0304.22 del 02.05.2022, tras la exitosa culminación del Plan II por parte de la MSc. Ana Alejandra

Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° 15.756.185. Sin embargo, debido a la **renuncia del Profesor Gutiérrez**, según el oficio S/N°, de fecha 26.10.2022 y en el ánimo de garantizar el cumplimiento de los plazos necesarios para la realización de dicho Concurso en la fecha de inicio publicada, solicita a ese Cuerpo nombrar un nuevo Representante del Consejo de Facultad. Destaca que la Profesora María Liliana Quintero Rizzuto, titular de la Cédula de Identidad N° 10.112.603, es la Representante del CIIAL-EAO.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1448/22.

Consejo de Facultad conoció la comunicación S/N°, de fecha 10.11.2022, suscrita por el **Profesor Daniel Jesús Ramírez Calderón**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.465.764, designado como **Representante de este Máximo Organismo**, quien notifica que **le es imposible estar presente para las fechas programadas para el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Rxclusiva, en el Área: Contabilidad, Costo y Finanzas;** este cargo fue aprobado según la Resolución N° CU-0578/21, del 29.10.2021, con disponibilidad presupuestaria según el oficio N° DPP-0189.21. del 11.10.2021. Destaca que la Profesora Alibel Espinoza es la Representante del Departamento de Ciencias Administrativas y el Profesor García, es el Representante del Consejo de Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta y aprobó aceptar la renuncia del Profesor Daniel Jesús Ramírez Calderón. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Carlos Enrique Bustos Flores, para integrar el jurado en el mencionado Concurso, en sustitución del Profesor Daniel J. Ramírez C.

Resolución N° CU-1449/22.

Consejo de Facultad conoció la comunicación N° DC39/2022, de fecha 21.11.2022, suscrita por el Profesor Elviz Daniel Nuñez Barrios, Jefe del Departamento de Contabilidad y

Finanzas, junto a la cual anexa el oficio S/N°, de la **Profesora Rosa Aura Casal de Altuve**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.866.563, designada como **Representante del Consejo de Facultad**, quien notifica que le es imposible estar presente para las fechas programadas para el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Contabilidad General y Superior;** este cargo fue aprobado según la Resolución N° CU-0574/21, del 29.10.2021, con disponibilidad presupuestaria según el oficio N° DPP-0185.21, del 11.10.2021. Sin embargo debido a la **renuncia** de la Profesora Casal, solicita a ese Cuerpo nombrar un nuevo Representante del Consejo de Facultad. Destaca que el Profesor Gabriel Pereira, titular de la Cédula de Identidad N° 18.578.998, es el Representante del Departamento de Contabilidad y Finanzas.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1515/22.

Informe N° CAA-0049, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales., relacionada con la solicitud de cambio de dedicación de Instructor a Tcv 7 h/s a Instructor a Dedicación Exclusiva de la Profesora Yibeli Briceño en el **área Estadística Aplicada**, adscrita al Departamento de Estadística de la Escuela de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, y su inclusión en el segundo llamado de Concurso de Oposición del año 2023. Los cambios se realizarán en el instrumento denominado maqueta correspondiente al ejercicio Fiscal del año 2022 según la Resolución N° CU-1334/22 del 14.11.2022.

Decisión: Aprobó el Informe.

Resolución N° CU-1520/22.

Informe N° CAA-0054, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, solicita la auditoría académica correspondiente para el cambio de dedicación de los Profesores: **Yitsa Kitsi Smitter Estrada**, de Auxiliar Docente II Medio

Tiempo para Auxiliar Docente III a Tiempo Completo y **William Eduardo Castillo Silguero** de Instructor a Tcv 7H/s para Instructor a Tiempo Completo en el **área Gestión Gastronómica**, adscrito al Departamento de Gestión de la Gastronomía de la Escuela de Administración y Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los cambios se realizarán en el instrumento maqueta correspondiente al ejercicio Fiscal del año 2022 según la Resolución CU-1334/22 del 14.11.2022.

Decisión: Aprobó el Informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “Dr. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA.

Resolución N° CU-1450/22.

Consejo del Núcleo conoció el Acta N° 20.2022, la comunicación N° DCAC 30/2022, de fecha 21.11.2022, suscrita por el Profesor Pedro Pablo Escalante Duque, Jefe del Departamento de Ciencias Administrativas y Contables, adscrita al Departamento de Ciencias Administrativas y Contables de ese Núcleo, informando que en Consejo de Departamento celebrado el 21.11.2022, se conoció la comunicación S/N°, de fecha 21.11.2022, suscrita por el Profesor Pedro Pablo Escalante Duque, en la presenta su renuncia, por motivos personales, a la designación como Representante por este Máximo Organismo, para integrar el jurado, que conocerá las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Auditoría, según consta en la Resolución N° CU-0049/22, del 17.01.2022, para el segundo llamado a Concurso de Oposición, cuyo inicio de pruebas está pautado para el día 30.11.2022.

Decisión: Aprobó aceptar la renuncia del Profesor Pedro Pablo Escalante Duque. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor César Humberto Díaz Torres, en sustitución del Profesor Pedro P. Escalante D., de acuerdo

al listado presentado por ese Consejo de Núcleo.

Resolución N° CU-1451/22.

Consejo del Núcleo conoció el Acta N° 20.2022, la comunicación N° DCAC 31/2022, de fecha 21.11.2022, suscrita por el Profesor Pedro Pablo Escalante Duque, Jefe del Departamento de Ciencias Administrativas y Contables de ese Núcleo informando que en Consejo de Departamento celebrado el 21.11.2022, se conoció la comunicación S/N°, de fecha 21.11.2022, suscrita por el Profesor Pedro Pablo Escalante Duque, en la presenta su renuncia, por motivos personales, a la designación como Representante por este Máximo Organismo, para integrar el jurado, que conocerá las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Contabilidad Especializada, según consta en la Resolución N° CU-0050/22, del 17.01.2022, para el segundo llamado a Concurso de Oposición, cuyo inicio de pruebas está pautado para el día 30.11.2022.

Decisión: Aprobó aceptar la renuncia del Profesor Pedro Pablo Escalante Duque. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Neyi Lizzet Hulett Rubio, en sustitución del Profesor Pedro P. Escalante D.

Resolución N° CU-1452/22.

Consejo del Núcleo conoció el Acta N° 20.2022, la comunicación N° 033/2022, de fecha 25.11.2022, suscrita por la Profesora Eucary A. González H., Jefa (E) del Departamento de Idiomas Modernos de ese Núcleo, informando que el Consejo de Departamento, en su sesión extraordinaria de fecha 25.11.2022, conoció la comunicación S/N°, de fecha 25.11.2022, suscrita por la Profesora Clevia Pérez, titular de la Cédula de Identidad N° 10.173.551, en la que participa su renuncia, por motivos personales, a la designación como Representante por este Máximo Organismo, para integrar el jurado, que conocerá las pruebas que se aplicarán en

el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Formación de Competencias del Francés, según consta en la Resolución N° CU-1374/22, del 21.11.2022, para el tercer llamado a Concurso de Oposición, cuyas pruebas están pautadas del 12.12.2022 al 16.12.2022. En tal sentido, remiten el listado de los Docentes de esclafón del Departamento para que sean considerados como por este Cuerpo para la designación del Representante.

Decisión: Aprobó aceptar la renuncia de la Profesora Clevia Pérez, Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Eucary Andreína González de Hernández, en sustitución de la Profesora Clevia Pérez, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Núcleo.

Resolución N° CU-1453/22.

Comunicación N° CN-Virtual-PostPandemia-N° 483.2022, de fecha 25.11.2022, recibida vía correo electrónico el 25.11.2022, mediante la cual informan a este Máximo Organismo que en la comunicación N° CN- Virtual-PostPandemia-N° 370.2022, de fecha 11.11.2022, relacionada con el Programa y el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Opsición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Arte y Literatura**, consta en la Resolución N° CU-1369, de fecha 21.11.2022 , para el tercer llamado a Concurso de Oposición, **por error involuntario se escribió como Representante por el Consejo de Núcleo**, para integrar el jurado que conocerá las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso, a la **Profesora Johana Consuelo Noguera Cárdenas, siendo lo correcto el Profesor Camilo Ernesto Mora Viscaya, como Representante por el Consejo de Núcleo.**

Decisión: Quedó en cuenta.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1454/22.

Comunicación N° 624/30.1, de fecha 17.11.2022, recibida el 21.11.2022, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo primero de la Resolución de este Máximo Organismo N° CU-3289, de fecha 06.11.2017, que otorga Delegación Interórganica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, remite el informe respectivo en los siguientes términos:

Acta de Adjudicación del Procedimiento Administrativo de Contratación Pública Concurso Cerrado N° ULA/CC/CC13-2022, para la ADQUISICIÓN DE TUBOS FLUORESCENTES, BOMBILLOS Y ACCESORIOS, para todas las Autoridades, Facultades, Núcleos y Dependencias de la Universidad de Los Andes, para el Ejercicio Fiscal 2022, Desierto del Concurso Abierto ULA/CC/CA/12-2022, al Servicio Jurídico a los fines de que se estudiará su visado, obteniéndose el mismo en fecha 17.11.2022, de acuerdo con el informe jurídico PANDEMIA N° SJ 693.22, elaborado por los Abogados Kelvin Edecio López Ruiz y Miguely Marcano, remitido a ese Despacho el día 17.11.2022, según oficio N° SJ 693.22, emitido por la Abogada Inés Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1508/22.

Comunicación N° 106/01, de fecha 21.11.2022, recibida el 22.11.2022, suscrita por la Prfesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales (DIORI), mediante la cual remite el siguiente convenio:

1. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida-Venezuela, a través del Centro Interamericano de Desarrollo e

Investigación Ambiental y Territorial (CIDIAT), y el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad PANDEMIA-SJ N° 695.22, de fecha 18.11.2022.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza el Señor Rector para la firma.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1455/22.

Vigésima Modificación Presupuestaria por Incremento 2022 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2022, por un monto de **Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Bolívares con 29/100 Céntimos (Bs. 16.689,29)**, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Vigésima Modificación Presupuestaria por Incremento 2022 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2022, por un monto de **Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Bolívares con 29/100 Céntimos (Bs. 16.689,29)**, y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-1456/22.

Jubilación del ciudadano (a): **EDERIVONE ORTEGANO ROMAN**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.791.892 quien se desempeña actualmente como **SECRETARIA EJECUTIVA**, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 398,66.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1462/22.

Jubilación del ciudadano (a): **CARLOS MARIA TORRES GUZMAN**, titular de la

Cédula de Identidad N° 5.839.746, quien se desempeña actualmente como **INVESTIGADOR EN CIENCIAS BASICAS, NATURALES Y APLICADAS**, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 578,20.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1463/22.

Jubilación del ciudadano (a): **VICTOR JAVIER MARQUINA PEREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.044.279, quien se desempeña actualmente como **ASISTENTE DE LABORATORIO**, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 328,95.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Resolución N° CU-1457/22.

Jubilación del ciudadano (a): **ROBERT DAVID GAVIDIA BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.104.263, quien se desempeña actualmente como **ADMINISTRADOR/TECNOLOGÍA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, en la Dirección General de Medios de Comunicación de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 541,84

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

AUDITORÍA INTERNA.

Resolución N° CU-1459/22.

Pensión del ciudadano (a): **MAYDEE ANTONIETA RIVERA DELGADO**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.710.340, quien se desempeña como **RECEPCIONISTA**, en la Unidad de

Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 191,10.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del *TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022*.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EXTENSIÓN.

Resolución N° CU-1461/22.

Jubilación del ciudadano (a): *YOVANNY JOSE QUINTERO PEREZ*, titular de la Cédula de Identidad N° 11.957.935, quien se desempeña actualmente como *SUPERVISOR TRANSPORTE / MECANICA AUTOMOTRIZ*, en la Dirección General de Cultura y Extensión de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 308,09.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del *TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022*.

Resolución N° CU-1465/22.

Jubilación del ciudadano (a): *ELIZABETH ARAUJO VERA*, titular de la Cédula de Identidad N° 8.038.606, quien se desempeña actualmente como *ANIMADOR CULTURAL*, en la Dirección General de Cultura y Extensión de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 578,18.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del *TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022*.

Resolución N° CU-1474/22.

Jubilación del ciudadano (a): *ANA TERESA PUENTE CHACON*, titular de la Cédula de Identidad N° 8.026.142, quien se desempeña actualmente como *SUPERVISOR DE ALMACEN*, en la Dirección General de Cultura y Extensión de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 361,20.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del *TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022*.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD.

Resolución N° CU-1464/22.

Jubilación del ciudadano (a): *JESUS DARIO RIVAS PEREIRA*, titular de la Cédula de Identidad N° 8.042.394, quien se desempeña actualmente como *VIGILANTE*, en la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 271,92.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del *TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022*.

SERVICIOS BIBLIOTECARIOS (SERBIULA).

Resolución N° CU-1466/22.

Jubilación del ciudadano (a): *YUNARIA SOCORRO IZARRA IZARRA*, titular de la Cédula de Identidad N° 10.719.446, quien se desempeña actualmente como *ESPECIALISTA EN INFORMACIÓN*, en la Coordinación General de los Servicios Bibliotecarios (SERBIULA), de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 490,24.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del *TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022*.

Resolución N° CU-1467/22.

Jubilación del ciudadano (a): *YENY YADIRA MARIN ARANGUREN*, titular de la Cédula de Identidad N° 10.915.891, quien se desempeña actualmente como *COORDINADOR DE BIBLIOTECA*, en la Coordinación General de los Servicios Bibliotecarios (SERBIULA), de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 541,84.

CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (CAMIULA).

Resolución N° CU-1468/22.

Jubilación del ciudadano (a): *MERY GUILLEN DE MARQUEZ*, titular de la

Cédula de Identidad N° 9.478.823, quien se desempeña actualmente como **ENFERMERA**, en el Centro de Atención Médica Integral (CAMIULA), de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 541,84.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1469/22.

Jubilación del ciudadano (a): **ANA LUISA LUZARDO DE D'JESUS**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.026.177, quien se desempeña actualmente como **ENFERMERA JEFE**, en el Centro de Atención Médica Integral (CAMIULA), de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 541,84.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1470/22.

Jubilación del ciudadano (a): **ANDREINA MARIA SALAS PENSO**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.310.109, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE SALUD INTEGRAL**, en el Centro de Atención Médica Integral (CAMIULA), de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 546,17.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-1471/22.

Jubilación del ciudadano (a): **JESUS ALEJANDRO HERNANDEZ MENDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.025.352, quien se desempeña actualmente como **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SONIDOS**, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 271,96.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución N° CU-1472/22.

Jubilación del ciudadano (a): **FATIMA MOSNIW ALTUVE DE ACUÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.107.962, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE LABORATORIO**, en la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 541,84.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1473/22.

Jubilación del ciudadano (a): **MARIA CRISTINA AVENDAÑO DE CASTRO**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.024.952, quien se desempeña actualmente como **DIBUJANTE ILUSTRADOR**, en la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 412,22.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1475/22.

Jubilación del ciudadano (a): **ALIRIA ROSA SERENO RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.401.079, quien se desempeña actualmente como **ASISTENTE DE LABORATORIO**, en la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 328,95.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO.

Resolución N° CU-1476/22.

Jubilación del ciudadano (a): **JOSE EVANGELISTA SALAZAR DIAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.711.535, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO**, en la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 340,57.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1477/22.

Jubilación del ciudadano (a): **JOSE BERNARDO DIAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.350.373, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO**, en la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 653,14.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1478/22.

Jubilación del ciudadano (a): **GILDA DEL CARMEN FLORES ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.042.407, quien se desempeña actualmente como **ADMINISTRADOR JEFE**, en la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 562,85.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD.**Resolución N° CU-1479/22.**

Pensión del ciudadano (a): **ROGER NOE PAZOS MALDONADO**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.006.136, quien se desempeña actualmente como **VIGILANTE**, en la Dirección de Servicios Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 108,68.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1506/22.

Jubilación del ciudadano (a): **ANATOLIO HUMBERTO LACRUZ NAVA**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.491.688, quien se desempeña actualmente como **VIGILANTE**, en la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 223,81.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

FACULTAD DE INGENIERÍA.**Resolución N° CU-1480/22.**

Jubilación del ciudadano (a): **CARLOS ANDEREZ ALVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 22.664.390, quien se desempeña actualmente como **ASISTENTE DE LABORATORIO**, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 328,95.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1481/22.

Jubilación del ciudadano (a): **DAISY MARGARITA SOSA NIETO**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.042.608, quien se desempeña actualmente como **ASISTENTE DE LABORATORIO**, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 328,95.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1516/22.

Informe N° CAA-0050, correspondiente la Facultad de Ingeniería, por medio de la cual solicita estudio y consideración para el llamado a concurso de credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Control Automático de Procesos**, adscrito al

Departamento de Sistemas de Control de la Escuela de Ingeniería de sistemas de la Facultad de Ingeniería. Los recursos provienen del cargo vacante por la terminación del contrato de la Profesora Layimar Coromoto Cegarra Alvarado, Instructor a Dedicación Exclusiva, a partir del 01.01.2017 según Resolución CU/DAP 2068 del 19.06.2017.

Decisión: Aprobó el Informe.

Resolución N° CU-1517/22.

Informe N° CAA-0051 correspondiente la Facultad de Ingeniería, solicita estudio y consideración para el llamado a concurso de credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Procesos de Separación** adscrito al Departamento de Operaciones Unitarias y Proyectos de la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Los recursos provienen del cargo vacante por la renuncia de la Profesora Lisandra Vanessa Chacón Ovalles, Agregado a Dedicación Exclusiva, a partir del 08.01.2019 según Resolución CU/DAP 2408 del 01.07.2019.

Decisión: Aprobó el Informe.

Resolución N° CU-1518/22.

Informe N° CAA-0052, correspondiente la Facultad de Ingeniería, por medio de la cual solicita estudio y consideración para el llamado a concurso de credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Ingeniería Sanitaria**, adscrito al Departamento de Hidráulica y Sanitaria de la Escuela Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería. Los recursos provienen del cargo vacante por la renuncia de la Profesora Stefanny Ramírez Rodríguez, Instructor a Tiempo Completo, a partir del 01.06.2022 según Resolución CU/DAP 1404 del 25.07.2022.

Decisión: Aprobó el Informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-1482/22.

Jubilación del ciudadano (a): **JOSE MANUEL BRICEÑO GODOY**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.792.537, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE TRANSPORTE/MECANICA AUTOMOTRIZ**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” (NURR) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 308,07.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1483/22.

Jubilación del ciudadano (a): **PEDRO ANTONIO ROSARIO**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.611.008, quien se desempeña actualmente como **PLOMERO**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” (NURR) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 271,96.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1484/22.

Jubilación del ciudadano (a): **JOSE NUMA VILLEGAS VILLEGAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.791.145, quien se desempeña actualmente como **CHOFER**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” (NURR) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 288,01.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1485/22.

Jubilación del ciudadano (a): **MARIA ROSAURA BRICEÑO DE GODOY**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.328.716, quien se desempeña actualmente como **ANALISTA ESPECIALISTA DE RECURSOS HUMANOS**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” (NURR) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 558,09.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1486/22.

Jubilación del ciudadano (a): **DANNY JOSE DIAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.617.293, quien se desempeña actualmente como **CHOFER**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” (NURR) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 271,96.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1487/22.

Pensión del ciudadano (a): **MARIA DEL CARMEN TERAN VILLEGAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.377.217, quien se desempeña actualmente como **SECRETARIA**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” (NURR) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 374,32.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1488/22.

Jubilación del ciudadano (a): **JHONNY JOSE VILLEGAS RANGEL**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.618.202, quien se desempeña actualmente como **ADMINISTRADOR GENERAL / TÉCNICO INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” (NURR) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 557,99.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1489/22.

Jubilación del ciudadano (a): **LILIANA MARGARITA CASTELLANOS PEREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.134.405, quien se desempeña actualmente como **SECRETARIA EJECUTIVA**, en el

Núcleo Universitario “Rafael Rangel” (NURR) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 341,91.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1490/22.

Jubilación del ciudadano (a): **LUZ MARINA GARCIA PEREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.722.024, quien se desempeña actualmente como **MENSAJERO EXTERNO**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” (NURR) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 256,69.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1491/22.

Jubilación del ciudadano (a): **GILBERTO JESUS ROSALES LUGO**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.784.949, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” (NURR) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 358,80.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1492/22.

Jubilación del ciudadano (a): **RINSON ANTONIO GALUÉ VASQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.312.401, quien se desempeña actualmente como **CHOFER**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” (NURR) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 271,96.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1493/22.

Jubilación del ciudadano (a): **MIGUEL RAMON FERNANDEZ VALECILLOS**, titular de la Cédula de Identidad N°

12.499.393, quien se desempeña actualmente como **ADMINISTRADOR GENERAL / TÉCNICO INFORMACION Y COMUNICACION**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” (NURR) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 615,49.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1494/22.

Jubilación del ciudadano (a): **ARGELIS RAMON CONTRERAS HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.789.369, quien se desempeña actualmente como **JEFE SECTORIAL DE COMPRAS**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” (NURR) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 507,88.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1495/22.

Jubilación del ciudadano (a): **LUIS ALBERTO GODOY PERDOMO**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.310.423, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE VIGILANTES**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” (NURR) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 307,07.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1496/22.

Jubilación del ciudadano (a): **ANA YSABEL ARAUJO DE AVILA**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.722.043, quien se desempeña actualmente como **SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUE**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” (NURR) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 443,17.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1497/22.

Jubilación del ciudadano (a): **MARIA EUFEMIA NUÑEZ VILLEGAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.789.139, quien se desempeña actualmente como **RECEPTOR Y GUIA DE BIBLIOTECA**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” (NURR) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 240,00

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1504 /22.

Jubilación del ciudadano (a): **MARÍA DOLORES BECERRA RIVERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.498.486, quien se desempeña actualmente como **COORDINADOR DE BIBLIOTECA**, en la Coordinación General de los Servicios Bibliotecarios del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” (NURR) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 518,50.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-1498/22.

Jubilación del ciudadano (a): **LUZAMA DA SILVA DE FERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.241.300, quien se desempeña actualmente como **SECRETARIA EJECUTIVA**, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 341,91.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución N° CU-1499/22.

Jubilación del ciudadano (a): **ISABEL DAVILA ROJO**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.473.451, quien se desempeña actualmente como **ADMINISTRADOR JEFE**, en la Facultad de Medicina de la

Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 541,84.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del *TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022*.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución N° CU-1500/22.

Jubilación del ciudadano (a): **GIOVANNY GREGORIO SOSA FLORES**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.106.626, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO**, en la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 340,56.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del *TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022*.

CONSEJO DE DESARROLLO DE PRE-GRADO.

Resolución N° CU-1501/22.

Jubilación del ciudadano (a): **CESAR WILLIAM LAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.397.899, quien se desempeña actualmente como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO**, en la Comisión de Desarrollo de Pre-Grado de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 578,18.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del *TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022*.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Resolución N° CU-1502/22.

Jubilación del ciudadano (a): **LEONARDO ANTONIO CANDELAS GUTIERREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.780.534, quien se desempeña actualmente como **ANALISTA PROGRAMADOR DE SISTEMAS**, en la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 507,88.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del *TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022*.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU-1503/22.

Jubilación del ciudadano (a): **DERMIS ALEXANDER UZCATEGUI ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.957.039, quien se desempeña actualmente como **ASISTENTE FINANCIERO**, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 317,46.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del *TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022*.

Resolución N° CU-1505/22.

Jubilación del ciudadano (a): **JAVIER ANTONIO HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.716.077, quien se desempeña actualmente como **INGENIERO FORESTAL**, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 524,15.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del *TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022*.

Resolución N° CU-1512/22.

Comunicación S/N°, de fecha 16.11.2022, suscrita por el Profesor José Miguel Plata Ramírez, referida a su renuncia como Representante de este Máximo Organismo (designado según la Resolución N° CU-1296/22, de fecha 14.11.2022), para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Ciclo Básico Inglés, adscrito a la Escuela de Geografía, motivado a que desde su jubilación como profesor Titular de la Escuela de Idiomas Modernos en el año 2019 se traslado fuera del país, para asumir compromisos profesionales

con la Metropolitan State University of Denver en los Estados Unidos de Norteamérica, y por lo tanto le impide participar como jurado en dicho Concurso.

Decisión: Aprobó aceptar la renuncia José Miguel Plata Ramírez, y designar a la Profesora Ivonne Rodríguez, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad, como Representante del Consejo Universitario, para integrar el jurado en el mencionado Concurso, en sustitución del Profesor Plata.

COORDINADORA GENERAL (E) DE ESTUDIOS DE POSTGRADO.

Resolución N° CU-1507/22.

Pensión del ciudadano (a): **FRANYULI RODRIGUEZ PANTALEON**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.808.366, quien se desempeña actualmente como **ANALISTA/INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL JEFE**, en la Consejo de Estudios de Post-Grado de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 529,66.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022**.

EMPRESA BUSGAS, C.A.

Resolución N° CU-1509/22.

Respuesta a la Resolución N° CU-1216/22, de fecha 31.10.2022, relacionada con la autorización solicitada por la empresa **BUGAS C.A.**, para retirar tres (3) tanques de Gas GLP, ubicados en el Comedor Universitario Liria, para hacerles su debido mantenimiento movilizándolos hasta sus talleres y también resguardarlos hasta que se restablezca el servicio de comedor.

Decisión: Aprobó el informe y acordó notificarlo a esa Empresa para su conocimiento y fines consiguientes.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES.

Resolución N° CU-1510/22.

Informes de las **Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones**, correspondientes a la Relación "A" de la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP).

Decisión: Aprobó "sin observaciones", los **Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones**, correspondientes a la Relación "A".

AUTORIDADES RECTORALES, CONSEJOS DE FACULTADES Y NÚCLEOS, COORDINACIÓN DEL RECTORADO Y DEPENDENCIAS CENTRALES.

Circular.- N° 1511/22.

Comunicación N° CR/033-2022, de fecha 25.11.2022, suscrita por el Profesor Juan Carlos Pacheco, Coordinador del Rectorado, mediante la cual expone textualmente lo siguiente:

"Estimados consejeros, me dirijo a ustedes en la oportunidad de hacer de su conocimiento la necesidad de recaudación de información de indicadores asociados al área ambiental y de sostenibilidad en la Universidad de Los Andes.

En este sentido, según informe (agosto, 2002) de la Comisión Central de Coordinación Ambiental de la Universidad de Los Andes (CCCA-ULA), intitulado "Sostenibilidad Universitaria", la Universidad, a través de tal Coordinación, debe comunicar periódicamente su desempeño en las áreas de ambiente y sostenibilidad a: i) La Red Venezolana de Universidades por el Ambiente (REDVUA), ii) la Alianza de Redes Iberoamericanas de Universidades por la Sustentabilidad y el Ambiente (ARIUSA), iii) el Observatorio de la Sustentabilidad en la Educación Superior en América Latina y el Caribe (OSES-ALC), iv) la Asociación Universitaria para la Educación y el Desarrollo Sostenible (IAU), entre otras redes con competencia ambiental. Todo esto enmarcado en compromisos ya adquiridos por la Universidad de Los Andes y en el marco de

la Política Ambiental de la Universidad de Los Andes (aprobada en Resolución CU-2320/18).

Decisión: Aprobó lo siguiente:

1. Reiterar a las distintas instancias de la Universidad, el puesto preponderante de la Comisión Central de Coordinación Ambiental de la Universidad de Los Andes en los proyectos y actividades de docencia, investigación y extensión de la Universidad.

2. Exhortar al cumplimiento del Reglamento de la Red Ambiental y Operativa de la Universidad de Los Andes (RAYO ULA), a través de la conformación y operación de las Subcomisiones Ambientales en las distintas Dependencias Universitarias.

3. Exhortar a las distintas autoridades y Dependencias Universitarias a prestar la mayor colaboración a la Comisión Central de Coordinación Ambiental de la Universidad de Los Andes de la Universidad de Los Andes para la ejecución de tal proyecto, facilitando la información necesaria para completar, para febrero de 2023, el “Formulario para el diagnóstico del conocimiento, compromiso y aportes de las instituciones de educación superior a los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

PROFESORAS. KRETHEIS MÁRQUEZ BENÍTEZ/ INVESTIGADORA VERÓNICA JOFFRE RIVEROS.

Resolución N° 1513/22.

Comunicación N° CR/033-2022, de fecha 25.11.2022, suscrita por el Profesor Juan Carlos Pacheco, Coordinador del Rectorado, mediante la cual expone textualmente lo siguiente:

“Estimados consejeros, me dirijo a ustedes en la oportunidad de hacer de su conocimiento la necesidad de recaudación de información de indicadores asociados al área ambiental y de sostenibilidad en la Universidad de Los Andes.

En este sentido, según informe (agosto, 2002) de la Comisión Central de Coordinación Ambiental de la Universidad de Los Andes (CCCA-ULA), intitulado “Sostenibilidad Universitaria”, la Universidad, a través de tal Coordinación, debe comunicar periódicamente su desempeño en las áreas de ambiente y sostenibilidad a: i) La Red Venezolana de Universidades por el Ambiente (REDVUA), ii) la Alianza de Redes Iberoamericanas de Universidades por la Sustentabilidad y el Ambiente (ARIUSA), iii) el Observatorio de la Sustentabilidad en la Educación Superior en América Latina y el Caribe (OSES-ALC), iv) la Asociación Universitaria para la Educación y el Desarrollo Sostenible (IAU), entre otras redes con competencia ambiental. Todo esto enmarcado en compromisos ya adquiridos por la Universidad de Los Andes y en el marco de la Política Ambiental de la Universidad de Los Andes (aprobada en Resolución CU-2320/18).

Decisión: Aprobó autorizarlas a ustedes, para el desarrollo del proyecto “Diseño de Marco de Indicadores de Sostenibilidad Universitaria (MISU-ULA)”.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “ALBERTO ADRIANI” DE EL VIGÍA.

Resolución N° 1519/22.

Informe N° CAA-0053, correspondiente al Núcleo Universitario “Alberto Adriani” de El Vigía, solicita la auditoría académica correspondiente para el cambio de dedicación de los Profesores. Los cambios se realizarán en el instrumento denominado maqueta correspondiente al ejercicio Fiscal del año 2022 según Resolución N° Cu-1334/22 del 14.11.2022.

Decisión: Aprobó el Informe.

AUTORIDADES RECTORALES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS CENTRALES.

Circular N° CU-1521/22.

Sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo la comunicación R22-060, de fecha

28.11.2022, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes, mediante la cual propone una actualización de los montos que se pagarían por pago del Bono Único Especial, regulado por las Resoluciones N° CU-1422/11, del 25.07.2011 y CU-1755/12, del 15.10.2012), que se paga en días feriados, fines de semana y en períodos vacacionales.

Decisión: Aprobó el ajuste al Bono Único Especial por jornada diaria laborada en período vacacional, fines de semana y días feriados, a partir del 01.12.2022.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE FECHA 29.11.2022.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-1522/22.

Consejo de Facultad conoció la comunicación s/n°, de fecha 24.11.2022, enviada por el Profesor Miguel A. Oliveros V., Titular de la Cédula de Identidad N° 13.262.985, quien notifica que por motivo de salud se encuentra de reposo médico en el estado Trujillo, lo cual le imposibilita estar presente para las fechas programadas como Representante de este Máximo Organismo (designado según la Resolución N° CU-1206/22, de fecha 31.10.2022), en el Concurso de Oposición para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: **Gerencia de la Producción y Análisis Cuntatativo**, adscrito al CIDE. Destaca que el Profesor Francisco García es el Representante del Consejo Directivo del CIDE y el Profesor Carlos Bustos es el Representante del Consejo de la Facultad.

Decisión: Aprobó aceptar la renuncia el Profesor Miguel A. Oliveros V., y designar a la Profesora Weruska Bustamante, como Representante del Consejo Universitario, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad, para integrar al jurado en el mencionado Concurso, en sustitución del Profesor Oliveros.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-1523/22.

Consejo de Facultad conoció y **ratificó la designación de la Profesora Flor María Parra, como Representante del Departamento**, de Enfermería en Salud Familiar y Desarrollo Humano, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de **Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Salud Reproductiva** (Enfermería Integral en Salud Reproductiva); cargo aprobado según Resolución N° CU-1028/22, de fecha 03.10.2022. Así mismo, **el Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora Felicia Lacruz, como su Representante.**

Decisión: Quedo en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Carlos Peña, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad. Igualmente se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1524/22.

Comunicación N° CF-2311-2-JCO, de fecha 11.11.2022, recibida el 29.11.2022, mediante la cual informa que según Resolución N° CU-1415/22, de fecha 28.11.2022, **se designó al Profesor Adán Colina, como Representante de este Máximo Organismo**, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Embriología**; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1028/22, de fecha 03.10.2022, junto a los **Profesores Richard Ortiz, como Representante por el Departamento y la Profesora Neira Castillo, como Representante del Consejo de la Facultad.**

Decisión: Quedó en cuenta. Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Franklin Moreno, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad.

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE
NOVIEMBRE DE FECHA 30.11.2022.**

**RECTOR-PRESIDENTE DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO.****Resolución N° CU-1525/22.**

Sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo la inquietud relacionada con el esfuerzo que se está haciendo para que se realicen todos los Concursos de Oposición programados por la Universidad para el año 2022, pero se están presentando imprevistos sobre los jurados designados para los diferentes Concursos, y debido a la premura para la realización de los mismos, solicita autorización para que, como Rector de la Universidad, pueda decidir sobre los cambios de jurados y luego informar a este Máximo Organismo.

Decisión: Aprobó la solicitud.

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE
NOVIEMBRE DE FECHA 05.12.2022.**

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y
EDUCACIÓN.****Resolución N° CU-1526/22.**

Consejo de la Facultad aprobó la solicitud del Departamento de Historia de América y Venezuela de **Ratificar** la Resolución N° CU-1751/19, de fecha 25.11.2019, para la realización del llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Geografía, asignaturas objeto del Concurso: Geografía Regional de América, Demografía, Geografía Regional de Venezuela y Geografía Histórica de Venezuela, para el Departamento de Historia de América y Venezuela, Escuela de Historia; cargo ocupado actualmente por la Profesora Claudia Ramírez. Esta petición se debe a que en la señalada Resolución de este Máximo Organismo, se encuentra designado el jurado que aplicaría las Pruebas Especiales de ese Concurso.

Decisión: Aprobó la solicitud.

FACULTAD DE INGENIERÍA.**Resolución N° CU-1527/22.**

Consejo de la Facultad acordó proponer el *nombramiento de la Ingeniero Gusbel Rosana Torres*, titular de la Cédula de Identidad N° 19.422.254, *como ganadora del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Geología del Petróleo*, adscrita al Departamento de Geología General de la Escuela de Ingeniería Geológica, *efectiva a partir del 23.11.2022* y remuneración según tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.**Resolución N° CU-1528/22.**

Consejo de la Facultad conoció la Resolución N° CU-1314/22, de fecha 14.11.2022, de este Máximo Organismo, donde se informa que conoció la comunicación S/N°, de fecha 07.11.2022, suscrita por la ciudadana **Lisbeth Carolina Sosa De Jesús**, mediante la cual expresa textualmente lo siguiente:

*“Me dirijo a usted, en la oportunidad de solicitar **Recurso de Reconsideración** respecto a la Resolución CU-0772/22 de fecha 11.07.22, por consideran que fueron violados sus derechos previstos en los artículos 26 y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV).*

Decisión: Aprobó el informe. En consecuencia:

1.- Ratificar, en todas y cada una de sus partes los términos del informe presentado por la Comisión Substanciadora a ese Cuerpo, en fecha 07.06.2022, en comunicación N° CFO-219-22, aprobado en fecha 11.07.2022, mediante Resolución CU-0772/22, por parte del Consejo

Universitario y que devino en la destitución de la ciudadana Lisbeth Carolina Sosa De Jesús, de su cargo docente en la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes.

2.- Ratificar que todas las actuaciones llevadas en el marco del procedimiento disciplinario N° 001-2022 fueron enmarcadas en los artículos 191 al 207 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, practicándose las notificaciones en un todo y conforme a las disposiciones previstas en la referida norma.

3.- Señalar que la profesora Lisbeth Carolina Sosa De Jesús nunca hizo acto de presencia ante la oficina del decanato, ni por sí misma, ni por interpuesta persona, y que no solicitó la reincorporación definitiva luego de cumplido sus estudios en la Universidad Central de Venezuela.

4.- Informar que sólo hasta el día 28.10.2022 se conoce que la ciudadana María Alejandra Sosa De Jesús titular de la Cédula de Identidad N°. V- 15.671.888, es la apoderada de la profesora antes mencionada debido a que solicita mediante comunicación S/N de fecha 28.10.2022 (anexa) copia del expediente disciplinario abierto bajo el número 001-2022, a la cual se le da respuesta en comunicación N° DEC-108-2022 de fecha 02.11.22, anexando lo solicitado.

Resolución N° CU-1529/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° M.O 028-22, de fecha 20.11.2022, del Departamento de Medicina Oral, donde informan que se *designó al Profesor Gerson Paul Reyes Rojo, como Representante del Departamento*, para integrar el *jurado* que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Radiología.*

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se

designa al Profesor Justo Miguel Bonomie Medina.

Resolución N° CU-1530/22.

Consejo de la Facultad conoció el punto de Informe de Autoridades relacionado con la comunicación N° DEC-130-2022, de fecha 28.11.2022, del Decanato de esa Facultad, informando sobre los inscritos en los Concursos de Oposición publicados en el tercer llamado:

Un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Introducción a la Investigación/ Metodología, Departamento de Investigación:

Od. Carolina Girón López, titular de la Cédula de Identidad N° 15.880.778.

Od. Dafny Rassias López, titular de la Cédula de Identidad N° 13.099.874.

Dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Radiología, Departamento de Medicina Oral:

Od. Javier Emiro Vergara Salazar, titular de la Cédula de Identidad N° 10.718.136.

Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Introducción a la Periodoncia, Departamento de Medicina Oral:

Od. Helen Sofía Ramos Gómez, titular de la Cédula de Identidad N° 19.188.004.

Od. Endrina Arahmee Vielma Viloría, titular de la Cédula de Identidad N° 20.431.858.

Decisión: Quedó en cuenta.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1531/22.

Comunicación N° Ref. 404-01/475, de fecha 24.11.2022, suscrita por el *Profesor Darío Antonio Garay Jerez, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual remite, para aprobación y fines consiguientes, la comunicación N° 031/730-200, de fecha 17.10.2022, emitida por el Profesor Osvaldo Encinas, Director del Laboratorio Nacional de Productos Forestales (LABONAC), relacionada con la donación al LABONAC de varios lotes de madera, conformados por 7

especies que totalizan 36.357 m³ de madera aserrada y 250 estantillos, bajo el compromiso de reservar para el MINEC, 5 m³ para ser usados en la elaboración de avisos para la mejora de la señalética del Parque Nacional Sierra Nevada, según comunicación DCPF N° 609, de fecha 24.08.2022, emitida por la Directora General de Patrimonio Forestal, Zoraima D. Echenique Reverón.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU-1544/22.

Comunicación N° 647.22/30.1, de fecha 23.11.2022, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo primero de la Resolución de este Máximo Organismo N° CU-3289/17, de fecha 06.11.2017, que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, remite el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir el *Acta de Adjudicación del procedimiento administrativo de Contratación Pública Concurso Abierto N° ULA/CC/CA/16-2022, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA PARA TODAS LAS AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES* PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, al Servicio Jurídico a los fines de que se estudiara su visado, obteniéndose el mismo en fecha 23.11.2022, de acuerdo con el informe jurídico PANDEMIA N° S.J 725.22, elaborado por el Abogado Kelvin Edecio López Ruíz, y remitida a ese Despacho el día 03.11.2022, según oficio N° SJ-725.22, emitido por la Abogada Inés Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad. El documento del Acta de

Adjudicación a suscribirse es por el monto de Seiscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Siete con Cincuenta y Seis Céntimos (Bs. 672.267,56), lo cual representa Doscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Siete con Cero Dos Unidades Tributarias (268.907,02 U.T.), por lo que en aplicación del literal “a” del artículo primero de la precitada resolución, le corresponde su suscripción al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, por representar un monto superior a 50.000 Unidades Tributarias.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1545/22.

Comunicación N° R22-061, de fecha 01.12.2022, mediante la informa que en atención a la solicitud realizada por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano – Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, de una nueva designación del Representante del Consejo Universitario para el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Educación Alimentaria y Nutricional*, y en virtud de la competencia conferida al Rector según consulta virtual aprobada el 30 de noviembre de 2022, *se designa a la Profesora Yurimay Quintero*, Titular, ultimo ascenso 20/04/2021, Doctora, *en sustitución de la profesora Belquis Sanz*, quien se inhibió.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1546/22.

Comunicación N° R22-062, de fecha 01.12.2022, mediante la informa que en atención a la solicitud realizada por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano – Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, de una nueva designación del Representante del Consejo Universitario para el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica de Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría*, y en virtud de la competencia conferida al Rector según consulta virtual aprobada el 30 de noviembre de 2022, *se*

designa a la Profesora Moraima Peña, Titular, ultimo ascenso 16/05/2013, Doctora, *en sustitución del Profesor Domingo A. Socorro*, quien se inhibió.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1547/22.

Comunicación N° R22-062, de fecha 01.12.2022, mediante la informa que en atención a la solicitud realizada por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano – Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, de una nueva designación del Representante del Consejo Universitario para el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Fundamentos de Enfermería*, y en virtud de la competencia conferida al Rector según consulta virtual aprobada el 30 de noviembre de 2022, *se designa a la Profesora Elsy Sosa*, Titular, ultimo ascenso 19/05/2008, Magíster, *en sustitución del Profesor Domingo A. Socorro*, quien se inhibió.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1548/22.

Comunicación N° R22-063, de fecha 01.12.2022, mediante la informa que en atención a la solicitud realizada por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano – Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, de una nueva designación del Representante del Consejo Universitario para el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica de Enfermería del Adulto*, y en virtud de la competencia conferida al Rector según consulta virtual aprobada el 30 de noviembre de 2022, *se designa a la Profesora Moraima Peña*, Titular, ultimo ascenso 16/05/2013, Doctora, *en sustitución del profesor Domingo A. Socorro*, quien se inhibió.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1549/22.

Comunicación N° R22-064, de fecha 01.12.2022, mediante la informa que en

atención a la solicitud realizada por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano – Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, de una nueva designación del Representante del Consejo Universitario para el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Puericultura y Pediatría*, y en virtud de la competencia conferida al Rector según consulta virtual aprobada el 30 de noviembre de 2022, *se designa a la Profesora María Quintiliani*, Asociada, último ascenso 19/07/2009, Especialista, *en sustitución del Profesor Eliexer Urdaneta*, quien está hospitalizado.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1550/22.

Comunicación N° R22-065, de fecha 01.12.2022, mediante la informa que en atención a la solicitud realizada por el Profesor Luis Alfonso Rodríguez Carrero, Decano – Vicerrector del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz” del Valle del Mocotíes, de una nueva designación del Representante del Consejo Universitario para el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ciencias Aplicadas al Deporte*, y en virtud de la competencia conferida al Rector según consulta virtual aprobada el 30 de noviembre de 2022, se designa al profesor sugerido por el Profesor Luis A. Rodríguez C., y que aparece en la terna enviada por su Núcleo al Consejo Universitario en la oportunidad correspondiente: Profesor José de Filipipis, Asociado, ultimo ascenso 16/05/2013, Especialista, en sustitución del Profesor José G. Campagnaro, quien está jubilado y en estos momentos no podría ser jurado.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1551/22.

Comunicación N° R22-066, de fecha 01.12.2022, mediante la informa que en atención a la solicitud realizada por el Profesor Luis Alfonso Rodríguez Carrero,

Decano – Vicerrector del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz” del Valle del Mocotíes, de una nueva designación del Representante del Consejo Universitario para el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Historia del Arte*, y en virtud de la competencia conferida al Rector según consulta virtual aprobada el 30 de noviembre de 2022, se designa al profesor sugerido por el Profesor Luis A. Rodríguez C., y que aparece en la terna enviada por su Núcleo al Consejo Universitario en la oportunidad correspondiente: *Profesora Jenny Marina Guerrero*, Asociado, último ascenso 16/06/2020, Magíster, *en sustitución de la Profesora Judith Uzcátegui*, quien en estos momentos no podría ser jurado.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1552/22.

Comunicación N° R22-067, de fecha 01.12.2022, mediante la informa que en atención a la solicitud realizada por el Profesor Luis Alfonso Rodríguez Carrero, Decano – Vicerrector del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz” del Valle del Mocotíes, de una nueva designación del Representante del Consejo Universitario para el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Teoría*, (asignaturas: Taller de Literatura, Lenguaje y Comunicación), y en virtud de la competencia conferida al Rector según consulta virtual aprobada el 30 de noviembre de 2022, se designa al profesor sugerido por el Profesor Luis A. Rodríguez C., y que aparece en la terna enviada por su Núcleo al Consejo Universitario en la oportunidad correspondiente: *Profesora Malena Andrade Molinares*, Agregado, último ascenso 16/03/2021, Doctora, *en sustitución de la profesora Jenny M. Guerrero*, quien manifestó que el área del concurso no es de competencia.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1555/22.

Sometió a consideración de los miembros del Cuerpo la comunicación N° 108/01, de fecha 30.11.2022, suscrita por la *Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales (DIORI)*, mediante la cual remite lo siguiente:

1. Propuesta de Carta de Adhesión para la Renovación de la Cátedra UNESCO – FLACAM. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad PANDEMIA-SJ-N° 731.22, de fecha 28.11.2022.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU-1532/22.

Consejo de Facultad conoció la comunicación N° CE-16-01, de fecha 14.11.2022, emitida por el Profesor Shakespeare S. Trejo P., Director-Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, informando que el Consejo de Escuela en su reunión ordinaria N° 16, del 11.11.2022, aprobó la *Reprogramación Docente Especial B22 PE, de la Escuela de Ingeniería Forestal.*

REPROGRAMACIÓN DOCENTE PERIODO ESPECIAL B-22PE

Inscripciones Periodo Especial B22PE	Del 26 al 27.10.2022
Inicio de Clases	31.10.2022
Recepción solicitud Pruebas de Suficiencia	Del 31.10 al 04.11.2022
Realización Pruebas de Suficiencia	Del 28.11 al 02.12.2022
Retiro de Asignaturas	Del 31.10 al 16.12.2022
Finalización de Clases	24.03.2023
Prácticas de Campo	Del 27.03 al 23.04.2023
Introducción Notas al Sistema	Del 24 al 28.04.2023
Procesamiento DSIA	Del 02 al 05.05.2023
Inscripciones Único 2023	Del 08 al 12.05.2023
Inicio Clases Único 2023	15.05.2023

Decisión: aprobó la Reprogramación docente, correspondiente al Periodo Especial B-22PE, de la Escuela de Ingeniería Forestal, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-1533/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n°, de fecha 21.10.2022, de la Profesora Marlene Peñaloza, Directora del Centro de Investigación y Desarrollo Empresarial, conocido por sus siglas CIDE, donde otorga el aval para el Proyecto de Formación de Emprendedores denominado SOFI EMPRENDE, solicitado por la Vicepresidencia de la entidad bancaria Sofitasa, C.A.

Decisión: aprobó el aval otorgado por el CIDE, para el Proyecto de Formación de Emprendedores denominado SOFI EMPRENDE.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-1534/22.

Consejo de la Facultad aprobó que la fecha para iniciar las evaluaciones de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para cubrir un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física Teórica*, sub-área: Enseñanza de la Física, se cambiara para iniciar el día lunes 05.12.2022, según Pie de Página N° 3 (página 7 del EPDI): El Consejo Universitario en reunión ordinaria del 11.03.92 y según resolución N° 0558, acordó “autorizar a los Consejos de Facultad o Núcleo, para fijar nueva fecha de realización de los Concursos que por alguna circunstancia no se pudiesen efectuar en la fecha prevista”.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1535/22.

comunicación N° CON/FAC N° 353/22, de fecha 30.11.2022, mediante la cual notifica que el Departamento de Física dejó sin efecto la designación del Profesor Misael Rosales, titular de la Cédula de Identidad N° 8.086.486,

Agregado a Dedicación Exclusiva, como Representante de ese Departamento para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas en el Concurso de Oposición, que se ha convocado para proveer un (1) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física del Estado Solido sub-área: Detección de Radiación, incluido en la segunda convocatoria para Concursos de Oposición que realizara esta Universidad durante el presente año, tal como se desprende de la resolución CU-1210/22 de fecha 31.10.2022 cuya copia anexo con la presente.

Decisión: Quedó en cuenta.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-1536/22.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación UDAP N° 084/22, de fecha 14.11.2022 y recibida vía correo electrónico el 14.11.2022, suscrita por el Profesor José Arturo Bastidas, Coordinador de la UDAP-NURR, remitiendo el listado de aspirantes inscritos en el Concurso de Oposición (Segundo llamado año 2022), del Departamento de Ciencias Pedagógicas de ese Núcleo, cuyo proceso de inscripciones comprende desde el 17.10.2022 al 14.11.2022, inicio de pruebas: 30.11.2022, fecha de ingreso: 09.01.2023, según llamado de Secretaría de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1537/22.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación UDAP N° 087/22, de fecha 18.10.2022 y recibida vía correo electrónico el 21.11.2022, suscrita por el Profesor José Arturo Bastidas, Coordinador de la UDAP-NURR), remitiendo listado de aspirante inscrito en el Concurso de Credenciales noviembre-2022, del Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo, cuyo proceso de inscripciones comprende desde el 31.10.2022 al 18.11.2022, prueba de credenciales: 23.11.2022, fecha de ingreso: 01.12.2022, según llamado de Secretaría de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1538/22.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° DCS 080/2022, de fecha 22.11.2022, recibida vía correo electrónico el 22.11.2022, suscrita por la Profesora Karina Ramírez Díaz, Jefa del Departamento de Ciencias Sociales, informando sobre la imposibilidad del Profesor Francisco Crespo, de participar como integrante del jurado Calificador como Representante por el Consejo de Núcleo, por situación sobrevenida no se encuentra en el estado Trujillo, por lo tanto no puede estar presente en las pruebas en el Concurso de Oposición correspondiente al tercer llamado, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Sociología; por lo tanto solicita que el Consejo de Núcleo designe otro representante.

Decisión: Quedó en cuenta.

SERVICIO JURÍDICO.**Resolución N° CU-1539/22.**

Consejo de Núcleo conoció la Resolución N° CU-0959/22, de fecha 11.08.2022, donde se notifica que este Máximo Organismo aprobó el informe presentado por la Abogada Inés Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante el cual da respuesta a la Resolución N° CU-0653/22, de fecha 20.06.2022, relacionado con la solicitud de la Profesora Karina Ramírez Díaz, Jefa del Departamento de Ciencias Sociales, para considerar la posibilidad, en un todo de conformidad con el art. 228, ordinal 2ª, literal C del EPDI, de aprobar que el lapso para las inscripciones sea de quince (15) días y no de cinco (5) días como habitualmente se ha realizado. En consecuencia recomienda: Proceder a la convocatoria de los Concursos de Credenciales para proveer cargos docentes para el Núcleo Universitario "Rafael Rangel de Trujillo, aplicando inexorablemente, los lapsos previstos en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación, sin que puedan ser relajados o convenidos, so pena de nulidad del proceso concursal."

Decisión: acordó remitirla a ese Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

Resolución N° CU-1561/22.

Comunicación N° UAI-0127.22, de fecha 28.11.2022, suscrita por el *Ciudadano Daniel Arturo Sánchez, Auditor Interventor en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual informa a este Máximo Organismo, sobre las debilidades que de manera reiterada ha observado ese Órgano de Control Fiscal Interno, relacionadas a los soportes documentales que acompañan a las erogaciones efectuadas por concepto de viáticos y gastos de viaje, que la Universidad de Los Andes, reconoce y sufraga a sus empleados.

Al respecto, textualmente indica lo siguiente:

”I

**SITUACIÓN RELACIONADA A LOS
SOPORTES DE LOS PAGOS POR
CONCEPTO DE VIATICOS**

En primer lugar, es necesario partir de la premisa de que para alcanzar el óptimo funcionamiento de esta casa de estudios, es imprescindible racionalizar el gasto que se incurre en diversas áreas en beneficio de toda la comunidad universitaria. Partiendo de lo anterior, las diversas definiciones que la Real Academia Española establece sobre el término “Viatico” señala que es una cantidad de recursos económicos que se otorga a una persona, con el fin de sufragar un viaje. Y es sobre este particular, la Universidad de Los Andes desarrolló el “*Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Viaje en la Universidad de Los Andes*”, que dispone en su artículo 24 lo siguiente:

Los viáticos y gastos de viaje sufragados, se relacionarán en el fondo de trabajo en la Unidad que los financie y como soportes deberán anexarse, adicionalmente a lo establecido en el Artículo 13, Parágrafo 2 cuando éste aplicase, en todos y cada uno de los literales que siguen, al menos uno de los comprobantes que se mencionan a continuación:

a) Planilla de Solicitud de Financiamiento para Gastos de Viaje, debidamente firmada por el beneficiario, firmada y sellada por el responsable de la Unidad Ejecutora que le autoriza y/u otorgantes del financiamiento (Anexo N° 1)

b) Como comprobante de transporte: Original o copia del pasaje financiado. Original o copia de la Orden de Pasaje. Original de Factura de Venta legal expedida por el proveedor del pasaje, debidamente firmada y sellada como cancelada. En caso de que lo reconocido sea kilometraje, se considera como comprobante la Planilla mencionada en (a).

c) Como comprobante de soporte de vida: Informe Resumen de Actividades remitido por el beneficiario (Anexo N° 5) Constancia de Asistencia o Participación en Evento o Reunión, debidamente firmada y sellada en la institución de destino. Original de Factura de Hotel expedida por el proveedor del servicio. (Subrayado propio).

Y es precisamente la redacción del señalado precepto legal, que de modo enunciativo establece los comprobantes que son requeridos a los fines de verificar la cantidad exacta del gasto, para cuyo pago se exige contar con **“al menos uno”** de estos y en consecuencia; en la mayoría de las ocasiones en que este órgano de control fiscal interno, se ha dado a la labor de verificar esta categoría de gasto, **encuentra únicamente** con la Planilla de Solicitud de Financiamiento para Gastos de

Viaje. Documento que a nuestro juicio **por sí sólo**, no comprueba la ejecución real del mismo desde el punto de vista contable y presupuestario, partiendo del hecho que ningún pago puede ser ordenado sino para sufragar obligaciones válidamente contraídas y causadas.

II

COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

De conformidad con las NGCI que dispone en su artículo 54 que *“La Unidad de Auditoría Interna es un órgano del Sistema Nacional de*

Control Fiscal, al que le corresponde ejercer el control y vigilancia de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como de las operaciones relativas a los mismos, cuya actuación principal se orienta al ejercicio del control posterior en el ámbito; interno del órgano o ente del cual forma parte.”

Alineado con lo anterior y de manera específica nuestro Reglamento Interno, en su artículo 17, dispone que:

Son funciones de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, las siguientes:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias, a su control, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas. (...)

16. Promover el uso y actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes, así y procedimientos de la Universidad de Los Andes. (...)

De la lectura de la norma precedentemente transcrita se evidencia las competencias que legalmente tenemos atribuidas como órgano de control fiscal interno; motivo por el cual, esta unidad es la dependencia universitaria encargada de ejercer el control y vigilancia de los ingresos, gastos y bienes universitarios, así como de las operaciones relativas a las mismas, con la finalidad de que se realicen conforme a las disposiciones legales pertinentes. Asimismo, esta unidad es responsable de evaluar el sistema de control interno implementado en esta casa de estudios y en consecuencia ante la detección de alguna debilidad, promover el uso y actualización de reglamentos y manuales que garantice el la ejecución de procesos eficientes y eficaces.

III

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Administración Pública en Venezuela y en consecuencia todos los servidores públicos que prestan su servicio, están sujetos a un conjunto de normas, procedimientos y metodologías mediante las cuales informan y explican los resultados alcanzados durante su gestión; es decir, en primer lugar a la ciudadanía y de igual forma a otras entidades públicas y finalmente a organismos de control fiscal. En tal sentido, la actuación de la Universidad de Los Andes, como parte integrante de la Administración Pública, debe dar cumplimiento a distintos principios que garantizan la correcta rendición de cuentas de los recursos que disponen.

Dichos principios parten de lo estipulado en la Carta Magna, que señala lo siguiente sobre este particular:

Artículo 141. La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho. (Subrayado nuestro)

Alineado con lo anterior, la Ley Orgánica de la Administración Pública, amplía en cuanto a la cantidad de principio que debe ser garantizados, tal como sigue.

Artículo 10. La actividad de la Administración Pública se desarrollará con base en los principios de economía, celeridad, simplicidad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, oportunidad, objetividad, imparcialidad, participación, honestidad, accesibilidad, uniformidad, modernidad, transparencia, buena fe, paralelismo de la forma y responsabilidad en el ejercicio de la misma, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, y con supresión de las formalidades no esenciales. (Subrayado propio)

Y de manera específica la Ley *up supra*, establece el deber de rendir cuentas que recae en todos los funcionarios y funcionarias públicos, por el cargo que desempeñen.

Artículo 14. Las funcionarias y funcionarios de la Administración Pública deberán rendir cuentas de los cargos que desempeñen, en los términos y condiciones que determine la ley. (Subrayado nuestro)

Reconociendo la importancia del ejercicio ético y transparente de las funciones y cargos, desempeñados por todo el personal de esta casa de estudios superiores, se elaboró las Normas de Ética y Conducta para los Trabajadores de la Universidad de Los Andes, que incorporan los principios anteriormente señalados en los términos siguientes.

Artículo 4. Los principios éticos que han de regir los deberes y la conducta de los trabajadores universitarios son la defensa a la autonomía universitaria y la inviolabilidad de su recinto, lealtad institucional, vocación de servicio, calidad universitaria, cooperación, jerarquía, legalidad, economía, celeridad, uniformidad, rendición de cuentas, presunción de veracidad, eficacia, eficiencia, objetividad, imparcialidad, honestidad, accesibilidad, igualdad, equidad, decoro, disciplina, responsabilidad, puntualidad, transparencia, pulcritud, simplicidad y racionalidad y adecuación de los medios a los fines, institucionales, competencia y coordinación. (Subrayado propio)

Y posteriormente en su artículo 18, define el **Principio de Rendición de Cuentas**, en los siguientes términos “*Los trabajadores universitarios deberán rendir cuentas de los cargos que desempeñen, en los términos y condiciones que determine la ley y la normativa interna de esta Universidad.*” (Subrayado nuestro) Y de manera específica, en cuanto a lo correspondiente a los viáticos y gastos de viaje señala.

Artículo 30. Principio de Responsabilidad. La responsabilidad se traduce en la mayor

disposición y diligencia en el cumplimiento de las funciones y tareas encomendadas, el tomar la iniciativa de ofrecerse a realizarlas; así como, la permanente disposición a rendir cuentas y asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiera o juzgue obligante. (...)

f. Rendir oportunamente los viáticos, pasajes y demás gastos aprobados para la participación o asistencias a cursos, seminarios, congresos, diligencias, reuniones, tareas, asignaciones, asistencias, etc., realizadas fuera del Municipio en el que se efectúa el trabajo universitario, ya sean éstas de carácter laboral o actualización, formación y capacitación; nacionales o internacionales. (...)

Y finalmente, esta normativa interna universitaria en su artículo 32, desarrolla el **Principio de Transparencia**, en los siguientes términos.

El principio de transparencia exige la ejecución diáfana de los actos administrativos generados en la Institución, e implica que éstos son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo en el asunto. (...)

d. Lo funcionarios que administren recursos deberán rendir cuentas en el momento oportuno de acuerdo a la normativa interna de la Universidad de los (sic) Andes y la legislación vigente. (...)

Precisado lo anterior, esta unidad de control fiscal interno extrae por su parte varios elementos que considera pertinente destacar, iniciando con el principio de **Honestidad** del cual las Normas de Ética de esta casa de estudio señalan que el ejercicio de la actividad universitaria, se apegara a este principio; en tal sentido, todos sus trabajadores y trabajadoras deben buscar el beneficio de esta casa de estudios y no de sus intereses particulares y mucho menos ir en contra de los intereses de esta institución; aunado a lo anterior, el principio de **Rendición de Cuentas**, implica adicionalmente que estos

mismos trabajadores universitarios, tienen la obligación de demostrar formal y materialmente la corrección en la administración, manejo y custodia de los recursos y bienes de los cuales disponen en el uso de sus funciones y por último la **Transparencia** exige la ejecución diáfana de los actos administrativos generados en la Universidad de Los Andes, por lo cual no podrá omitirse o falsear la verdad y un ejemplo de ello, es la solicitud de viáticos o gastos por viajes para destinar estos recursos a otro fin.

IV DEL CONTROL INTERNO

El control interno en primer lugar es responsabilidad de las Máximas Autoridades de cada órgano u ente, así como de los niveles directivos y gerenciales, el cual debe ser visto como un proceso integral que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Y en este punto, es necesario indicar que constituyen componentes del control interno: a) el ambiente de control, b) la evaluación de riesgos, c) las actividades de control, d) los sistemas de información y e) la comunicación y el seguimiento. Elementos que se orientan en su conjunto a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

El control interno que se adopte en la Universidad de Los Andes, debe tener como propósito alcanzar su misión institucional, promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia, garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información, de igual manera cumplir con las disposiciones legales y la normativa interna, con el propósito de brindar una educación de calidad, además de proteger y conservar el patrimonio público

contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o cualquier acto ilegal.

En tal sentido, el artículo 5 de NGCI, define el Control Interno, en los siguientes términos.

Artículo 5. El control interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos, adoptados para la autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguimiento y seguridad de las operaciones y actividades atribuidas a los órganos y entes sujetos a las presentes Normas; y a la protección de los recursos y bienes públicos, incorporados en los procesos administrativos y operativos para alcanzar sus objetivos generales. (Subrayado propio)

El cual tiene como objeto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 de la precitada norma.

“(…) asegurar el acatamiento de las normas, salvaguardar los recursos y bienes que integran el patrimonio público; preservar la exactitud y veracidad de la información financiera, contable y administrativa, a fin de hacerla útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones; promover la eficiencia, eficacia y legalidad de las operaciones; garantizar el acatamiento de las decisiones adoptadas y lograr el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos, en concordancia con las políticas prescritas y con los objetivos y metas propuestos; así como garantizar razonablemente la rendición de cuentas.

En consecuencia, del análisis de toda la normativa legal previamente reproducida, se concluye que los viáticos y gastos de viaje sufragados **deben estar respaldados con suficiente documentación justificativa**. En este aspecto, se tendrá presente que los documentos deben contener información completa y exacta, archivarse siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que facilite su oportuna localización, y

conservarse durante el tiempo estipulado legalmente.

V

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS MAXIMAS AUTORIDADES, DIRECTORES Y GERENTES

En el caso de la Universidad de Los Andes, al igual que el resto de las universidades Nacionales, la LU en su artículo 24, establece que *“La autoridad suprema de cada Universidad reside en su Consejo Universitario, el cual ejercerá las funciones de gobierno por órgano del Rector, de los Vice-Rectores y del Secretario, conforme a sus respectivas atribuciones.”* (Subrayado nuestro)

En atención a lo anteriormente señalado, las NGCI le confieren a este órgano colegiado, ciertas responsabilidades relacionadas sistema de control interno de esta casa de estudios.

Artículo 9. Corresponde a la máxima autoridad jerárquica de cada órgano o ente organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la institución, y en general vigilar su efectivo funcionamiento. Asimismo, a los niveles directivos y gerenciales les corresponde garantizar el eficaz funcionamiento del sistema en cada área operativa, unidad organizativa, programa, proyecto, actividad u operación, de la cual sean responsables. (Subrayado propio)

Desarrollando adicionalmente esta responsabilidad, en cuanto a garantizar un adecuado sistema de control interno en la Universidad de Los Andes, la LOCGRSNCF señala que:

Artículo 92. Las máximas autoridades, los niveles directivos y gerenciales de los organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, además de estar sujetos a las responsabilidades definidas en este capítulo, comprometen su responsabilidad administrativa cuando no dicten las normas,

manuales de procedimientos, métodos y demás instrumentos que constituyan el sistema de control interno, o no lo implanten, o cuando no acaten las recomendaciones que contengan los informes de auditoría o de cualquier actividad de control, autorizados por los titulares de los órgano de control fiscal externo, en los términos previstos en el artículo 48 de esta Ley, o cuando no procedan a revocar la designación de los titulares de los órganos de control en los casos previstos en el artículo 32 de esta Ley, salvo que demuestren que las causas del incumplimiento no le son imputables. (Subrayado propio)

Visto los artículos precedentes, esta unidad de control fiscal interno, considera que el Consejo Universitario, debe avocarse a realizar las diligencias pertinentes, que permitan actualizar el *“Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Viaje en la Universidad de Los Andes”* además de instar a la creación de un Manual de Normas, Procesos y Procedimientos en esta materia.

Ahora bien, de manera individual, todo trabajador universitario, como el resto de servidores públicos, están sujetos a una serie de responsabilidades derivadas del ejercicio de sus funciones, una de estas es la **Responsabilidad Administrativa**, consagrada en la LOCGRSNF, que señala al respecto lo siguiente

Artículo 91. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación: (...)

7. La ordenación de pagos por bienes, obras o servicios no suministrados, realizados o ejecutados, total o parcialmente, o no contratados, así como por concepto de prestaciones, utilidades, bonificaciones, dividendos, dietas u otros conceptos, que en alguna manera discrepen de las normas que las consagran. En estos casos la responsabilidad corresponderá a los funcionarios o

funcionarias que intervinieron en el procedimiento de ordenación del pago por cuyo hecho, acto u omisión se haya generado la irregularidad. (...)

9. La omisión del control previo. (...) (Subrayado propio)

De la lectura de la norma precedentemente transcrita, se concluye que cualquier Administrador, así como los Decanos, Directores o Jefes dependencia universitaria, que ejecute o apruebe pagos por conceptos de viáticos o gastos por viaje, que en efectivamente no se realicen o que no se ajusten a la realidad y que en consecuencia desvíen esos fondos para fines distintos a los previstos, así sea en beneficio de la operatividad de su oficina o dependencia, **corren el riesgo de ser sujetos a una averiguación de carácter administrativo.**

Seguidamente en cuanto al control previo, consagrado, en el artículo 38 *ejusdem*, el mismo se puede diferenciar en dos categorías; la primera de ellas, el que se debe efectuar anterior al compromiso y luego el correspondiente como paso preliminar al momento del pago y es en este último que el precitado artículo señala que se *“deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...)* 4. Que se realicen para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados, salvo que correspondan a pagos de anticipos a contratistas o avances ordenados a funcionarios conforme a las leyes” (Subrayado nuestro)

Finalmente, de la lectura de la LCC, recientemente reformada, se observa en cuanto al hecho de otorgarle un destino diferente a los fondos o rentas públicas, que en este caso, sería el supuesto en el cual se utilice la figura de viatico o gastos por viaje, para desviar estos recursos en finalidades distintas, establece lo siguiente.

Artículo 63. La funcionaria pública o funcionario público que ilegalmente diere a los fondos o rentas a su cargo, una aplicación diferente a la presupuestada o destinada, aun en beneficio público, será penada o penado con prisión de tres meses a tres años, según la gravedad del delito.

CONCLUSIONES

La Universidad de Los Andes, en aras de garantizar un manejo transparente de los recursos públicos, sus Máximas Autoridades, así como los niveles directivos y gerenciales, están obligados a mitigar los riesgos asociados al otorgamiento de recursos para sufragar viáticos y gastos por viajes y en tal sentido:

1. Este órgano de control fiscal interno, **sugiere** la actualización del *“Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Viaje en la Universidad de Los Andes”* y en este particular se considere la exigencia de presentar **más de un soporte documental** como comprobante por concepto de viáticos y gastos de viaje fuera del lugar habitual de trabajo.
2. Segundo lugar, la creación de un Manual de Normas Procesos y Procedimientos en materia de viáticos y gastos de viaje, en el cual se establezca de forma analítica y detallada los procedimientos administrativos vinculados a la solicitud, aprobación y pago realizados por este concepto. En tal sentido, es importante señalar que dicho manual no es un documento inédito, ya que la Universidad Central de Venezuela cuenta con el suyo, el cual se puede consultar en la siguiente dirección: http://www.ucv.ve/fileadmin/user_upload/vrad/documentos/DPP/Manuales/Manuales/Manual_NYP_VIATICOS-Aprobados.pdf

Decisión: Acordó remitirle a ese Servicio Jurídico e la Universidad, para estudio e informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA,

Resolución N° CU-1540//22.

Consejo del Núcleo conoció en el Acta N° 19.2022, la comunicación N° VR.042/2022, del 14.11.2022, recibida el día 15.11.2022, suscrita por el Profesor Omar Alfonso Pérez Díaz, Vicerrector - Decano (E) de ese Núcleo, mediante la cual remite el listado de los *aspirantes inscritos* para participar en el segundo llamado a Concurso de Oposición, en las Áreas adscritas a los departamentos académicos.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1541/22.

Consejo del Núcleo conoció en el Acta N° 19.2022, la comunicación N° CDT.006.2022, de fecha 18.11.2022, recibida el día 18.11.2022, suscrita por el Profesor Omar Alfonso Pérez Díaz, Coordinador de Docencia de ese Núcleo, mediante la cual remite, para conocimiento, la *Programación Académica para el Período Académico A-2023, de la Universidad de Los Andes, Núcleo “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” – Táchira*, en las Carreras de: Administración, Contaduría Pública y Educación en todas sus menciones.

Decisión: Aprobó la *Programación Académica para el Período Académico A-2023, del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira*, en las Carreras de: Administración, Contaduría Pública y Educación en todas sus menciones.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-1542/22.

Consejo del Núcleo conoció en el Acta N° 20.2022, la comunicación N° VR 045/2022, de fecha 23.11.2022, recibida el día 23.11.2022, suscrita por el Profesor Omar Alfonso Pérez Díaz, Vicerrector – Decano (E) de ese Núcleo, mediante la cual expresa textualmente lo siguiente:

.... “solicito muy respetuosamente a esta

Instancia, en virtud de las diversas circunstancias que han afectado considerablemente nuestra realidad como Universidad y que además inciden en el Proceso Académico – Administrativo de permanencia y prosecución e ingreso de los Bachilleres, aspirantes a cursar estudios en nuestro Núcleo universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” – Táchira, se apruebe en primera Instancia y se remita al Consejo Universitario, para su aprobación definitiva, el proceso de admisión *por rendimiento académico de primero a quinto año* para los períodos lectivos A-2023 y B-2023, en las Carreras Semestrales de Educación Mención: Básica Integral, Biología y Química, Español y Literatura, Física y Matemática, Geografía e Historia, Idiomas Extranjeros, así como en las Carreras de Administración y Contaduría Pública.

Decisión: acordó remitirle a esa Secretaría de la Universidad, para estudio e informe. Dispone de 15 días calendario para responder.

Resolución N° CU-1543/22.

Consejo del Núcleo conoció en el Acta N° 20.2022, la comunicación N° DEBI 015.2022, de fecha 17.11.2022, suscrita por el Profesor Olinto Morantes, Jefe del Departamento de Educación Básica Integral de ese Núcleo, mediante la cual remite el oficio S/N°, de fecha 17.11.2022, enviado por la Profesora María Gabriela Corzo Fernández, Presidente de la Comisión Electoral del Departamento de Educación Básica Integral, en el que especifica el Acta de Escrutinio de los resultados obtenidos en el proceso electoral durante el período 2022-2024, sobre la elección del Jefe de Departamento y Consejeros del Departamento de Educación Básica Integral.

A continuación, se detalla el resultado de las elecciones para el período 2022 -2024 del Jefe de Departamento y Representantes Profesorales:

PROFESORES INSTRUCTORES CONTRATADOS
María Gabriela Corzo Fernández
Goper Heriberto Márquez Escalante
Marco Mendoza Bautista
María de Los Ángeles Rosales Rondón
PROFESORES ORDINARIOS DE ESCALAFÓN
Jemima Duarte
Camilo Mora Vizcaya
Olinto Teodaldo Moreno
Claudia Carolina Pernía Roa
JEFE DE DEPARTAMENTO
Pascual Alberto Moreno Flórez

Decisión: Aprobó la designación del Jefe de Departamento. En cuenta de las restantes.

Resolución N° CU-1563/22.

Sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo el Acta Extraordinaria N° 16 de fecha 07.07.2021.

Decisión: Aprobó sin “observaciones” el Acta Extraordinaria N° 16, de fecha 07.07.2021.

FEDERACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS (FCU).

Resolución N° CU-1553/22.

comunicación N° 053/001, de fecha 01.12.2022, suscrita por el *Profesor Manuel Aranguren, Vicerector Administrativo de la Universidad*, mediante la cual remite para conocimiento y fines consiguientes, la comunicación emanada de la Dirección de Presupuesto a la cual se le remitió consulta sobre la solicitud de la Presidenta de la Federación de Centros Universitarios, sobre la posibilidad de que “el presupuesto recibido para providencias estudiantiles, específicamente Comedor, sea asignado en su totalidad a la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) para Ayudas Económicas Eventuales”. Dado lo anterior y ante la imperiosa necesidad de poder recuperarse parte de la flota del transporte universitario, dichos recursos con la debida anuencia del Cuerpo serían utilizados en dicho Departamento de Transporte.

Decisión: Aprobó el informe.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1554/22.

Comunicación N° DPP-0875.2022, de fecha 01.12.2022, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la *Vigésima Primera Modificación Presupuestaria por Incremento 2022 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2022, por un monto de Seis Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Bolívares con 73/100 Céntimos (Bs. 6.424.944,73)*, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Vigésima Primera Modificación Presupuestaria por Incremento 2022 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2022, por un monto de Seis Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Bolívares con 73/100 Céntimos (Bs. 6.424.944,73), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

CIDIAT – ULA.

Resolución N° CU-1556/22.

Comunicación N° CIDIAT D-00120.22, de fecha 28.11.2022, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1256/22, de fecha 07.11.2022, y sobre el particular informa que ese Instituto no cuenta, entre su personal, con especialistas en el área de estudios geológicos que puedan atender la solicitud realizada por parte de este Máximo Organismo, en atención a la comunicación del Profesor Luis Enrique Guillén Ruíz, Alcalde del Municipio “Obispo Ramos de Lora”, donde informa que en un sector donde habitan un número considerable de vecinos, motivado a las fuertes lluvias, se

están presentando movimientos geológicos de magnitud considerable.

Decisión: Quedó en cuenta.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución N° CU-1557/22.

comunicación N° DGPD 140-2022, de fecha 30.11.2022, recibida el 01.12.2022, suscrita por la *Economista María Eugenia Urdaneta de Huizzi, Directora de Planificación y Desarrollo de la Universidad (PLANDES), con el visto bueno del Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad*, mediante la cual manifiesta que a fin de atender la solicitud del Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes, vía WhatsApp, de constituir una Comisión para presentar una propuesta similar a la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado” (UCLA) referida a la *“Tabla de Sueldos para los Cargos de Alto Nivel y de Dirección (de elección o de libre nombramiento y remoción)”*.

Decisión: Aprobó el informe. En consecuencia:

Primero: Activar las subcomisiones conformadas de acuerdo a la decisión unánime por la Comisión aprobada por el CU según Resolución No. CU-0069/20, a fin de elaborar el proyecto del Sistema de Cargos de Alto Nivel y Dirección de la Universidad de Los Andes, bajo la Coordinación del Rectorado.

Segundo: Implementar la Tabla Referencial aprobada en el Informe III según Resolución No. CU-0569/20, al concepto salarial “Prima Jerárquica” e incluirla en la Maqueta.

Tercero: Notificar a las dependencias involucradas en la Comisión nombrada según Resolución No. CU-0069/20 y dependencias responsables de procesar los pagos de conceptos salariales, siendo éstas las siguientes: Rectorado, Vicerrector Administrativo, DPP, DP, DSJ, DAP, DAC, PLANDES, DSIA y Dirección de Tesorería,

a fin de ejecutar las instrucciones emanadas del CU.

Resolución N° CU-1558/22.

Comunicación N° DGPD 142-2022, de fecha 01.12.2022, suscrita por la *Economista María Eugenia Urdaneta de Huizzi, Coordinadora de la Comisión Técnica y Directora General de Planificación y Desarrollo de la Universidad (PANDES)*, mediante la cual informa que en su condición de Coordinadora de la Comisión encargada de aplicar e instrumentar los criterios para el pago de la Prima de Jerarquía/Responsabilidad (PJR) según Resolución de este Máximo Organismo N° CU-2083/18, de fecha 15.10.2018, a los fines de informar la implementación del proceso de validación de los Formularios de la Estructura de Cargos Predefinida de las Facultades, Núcleos Universitarios y Dependencias Centrales, mediante la Planilla de Validación del Cargo de Jerarquía/Responsabilidad, actividades realizadas con las Dependencias Centrales, responsables de la gestión de los recursos humanos de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó el informe. En consecuencia, las mismas deben ser incorporadas en maqueta que exige la Oficina de Planificación Universitario (OPSU), asimismo seguir incorporando progresivamente a medida que el proceso de validación ejecute para cada cargo con la PJ a la maqueta correspondiente. Del mismo modo, seguir los trámites administrativos correspondientes e informar al Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Programación y Presupuesto, Dirección de Servicios de Información Administrativa, Dirección de Administración Central, Dirección de Tesorería, Dirección de Personal y Dirección de Asuntos Profesorales, para que finalmente el personal universitario reciba el pago del beneficio de manera oportuna.

Resolución N° CU-1559/22.

Comunicación N° DGPD-143-2022, de fecha 02.12.2022, suscrita por la *Economista María Eugenia Urdaneta de Huizzi, Coordinadora de la Comisión Técnica de la Prima de Cargo Jerárquico*, mediante la cual remite la “*Tabla de las Primas de Cargo Jerárquico*” contenida en el *Informe III* correspondiente a la “*Actualización y Extensión de la Prima de Jerarquía al Personal Universitario*”, aprobado según la Resolución N° CU-0569/20, de fecha 26.10.2020, con la finalidad de ratificar lamisma, *cuyo método de cálculo aprobado en esa Resolución, no se está aplicando actualmente.*

Tabla N° 1

Tabla Referencial para la implementación según lo aprobado en el Informe III Actualización y Extensión de la Prima de Cargo Jerárquico en la ULA

Nivel	Jerarquía	Sueldo de Referencia
1	Rector (Nivel1)	200% de RF1
2	Vicerrectores (Nivel2) y Secretario	180% de RF1
3	Vicerrectores-Decanos de Núcleos o equivalente (Nivel3)	150% de RF1
4	Directores de Escuelas / Directores de Dependencias Centrales / Jefes o Directores de Centros e Institutos de Investigaciones o equivalente (Nivel4)	RF2: 120% de RF1
5	Jefes de Departamentos o equivalentes (Nivel5)	RF3: 60% de RF2
6	Coordinadores/jefes de cátedras o equivalentes, laboratorios académicos, responsables de los procesos modulares (Nivel6)	RF4: 60% de RF3

Fuente: Resolución N° CU-0569/20 del 26.10.2020

RF1: Sueldo del Docente Titular a Dedicación Exclusiva.

RF2: Es 120% de RF1; RF3: Es 60% de RF2; RF4: Es 60% de RF3.

Decisión: Aprobó ratificar la aprobación de la Tabla Referencial. Informar a las instancias involucradas la obligatoriedad de implementar la incorporación de esta Tabla en las maquetas respectivas.

ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (APULA).

Resolución N° CU-1560/22.

Comunicación S/N°, de fecha 30.11.2022, recibida el 02.12.2022, mediante la cual invita a los Miembros de este Máximo Organismo al acto conmemorativo del “Día del Profesor Universitario”, realizado por esa Asociación, el cual se llevará a cabo el día lunes 05.12.2022, a las 5:00 pm, en el Auditorio Eleazar Ontiveros Paolini, Edificio IPP – APULA, Av. Andrés Bello, antiguo central azucarero.

Decisión: Quedó en cuenta.

AUDITORÍA INTERNA.**Resolución N° CU-1562/22.**

Comunicación N° UAI-0130.22, de fecha 30.11.2022, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo con la finalidad de comunicar que esa Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 LOCGRSNCF, concatenado con los artículos 21 y 22 de las NFPRECCOPPNEDMED ejecutará el **EXAMEN DE LA CUENTA** de esta casa de estudios, actividad que tiene como propósito comprobar la sinceridad y exactitud de las operaciones de la cuenta; la veracidad en la consecución de los objetivos y metas, así como la evaluación del manejo y uso de los recursos públicos durante el periodo sujeto a revisión y finalmente el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sublegales, correspondiente al ejercicio económico financiero 2015.

En tal sentido, se designó a los funcionarios Janeth Coromoto Angulo Albornoz, titular de la Cédula de Identidad N° 11.954.247; Andrés Alejandro Vielma Angulo, titular de la Cédula de Identidad N° 15.295.416, y Darvelys Josefina Candales Abreu, titular de la cédula de identidad 11.468.150, mediante las credenciales identificadas con los alfanuméricos N° EC/2015 11-22.01, N° EC/2015 11-22.02 y N° EC/2015 11-22.03, respectivamente, equipo que posiblemente se amplíe durante el transcurso de la actividad.

Decisión: Quedó en cuenta, y acordó informar a las dependencias involucradas,

para que presten toda la colaboración necesaria.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE FECHA 08.12.2022.**FACULTADES, NÚCLEOS, DAP, DIRECCIÓN DE PERSONAL Y COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD.****Circular.- N° CU-1565/22.**

Comunicación N° Ref.404-01/513, de fecha 06.12.2022, recibida el 07.12.2022, suscrita por el Profesor Darío Antonio Garay Jerez, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, mediante la cual informa que en reunión extraordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación S/N°, de fecha 01.12.2022, emitida por las Profesoras María Belkis Durán, Representante por este Máximo Organismo y Milagros Farfán, Representante por el Departamento, haciendo entrega de un Acta motivado a la ausencia de la Profesora Rosmar Guerrero, Representante por el Consejo de la Facultad, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Lectura y Escritura Y Metodología de la Investigación, adscrito al Departamento de Ciencias Básicas, de la Escuela Técnica Superior Forestal. A su vez, ese Consejo de Facultad conoció la comunicación s/n°, de fecha 30.11.2022, de la Profesora Rosmar Guerrero Trejo, quien informa que se inhibe como integrante del jurado en el mencionado Concurso, ya que existe amistad manifiesta con el participante Jesús Lara, decisión tomada en acuerdo con el Artículo 23, letra c, del EPDI de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Acordó proponer como días útiles, si fuera necesario, para efectos de Concursos para el ingreso de profesores y empleados, todos los del período vacacional navideño. Igual disposición se tendrá en

cuenta para efectos de licitaciones y procesos conexos.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE FECHA 12.12.2022.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-1566/22.

Consejo de la Facultad conoció de parte del Profesor José Antonio Rivas Leone, Decano (E) de esa Facultad, la lista de los participantes inscritos en los Concursos de Oposición diciembre 2022 de esa Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-1567/22.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta con los resultados del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Lengua y Literatura Latina, asignaturas: Latín I, Latín II, Latín III, Latín IV, Latín V y Seminario de Filología, para el Departamento de Lenguas y Literaturas Clásicas, de la Escuela de Letras; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0667/A/22, del 20.06.2022.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1568/22.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta con los resultados del *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Lengua y Literatura Latina*, asignaturas: Latín I, Latín II, Latín III, Latín IV, Latín V y Seminario de Filología Latina, para el Departamento de Lenguas y Literaturas Clásicas, de la Escuela de Letras, *declarando ganadora a la Licenciada Guillermina Hernández*, titular de la Cédula de Identidad N° 24.149.092, por haber alcanzado la mayor calificación en las pruebas aplicadas en el presente concurso, con calificación definitiva de dieciséis puntos (16 puntos).

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1569/22.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta con los resultados del *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Lengua y Literatura Griega*, asignaturas: Griego I, Griego II, Griego III, Griego IV, Griego V y Seminario de Filología Griega, para el Departamento de Lenguas y Literaturas Clásicas, de la Escuela de Letras, *declarando ganador al Licenciado Gustavo Duque*, titular de la Cédula de Identidad N° 15.175.996, por haber alcanzado la mayor calificación en las pruebas aplicadas en el presente concurso, con calificación definitiva de quince puntos (15 puntos).

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1570/22.

Consejo de la Facultad aprobó la *designación del Profesor Jesús Sosa*, titular de la Cédula de Identidad N° 18.246.713, *como Coordinador del Centro de Investigaciones de Lenguas Extranjeras (CILE), a partir del 09.11.2022.*

Decisión: Aprobó la designación, a partir del 09.11.2022.

Resolución N° CU-1596/22.

Comunicación N° UAI-0138.22, de fecha 06.12.2022, suscrita por el *Ciudadano Daniel Sánchez, Auditor (I) en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual notifica que según lo previsto en el artículo 63 de la LOCGRSNCF concatenado con el artículo 40 de las NGAE, remite, para conocimiento y demás fines, el resumen ejecutivo y un ejemplar del Informe Definitivo contentivo de los resultados de la actuación practicada por esa Unidad de Control Fiscal Interno, designada mediante la credencial identificada con el alfanumérico N° AC/FH 05-22, de fecha 22.03.2022, dirigida a evaluar la legalidad y sinceridad en el proceso

de selección, contratación y ejecución del pago del contrato, así como el cumplimiento de la fase previa, de los procedimientos de contratación N° CP-014, N° CP-034 y N° CP-096, correspondientes al ejercicio económico financiero 2015.

Decisión: Quedó en cuenta., y acordó remitir copia del informe a la Facultad de Humanidades y Educación y a la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento de la Universidad de Los Andes, para que con base en las recomendaciones del mismo, elaboren, en un lapso máximo de treinta (30) días hábiles, un plan destinado a corregir las fallas y deficiencias detectadas, el cual deberá ser remitido a la Unidad de Auditoría Interna.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución N° CU-1571/22.

Comunicación de fecha 30.11.2022, suscrita por la Profesora Edith Goncalves, mediante la cual informa que no podrá fungir como integrante del *jurado evaluador del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Farmacología*, del Departamento de Toxicología y Farmacología, de la Escuela de Farmacia, debido a que debe ausentarse de la ciudad de Mérida, a partir del 11.12.2022, por motivos personales. Al respecto, menciona que la profesora fue designada como *Representante por el Consejo de la Facultad*, en su sesión ordinaria virtual N° 04 celebrada el día 17.06.2022.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1572/22.

Consejo de la Facultad *aprobó la ratificación del Profesor Julio Rojas, como Jefe del Departamento de Toxicología y Farmacología, por el periodo comprendido desde el 01.12.2022 hasta el 01.12.2024.*

Decisión: Aprobó la ratificación, por el lapso señalado.

Resolución N° CU-1573/22.

Consejo de la Facultad *quedó en cuenta de la designación del Profesor Jesús Arellano, como Jefe de la Cátedra de Ciencias Morfológicas, por el periodo comprendido desde el 01.11.2022 hasta el 01.11.2024.*

Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.

Resolución N° CU-1574/22.

Consejo de la Facultad *quedó en cuenta de la ratificación de la Profesora Clara Díaz, como Jefe de la Cátedra de Micología*, adscrita al Departamento de Microbiología y Parasitología, de la Escuela de Bioanálisis, *a partir del 02.12.2022.*

Decisión: Aprobó la designación, a partir del 02.12.2022.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU-1575/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° I.G.D.081/2022, de fecha 14.11.2022, emitida por el Profesor Josue H. Araque Méndez, Director del Instituto de Geografía y Conservación de Recursos Naturales, informando que conoció la comunicación N° 025/2022, del Jefe del Departamento de Geografía Física, relacionada con la postulación del Profesor Alejandro Delgadillo, como Jefe de la Sala de Hidroclimatología del Instituto de Geografía. Al respecto, ese Consejo de Facultad *aprobó la postulación del Profesor Alejandro Delgadillo, como Jefe de la Sala de Hidroclimatología del Instituto de Geografía*, y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-1576/22.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° 0599/22, suscrita por el Profesor Raúl G. Huizzi G., Decano de esa Facultad, quien en atención con lo establecido en el Artículo 24, Parágrafo Segundo del

Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, informa sobre los participantes inscritos en los Concursos de Oposición.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-1577/22.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó *el informe de Aspirantes Admitidos y Excluidos, para el Concurso de Oposición, para cubrir un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Ecología Vegetal, para el Instituto de Ciencias Ambientales y Ecológicas (ICAE), de esa Facultad, y un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física del Estado Sólido, sub-área: Detección de Radiación.*

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1578/22.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó *el Acta del Concurso de Oposición, para cubrir un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Ecología Vegetal, para el Instituto de Ciencias Ambientales y Ecológicas (ICAE).*

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó declarar ganadora a la Dra. Bárbara Huber Baur, titular de la Cédula de Identidad N° 17.129.628, del *Concurso de Oposición, para cubrir un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Ecología Vegetal, para el Instituto de Ciencias Ambientales y Ecológicas (ICAE).*

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1579/22.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó *el Acta del Concurso de Oposición, para cubrir un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física del Estado Sólido, sub-área: Detección de Radiación.*

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó declarar ganador al MSc. Juan Carlos Villegas Brito, titular de la Cédula de Identidad N°

19.593.640, del *Concurso de Oposición, para cubrir un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física del Estado Sólido, sub-área: Detección de Radiación.*

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1580/22.

Consejo de la Facultad informa, para conocimiento y fines consiguientes, que en el segundo llamado a Concursos de Oposición que la Universidad realizó este año, *quedaron desiertos dos cargos*, los cuales detalla a continuación:

1. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física del Estado Sólido, para el Departamento de Física.
2. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física Teórica, sub-área: Enseñanza de la Física, del Departamento de Física.

Decisión: Quedó en cuenta.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-1581/22.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° BYQ/039/22, de fecha 14.11.2022 y recibida el 23.11.2022, suscrita por la Profesora Deisy Ramírez, Jefa del Departamento de Biología y Química, informando sobre la *designación de la Profesora Yalitzá Acuña, como Coordinadora de la Carrera de Farmacia, a partir del 07.11.2022.*

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación, a partir del 07.11.2022.

Resolución N° CU-1582/22.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° BYQ/040/22, de fecha 14.11.2022 y recibida el 23.11.2022, suscrita por la Profesora Deisy Ramírez, Jefa del

Departamento de Biología y Química, informando sobre la *designación del Profesor José Antonio Rodríguez, como Coordinador de la Carrera de Educación en Biología y Química, a partir del 07.11.2022.*

Decisión: Aprobó la designación, a partir del 07.11.2022.

Resolución N° CU-1583/22.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° 089/22, de fecha 25.11.2022 y recibida el 28.11.2022 suscrita por el Profesor José Arturo Bastidas, Coordinador de la UDAP-NURR, remitiendo la lista de *aspirantes inscritos en los Concursos de Oposición* (Tercer Llamado Año 2022), de los diferentes Departamentos de ese Núcleo, cuyo proceso de inscripción comprende desde el 31.10.2022 al 25.11.2022, realización de las pruebas del 12 al 16.12.2022, fecha de ingreso: 09.01.2023, según llamado de la Secretaria de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1584/22.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° CU-1352/22, de fecha 21.11.2022 y recibida el 24.11.2022, suscrita por el Profesor Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, notificando que el Consejo Universitario quedó en cuenta de lo relacionado con el tercer llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas, sub-área: Derecho Público y Teoría General del Derecho, para las asignaturas: Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado; cargo que actualmente lo ocupa el Profesor Daniel Alejandro Rangel, titular de la Cédula de Identidad N° 14.598.488, lo siguiente: 1) Ratificar el programa del Concurso que consta de catorce unidades (14) unidades: UNIDAD I: Conceptos Fundamentales del Derecho Internacional Público. UNIDAD II: La Subjetividad Jurídica Internacional. UNIDAD III: Las Competencias Del Estado sobre el Territorio. UNIDAD IV: Relaciones Internacionales y sus Órganos. UNIDAD V: Las Organizaciones Internacionales. UNIDAD

VI: El Arreglo Pacífico de Controversias. UNIDAD VII: Nuevos Desarrollos del Derecho Internacional Público. UNIDAD VIII: Nociones Fundamentales de Derecho Internacional Privado. UNIDAD IX: Nacionalidad Extranjera. UNIDAD X: Derecho Internacional Civil. UNIDAD XI: Derechos Internacionales Comerciales. UNIDAD XII: Derecho Internacional Penal. UNIDAD XIII: Derecho Internacional Del Trabajo. UNIDAD XIV: Derecho Internacional Procesal. 2) Ratificar las asignaturas integrantes del área de conocimiento a objeto de Concurso: Introducción al Derecho, Hermenéutica e Interpretación Jurídica y Deontología Jurídica. 3) Quedar en cuenta de la designación de la Profesora Karina Ramírez Díaz como representante por el Consejo de Departamento, para integrar el Jurado que conocerá de las pruebas que se aplicaran en el mencionado Concurso de Oposición. 4) La designación de la Profesora Ivenne Montilla, como Representante por el Consejo de Núcleo. 5) Como representante del Consejo de Universitario se designa al Profesor Geovanny Castellanos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó notificar que *debido a un error involuntario en la ratificación de las asignaturas se requiere corregir, siendo correctas las asignaturas integrantes del área de conocimiento a objeto de Concurso: Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado*, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-1593/22.

Comunicación N° C.N. 329-22, de fecha 21.10.2022, suscrita por los Profesores Geovanny Castellanos, Decano Vicerrector (E) e Ivenne Montilla, Coordinadora de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo, mediante la cual informan que en sesión extraordinaria presencial N° 30... conoció la comunicación S/N°, emitida por la Doctora Carmen Araujo, elaborada el 14.07.2022, recibida el 19.07.2022, quien a tres años (29.07.2019) de haber presentado su renuncia a la Universidad de Los Andes, solicita estudio y reconsideración de su caso,

con la finalidad de que le sea concedida la Jubilación como profesora de ese Núcleo...”

Decisión: Aprobó el informe, y acordó informale a ese Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo y a la Dirección de Asuntos Profesorales.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA.

Resolución N° CU-1585/22.

Comunicación S/N°, de fecha, 07.12.2022, recibida el día 08.11.2022, suscrita por la Profesora Dayana L. Sánchez Garcés, titular de la Cédula de Identidad N° 15.232.441, adscrita al Departamento de Biología y Química de ese Núcleo, donde presenta su renuncia irrevocable como Representante de este Máximo Organismo, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Química Básica, del Departamento de Biología y Química, según consta en la Resolución N° CU-1368/22, de fecha 21.11.2022, para el tercer llamado a Concurso de Oposición, cuyo inicio de pruebas está pautado para el día 12.12.2022.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta de la *renuncia irrevocable de la Profesora Dayanna L. Sánchez G., como Representante de este Máximo Organismo, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Química Básica.*

Decisión: Acordó aceptar la renuncia de la Profesora Dayanna L. Sánchez G., y designar a la Profesora Carmen Ruíz de Canelones, como Representante del Consejo Universitario, para integrar el jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Química Básica., en sustitución de la Profesora Dayanna L. Sánchez G.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución N° CU-1586/22.

Comunicación N° 097/04, de fecha 10.11.2022, emitida por la Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales (DIORI), informando que en la reunión realizada el 10.11.2022, de la Comisión Organizadora del “Centenario del Natalicio del Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, se presentaron una serie de propuestas, de las cuales, la Comisión aprobó remitir la presentada por el Dr. Néstor López Rodríguez, miembro de la Comisión, la cual textualmente indica lo siguiente:

“Respetuosamente me dirijo a Uds., pues a pesar de estar retirado de cualquier actividad política y universitaria, desde hace varios años, por motivos de edad y de salud, acepté participar en esta comisión, por la amistad y la comunicación constante, que durante muchas décadas, me unió al Rector Dr. Pedro Rincón Gutierrez.

Puedo afirmar que Mérida y la Universidad de Los Andes tienen una deuda muy elevada con el Rector Rincón y no le han reconocido en su justo valor su labor en el desarrollo y modernización de ambas. En palabras que pronuncié en el Aula Magna en 1.989, con motivo de la develación de su retrato colocado al lado de ilustres Rectores Honorarios de la Universidad y posteriormente en el homenaje póstumo realizado frente a su féretro en la misma Aula Magna y que se tituló “Tristeza Universitaria y Merideña” y cuyo contenido ha sido incluido en su totalidad en un video de TV ULA; desglosé argumentos para señalar que al Dr. Rincón Gutiérrez se le debe la transformación, de una pequeña Universidad enclavada entre montañas, a una Universidad que ocupó niveles científicos y académicos muy importantes, con una población profesoral y estudiantil elevada en número y con una calidad académica de alto nivel, tanto en pregrado como en postgrado, que la llevó a ser ubicada en lugares destacados en los ranking o clasificación de las instituciones de

educación superior de Venezuela, América Latina y el mundo. Ese desarrollo de la ULA se reflejó también en nuestra ciudad, en el estado Mérida, en la región andina y se extendió a los estados llaneros de Barinas, Portuguesa y Guárico.

Con motivo del centenario del nacimiento del Dr. Rincón, deberíamos rendirle un homenaje y dejar un recuerdo para las generaciones futuras, que sea imperecedero y a nivel de los méritos que le debemos reconocer por su extraordinaria labor. En tal sentido propongo a la “Comisión para la Celebración del Centenario del Nacimiento del Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” realizar las gestiones pertinentes para lo siguiente:

1. Construir un parque en la ciudad de Mérida que lleve el nombre de “Parque Pedro Rincón Gutiérrez” donde se ubique una pequeña colina en cuya cumbre se coloque una estatua del Dr. Rincón. Estoy seguro que será un sitio de atracción turística, de recuerdo a su memoria por parte de los miles de egresados y de sus familias y será sitio de concentración de las nuevas promociones de graduandos.
2. El Parque homenaje a Perucho estará situado en un lugar privilegiado, a la entrada de Mérida, en el cruce de la avenida Universidad con la denominada calle cinco (5) o calle del Acueducto o calle de la Planta de Tratamiento de Aguas de Mérida y con el cruce de la vía a Los Chorros de Milla. El terreno propiedad de la Universidad de Los Andes, forma parte de los adquiridos durante el Rectorado del Dr. Rincón, donde se construyeron las Urbanizaciones Santa María Norte y Sur, los edificios de las Residencias Los Casiques, las llamadas residencias para profesores invitados en la Hoyada de Milla, hoy ocupadas por la Asociación de Profesores jubilados y otros Gremios y los que fueron la sede donde funcionaron las Facultades de Economía y Humanidades, antes de su traslado a la Liria. Estos últimos

terrenos hoy están abandonados, llenos de escombros y basura y se están convirtiendo en estacionamiento, pues la estación del Cuerpo de Bomberos de Mérida que allí funciona, se extiende cada día más.

3. El Proyecto del Parque puede ser diseñado por las Facultades de Arquitectura y Arte, y debe incluir estacionamiento para varios vehículos de visitantes a su alrededor, para que se convierta en un verdadero atractivo que promueva a Mérida, a la ULA y a su Rector de Rectores.
4. Debido al poco tiempo que queda para cumplir con el objetivo, la Comisión muy respetuosamente tendría el deber de dirigirse al Sr. Rector, para si él está de acuerdo, proceda de inmediato a solicitar ante el Consejo Universitario la autorización para realizar ese proyecto en el terreno universitario señalado, el cual se encuentra abandonado desde hace casi 30 años.
5. El Consejo Universitario tendría también necesidad de dirigirse al Sr. Alcalde del Municipio Libertador para lograr los permisos correspondientes y al Sr. Gobernador del Estado Mérida para solicitar una importante colaboración que permita llevar a cabo una obra que trae indudable beneficio para la ciudad y honra a la persona que más ha hecho por ella.
6. Planificar, solicitar y lograr la colaboración de Fonprula o cualquier otro organismo de la Universidad que tenga cuentas nacionales e internacionales, para realizar una campaña que permita recolectar fondos suficientes para realizar un buen proyecto.
7. Que la Comisión o el Consejo Universitario se dirija a los numerosos egresados de nuestra Institución, que actualmente cumplen funciones en el Gobierno, en sus empresas o en la empresa privada, para solicitar su

apoyo necesario para este proyecto.

8. Realizar campaña de recolección de fondos de todos los universitarios, profesores, empleados, obreros, estudiantes, egresados, merideños, trujillanos, tachirenses y en general quienes reconocen la labor de Perucho, para que participen colaborando con un pequeño aporte que los convierta también en promotores de este gran homenaje.
9. En honor al Dr. Pedro Rincón Gutiérrez, quien fue siempre un hombre de unidad, respetuoso del pensamiento de todos los sectores, de espíritu amplio para discutir sus ideas con partidarios y adversarios, estamos obligados a convertir el Parque Pedro Rincón Gutiérrez, en el Proyecto de la Unidad de todos los sectores, sin distinciones de ninguna naturaleza. Dar el ejemplo que daba Perucho y que hoy Venezuela necesita..... Muchísimas gracias por su atención.”.

Decisión: Acordó solicitar estudio e informe a las Facultades y dependencias involucradas. Designar a la Profesora Nory Pereira Colls, como responsable de elaborar este informe, para lo cual deberá consultar a las Dependencias y Facultades involucradas.

AUTORIDADES RECTORALES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS CENTRALES.

Resolución N° CU-1587/22.

Comunicación N° R22-069, de fecha 08.12.2022, recibida vía correo electrónico el 08.12.2022, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual manifiesta que en términos de la solicitud que hiciera el Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad, en el chat Whatsapp del Consejo Universitario, presenta ante este Máximo Organismo, una propuesta de actualización de los montos que se pagarían por concepto de pago del *Bono Único Especial*,

regulado por las resoluciones del Consejo Universitario CU-1422/11 del 25/07/2011 y CU-1755/12 del 15/10/2012, que se paga en días feriados, fines de semana y en períodos vacacionales.

Esta propuesta obedece al índice inflacionario y a la misma dinámica socio-económica del país. La actualización sería la siguiente:

Descripción	Bono Diario (petros)
Personal Docente y de Investigación en cargo directivo (PD1)	0.2500
Personal Profesional Universitario en cargo directivo (PRF1)	0.2500
Personal Profesional Universitario (PRF2)	0.2000
Personal Técnico Superior Universitario en cargo directivo (TSN1)	0.1667
Personal Técnico Superior Universitario (TSN2)	0.1667
Personal Apoyo Administrativo (ADMN)	0.1333
Personal Obrero (OBRE)	0.1333

Decisión: Aprobó el ajuste al Bono Único Especial por jornada diaria laborada en periodo vacacional, fines de semana y días feriados, a partir del 12.12.2022.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución N° CU-1588/22.

Comunicación N° DPP-0887.2022, de fecha 08.12.2022, suscrita por el *Profesor Víctor Hugo Molina, Director de Programación y Presupuesto de la Universidad*, mediante la cual solicita ante este Máximo Organismo, en calidad de Moción de Urgencia, se autorice al Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad, para aprobar modificaciones presupuestarias que se deriven de los créditos adicionales enviado por el Ejecutivo Nacional, así como cualquier otro ingreso generado por las diferentes dependencias. Así mismo, el Vicerrectorado Administrativo presentará ante

este Cuerpo, las respectivas modificaciones presupuestarias.

Decisión: Aprobó la competencia para que el Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad haga las modificaciones presupuestarias correspondientes, de los créditos adicionales y cualquier otro ingreso que se reciba durante el período vacacional. Concluido este período, el Vicerrector Administrativo informará al Consejo Universitario sobre las modificaciones aprobadas en ese lapso.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1589/22.

Comunicación N° DPP-0903.2022, de fecha 08.12.2022, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la *Vigésima Segunda Modificación Presupuestaria por Incremento 2022 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2022, por un monto de Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Bolívares con 17/100 Céntimos (Bs. 6.469,17)*, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Vigésima Segunda Modificación Presupuestaria por Incremento 2022 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2022, por un monto de Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Bolívares con 17/100 Céntimos (Bs. 6.469,17), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-1590/22.

Comunicación N° DP 2049/2022, de fecha 05.12.2022, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo, la posibilidad del aumento del arancel por concepto de revisión de

documentos de los Concursos Internos y Externos de la Institución, actualmente se están cobrando 0,10 Petro (0,10 P) por persona, los cuales debido a la situación actual por la que atraviesa el país, donde diariamente aumentan los costos de los rubros, no alcanza para cubrir las necesidades básicas de la Dependencia en el proceso de Concurso, en el cual se necesita papel bond tamaño oficio y/o carta, tinta para las impresoras, tóner para fotocopidora, CD, engrapadoras, grapas, cinta adhesiva, lapiceros, tinta para sellos, carpetas, ganchos, entre otros materiales y artículos de oficina, los cuales cada vez son más escasos motivado a los pocos recursos con que cuenta esa Dirección, debido al constante aumento en los precios de los diferentes rubros antes mencionados.

Por lo antes expuesto, requiere que el nuevo monto por concepto de revisión de documentos de los Concursos Internos y Externos de la Institución, estén expresados en Petro (0,15 P) por persona, los cuales seguirán siendo administrados bajo la modalidad de Ingresos Propios de esa Dirección, en función de las pautas dictadas en las Normas para la Administración de Créditos Presupuestarios. El incremento antes mencionado, permitiría mitigar los costos que actualmente asume esa Dirección, para la realización de los mencionados Concursos.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-1594/22.

Comunicación N° DGPD 151-2022, de fecha 08.12.2022, suscrita por la *Economista María Eugenia Urdaneta de Huizzi, Coordinadora de la Comisión Técnica y Directora General de Planificación y Desarrollo de la Universidad (PANDES)*, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo, le sea encomendado a la Dirección de Personal, miembro de la Comisión de la Actualización de Perfiles en el Manual Descriptivo de Cargos Administrativos de las Universidades Nacionales; según oficio Rectoral N° 0880/17.1, de fecha 16.10.2017, elaborar el compendio de los Perfiles Actualizados y Aprobados por este Máximo Organismo, a fin de que sean remitidos a través del Despacho Rectoral a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU)

y sean sometidos a estudio y aprobación por parte del Consejo Nacional de Universidades (CNU). Requerimiento que realiza por manifiesto de la Dirección de Personal.

Decisión: Aprobó la solicitud.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-1591/22.

Jubilación del ciudadano (a): **HILDEFONSO QUINTERO ALBORNOZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.019.913 quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE SERVICIOS**, en el Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 291,02.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2022.

SERVICIOS BIBLIOTECARIOS (SERBIULA).

Resolución N° CU-1592/22.

Jubilación del ciudadano (a): **LILEL YANETH PULIDO SPINETTI**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.250.001 quien se desempeña actualmente como **ESPECIALISTA EN INFORMACIÓN JEFE**, en la Coordinación General de los Servicios Bibliotecarios (SERBIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 541,85.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2022.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1595/22.

Comunicación N° 110/01, de fecha 08.12.2022, suscrita por la **Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales (DIORI)**, mediante la cual remite el siguiente Convenio:

1. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Los Andes (Mérida – Venezuela) y la Empresa Xocolatl Trading, C.A.. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad

PANDEMIA-SJ-N° 741.22, de fecha 05.12.2022.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

AUDITORÍA INTERNA.

Resolución N° CU-1597/22.

comunicación N° UAI-0139.22, de fecha 07.12.2022, mediante la cual informa que con el único propósito de iniciar con el Examen de la Cuenta y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de las NFPRECCOPPNEDME, ese órgano de control fiscal interno emitió **CONSTANCIA DE RECEPCIÓN**, en consecuencia la Cuenta correspondiente al ejercicio económico financiero 2017 se considera **RENDIDA**, aun cuando se detectaron las situaciones que se señalan a continuación, las cuales quedaron plasmada mediante Acta suscrita por esta Unidad de Auditoría Interna y la Cuentadante designada para la Formación de la Cuenta de fecha 11 de julio del presente año, relacionados a los siguientes aspectos.

6. En materia presupuestaria, no fue suministrada la siguiente información:
 - a) Relación de Compromisos válidamente adquiridos, causados y no causados al 31-12-2017 y
 - b) Resumen de Créditos Adicionales discriminado por partidas del Ejercicio Fiscal en cuestión.
7. En materia financiera, no fue suministrado los estados de cuentas y conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas o instrumentos financieros a nombre de la Universidad de los Andes para el manejo de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2017; así como tampoco se evidenciaron las planillas de reintegros al Tesoro Nacional realizados por la administración central de la Universidad de los Andes, para enterar los remanentes de los fondos causados y no pagados, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.
8. En materia de rentas, ingresos y ventas,

no se observó el libro de ventas, ni la relación de ingresos por aranceles, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

9. En materia de Bienes Públicos, no se evidencio el documento de creación y funcionamiento de la unidad responsable patrimonial de bienes públicos.
10. En materia de Contrataciones Públicas, se efectuó la revisión de los expedientes en el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración Central, sin embargo, no se evidenciaron archivados los expedientes que se relacionan en el Anexo 1, el cual forma parte integral del acta suscrita en fecha 11 de julio de 2022.

En respuesta al acta mencionada anteriormente, este despacho recibió.

2. Oficio identificado con el alfanumérico DAC-0065/2022 de fecha 17 de octubre de 2022; suscrito por la Cuentadante designada para la formación de la Cuenta, en el cual informa que la Dirección de Programación y Presupuesto, no envió información la presupuestaria solicitada.
3. En materia de Contrataciones Públicas, se adjuntó Informe de Gestión del año 2017 y 2018 presentado por la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones, el cual no aplica ya que lo solicitado por este Órgano de Control Fiscal está relacionado en el Anexo 1 del Acta suscrita en fecha 11 de julio del mismo año.
4. Por otra parte, el oficio señala que la Oficina Central de Control de Bienes, desconoce quién fue designado responsable patrimonial correspondiente al año 2017.

Finalmente, hace del conocimiento de este Máximo Organismo, lo siguiente:

4. Ese órgano de control fiscal interno reitera que durante el transcurso de la ejecución del Examen de la Cuenta correspondiente al ejercicio económico financiero 2017, ratificará la solicitud de toda la información que no fue evidenciada en esta fase de la revisión preliminar.
5. Han detectado constantes debilidades en el procesamiento de la información de carácter administrativo y financiero proveniente de las distintas direcciones medulares de esta casa de estudios; que hasta el momento no han sido solventadas.

Decisión: Quedó en cuenta, y acordó solicitar a esa Unidad de Auditoría Interna, remita la información sobre las debilidades detectadas con el fin de instrumentar los correctivos necesarios.

**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO,
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CENTRAL, OFICINA DE BIENES,
CONTRATACIONES, OFICINA DE
GESTIÓN DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES.**

Resolución N° CU-1599/22.

Comunicación N° UAI-0139.22, de fecha 07.12.2022, recibido el 08.12.2022, suscrita por el *Ciudadano Daniel Sánchez, Auditor (I) en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual informa que con el único propósito de iniciar con el Examen de la Cuenta y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de las NFPRECCOPPNEDME, ese órgano de control fiscal interno emitió **CONSTANCIA DE RECEPCIÓN**, en consecuencia la Cuenta correspondiente al ejercicio económico financiero 2017 se considera **RENDIDA**, aun cuando se detectaron las situaciones que se señalan a continuación, las cuales quedaron plasmada mediante Acta suscrita por esta Unidad de Auditoría Interna y la Cuentadante designada para la Formación de la Cuenta de

fecha 11 de julio del presente año, relacionados a los siguientes aspectos.

1. En materia presupuestaria, no fue suministrada la siguiente información: a) Relación de Compromisos válidamente adquiridos, causados y no causados al 31-12-2017 y b) Resumen de Créditos Adicionales discriminado por partidas del Ejercicio Fiscal en cuestión.
2. En materia financiera, no fue suministrado los estados de cuentas y conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas o instrumentos financieros a nombre de la Universidad de los Andes para el manejo de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2017; así como tampoco se evidenciaron las planillas de reintegros al Tesoro Nacional realizados por la administración central de la Universidad de los Andes, para enterar los remanentes de los fondos causados y no pagados, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.
3. En materia de rentas, ingresos y ventas, no se observó el libro de ventas, ni la relación de ingresos por aranceles, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.
4. En materia de Bienes Públicos, no se evidencio el documento de creación y funcionamiento de la unidad responsable patrimonial de bienes públicos.
5. En materia de Contrataciones Públicas, se efectuó la revisión de los expedientes en el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración Central, sin embargo, no se evidenciaron archivados los expedientes que se relacionan en el Anexo 1, el cual forma parte integral del acta suscrita en fecha 11 de julio de 2022.

En respuesta al acta mencionada anteriormente, este despacho recibió.

5. Oficio identificado con el alfanumérico DAC-0065/2022 de fecha 17 de octubre de 2022; suscrito por la Cuentadante designada para la

formación de la Cuenta, en el cual informa que la Dirección de Programación y Presupuesto, no envió información la presupuestaria solicitada.

6. En materia de Contrataciones Públicas, se adjuntó Informe de Gestión del año 2017 y 2018 presentado por la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones, el cual no aplica ya que lo solicitado por este Órgano de Control Fiscal está relacionado en el Anexo 1 del Acta suscrita en fecha 11 de julio del mismo año.
7. Por otra parte, el oficio señala que la Oficina Central de Control de Bienes, desconoce quién fue designado responsable patrimonial correspondiente al año 2017.

Finalmente, hace del conocimiento de este Máximo Organismo, lo siguiente:

- Ese órgano de control fiscal interno reitera que durante el transcurso de la ejecución del Examen de la Cuenta correspondiente al ejercicio económico financiero 2017, ratificará la solicitud de toda la información que no fue evidenciada en esta fase de la revisión preliminar.
- Han detectado constantes debilidades en el procesamiento de la información de carácter administrativo y financiero proveniente de las distintas direcciones medulares de esta casa de estudios; que hasta el momento no han sido solventadas.

Decisión: Acordó informar a las dependencias involucradas, la obligatoriedad que tienen de consignar a la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad, la información requerida.

Resolución N° CU- 1600/22.

Comunicación N° 063-2022, de fecha 12.12.2022, recibida el 12.12.2022, mediante la cual informa que hasta la presente fecha *no se ha logrado honrar el compromiso adquirido con la empresa Oceánica de Seguros, C.A;* Rif J-30620632-9 ganadora del concurso abierto N° ULA/CC/CA//01-2022 referente a la adquisición de la póliza de Responsabilidad Civil Vehicular (RCV) del parque automotor de la Universidad de Los Andes, para el ejercicio fiscal 2022, por la falta de asignación de recursos financieros que abarque el monto de la póliza N° 002001-67 con vigencia del 01/01/2022 al 31/12/2022 por un monto de Bs 17.584,18; emitida en el mes de marzo del año 2022.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU- 1601/22.

Comunicación N° 063-2022, de fecha 12.12.2022, suscrita por el Profesor Manuel Molina Barreto, Director de la Oficina de Seguros de la Universidad de Los Andes (OFISEULA), con el visto bueno del Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad, mediante la cual informe que hasta la presente fecha *no se ha logrado honrar el compromiso adquirido con la empresa Oceánica de Seguros, C.A;* Rif J-30620632-9 ganadora del concurso abierto N° ULA/CC/CA//01-2022 referente a la adquisición de la póliza de Responsabilidad Civil Vehicular (RCV) del parque automotor de la Universidad de Los Andes, para el ejercicio fiscal 2022, por la falta de asignación de recursos financieros que abarque el monto de la póliza N° 002001-67 con vigencia del 01/01/2022 al 31/12/2022 por un monto de Bs 17.584,18; emitida en el mes de marzo del año 2022.

Decisión: Acordó remitir a ese Despacho, con carácter de urgencia, a los fines de solicitar los recursos necesarios para honrar este pago y para los años subsiguientes, en especial para el año 2023 que pronto iniciará.

Resolución N° CU- 1602/22.

Comunicación N° 063-2022, de fecha 12.12.2022, suscrita por el Profesor Manuel Molina Barreto, Director de la Oficina de Seguros de la Universidad de Los Andes (OFISEULA), con el visto bueno del Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad, mediante la cual informe que hasta la presente fecha *no se ha logrado honrar el compromiso adquirido con la empresa Oceánica de Seguros, C.A;* Rif J-30620632-9 ganadora del concurso abierto N° ULA/CC/CA//01-2022 referente a la adquisición de la póliza de Responsabilidad Civil Vehicular (RCV) del parque automotor de la Universidad de Los Andes, para el ejercicio fiscal 2022, por la falta de asignación de recursos financieros que abarque el monto de la póliza N° 002001-67 con vigencia del 01/01/2022 al 31/12/2022 por un monto de Bs 17.584,18; emitida en el mes de marzo del año 2022.

Decisión: Acordó remitir a ese Despacho, con carácter de urgencia, a los fines de solicitar los recursos necesarios para honrar este pago y para los años subsiguientes, en especial para el año 2023 que pronto iniciará.

Resolución N° CU- 1603/22.

Comunicación S/N°, de fecha 16.12.2022, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo, autorizar un traslado entre Partidas de la misma dependencia, pero con diferentes proyectos, por un monto de Bs. 76.000,00, por solicitud de los representantes de la comunidad estudiantil, para cubrir las diferentes necesidades que tienen en diversos aspectos como debilidades en alquiler, compra de equipos, gastos varios académicos, transporte, entre otros.

Decisión: aprobó la solicitud.